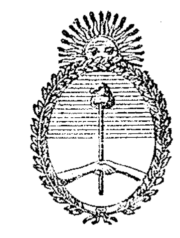


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXV — Buenos Aires, lunes 30 de octubre de 1967 — Nº 21.303

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COVAL - COMPAÑIA EDIFICADORA DEL NORTE

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 575. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Nélida L. de Giralt Font. Escribana autorizante, comparecen los señores don Ricardo Héctor Valentini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Enriqueta Corina Clotta, nacido el treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno, odontólogo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos treinta y un mil cuarenta y cuatro; domiciliado en la calle Albarellos número dos mil quinientos veinticuatro de Martínez, en esta Provincia; y don Félix Arturo Lede D'Amico, argentino, nacido el doce de Septiembre de mil novecientos veinte y siete, casado en primeras nupcias con doña Raquel Piñero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número setecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Santiago del Estero y Buenos Aires de General Pacheco, jurisdicción de esta Provincia, ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el doctor Ricardo Héctor Valentini comparece por sí, haciéndolo además y conjuntamente con el señor Félix Arturo Lede D'Amico en nombre y representación de las siguientes personas: don Juan José Clotta, don Jorge Alberto Torres; don Norberto Pascual Clotta; don Ricardo María Pittaluga; don Eduardo Alberto Valentini; don Mariano Orlando Olivera; y de doña Olga Corina Antonia Gnecco de Casafuz, de acuerdo a los datos personales que se consignan más adelante. Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que vienen a instrumentar la constitución definitiva de la sociedad "Coval, Compañía Edificadora del Norte, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial y Financiera" a mérito de las actuaciones siguientes: Primero: Con el Acta Constitutiva de dicha sociedad, otorgada por escritura de fecha veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y seis, por ante el Escribano de la Ciudad de San Fernando, en esta Provincia, don Adolfo Osvaldo Arnoldi, al folio setecientos cuarenta y tres del Registro número trece de su adscripción, que corre de fojas una a fojas cinco con la modificación de oficio de fojas diez y ocho del expediente número "Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Nueve" de la Inspección General de Justicia. — Segundo: Con los Estatutos de dicha sociedad que obra de fojas seis a nueve, con la modificación de fojas diez y seis — Y Tercero: Con la Resolución aprobatoria de fojas diez y nueve del mencionado expediente y que juntamente con los expresados en los puntos "Primero" y "Segundo", tengo para este acto en su original a la vista y transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Héctor Valentini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Enriqueta Corina Clotta, nacido el treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno, odontólogo, con Cédulad de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y un mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Albarellos número dos mil quinientos veinticuatro de Martínez; don Juan José Clotta, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica López, nacido el veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Arquitecto, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos veinti nueve mil doscientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos cincuenta y seis de San Isidro; don Jorge Alberto Torres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Isabel Batalla, de treinta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos mil cuatrocientos, domiciilado en la calle Acassuso número seiscientos setenta y cinco de San Isidro, don Norberto Pascual Clotta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Gertrudis Hearne, nacido el veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, arquitecto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos cincuenta y seis de San Isidro; don Ricardo María Pittaluga, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Pinget, nacido el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, arquitecto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la callo Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres de la Capital Federal; don Eduardo Alberto Valentini, argentino, soltero, hijo de don Américo Valentini y de doña Giuditta Travaglini, nacido el quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número trescientos cincuenta y nueve mil doscientos ocho ,domiciliado en l calle Rodríguez Peña número cincuenta y ocho, de Martinez; don Américo Valentini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juanita María Ripullones, nacido el treinta de agos- de mil novecientos veintiocho, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la Avenida del Libertador número mil novecientos cincuenta y uno de Vicente López, don José Adolfo Valentini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Angela Stafforini, nacido el ocho de julio de mil novecientos veintiuno, ingeniero, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos quince, domiciliado e la calle Terrero número ciento treinta de San Isidro; don Mariano Orlando Olivera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Aguirre, nacido el tres de noviembre de mil novecientos diecisiete, comerciante, con cédula de identidad número cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos setenta de Escobar; y doña Olga Corina Antonia Gnecco de Casafus, argentina, casada en primeras nupcias con don Víctor Nicolás Casafús, nacida el seis de agosto de mil novecientos veintitres, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos veinte mil ciento ocho, domiciliada en la ca- José Hernández mil novecientos cincuenta y cinco, primer piso, seis de la Capital Federal; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima conviniendo a tal efecto lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, aprobando por unanimidad los estatutos que firman por separado y que consideran parte integrante de la presente, y adoptando las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COVAL — COMPAÑIA EDIFICADORA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes activi-dades: Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arr ndamiento, y fraccionamiento de toda clase de inmuebles, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal, Constructora; Mediante la construcción de edificios para viviendas, oficinas o locales de negocios en terrenos propios o por cuenta de terceros y prestación de servicios a terceros en lo relativo a organización y asesoramiento, industrial, comercial y técnico financiero de construcciones; Industrial: Por la fabricación de materiales de construcción y|o elementos integrantes de la misma, manufactura de productos destinados al hogar, amuebla- entos y decoración de viviendas, locales de negocio u oficinas; Comercial: Mediante la compra y venta de materias primas y de productos elaborados o no y la importación y exportación de materiales y elementos constructivos; Financiera: Mediante la financiación con fondos propios de los inmuebles que comercialice la Sociedad o de los distin- productos en cuya producción o comercialización intervenga, con exclusión en todos los casos de las actividades comprendidas por el artículo noventa y tr s de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal al portador y dividido en cinco series de ochocientos mil pesos moneda nacional cada una; e) El Di-ectorio estará compuesto de cinco a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: En este acto queda emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional, la que es suscripta íntegramente por los socios fundadores e integrada en efectivo en el diez por ciento de su valor según el siguiente detalle: Ricardo Héctor Valentini suscribe ochenta acciones ordinarias clase "A", de cinco votos por un total de ochenta mil pesos moneda nacional; Juan José Clotta suscribe ochenta acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un total de ochenta mil pesos moneda nacional; Jorge Alberto Torres suscribe ochenta acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un total de ochenta mil pesos moneda nacional; Norberto Pascual Clotta suscribe ochenta acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un total de ochenta mil pesos moneda nacional; Ricardo María Pittaluga suscribe ochenta acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un total de ochenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Alberto Valentini suscribe ochenta acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un total de ochenta mil pesos moneda nacional; don Américo Valentini, suscribe ochenta acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un total de ochenta mil pesos moneda nacional; José Adolfo Valentini, suscribe ochenta acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un total de ochenta mil pesos moneda nacional; don Mariano Orlando Olivera suscribe ochenta acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un total de ochenta mil pesos moneda nacional; Olga Corina Antonia Gnecco de Casafús, suscribe ochenta acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un total de ochenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Seguidamente se procede a designar al primer Directorio el que queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Héctor Valentini; Vicepresidente: Mariano Orlando Olivera; Vocales: Norberto Pascual Clotta, Juan José Clotta, Jorge Alberto Torres Olga Corina Antonia Gnecco de Casafús, Eduardo Alberto Valentini, Ricardo María Pittaluga, Américo Valentini y José Adolfo Valentini. — Se designa como Síndico Titular al señor Félix Arturo Lede D'Amico y como Síndico Suplente al doctor Roberto Maximino Mateo. — Cuarto: Resuelven conceder poder especial a los señores Ricardo Héctor Valentini, Félix Arturo Lede D'Amico y Roberto Maximino Mateo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación, y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Edificadora del Norte, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firma por ante mí, Escribano autorizante doy fe. — R. H. Valentini; Juan J. Clotta; R. M. Pittaluga; N. P. Clotta; J. A. Torres; Eduardo A. Valentini; A. Valentini; J. A. Valentini; Mariano O. Olivera; O. C. Gnecco de Casafús. — Hay un sello. — Ante mi: Adolfo O. Arnoldi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número trece de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos repuestos en veinte estampillas de tres pesos cada una, numerados correlativamente del dos millones quinientos ocho mil ochocientos treinta y seis al dos millones quinientos ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y la fecha de su otorgamiento. — Adolfo O. Arnoldi. — Hay un sello. — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1967, Visto lo solicitado a fs. 11: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado en el Dto. Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Coval Compañía Edificadora del Norte, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, el 22 de junio de 1966 con el nombre de "Edificadora del Norte, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial y Financiera", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 18 (fojas dieciocho) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de fojas 16 (fojas dieciséis). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello del Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.623. Testado: Industrial, por la fa, no vale — Fdo.: N. L. de Giralt Font, escribano. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.485-v.30|10|67

19671030

IBETA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jeaan Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número mil seiscientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Ante mí Escribano autorizante comparecen don Juan Pedro Salleras, argentino, médico, casado en primeras nupcias con María Felicia Fernández Rentería, domiciliado en la calle Ayacucho mil quinientos cuarenta y siete de la Capital Federal, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco de la Policía Federal; don Jorge Martín Salleras, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Elba María Tiesi, con domicilio en la Avenida Callao número sesenta y siete de Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta de la Policía Federal; don Severo Valentín Crespo, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Ema del Rosario Valiente, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro, cincuenta y nueve de Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y dos de la Policía Federal; don Justo Ireneo Herrou, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Emma Concepción Crespo, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil trescientos noventa y cinco, de Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ocho mil ciento dos de la Policía Federal; don José Raúl Salleras, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con María Carmen Igartúa, domiciliado en la calle Guido número mil quinientos ochenta y cinco de Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veintiocho mil novecientos cuarenta y ocho de la Policía Federal; don Roberto Pedro Mazzini, argentino, ingeniero, casado en segundas nupcias con Carolina María Abella, domiciliado en la calle Uruguay mil doscientos cincuenta de Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta mil ochocientos nueve, de la Policía Federal; don Carlos Alfredo García Piñeiro, argentino, martillero, casado en primeras nupcias con Elena Maguire, domiciliado en la calle Cerrito número doscientos veintiocho de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón sesenta y siete mil veintiséis de la Policía Federal; don José Antonio Fernández Rampoldi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Evangelina Elsa del Campo, domiciliado en la calle Cerrito número doscientos veintiocho, de Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón doscientos ocho mil seiscientos setenta y dos; don Juan Antonio Nicholson, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Magdalena Bunge, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos setenta y ocho de la Capital Federal; Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco; don Guillermo de Zabaleta Carreras, soltero, abogado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos setenta y ocho de Capital Federal Cédula de Identidad número tres millones ciento dieciséis mil ochenta y uno de la Policía Federal; "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Juan Pedro Salleras, argentino, médico, casado en primeras nupcias con María Felicia Fernández Rentería, domiciliado en la calle Ayacucho número mil quinientos cuarenta y siete, de Capital con C.I. Nº 1.464.535 de la Policía Federal; don Jorge Martín Salleras, ingeniero, argentino casado en primeras nupcias con Elba María Tiesi, domiciliado en la Avenida Callao número sesenta y siete, de Capital, con C. I. Nº 1.924.470 de la Policía Federal; don Severo Valentín Crespo, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Ema del Rosario Valiente, domiciliado en la calle Uruguay 654|59 de la Capital, C. I. Número 1.574.592, de la Policía Federal; don Justo Ireneo Herrou, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Emma Concepción Crespo, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2395, Capital, C. I. Nº 1.808.102, de la Policía Federal; don José Raúl Salleras, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con María Carmen Igartúa, domiciliado en la calle Guido 1585, Capital, C. I. Nº 1.928.948, de lo Policía Federal; don Roberto Pedro Mazzini, argentino, ingeniero, casado en segundas nupcias con Carolina María Abella, domiciliado en la calle Uruguay 1250, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.270.809 de la Policía Federal; don Carlos Alfredo García Piñeiro, argentino, martillero, casado en primeras nupcias con Elena Maguire, domiciliado en la calle Cerrito 228, Capital, C. I. Nº 1.067.026 de la Policía Federal; José Antonio Fernández Rampoldi, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con Evangelina Elsa del Campo, domiciliado en la calle Cerrito 228, Capital, C. I. Nº 1.068.672, Juan Antonio Nicholson, argentino, abogado casado en primeras nupcias con María Magdalena Bunge, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 478, Capital L. E. Nº 1.735.755; don Guillermo de Zabaleta Carreras, soltero, abogado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 478, Capital, C. I. Nº 3.116.031, de la Policía Federal; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos treinta y nueve, sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "IBETA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; Su término de duración será de diez años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión; remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto incluso energéticas de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por Leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete directores, miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por un total de dos millones de pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Juan Pedro Salleras, suscribe cincuenta acciones de mil pesos cada una por un total de cincuenta mil pesos e integra cinco mil pesos, Jorge Martín Salleras suscribe cuatrocientas veinticinco acciones de mil pesos cada una por un total de cuatrocientos veinticinco mil pesos e integra cuarenta y dos mil quinientos pesos; Severo Valentín Crespo, suscribe cincuenta acciones de mil pesos cada una por un total de cincuenta mil pesos e integra cinco mil pesos; Justo Ireneo Herrou, suscribe cuatrocientas veinticinco acciones de mil pesos cada una por un total de cuatrocientos veinticinco mil pesos e integra cuarenta y dos mil quinientos pesos; José Raúl Salleras, suscribe cuatrocientas veinticinco acciones de mil pesos cada una, por un total de cuatrocientos veinticinco mil pesos e integra cuarenta y dos mil quinientos pesos; Roberto Pedro Mazzini, suscribe cuatrocientas veinticinco acciones de mil pesos cada una, por un total de cuatrocientos veinticinco mil pesos e integra cuarenta y dos mil quinientos pesos; Carlos Alfredo García Piñeiro, suscribe cincuenta acciones de mil pesos cada una, por un total de cincuenta mil pesos e integra cinco mil pesos; José Antonio Fernández Rampoldi, suscribe cincuenta acciones de mil pesos cada una por un total de cincuenta mil pesos e integra cinco mil pesos; Juan Antonio Nicholson, suscribe cincuenta acciones de mil pesos cada una, por un total de cincuenta mil pesos e integra cinco mil pesos; Guillermo de Zabaleta Carreras, suscribe cincuenta acciones de mil pesos e integra cinco mil pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo; se deja constancia que se ha depositado la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a: Presidente: doctor Juan Pedro Salleras, Directores: Ingeniero Roberto Pedro Mazzini, Ingeniero Justo Ireneo Herrou, Ingeniero José Raúl Salleras, Síndico: Doctor Mario Luis Kenny, Síndico suplente: Juan Antonio Nicholson. — Cuarto: Se autoriza al Ingeniero José Raúl Salleras, al Ingeniero Justo Ireneo Herrou y al Ingeniero Roberto Pedro Mazzini, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Juan P. Salleras; Jorge M. Salleras; Severo V. Crespo; Justo Herrou; J. R. Salleras; R. P. Mazzini; Carlos García Piñeiro; J. Fernández Rampoldi; J. A. Nicholson; Guillermo de Zabaleta. — "Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N° 23.540. — Hay un sello: Inspección General de Justicia, 24, Buenos Aires, 27 de julio de 1967 — Visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. 2º, del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ibeta", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 1º de febrero de 1967, bajo la denominación de "Iberá, Sociedad Anónima", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) fs. 20 y vta. (fojas veinte y vuelta) y fs. 21 vta. (fojas veintiuna vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 9 (fojas nueve) con las modificaciones de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta), fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta) y fs. 21 vta. (fojas veintiuna vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Hay otro sello: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 5290". — Hay un sello y una firma que dicen: H. de los Heros, Escribano. — Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Tatiana Schifris. secretaria

$ 13.200.— e.30|10-Nº 36.518-v.30|10|67

CONDUCTAIRE INDUSTRIAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 579. — Escritura número cuatrocientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Vitaliano Carlone, italiano, casado en primeras nupcias con María Juana Verrastro, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos quince mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Beethoven número seis mil setecientos setenta de la localidad de Laferrere, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. de paso en ésta; don Julio Norberto Ferrero o Julio Norberto Ferrero Sarubbi, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones quinientos cuatro mil ciento cincuenta y nueve; don Jorge Oscar Ferrero o Jorge Oscar Ferrero Sarubbi, argentino, soltero. con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cuatro mil ciento cincuenta y ocho, ambos domiciliados en la calle Junín número mil quinientos treinta y tres de esta Capital; doña Antonia Carlota Frutos de Ferrero, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Ferrero, cédula de dientidad de la Policía Federal seis millones diecinueve mil quinientos setenta. domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo novecientos sesenta y seis, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Emiliano E. Di Rossi, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Baroffio, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Tagle dos mil quinientos cincuenta y uno, de esta ciudad; don Luis Tardio Vallejo, argentino. casado en primeras nupcias con Elsa Velasco, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos veinticuatro mil novecientos veinte. con domicilio en la calle Viamonte número setecientos cincuenta y nueve. de esta ciudad: don Jorge Antonio Nicolás Vucinovich, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta mil setecientos cuarenta y dos, con domicilio en Ricardo Güiraldes quinientos cincuenta y uno de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta: doña María Juana Verrastro de Carlone, italiana, casada en primeras nupcias con Vitaliano Carlone, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliada en Beethoven número seis mil setecientos setenta, de la localidad de Laferrere, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y don Juan J. Gómez Borruat, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte, domiciliado en Sarmiento número setecientos veintidós, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad con excepción de don Jorge Oscar Ferrero, quien comparece en virtud de la autorización para ejercer el comercio que su padre le confiriere, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro con fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y seis bajo el número noventa y tres, folio trescientos cincuenta y seis, libro cinco de Venias para ejercer el comercio, que en testimonio he tenido a la vista y copia autenticada del mismo agrego a la presente, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y todos los comparecientes por su propio derecho y los señores Julio Norberto Ferrero y Jorge Oscar Ferrero, quienes lo hacen por sí y además, en su carácter de socios solidarios de Ferrero Sociedad en Comandita por Acciones, personería que acreditan con testimonio de la escritura de constitución pasada al folio quinientos treinta y ocho de Registros de Contratos de esta Capital número quinientos veintiséis, y que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil quinientos sesenta y nueve, folio doscientos ochenta y uno, libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos, que en copia autenticada agrego a la presente. — Y en el carácter invocado y acreditado manifiestan: Que con fecha quince de marzo del corriente año, por instrumento privado, constituyeron Conductaire Industrial y Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y redactaron el Estatuto Social que regiría el funcionamiento de la misma; que a los efectos de la aprobación del mismo por parte del Superior Gobierno de la Nación, iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia según expediente número veinticuatro mil doscientos veintiséis. — Que el mencionado estatuto fue aprobado por resolución del Secretario de Estado de Justicia, y autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome el referido expediente, y solicitando de mí, la autorizante, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción de este protocolo del Acta Constitutiva, el texto del estatuto y la resolución pertinente, todo lo cual en el orden citado, textualmente dice: "Acta Constitutiva: En Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de 1967, siendo las 19 horas, se reúnen en Viamonte 759, 4º piso, esc. 44 los señores 1) Vitaliano Carlone, italiano, casado en primeras nupcias con María Juana Verrastro, domiciliado en Beethoven 6770, localidad Gregorio de Laferrere, del Partido de la Matanza, con cédula de identidad Nº 4.415.777, Policía Federal: 2) Julio Norberto Ferrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Junín 1533, 9º piso, departamento C., cédula de identidad Nº 5.504.159 Policía Federal; 3) Jorge Oscar Ferrero, argentino, soltero, domiciliado en Junín 1533, 9º piso, departamento C., cédula de identidad Nº 5.504.158 Policía Federal, quien declara estar autorizado para ejercer el comercio por haber sido autorizado por su padre, habiéndose efectuado la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de junio de 1966, bajo el número 293, al folio 356, del Libro 5 de Venias para ejercer el comercio: 4) Ferrero Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por sus socios solidarios señores Julio Norberto Ferrero y Jorge Oscar Ferrero, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto de [illegible] número 1569, al Folio 281, del Libro 241 de Contratos Públicos, con domicilio en 25 de Mayo 784|88, Piso 14, Dto. 91; 5) Antonia Carlota Frutos de Ferrero, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Ferrero, domiciliada en 25 de Mayo 966, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 6.019.570, Policía Federal; 6) Emiliano E. Di Rossi, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Baroffio, C. I. 686.267 P. F., Tagle 2551, 7º piso; 7) Luis Tardío Vallejo, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Velasco, domiciliado en Viamonte 759, 4º piso, escritorio 44, cédula de identidad Nº 924.920, Policía Federal; 8) Jorge Nicolás Vucinovich, argentino, soltero, domiciliado en Ricardo Guiraldes 551 de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 5.230.742, Policía Federal: 9) María Juana Verrastro de Carlone, italiana, casada en primeras nupcias con Vitaliano Carlone. domiciliada en Beethoven 6770, de la localidad de Laferrere, con cédula de identidad Nº 4.541.764, Policía Federal: y 10) Juan J. Gómez Borruat, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento 722. piso

tercero, con cédula de identidad Nº 6.389.820, Policía Federal. — Y los presentes resuelven por unanimidad: Primero: constituir una sociedad anónima que se denominará CONDUCTAIRE INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Segundo: Establecer el capital de esa sociedad en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional que se dividirá en diez series de 800 acciones de $ 1.000 cada una. — Las diez primeras acciones de clase "A" con derecho a 5 votos cada una o de clase "B" con derecho a 1 voto. Este capital podrá ser aumentado hasta cuarenta millones por resolución de la asamblea. — Tercero: En este acto se suscriben las dos primeras series de acciones clase "A" con derecho a 5 votos cada una, en la siguiente forma: los señores: Emiliano di Rossi y Luis Tardío Vallejo, suscriben 500 acciones cada uno; Ferrero Sociedad en Comandita por Acciones; los señores Jorge Antonio Nino Carlone, 150 acciones; la señora María Juana Verrastro de Carlone, 50 acciones: los señores Jorge Antonio Nicolás Vusinovich, Juan J. Gómez Borruat, Jorge Oscar Ferrero, Julio Norberto Ferrero y la señora Antonia Carlota Frutos de Ferrero, 10 acciones cada uno, lo que hace un total de 1.600 acciones suscriptas. Los constituyentes integran el 10 o|o de sus respectivas suscripciones, en efectivo. — Cuarto. El objeto de la sociedad surge de lo enunciado en los estatutos que se aprueban en este acto y consistirá principalmente en la industrialización de materiales plásticos, eléctricos, químicos, metálicos y de cualquier otro tipo. — Quinto: La duración de la sociedad se firma en 99 años, pudiendo ese plazo ser ampliado o reducido según disponen los estatutos. — Sexto: Se fija en 3 el número de miembros del Directorio para el primer ejercicio, designándose por unanimidad Presidente, al señor Emiliano Di Rossi; Vicepresidente, al señor Vitaliano Carlone y Director al señor Julio Norberto Ferrero. Se elige síndico titular al doctor Luis Tardío Vallejo y Síndico suplente al señor Juan J. Gómez Borruat. — Séptimo: Se autoriza a los señores Emiliano Di Rossi y Julio Norberto Ferrero, para que actuando en forma conjunta, alternativa o separada, tramiten el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, facultándolos para que acepten cualquier enmienda, agregado, supresión que exija la Inspección General de Justicia, aún cuando se trate de la denominación u objeto de la sociedad. Se los faculta para que en nombre de la sociedad en formación puedan efectuar peticiones ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal y para que realicen cuantos actos, gestiones o presentaciones resulten necesarias para la constitución definitiva de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y suscriben la presente todos los comparecientes. — Jorge Ferrero. — Julio Norberto Ferrero. — Hay un sello que dice: Ferrero Soc. en C. P. Acc. — Gerente. Antonia F. de Ferrero. — Vitaliano Carlone. — Emiliano E. Di Rossi. — Luis Tardío Vallejo. — J. A. N. Vusinovich. — María de Carlone. — Juan Gómez Borruat. — Jorge Ferrero. —

En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 563, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Vitaliano Carlone, Julio Norberto Ferrero, Jorge Oscar Ferrero, Antonia Carlota Frutos de Ferrero, Emiliano E. Di Rossi, Luis Tardío Vallejo, Jorge Antonio Nicolás Vucinovich, María Juana Verrastro de Carlone, Juan J. Gómez Borruat, Julio Norberto Ferrero y Jorge Oscar Ferrero, doy fe. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1967. — Sobre raspado: Frutos. — Vale. — Hay un sello. — N. Guffanti. — **Estatutos: Capítulo I: Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo I: Queda constituida una sociedad anónima, con la denominación de Conductaire Industrial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas, en cualquier punto de la República o en el extranjero, pudiendo fijarle o no un capital determinado, según lo resuelva el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Segundo — Objeto. — Artículo II: La sociedad tendrá por objeto realizar por** cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y|o extranjeras, mandatos, comisiones, consignaciones, administraciones, representaciones y agencias. — b) industriales: Mediante la fabricación y|o industrialización parcial o total de materiales plásticos, sintéticos, químicos, eléctricos, de metal, madera o cualquier otra composición, utilizables en la construcción o el hogar. — c) Financieras, aportando capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomando y dando dinero en préstamos, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas o demás derechos reales. Emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios. A estos efectos la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos, y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, inmobiliarias, industriales, agropecuarias y financieras, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Artículo Tercero. — El capital social se fija en ocho millones de pesos moneda nacional divididos en 10 series de 800 acciones de $ 1.000 cada una, de las cuales están totalmente suscriptas las 2 primeras series. — Todas esas series son de acciones clase "A" con derecho a 5 votos cada acción. Las series siguientes las emitirá el directorio, quien establecerá la forma y modo de pago de las acciones suscriptas. — Las acciones ordinarias que se emitan en el futuro podrán ser de clase "A" o de la clase "B". Las de la clase "A" serán al portador y tendrán derecho a 5 votos por acción. Excepto para la elección del síndico en que tendrán derecho a 1 voto por acción. — Las de la clase "B" serán al portador y tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas, si se emitieran, gozarán de un dividendo básico de hasta un 15 o|o acumulativo o no, rescatables total o parcialmente por las utilidades líquidas y realizadas conforme al artículo 343 del Código de Comercio y|o mediante una reducción de capital, pero en las condiciones pactadas que tendrá preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a la distribución de las utilidades y tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro de dicho dividendo básico. Cuando el dividendo de las acciones ordinarias sea superior al 12 o|o las acciones preferidas podrán tener derecho a una participación adicional que no podrá ser mayor del 30 o|o del dividendo que corresponda distribuir entre las acciones ordinarias. Podrán también tener preferencia que la devolución del capital y con sujeción al artículo 343 del Código de Comercio, ser rescatables total o parcialmente. — En el caso de rescates parciales éstos serán efectuados por sorteo. Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos básicos dispuestos al realizarse la emisión respectiva no pudieran ser abonados íntegramente por no ser suficientes las utilidades. Sólo en ese caso, y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive a aquella que no hubiera sancionado en todo o en parte el dividendo básico correspondiente a las acciones preferidas éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y lo harán a igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B". — Artículo Cuarto. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cuarenta millones de pesos moneda nacional por la Asamblea General de Accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión, forma y pago de las mismas. — La resolución deberá ser elevada a escritura pública, e inscripción en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No se anunciará como capital autorizado sino el de ocho millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por los estatutos. El impuesto correspondiente al aumento de capital emitido, se abonará con motivo de cada emisión, salvo que la asamblea dispusiese, que sea abonado con relación al monto del aumento del capital autorizado. — Artículo Quinto. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Si se emiten acciones preferidas todos los tenedores de acciones tendrán igual derecho de preferencia para la suscripción de las mismas. — Artículo Sexto. — Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios y nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos directores, con los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. El directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada, si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones: Artículo Séptimo. — La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión, y en las condiciones de precio, interés, amortización, y garantía que el directorio determinará. — Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea de accionistas. El directorio elegirá de su seno Presidente y Vicepresidente. El mandato de los directores durará dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, toman posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de director es necesario depositar y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la asamblea estime conveniente. — La Asamblea podrá elegir además igual número de suplentes, quienes reemplazarán en el orden de su designación a los titulares en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de los mismos y ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores substituidos o hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo Noveno. — Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el directorio sesione válidamente, y las resoluciones serán adoptadas por la mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones de directorio, podrán sus miembros hacerse representar por otro director, mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta poder. — Artículo Décimo. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos directores, o de un director con la de un apoderado, salvo que por resolución del directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les confiere el poder o autorización para firmar individual o en forma conjunta. — Artículo Décimo Primero. — Es deber y atribución del directorio administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. — **Podrá en consecuencia:** a) comprar, vender, ceder, aportar, permutar, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, dar y tomar en locación por un plazo aún mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendar y todo otro derecho real; efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autorizan las leyes sobre la propiedad horizontal. — b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar, y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola-ganaderos, comerciales e industriales. — c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y de otros bancos oficiales y|o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores. — e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, trust receipt, endosar pólizas. — f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de algunas de las funciones del directorio y convenir su remuneración; cuando formasen parte del directorio, la remuneración será fijada provisoriamente a consideración de la Asamblea. — h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente, y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquieran la sociedad siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación. — k) Adquirir, transferir, y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura. — l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección, y explotación obras públicas y privadas, aceptar concesiones y participar en licitaciones de obras públicas o privadas o de suministro de material. — m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad. — n) Solicitar y explotar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales y|o provinciales, municipales y entidades autárticas, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales. — ñ) Representar a la sociedad ante todas las entidades públicas y|o privadas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales autárquicas o no que fuere necesario a los fines de la sociedad. — o) Celebrar por último todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesario y convenientes para los fines de la sociedad, con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo. — La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia y otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser electos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas generales extraordinarias cuando lo determine el directorio y convoque el síndico, por propia iniciativa, o a requerimientos de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, en cuyo caso, el directorio deberá resolverlo dentro de los diez días y si no lo hace queda obligado el síndico a convocar a Asamblea. Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las Asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará

durante tres días con ocho de anticipación, para una nueva asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de personal representado. Las resoluciones de la Asamblea tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VII. — El Ejercicio Social y Balance: Artículo Décimo Quinto. — El año comercial terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, que deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos (2) por cieneo para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital suscripto. — b) El dividendo fijo de las acciones preferidas pagándose en primer término los acumulativos, comenzando por los más atrasados si los hubiera. — c) El dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que le pudieren corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones establecidas en su emisión. — d) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo Décimo Sexto. — La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio, constituido en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, si otra cosa no resolviera la asamblea, quien fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y síndico. — Artículo Décimo Séptimo. — El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos emólumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere. — b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias. — c) Se abonará el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas. — d) El saldo se distribuirá entre las accionistas tenedores de acciones ordinarias proporcionalmente al capital integrado y el número que de las mismas posea cada uno, sin perjuicio de satisfacer la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiese. — Vitaliano Carlone. — Julio Norberto Ferrero. — Jorge Oscar Ferrero. — Emiliano E. Di Rossi. — Jorge Antonio Nicolás Vusinovich. Antonia Carlos Frutos de Ferrero. María Juana Verrastro de Carlone. — Juan J. Gómez Borruat. — Julio Norberto Ferrero. — Jorge Oscar Ferrero. — Luis Tardío Vallejo. — En mi carácter de escribana adscripta el Registro de Contratos Públicos Nº 563, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por: Vitaliano Carlone, Julio Norberto Ferrero, Jorge Oscar Ferrero, Antonia Carlos Frutos de Ferrero, Emiliano E. Di Rossi, Luis Tardío Vallejo, Jorge Antonio Nicolás Vucinovich, María Juana Verrastro de Carlone, Juan J. Gómez Borruat, Julio Norberto Ferrero y Jorge Oscar Ferrero, doy fe. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1967. — Está el sello y la firma de la Escribana". — Buenos Aires, 9 de agosto 1967. — Visto el expediente Nº 24.226|1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Conductaire Industrial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízace para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Conductaire Industrial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta capital el 15 de marzo de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.) y treinta y siete (37) y treinta y nueve y vuelta (39 y vta.) al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el Acta Constitutiva en la forma que se indica a fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Firmado: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 061204. — Es copia fiel de los documentos citados que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declaran definitivamente constituida la sociedad Conductaire Industrial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y solicitan expida de la presente los testimonios necesarios. — Leída que les fue los comparecientes manifiestan su conformidad con la presente y la suscriben por ante mí, doy fe — Vitaliano Carlone. — Julio Norberto Ferrero. — Jorge Oscar Ferrero. — Antonia Carlota Frutos de Ferrero. — Emiliano E Di Rossi. — Luis Tardío Vallejo. — Jorge Antonio Nicolás Vucinovich. — María Juana Verrastro de Carlone. — Juan J. Gómez Borruat. — Julio Norberto Ferrero y Jorge Oscar Ferrero. — Está mi sello. — Ante mí. — N. Guffanti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y nueve del Registro quinientos sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional 1a. Instancia en lo Comercial de Registro expido este testimonio en once sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número ocho millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Antonia, 50, Ferrero, autorizado: que, Vale. — Entrelíneas: el texto de estatuto y la resolución pertinente. — Vale. — Testado: aceptar, dar tomar en locación por plazo aún mayor a seis años identidad Nº 5.504.159, Policía Federal, 3º, Jorge Oscar. — No vale. — Está el sello y la firma de la Escribana. — Nilda M. Guffanti. Escribana. — E|L.: "Dr. Jean Christian Nissen". — Vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.200.— e.30|10|Nº 38.992-v.30|10|67

WEGBRAIT
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.416. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Beinisz Wegbrait, de estado casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos ochenta y dos, piso séptimo; doña Lea Bergman de Wegbrait, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Azcuénaga número trescientos ochenta y dos, piso séptimo; don Pedro Wegbrait, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paso número doscientos cuarenta, piso séptimo; don Angel Ernesto Wegbrait, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos ochenta y dos, piso séptimo; don Naum Garber, casado, argentino, contado público, domiciliado en la calle Aráoz número quinientos sesenta y uno; doña Sara Vainstub de Wegbrait, casada, argentina, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la caell Paso número doscientos cuarenta, piso séptimo, departamento A; doña Berta Catvin de Vainstub, casada, argentina, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Pampa número cuatro mil ochocientos ochenta y tres; don Majer Mendel Wajman, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Serrano número quinientos cincuenta y nueve; don Samuel Falspan, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Velasco número quinientos cincuenta y cinco; don Nisin Vainstub, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil ochocientos ochenta y tres, todos mayores de edad, y doña Alicia Wegbrait, soltera, argentina, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Azcuénaga número trescientos ochenta y dos, piso séptimo, menor de edad, con facultades suficientes para celebrar este acto a mérito de la autorización para ejercer libremente el comercio que le confirió su señor padre don Beinisz Wegbrait, por escritura de fecha dos de mayo del corriente año, otorgada por ante mí al folio mil ochocientos noventa y uno, de este Registro a mi cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número doscientos trece, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, libro cuatro de Venias para ejercer el comercio, doy fe; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada en esta Capital con fecha dos de enero del año en curso, fundaron una Sociedad Anónima, según resulta del Acta Constitutiva que se transcribirá, bajo la denominación de "Wegbrait, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, y a protocolizar en el mismo acto los Estatutos que deben regirla. Que solicitado de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse, previos los trámites de estilo y después de ser aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, la respectiva resolución con fecha quince de setiembre próximo pasado. Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Wegbrait, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inhobiliaria" y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la pertinente resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, obrantes en el expediente número veinticuatro mil doscientos veintisiete del año en curso de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y literalmente transcriptos por su orden y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Beinisz Wegbrait; Pedro Wegbrait; Angel Ernesto Wegbrait; Naum Garbez; Majer Mendel Wajman; Samuel Faiszpan y Nisin Vainstub; y las señoras Lea Bergman de Wegbrait; Alicia Wegbrait; Sara Vainstub de Wegbrait y Berta Catvin de Vainstub, todos ellos mayores de edad y hábiles a los efectos, a excepción de la señorita Alicia Wegbrait autorizada para ejercer el comercio y cuya autorización debidamente autenticada, según fotocopia que se acompaña a la presente acta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WEGBRAIT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de todo lo relacionado con la industria textil, maquinarias, mercaderías, productos, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, producción o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados relacionados con las industrias textil, química y plástica. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación renta, fracciona miento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por doscientas mil acciones de m$n.. 100 — (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en vein- .. series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año y de un director suplente. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Monto — Integración: Beinisz Wegbrait: 20.000 — 2.000.000 — 200.000; Lea Bergman de Wegbrait: 6.400 — 640.000 — 64.000; Pedro Wegbrait: 4.000 — 400.000 — 40.000; Angel Ernesto Wegbrait: 4 000 — 400.000 — 40.000; Naúm Garber: 800 — 80.000 — 8.000; Alicia Wegbrait: 800 — 80.000 — 8.000; Sara Vainstub de Wegbrait: 800 — 80.000 — 8.000; Berta Catvin de Vainstub: 800 — 80.000 — 8.000; Majer Mendel Wajman: 800 — 80.000 — 8.000; Samuel Falszpan: 800 — 80.000 — 8.000; Nisin Vainstub: 800 — 80.000 — 8.000; totales: 40.000. — 4.000.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportando en este acto los señores accionistas el diez por ciento del capital suscripto a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Comercio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Beiniez Wegbrait; Vicepresidente a Lea Bergman de Wegbrait; Directores Gerentes a Pedro Wegbrait y Angel Ernesto Wegbrait; Director a Sara Vainstub de Wegbrait; suplente a Berta Catvin de Vainstub; Síndico titular a Naum Garber y Síndico suplente a Alicia Wegbrait. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Wegbrait, Angel Ernesto Wegbrait y Miguel Arbetman a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: "consignaciones", vale. — B. Wegbrait. — P. Wegbrait. — A. E. Wegbrait. — N. Garber. — Mayer Mendel Wajman. — S. Falszpan. — N. Vainstub. — Lea B. de Wegbrait. — Alicia Wegbrait. — Sara V. de Wegbrait. — Berta Gatvin. — En mi carácter de Escribano Público, titular de Registro Nº 39 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden de: don Beiniez Wegbrait; don Pedro Wegbrait; don Angel Ernesto Wegbrait; don Naum Garber; don Majer Mendel Wajman; don Samuel Falszpan; don Nisin Vainstub; doña Lea Bergman de Wegbrait; doña Alicia Wegbrait; doña Sara Vainstub de Wegbrait y doña Berta Catvin de Vainstub, son auténticas, las cuales fueron puestas en mi presencia, siendo los mismos personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, enero 2 de 1967. — Hay un sello: Alejandro I. Abrevaya, Escribano y una firma Alejandro I. Abrevaya. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de Wegbrait, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º): La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º): La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3º): La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación de todo lo relacionado con la industria textil, maquinarias, mercaderías, productos, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, producción o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados relacionados con la industria textil, química y plástica. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta de inmuebles ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tomará plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º): El capital social autorizado se fija en m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — Toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado, deberá ser publicado en el Boletín Oficial, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inscpección General de Justicia. — 5º): Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijándoseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto,

podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º): Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. — Cada resolución de la asamblea disponiendo aumento de capital deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicado por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 20.000.000.— más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 14 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio, está facultado a seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio; 7º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 4 a 10 directores titulares y 1 director suplente, elegidos por la Asamblea General, la cual determinará su número y designando en el mismo acto a las personas que desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y dos directores gerentes. Durarán un año en sus funciones. En caso de ausencia, fallecimiento o cualquier impedimento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente. Podrán ser reelectos indefinidamente y su mandato se entiende prorrogado hasta la elección de sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes; 8º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas por las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas; 9º) El uso de la firma social estará a cargo indistinta e individualmente del presidente, vicepresidente o de cualquiera de los directores gerentes; 10º) La fiscalización de la Sociedad la ejerce el Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen; 11º) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas aquellas que deben considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio se convocarán mediante avisos publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al presidente. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio; 12º) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. **Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia.** Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Honorarios al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas; 13º) La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte N.24.227|1967. — Buenos Aires, 15 Set. 1967. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Wegbrait Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 2 de enero de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. 001483. — Conrado Etchebarne h. — Hay un sello "Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Hay otro sello". Lo transcripto es copia fiel de los obrantes de fojas uno a dos vuelta: de fojas tres a cinco vuelta, de fojas trece y vuelta y de fojas dieciocho del expediente número veinticuatro mil doscientos veintisiete de la Inspección General de Justicia de la Nación que he tenido a la vista, doy fe. Yo el autorizante hago constar que en concepto de impuesto fiscal por esta escritura se repone la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, correspondiente al monto del capital social. Leída y ratificada, la firman los comparecientes, de conformidad, y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — B. Wegbrait. — Lea B. de Wegbrait. — P. Wegbrait. — A. E. Wegbrait. — N. Garber. — Sara V. Wegbrait. — Berta Catvin. — Mendel Majer Wajman. — Samuel Falszpan. — N. Valnstub. — Alicia Wegbrait. — Está mi sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil cuatrocientos dieciséis, del registro número treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Wegbrait Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos doce al presente ocho millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos diecisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello. — Enmendado: O. Vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600. — e.30|10-Nº 39.342-v.30|10|67

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 26 de Septiembre de 1967, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Guillermo J. Hoeffner, la Sociedad "LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de Enero de 1967, ha modificado el artículo décimo séptimo de su Estatuto, el que ha sido aprobado por Resolución P. J. Nº 001414, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 8 de Septiembre de 1967. — El artículo modificado en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "Título IV. — De las Asambleas Generales. — Artículo XVII. — "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en oportunidad y a los fines determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Los ejercicios comerciales de la Sociedad terminarán el 31 de diciembre de cada año a partir del ejercicio que se inicia el 1º de Octubre de 1967, que será de tres meses. — Sucesivamente los ejercicios abarcarán doce meses, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. — Estas fechas podrán ser modificadas mediante una resolución que se tome en ese sentido por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto figurará expresamente el punto en el orden del día, debiendo ser inscripta esta resolución en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En las Asambleas Generales no podrán tratarse asuntos extraños a los fijados paar la convocatoria". — Buenos Aires, 13 Octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120.— e.30|10-Nº 38.431-v.30|10|67

CONSENSO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Consenso Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número setecientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Julio Antonio Vaccaro; Genaro Presta; Olga Martha Grassi de Fernández; Jorge Alberto Fernández; Modesto Senabre; Mariano de Pedro; María Frascini de De Pedro; Elida Constancia Cerminara; Federico Héctor Cerizola y Beatriz Elisa Domínguez de Presta, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte y seis de septiembre último, pasada ante mí al Folio mil seiscientos nueve de este mismo registro, que según manifiesta el compareciente, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "CONSENSO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", cuya acta de constitución, Estatuto que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Consenso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores: Julio Antonio Vaccaro, Genaro Presta, Olga Martha Grassi de Fernández, Jorge Alberto Fernández, Modesto Senabre, Mariano de Pedro, María Frascini de De Pedro, Elida Constancia Cerminara, Federico Héctor Cerizola y Beatriz Eloísa Domínguez de Presta, todos con domicilio en Avda. de Mayo 981, piso 2º, Of. 213, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Consenso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, y explotación de supermercados en general. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cien series de m$n. 200.000.— cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto ssucripto. — Integrado. — Julio A. Vaccaro. — 4.000. — Ord. — 400.000. — 40.000. — Genaro Presta. — 4.000. — Ord. 400.000. — 40.000. — Olga G. de Fernández. — 4.000. — Ord. — 400.000. — 40.000. — Jorge A. Fernández. — 4.000. — Ord. 400.000. — 40.000. — Modesto Senabre. — 4.000. — Ord. — 400.000. — 40.000. — Mariano de Pedro. — 4.000. — Ord. 400.000. — 40.000. — María F. de Pedro 4.000. — Ord. — 400.000. — 40.000. — Elida C. Cerminara. — 4.000. — Ord. — 400.000. — 40.000. — Federico H. Cerizola. — 4.000. — Ord. — 400.000. — 40.000. — Beatriz D. de Presta. — 4.000. — Ord. — 400.000. — 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Antonino Vaccaro; Vicepresidente a Genaro Presta; Vocal a Olga Martha Grassi de Fernández; Síndico titular a Jorge Alberto Fernández y Síndico suplente a Modesto Senabre. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Antonino Vaccaro y Genaro Presta a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Vaccaro. — Genaro Presta. — Olga M. Grassi. — M. Senabre. — Mariano

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

DIA 30|10|67 (64 Páginas)

Estatutos de Sociedades Anónimas (Pág. 1)
Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Pág. 42)
EDICTOS JUDICIALES
Nuevos (Pág. 44)
Anteriores (Pág. 49)
REMATES JUDICIALES
Nuevos (Pág. 48)
Anteriores (Pág. 62)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

de Pedro. — María F. de de Pedro — E. Cerminara. — Federico Cerizola. — Bety D. de Presa. — J. Fernández. — N.24.982. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Consenso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 31 de agosto de 1967 cuya acta de constitución provisional obra obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 5658.. Hay un sello. — Alberto Ricardo Amador Escribano.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — [illegible]ana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.30|10-Nº 35.511-v.30|10|67

ADMINISTRACION URIBURU

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 423. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En San Fernando Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los Tres Días del mes de Agosto del año Mil Novecientos Sesenta y Siete, ante mí: Luis E. Armella Quiroga, Escribano Público, Titular del Registro número Diez y Siete, comparecen: don Rafael Lifschitz argentino, casado en primeras nupcias con Emma Resnik, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos seis mil trescientos cuarenta y cuatro, de la Policía Federal, ingeniero civil, domiciliado en José Evaristo Uriburu número mil doscientos cuarenta y cuatro Capital Federal. — Emma Reznik de Lifschitz, argentina, casada en primeras nupcias con Rafael Lifschitz, Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete, de la Policía Federal, comerciante domiciliada en Jose Evaristo Uriburu mil doscientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal. — Salomón Herman, argentino, casado, en primeras nupcias con Justa María Esther Sirio, Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y cuatro mil sesenta y cinco, de la Policía Federal, ingeniero civil, domiciliado en Paraná Quinientos cincuenta y siete, cuarto piso "A" de la Capital Federal. — Manuel Villarino, argentino, casado con María Alicia Sánchez, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y tres, comerciante, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil doscientos cuarenticuatro de la Capital Federal. — Roberto Jorge Reznik, argentino, soltero, Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos catorce, empleado, domiciliado en calle Malabia dos mil quinientos setenta y cinco, cuarto piso, de la Capital Federal. — Luis Villar argentino casado con Amalia López, Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuatro mil ciento veintinueve contador público nacional, domiciliado en Arenales tres mil quinientos treinta y dos séptimo piso de la Capital Federal. — Miguel Iovino, argentino, casado con Elena Victoria Ivaldi, Cédula de Identidad un millón ochocientos setenta y nueve mil cuarentisiete, empleado, domiciliado en Intendente Indarte número doscientos sesenta y dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Guido Cardaci, argentino, casado con Anaris Rosa Francini, Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos nueve mil ciento setenta y dos, empleado, domiciliado en Belgrano novecientos noventa, sexto piso, de la Capital Federal. — Mauro Alfredo Conti, argentino, casado con Alicia Fallitico, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos cuatro de la Policía Federal, empleado, domiciliado en Virrey Cevallos número mil ciento siete de la Capital Federal. — Raúl Rodríguez argentino soltero, Cédula de Identidad número un millón trescientos ocho mil treinta y seis de la Policía Federal, empleado, domiciliado en Moreno mil setecientos sesenta y ocho de la Capital Federal. — Y Exponen. Que han constituído una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Administración Uriburu Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", cuyos documentos me exhiben y copiados literalmente dicen: "Administración Uriburu, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora". — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores: Emma Reznik de Lifschitz, Salomón Herman, Manuel Villarino, Roberto Jorge Reznik, Rafael Lifschitz, Luis Villar, Miguel Iovino Guido Cardaci, Mauro Alfredo Conti y Raúl Rodríguez y resuelven. Primero — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ADMINISTRACION URIBURU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", (artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Artículo 2º) — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra venta, importación exportación, representaciones, comisiones, mandatos, consignación, fraccionamiento envase y distribución o comercialización en general de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas maquinaria de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, máquinas eléctricas y sus repuestos y accesorios, patentes marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, sean de origen nacional o extranjero. — b) Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra, venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario, y en la constitución transferencia y cesión de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; formar, regentear carteras de crédito, acciones, bonos, títulos y valores en general. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público de capitales como asimismo las correspondientes a la Ley número 15.885 de fondos comunes de inversión. — c). — Inmobiliarias. Compra-venta de inmuebles en general, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal; construir caminos, calles cloacas canales, desagües, viaductos puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas y de obras sanitarias en predios urbanos, rurales suburbanos o industriales. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación división, subdivisión, escrituración, administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados intervenir, recibir gestionar aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, bancos oficiales mixtos o particulares, nacionales, provinciales o municipales. — d) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, remodelación reducción, elevación, refacción, mejoras en terrenos urbanos, rurales o industriales; obras viales, gasoductos, acueductos, diques usinas puentes y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, en bienes propios o de terceros, ejerciendo en este último caso la dirección técnica, administración y|o la ejecución de las obras; asesoramientos técnicos, con excepción de aquéllos que por las reglamentaciones vigentes estén reservadas a los profesionales en la materia, y otras gestiones vinculadas a operaciones inmobiliarias. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Artículo 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, y dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada serie. — (Artículo 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — (Artículo 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — (Artículo 11). — Segundo. — Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos Clase "A" según se detalla a continuación. Suscripción. — Integración. — La Accionista Emma Reznik de Lifschitz 15.000 acciones de la Clase 5 V "A" por el monto de 150.000 pesos. — Rafael Lifschtiz 15.000 acciones de la clase 5 V "A" por el monto de 150.000 pesos. — El accionista Salomón Herman 10.000 acciones de la Clase 5 V "A" por el monto de 100.000 pesos. — El accionista Manuel Villarino 4.500 acciones de la Clase 5 V "A" por el monto de 45.000 pesos. — El accionista Roberto Jorge Reznik 4.500 acciones de la Clase 5 V "A" por el monto de 45.000 pesos. — El accionista Luis Villar 200 acciones de la clase 5 V "A" por el monto de 2.000 pesos. — Miguel Iovino 200 acciones de la Clase 5 V "A" por monto de 2.000 pesos. — El accionista Guido Gardaci 200 acciones de la Clase 5 V "A" por el monto de 2.000 pesos — El Accionista Mauro Alfredo Conti 200 acciones de la Clase 5 V "A" por el monto de 2.000 pesos. — El accionista Raúl Rodríguez 200 acciones de la Clase 5 V "A" por el monto de 2.000 pesos. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Señora Emma Reznik de Lifschitz; Vicepresidente: Sr. Rafael Lifschitz; Vocales titulares, Salomón Hermán, Manuel Villarino y Roberto Jorge Reznik; Síndico titular, doctor Luis Villar y Síndico Suplente, señor Miguel Iovino. — Cuarto. — Autorizar a los señores Emma Reznik de Lifschitz, Luis Villar y|o Miguel Iovino a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — S. Hermán. — R. Lifschitz. — R. J. Reznik. — M. Villarino. — Luis Villar.

M. Iovino — E. R. de Lifschitz. — M. A. Conti. — Raúl Rodríguez. — Certifico: En cuanto ha lugar que las firmas que anteceden y dicen: "M. Villarino", "S. Hermán", "R. J. Reznik", R. Lifschitz, "E. R. de Lifschitz", "Luis Villar" "M. A. Conti", "G. Cardaci" "R. Rodríguez" y "M Iovino", son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Noviembre de 1966. — Hay una firma y un sello que dice: Lauro Elías Ramires "Escribano Autorización Nº 6. — Administración Uriburu, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora. — Estatuto. — La Sociedad Anonima constituida con el nombre de "Administración Uriburu Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — e. — La Sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones mandatos, consignaciones, fraccionamiento envase y distribución o comercialización en general de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinarias de todo tipo, equipos, líneas rodados, automotores, maquinarias eléctricas y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios, sean de origen nacional o extranjero. — b). — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o Sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legalización, o sin garantías: intervenir en la compra, venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario y la constitución, transferencia y cesión de hipoteca, prendas y cualquier otro derecho real: formar, regentear carteras de crédito, acciones, bonos, títulos y valores en general. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público de capitales como asimismo las correspondientes a la Ley Nº 15.885 de fondos comunes de inversión. — c). — Inmobiliarias: Compra-venta de inmuebles en general, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal; construir caminos, calles, cloacas canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, inclusive energéticas y de obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración, administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados intervenir, recibir gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas, Bancos Oficiales, mixtos y particulares, nacionales, provinciales o municipales. — d). — Constructoras: Mediante la construcción de edificios, remodelación, reducción, elevación, refección, mejoras en terrenos urbanos, rurales o industriales; obras viales, gasoducto, acueducto, diques, usinas, puentes y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, en bienes propios o de terceros, ejerciendo en este último caso la dirección técnica, administración y|o la ejecución de las obras; asesoramientos técnicos, con excepción de aquellos que por las reglamentaciones vigentes estén reservados a los profesionales de la materia, y otras gestiones vinculadas a operaciones inmobiliarias. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), cada una y dividido en veinte series iguales. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere a derecho a un voto. Las acciones oridnarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se eimtirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boltín Oficial. Las integraciones de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7. — La duración y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llena-

rán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asambleae ya sea con imputación a gastos generales o a utilldades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deebrán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. Villarino. — S. Herman. — R. J. Reznik. — R. Lifschitz. — E. R. de Lifschitz. — O. Luis Villar. — M. A. Conti. — G. Cardaci. — R. Rodríguez. — M. Iovino. — Certifico: En cuanto ha lugar, que las firmas que anteceden y dicen: "M. Villarino"; "S. Herman"; "R. J. Reznik"; "R. Lifschitz"; "E. R. de Lifschitz"; "Luis Villar"; "M. A. Conti"; "G. Cardaci"; "R. Rodríguez"; y "M. Iovino", son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, noviembre 2 de 1966. Hay una firma y un sello que dice: Lauro Elías Ramírez. Escribano. — Autorización Nº 6. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 23.843. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia — Buenos Aires, 10 de julio de 1967. Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. N 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima ,previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Administración Uriburu Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora', constituida en esta Ciudad el 2 de noviembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas 3), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) a fs. 17 (fojas diecisiete). — 2. — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas Diríjase nota al Banco de la Nación Argentina. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Hay un sello y una firma que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5149. Lo transcripto es copia fiel de los documentos obrantes en el expediente número veintrés mil ochocientos cuarenta y tres, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diicendo: que de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la sociedad "Administración Uriburu Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", solicitando del autoriaznte expida testimonio a los efectos de su inscripción. Leída que les fue se ratifica en su contenido y firman por ante mí, de lo que doy fe. — Rafael Lifschitz. — Emma Reznik de Lifschitz. — Salomón Herman. — Manuel Villarino. — Roberto Jorge Reznik. — Luis Villar. — Miguel Iovino. — Guido Cardaci. — Mauro Alfredo Conti. — Raúl Rodríguez. — Ante mí: Luis E. Armella Quiroga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintiséis, del registro diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones ciento cincuenta y seis mil ciento setenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma que dice: Luis E. Armella Quiroga. Escribano Público Nacional. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 588.075 que se agrega. La Plata 31 agosto 1967. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Luis E. Armella Quiroga, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.156.181. La Plata, 31 agosto 1967. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. Hay un sello y una firma que dice: Elvio N. Cigarroa. Consejero. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.- e.30|10 Nº 37.458 v.30|10|67

BERARDI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 22 de agosto de 1967. — Ante mí: Escribano autorizante comparecen los señores don Rodolfo Juan Bautista Berardi, soltero; Salvador Berardi, casado; don Francisco Pane, casado; don Elio Tito Davaro, casado; don Vicente Nitti, casado; don Alfonso Jorge Pane, soltero; doña Esther A. Soteri de Davaro, casada; doña Rosa Catalina Berardi, soltera; doña Elsa Filomena Pane de Nitti, casada y don Juan Pane, casado, los diez comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que habiendo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobado en el Expediente número 23.492, los Estatutos Sociales de "Berardi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, viene por medio de la presente escritura a protocolizar en este Registro número 180, el Acta constitutiva de la misma, sus Estatutos y demás documentos habilitantes, cuyo tenor es como sigue: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en el local calle Gascón número mil quinientos uno, las siguientes personas: Rodolfo Juan Bautista Berardi, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle San Luis número tres mil ciento treinta y ocho, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y ocho mil ciento trece Salvador Berardi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Lange, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle San Luis número tres mil ciento treinta y dos, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cuatro; Francisco Pane, italiano, casado en primeras nupcias con doña Delia Berardi, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Agüero número ochocientos noventa y cuatro, Capital Federal, con cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos nueve mil doscientos sesenta: Elio Tito Davaro, argentino, casado con Esther A. Soteri, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil doscientos ochenta y seis, quinto piso, departamento cuarenta y cinco, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos tres mil novecientos ocho; Vicente Nitti, italiano, casado con Elsa Filomena Pane, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Agüero número ochocientos noventa y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos tres mil doscientos sesenta y uno; Alfonso Jorge Pane, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Agüero número ochocientos noventa y cuatro, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos diez y ocho mil quinientos treinta y cuatro; Esther A. Soteri de Davaro, argentina, casada en primeras nupcias con Elio Tito Davaro, domiciliada en la calle Corrientes número tres mil doscientos ochenta y seis, quinto piso, departamento cuarenta y cinco, Capital Federal, con libreta cívica número seis millones doscientos catorce mil ciento treinta y dos; Rosa Carolina Berardi, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, domiciliada en la calle San Luis número tres mil ciento treinta y ocho, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y seis mil ciento quince; Elsa Filomena Pane de Nitti, argentina, mayor de edad, casada con Vicente Nitti, domiciliada en la calle Agüero número ochocientos noventa y cuatro, Capital Federal, rentista, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos diez y ocho mil seiscientos treinta y tres y Juan Pane, italiano, mayor de edad, casado con Elvira Amica, empleado, domiciliado en la calle Bermúdez número mil novecientos ochenta y ocho, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos un mil trescientos ochenta y cinco, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima y después de un extenso cambio de ideas resuelven: 1º) Dejar constituida la Sociedad "BERARDI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, cuyo objeto será: Comercial: Importación y|o exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos, productos y suproductos elaborados o no. — Industrial: Explotación de industrias textil, plástica, refrigeración, metalúrgica, cristalerías, lozas, artículos del hogar y derivados. — Financiera: Realizar toda clase de operaciones financieras, suministrando capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie: tales como acciones y|u obligaciones de sociedades, nacionales y|o extranjeras, constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, efectuar negociaciones financieras, cambiarias en moneda nacional y|o extranjera y otorgar créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra forma permitida por la ley con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliaria: Dedicarse por cuenta propia y|o ajena, bajo cualquier forma, condición y tipo, a comprar, vender, permutar, construir, explotar y administrar bienes inmuebles, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras y|o ejecutar obras públicas y privadas. — Agropecuarias: Realizar por cuenta propia y|o ajena en todas sus formas, actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, apícolas y de forestación. — Mandatos: Prestar servicios de organización, asesoramiento y promoción industrial, comercial y técnica financiera, excluyendo todo asesoramiento que en razón de la materia esté reservada a profesional con título habilitante, según prescriban las respectivas reglamentaciones. — 2º) Aprobar por unanimidad el proyecto de Estatutos elaborado por el Dr. Pedro Isidro Contreras Ortiz, que fue sometido previamente al conocimiento y examen de los asistentes. — 3º) Declarar emitidas las tres series de acciones ordinarias del tipo "A", con derecho a cinco votos por acción, con un valor nominal y a la par de mil pesos moneda nacional cada acción y suscripta una serie de ellas por don Rodolfo Juan Bautista Berardi, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional. — 4º) Declarar emitidas dos series de acciones ordinarias del tipo "B", con derecho a un voto por acción, con un valor nominal y a la par de mil pesos moneda nacional cada acción y suscripta una serie en la siguiente forma: Por Salvador Berardi, doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional. — Francisco Pane, doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional; Elio Tito Davaro, doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional. — Vicente Nitti, doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional. — Alfonso Jorge Pane, doscientas acciones por un valor nomnial de doscientos mil pesos moneda nacional. — Esther A. Soteri de Davaro, doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional. — Rosa Carolina Berardi, doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional. — Elsa Filomena Pane de Nitti, doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional. — Juan Pane doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional. — Y Rodolfo Juan Bautista Berardi, doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional. — La totalidad de las acciones ordinarias del tipo "A" y "B", suscriptas, se entregarán a sus respectivos suscriptores una vez abonadas en su integridad e integrándose en este acto el diez por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo. — 5º) Designar como integrantes del primer Directorio a las siguientes personas por decisión unánime de los asistentes, por un período de un año de ejercicio legal de la Sociedad que se constituye mediante la presente acta: Presidente: Rodolfo Juan Bautista Berardi — Vicepresidente: Jorge Pane. — Director Secretario: Vicente Nitti. — Director Titular: Francisco Pane. — Director Suplente: Elio Tito Davaro. — Síndico Titular: Juan Pane. — Síndico Suplente: Salvador Berardi. 6º) Designar al Vicepresidente de la Sociedad que se constituye don Jorge Pane para que actuando en forma conjunta con el Director Secretario tramiten ante la Inspección General de Justicia de la Nación, Poder Ejecutivo Nacional y cuanto otro organismo y|o dependencia fuera menester, la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, pudiendo proponer reformas y aceptar las que sugirieren los organismo pertinentes, inclusive en lo que se refiere a integración de capital y demás aspectos de fondo, pudiendo otorgar instrumentos públicos, publicar edictos y realizar todos los trámites y diligencias hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — R. J. B. Berardi. — Salvador Berardi. — Francisco Pane. — Elio Tito Davaro. — Vicente Nitti. — A. Jorge Pane. — Esther Adela S. de Davaro. — Carolina C. Berardi. — Elsa F. Pane de Nitti. — Juan Pane. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Rodolfo Juan Bautista Berardi; don Salvador Berardi; don Francisco Pane; doña Esther A. Soteri de Davaro; doña Rosa Carolina Berardi; doña Elsa Filomena Pane de Nitti y don Juan Pane, — Buenos

Aires, diciembre 20 de 1966. — Hay un sello. — F. Pienovi. — Estatutos de "Berardi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". —

Título Primero: Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo **Primero: Bajo la denominación de "Berardi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos,** queda constituida **una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.** — **Esta podrá** establecer sucursales o agencias en el interior y|o exterior del país, cuando así lo resuelva el Directorio. —

Artículo segundo: Se fija el plazo de **duración de la Sociedad** en cincuenta **años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.** — **Dicho término podrá** ser prorrogado por **decisión de una** Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo tercero: El **objeto será:** Comercial: Importación y|o exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutas, productos y subproductos elaborados o no. — Industrial: Explotación de industrias textil, plástica, refrigeración, metalúrgicas, cristalería, lozas, artículos de hogar y derivados. — Financiera: Realizar toda clase de operaciones financieras, suministrando capitales en forma de adelantos, préstamos particulares y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y|u obligaciones de sociedades nacionales y|o extranjeras, constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, efectuar negociaciones financieras cambiarias en moneda nacional y|o extranjera y otorgar créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra forma permitida por la Ley, con excepción de las comprendidas en **el artículo** 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliarias: Dedicarse por cuenta propia y|o ajena, bajo cualquier forma, **condición** y tipo a comprar, vender, permutar, **construir**, explotar y administrar bienes inmuebles, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras y|o ejecutar obras públicas o privadas. — Agropecuarias: Realizar por cuenta propia y|o ajena en todas sus **formas**, actividades agrarias, ganaderas, **fructícolas**, apícolas y de forestación. — Mandatos: Prestar servicios **de organización**, asesoramiento y promoción industrial, comercial y técnica **financiera**, excluyendo todo asesoramiento que en razón de la materia **esté** reservada a profesional con título habilitante, según prescriban las respectivas reglamentaciones. — Título Segundo: Capital, Acciones y Debentures. - Artículo cuarto: El capital **autorizado** se fija en la suma de diez **millones** de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por diez **mil** acciones de un valor nominal **de un mil** pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) dividido en cinco series de dos mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una **acción**. — Artículo quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre **el** capital autorizado y el suscripto y **realizado** conforme al artículo 318 del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta **cincuenta** millones de pesos moneda nacional por resolución de una asamblea general, con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 852 del año 1955, quien determinará las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de emitirlas y formas de pago. — Sólo se anunciará como capital autorizado, el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por este artículo. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, éstas podrán ser: a) Ordinarias del Tipo "A" con derecho a cinco votos por acción y serán emitidas a la par. b) Ordinarias del tipo "B", con derecho a un voto por acción, que podrán ser emitidas a un valor efectivo superior al nominal. c) Preferidas que podrán ser también emitidas a un valor efectivo superior a su valor nominal, con derecho a un voto por acción o sin él. Si se emitieran sin derecho a voto lo tendrán excepcionalmente en caso de que no se le abonaren los dividendos pactados por falta o insuficiencia de utilidades en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción y a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebró después de aquella que aprobó el balance que no permitió el pago de sus dividendos y mientras subsista esa situación. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico que podrá ser hasta el doce por ciento anual sobre el valor nominal, acumulativo por hasta tres ejercicios anuales, sin interés sobre los saldos acumulados. Entre las condiciones de emisión de las acciones preferidas podrán incluirse las siguientes: derecho a un dividendo adicional de hasta un cinco por ciento de las utilidades, después de asignarlo a las acciones ordinarias un dividendo hasta un 12 o|o de las utilidades, tener precedencia en la reintegración del capital social, derecho de la Sociedad a rescatarla con o sin prima en forma total o parcial después de cierto plazo a contar desde la integración y por resolución de la Asamblea General. El Directorio previa autorización de la Asamblea General podrá convertir las acciones preferidas en otras que otorguen menos dividendos, dando a sus tenedores opción de rescate en los términos del párrafo anterior. Para el caso de rescate parcial de acciones se determinará por sorteo qué acciones se rescatarán previa publicación por 3 días en el **Boletín Oficial** con 8 días de anticipación al acta, al cual podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. Se tendrán en cuenta, además, lo dispuesto por el Art. 343 del Código de Comercio para el caso de rescate de acciones. —

Artículo Séptimo: Las utilidades netas originadas por las primas de emisión de acciones percibidas por la Sociedad se contabilizarán en una cuenta de reserva y no podrán ser distribuidas como dividendos ni destinadas a dar otros beneficios análogos a los accionistas. Se aplicarán a cubrir amortizaciones, gastos, pérdidas de carácter extraordinario. — Artículo Octavo: En el acto constitutivo se emiten 3 series que representan seis millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias del tipo "A", con derecho a cinco votos por acción, de las cuales se encuentran suscriptas una serie y dos series de acciones ordinarias del tipo "B", con derecho a un voto por acción, que también se encuentra suscripta una serie. — Artículo Noveno: Las acciones llevarán la firma del Presidente y del Director Secretario, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio sobre el punto, mientras las acciones no están totalmente integradas se otorgarán certificados provisorios, nominativos, firmados con los mismos recaudos establecidos para las acciones.

— Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción en el caso de copropiedad. — Por el hecho de poseer una acción que presume el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos. — AríCulo décimo: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un 20 o|o pero podrán emitirse varias series simultáneamente tomando las suscripciones en orden correlativo. — En la suscripción de nuevas acciones, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas en la proporción de las que estuvieran ya suscriptas del mismo tipo. En este acto deberá procederse a la emisión simultánea de ambos tipos de acciones "A" y "B", pero guardándose las proporciones existentes al momento de resolverse la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones "A" o "B", concurrirán todos los accionistas ordinarios sin distinción de categorías, en proporción a sus tenencias. Este derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del término que al efecto fije el Directorio y no podrá ser inferior a 15 días contados desde la última publicación que para ese fin se hará por 3 días en el Boletín Oficial. Quedan excluídas de lo dispuesto para preferencia en la suscripción, las acciones dadas en pago de todo o parte de bienes determinados sea cual fuera su índole cuya adquisición hiciera la sociedad en interés de la misma. En el caso de mora en la integración de las acciones en los plazos fijados por el Directorio, los accionistas pagarán un interés punitorio del 1% mensual. Si pasados 90 días de vencido el plazo sin haberse hecho la integración de la o de las cuotas respectivas, el Directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna previa, demandar judicialmente el pago, o a su sola elección ordenar la venta en remate público de los certificados, cobrándose con su producido la o las cuotas vencidas, intereses y gastos, quedando el excedente a disposición del accionísta. En caso de que el producido del remate no alcanzará a cubrir estos rubros, el accionista quedará responsable por el saldo deudor. El Directorio seguirá un procedimiento uniforme para con todos los accionistas que se encuentran en iguales condiciones. — Artículo décimo primero: El Directorio podrá resolver la emisión de debentures ajustándose a la Ley N° 8.875 o la que rije en el momento de la emisión. — Título tercero: Administración y fiscalización.

Artículo décimo segundo: La Dirección y Administración de al Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 titulares y habrá además igual número de suplentes, con mandato por 3 años, pudiendo ser reelegidos por la asamblea, al que designará entre ellos un Presidente, un Vicepresidente o un Director secretario. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de renuncia, muerte ausencia prolongada, o incapacidad de éste y el Vicepresidente será reemplazado por el Director secretario en iguales circunstancias que afecten al Presidente y Vicepresidente. — Artículo décimo tercero: Los Directores durarán 3 años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores titulares deberán poseer por lo menos 100 acciones, que deberán quedar depositadas en la sociedad como garantía del buen desempeño en su función, hasta que se apruebe el balance correspondiente al último ejercicio de su función en el Directorio. Los Directores permanecerán en sus funciones hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo que determina el art. 347 del Código de Comercio. Los Directores suplentes ejercerán sus funciones efectivas en caso de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia prolongada de alguno de los titulares e integrarán a ese fin en el orden que resulta de su elección, en cuyo caso deberán efectivizar el depósito en la sociedad de las acciones de rigor en garantía de sus funciones. — Artículo décimo cuarto: El Directorio podrá funcionar válidamente citado por el Presidente, por los Directores o por el Síndico, con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá un solo voto al igual que los demás directores y unicamente tendrá doble voto en caso de empate. De todas las reuniones que se realicen se levantará acta en un libro rubricado al efecto, la que será firmada por el Presidente y Director secretario. — Artículo décimo quinto: El presidente, tiene la representación legal de la sociedad, teniendo a su cargo la firma social. Sin perjuicio de ello, el Directorio, podrá designar a uno o más personas dentro del Directorio, para que actuando conjunta o individualmente, representen a la sociedad en todos sus actos o en determinada clase de ellos, obligándola con su firma. — Artículo décimosexto: El Directorio podrá designar un gerente general y un gerente de fábrica o uno solo de ellos, de acuerdo a las necesidades, quienes gozarán de un sueldo y un porcentaje sobre las utilidades, estos cargos podrán ser ocupados por miembros del Directorio, en cuyo caso la retribución que se les fije será ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Serán responsables del correcto desempeño de sus funciones y serán inamovibles en tanto el Directorio o la Asamblea no resuelva lo contrario. — Artículo décimo séptimo: Atribuciones y deberes del Directorio. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la sociedad, pudiendo en consecuencia ejecutar por si todas las opearciones sociales sin más limitación que las legales, las consignadas en estos estatutos y en los acuerdos de la Asamblea General, por lo tanto y sin que esta enumeración se entienda que limite dichas facultades le corresponde de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace y del Director que tenga al efecto un poder especial, sin perjuicio de las disposiciones **del artículo 15. b)** Designar uno o más gerentes **conforme al artículo décimo sexto. c) Designar de su seno uno o más Directores conforme a lo estatuido en el artículo décimo quinto, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a gastos generales, ad-referéndum de al primera Asamblea que se celebre, hacer toda clase de novaciones que extingan obligaciones, hipotecas, prendas o cualquier otra clase de garantía, derechos reales o personales sin limitación alguna. d) Celebrar contratos civiles y comerciales de toda naturaleza, arrendamientos y locaciones, dar y tomar en locación de servicios, abrir cuentas corrientes, librar cheques y letras en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás efectos de comercio, suscribir, comprar y vender acciones y bienes de otras sociedades por cuenta propia y|o de terceros, inclusive sociedades accidentales o en participación. f) Transferir y|o comprometer privada o judicialmente o mediante árbitros juris y|o amigables componedores, renunciar a prescripciones adquiridas y prorrogar de jurisdicción. g) Llevar a cabo toda clase de operaciones y transacciones comerciales, industriales, inmobiliarias,** financieras, agropecuarias y de mandatos, constituir hipotecas, prendas, de mutuo relacionadas con el objeto de la sociedad, pudiendo celebrarlas inclusive con cualquier institución financiera o bancaria, nacional, oficial, provincial, mixta o particular creada o a crearse. h) Dentro de los plazos legales o reglamentarios preparar los balances y memorias, así como los inventarios y cuadros de ganancias y pérdidas, dando cuenta a los accionistas de los negocios, proponer la fijación de reservas y el dividendo a distribuir con sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, como así proponer las amortizaciones especiales o extraordinarias que estimare aconsejables. i) Convocar dentro de los plazos legales y reglamentarios a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias dentro de los 10 días de así resolverlo o ser solicitadas por accionistas representante del vigésimo del capital suscripto fijando el orden del día de las mismas. j) Comprar, vender y|o permutar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, extinguir, ceder y transferir prendas e hipotecas, arrendamientos, servidumbres y toda clase de derechos real personal o prendario. k) Llevar un libro de actas de sesiones de directorio de las asambleas, donde se asentarán las resoluciones adoptadas. l) Otorgar poderes generales y|o especiales y|o revocarlos. m) Emitir las acciones en caso de que la asamblea le hubiera delegado la oportunidad de efectuarlas y debentures que crea conveniente dentro de la autorización de estos estatutos y la ley. n) Las facultades contenidas en el presente título son enunciativas y no limitativas ni taxativas, el directorio podrá en consecuencia, efectuar todos los demás actos, hechos, gestiones y diligencias privadas, judiciales y|o extrajudiciales y|o administrativas y demás consideradas convenientes para los intereses sociales y relacionados con su objeto. — Título Cuarto: Síndico: — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea general de accionistas por el término de un año. En la misma forma y por igual término se designará un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de licencia o cualquier otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y sus funciones son las determinadas por el art. 340 del Código de Comercio y su remuneración será la que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Título Quinto: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en los plazos y para los objetos que determinan los arts. 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas por el directorio dentro de los 10 días siguientes a la presentación del pedido. Las primeras convocatorias, tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias, se anunciarán por medio de avisos publicados durante 5 días en el Boletín Oficial, debiendo comenzarse las publicaciones con 10 días de anticipación a la fecha fijada. Las asambleas se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) de las acciones suscriptas con derecho a voto, inclusive en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum más arriba establecido. Si en primera convocatoria no se lograra el quórum, deberá efectuarse una segunda convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante 3 días, debiendo comenzarse las publicaciones con 8 días de anticipación a la fecha de la asamblea la que deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior. En segunda convocatoria, las asambleas se considerarán legalmente constituidas, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas que concurra y cualquiera sea el capital representado. — Artículo Vigésimo: Tanto en primera como la segunda convocatoria las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado o certificado Bancario de su depósito hasta 3 días antes del señalado para la reunión, no rigiendo este plazo para los titulares de acciones nominativas que asistan personalmente, de acuerdo al art. 32 del D. R. de la Inspección General de Justicia. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asam-

bleas representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad o a quien ejerza sus funciones. Cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a cinco votos por acción y cada acción ordinaria de la clase "B", da derecho a un voto por acción y sin perjuicio de los demás establecido en el art. sexto, con las limitaciones que establece el art. 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas serán inscriptas en un libro especial. — Actas y firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Título Sexto: Balance y distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: Queda fijada como fecha de cierre del ejercicio comercial de la Sociedad el 30 de julio de cada año, fecha que solo podrá ser alterada por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual queda expresamente autorizada al efecto debiendo dicha modificación ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Al cierre de cada período de actividad comercial de la Sociedad, se prepara la memoria, el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, conforme a las normas técnicas y administrativas en vigor. — Las útilidades líquidas y realizadas que resulten del balance General se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: Dos por ciento (2 o|o) al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) Diez por ciento (10 o|o) para los fundadores de la Sociedad o sus herederos, durante los cinco primeros ejercicios; c) El porcentaje que la Asamblea de Accionistas resuelva destinar para retribuir a los miembros del Directorio y al Síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si existieran éstas y el atraso; e) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere; f) El remanente será ditribuido a prorrata entre las acciones ordinarias, salvo que la Asamblea resuelva darle otro destino, debiendo tenerse en cuenta la participación adicional de las acciones preferidas, si las hubiere en caso de repartirse dividendo a las acciones ordinarias. — Título Séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio, salvo que la Asamblea resuelva designar uno o varios liquidadores al efecto. — En ambos supuestos la liquidación se realizará bajo la vigilancia del Síndico que se designe. — El nombramiento de liquidadores especiales hace caducar el mandato de los Directores en ejercicio. — Artículo Vigésimo Quinto: El producto neto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago del valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiera; d) Pago del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y si las hubiera; y d) El remanente será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, éstas si las hubiera y en cuanto les correspondieran a las mismas por su participación adicional a prorrata de sus tenencias. — Título Octavo: Fundadores. — Artículo Vigésimo Sexto: Se reconoce como fundadores de la Sociedad a los accionistas designados en el acta de Constitución a quienes se les acuerda para sí o a sus herederos el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas y por los cinco ejercicios a distribuirse entre ellos en proporción a sus suscripciones establecidas en el Acta Constitutiva. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para los puntos y cuestiones no previtos en estos Estatutos regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — R. J. B. Berardi. — Salvador Berardi. — Francisco Pane. — Elio Tito Davaro. — Vicente Nitti. — A. Jorge Pane. — Esther Adela S. de Davaro. — Carolina R. Berardi. — Elsa F. Pane de Nitti. — Juán Pane. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Rodolfo Juan Bautista Berardi; don Salvador Berardi; don Francisco Pane; don Elio Tito Davaro Davaro; don Vicente Nitti; don Alfonso Jorge Pane; doña Esther A. Soteri de Davaro; doña Rosa Carolina Berardi; doña Elsa Filomena Pane de Nitti; y don Juan Pane. — Buenos Aires; diciembre 20 de 1966. Hay un sello. — F. Pienoví". — "Buenos Aires, 5 Jul. 1967. — Visto el Expediente N. 23.492|1|1967, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Berardi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Berardi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta Capital el 20 de diciembre de 1966 y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con la modificación de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada a fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h). Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 000.779". — Es copia fiel de los documentos originales que he tenido a la vista en el expediente de referencia de lo que doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que declaran constituida formal y definitivamente la Sociedad "Bernardi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, solicitando la expedición de testimonios a los efectos de su publicación, inscripción y demás efectos legales que hubiere lugar. — Así la otorgan y previa lectura y ratificación, firman por ante mí, doy fe. — R. J. B. Berardi. — Salvador Berardi. — Francisco Pane. — Elio Tito Davaro. — Vicente Nitti. — A. Jorge Pane. — Esther A. Soteri de Davaro. — Carolina Rosa Berardi. — Elsa F. P. de Nitti. — Juan Pane. — Hay un sello. — F. Pienovi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.620 del Registro 180 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Berardi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, expido el presente testimonio en trece sellos de actuación notarial números: 008179136; 008179137; 008179138; 008179139; 007770393; 008179141; 008179142; 008179143; 008179144; 008179145; 008170146; 008179147 y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires; a los 7 días del mes de setiembre de 1967. — Francisco J. Pienoví, (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.200.— e.30|10-Nº 37.801-v.30|10|67

SPINAKER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimosio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante mi Escribano autorizante comparecen: Doña Elida Constacia Cerminara, argentina, soltera; doña Haydée Elvira Cerminara de Gabrielli, argentina, casada, domiciliadas en la calle Ferré mil ochocientos cincuenta y tres; doña Marta Mabel Otero, argentina, soltera, domiciliada en Ayacucho mil seiscientos cuarenta, vecinas de la Ciudad de Lanús, de paso aquí; don Federico Héctor Cerizola, argentino, casado, domiciliado en Lavalle ciento quince; don Roberto Bensión Larrea, argentino, casado, domiciliado en Mitre ciento cuarenta y cinco; don Luis Ernesto De Vinzenzi, argentino, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo trescientos treinta y cinco; don Héctor Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en O'Connor doscientos veinte; doña Susana Otilia Quevedo, argentina, soltera, domiciliada en Viamonte trescientos setenta y ocho; don Fernando Cominguez, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes treinta y siete y don Jorge Horacio Vettier, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia catorce mil doscientos setenta y dos, vecinos de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por Acta de fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Spinaker, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", redactando los Estatutos que debían regirla los cuales fueron presentados para su aprobación ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, la que se tramitó por Expediente veintiún mil trescientos treinta y tres, el que luego de los trámites de estilo se dictó resolución aprobatoria con fecha veinticinco de febrero del corriente año, expediente que en su original tengo a la vista para este acto y que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante proceda a protocolizar el Acta Constitutiva y Estatutos en la forma que definitivamente quedaran redactadas y la Resolución aprobatoria antes mencionada, instrumentos éstos que transcriptos literalmente y por su orden dicen así: "Acta Constitutiva de Spinaker, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Federico Héctor Cerizola, Elida Constancia Cerminara, Marta Mabel Otero, Roberto Bensión Larrea, Luis Ernesto De Vinzenzi, Héctor Rodríguez, Susana Otilia Quevedo, Fernando Cominguez, Haydée Elvira Cerminara de Gabrielli, Jorge Horacio Vettier, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatutos se regirán por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SPINAKER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, siendo prorrogable. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles y mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, maquinarias, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: manufacturas o fábricas relacionadas con industrias metalúrgicas, madereras y textiles. — Financieras: mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures, toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra clase que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra-venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, construcciones civiles, de obras públicas. — Agropecuarias: agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. —

d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 3.000.000.—) representado por treinta mil (30.000) acciones de cien pesos (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en quince series de doscientos mil pesos (m$n. 200.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos abos. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año —

Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una según se detalla a continuación: Suscripción, integración: Los accionistas resuelven suscribir totalmeste las primeras tres series integradas por seis mil acciones (6.000) que representan la suma de Seiscientos mil (600.000) pesos moneda nacional, realizándolo en la siguiente proporción: Federico Héctor Cerizola: seiscientas (600) acciones; Elida Constancia Cerminara, seiscientas (600) acciones; Marta Mabel Otero, seiscientas (600) acciones; Roberto Bensión Larrea, seiscientas (600) acciones; Luis Ernesto De Vinzenzl, seiscientas (600) acciones Héctor Rodríguez, seiscientas (600) acciones; Susana Otilia Quevedo, seiscientas (600) acciones; Fersando Cominguez, seiscientas (600) acciones; Haydée Elvira Cerminara de Gabrielli, seiscientas (600) acciones; Jorge Horacio Vettier, seiscientas (600) acciones. — Total de acciones suscriptas seis mil (6.000) integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas, en dinero efectivo y en la siguiente forma: todos los constituyentes integran el diez por ciento de las seiscientas acciones por cada uno suscriptas. — De tal manera que de las seis mil (6.000) acciones suscriptas, se integra el diez por ciento de ellas en dinero efectivo o sea seiscientas (600) acciones que representan sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Federico Héctor Cerizola; Vicepresidente: Elida Constancia Cerminara; Vocal: Marta Mabel Otero, Síndico titular: Susana Otilia Quevedo; síndico suplente; Roberto Bensión Larrea. — Cuarto: Autorizar a los señores Federico Héctor Cerizola y Jorge Vicente Mayer a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Federico Cerizola. — E. Cerminara. — Marta M. Otero. — R. B. Larrea. — Luis Ernesto de Vinzenzi. — H. Rodríguez. — S. Quevedo. — F. Cominguez. — Haydée C. de Gabrielli. — J. M. Vetter". — "Estatuto tipo de "Spinaker, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Spinaker, Sociedad Anósima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".: Buenos Aires, julio 25 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 12, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3329|63. — La Inspección General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Spinaker" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 10 de febrero de 1966 cuya acta constitutiva obra de fojas 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince). — 2º. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en forma de práctica. — Resolución Nº 3191. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible". — Raspado: tres "Vale". — Fdo.: Carlos A. Girola Martini, Escribano.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.30|10-Nº 35.518-v.30|10|67

KONFEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 823. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinte. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Saúl Berkowski, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Sara Luisa Iaies, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veinte mil novecientos sesenta y cinco, industrial, domiciliado en la calle Lascano dos mil ochocientos sesenta y cuatro, departamento diez de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mi, al folio cuatrocientos ochenta y siete de este mismo Registro, el dicente conjuntamente con los señores Sara Luisa Iaies de Berkowski, Lázaro Miguel Berkowski, Sara Perla Lejbowicz de Berkowski, Mauricio Mileikovsky, Juana Berkowski de Mileikovsky, Emilio Molchasky, Manuel Bernath Flora Olga Dobry de Bernath y Aaron Abelson, constituyeron una sociedad anónima denominada "Konfex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, inmobiliaria", y por escritura de la misma fecha pasada ante mí, al folio cuatrocientos noventa y uno de este mismo Registro, los accionistas constituyentes aprobaron los Estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia, que los aprobó por Resolución número cinco mil quinientos treinta y ocho de fecha treinta y uno de agosto último. — Que a fin de cumplimentar con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública los estatutos sociales definitivos, que con las actuaciones pertinentes obran en el expediente que tramita en la Inspección General de Justicia bajo el número veinticuatro mil quinientos quince, que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos documentos con las modificaciones de fojas diecisiete

y diecisiete vuelta, como así también la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, como sigue: "Fº 487 — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y cinco. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Saúl Berkowski, que expresa ser argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veinte mil novecientos sesenta y cinco, industrial y doña Sara Luisa Iaies de Berkowski, que manifiesta ser argentina, con libreta cívica número ocho millones setecientos ochenta y dos mil novecientos doce, ama de casa, ambos domiciliados en la calle Lascano dos mil ochocientos sesenta y cuatro, departamento diez; los cónyuges en primeras nupcias don Lázaro Miguel Berkowski, que dice ser argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y tres mil setenta y uno, industrial y doña Sara Perla Lejbowicz de Berkowski, que expresa ser argentina naturalizada, con cédula de identidad número tres millones veinte mil novecientos sesenta y seis, ama de casa, ambos domiciliados en la calle Lascano dos mil ochocientos sesenta y cuatro, departamento tres; los cónyuges en primeras nupcias don Mauricio Mileikovsky, que manifiesta ser argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos doce, industrial y doña Juana Berkowski de Mileikovsky, que dice ser argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veinte mil novecientos sesenta y cuatro, ama de casa, ambos domiciliados en la calle Condarco dos mil quinientos veintiséis, primer piso; don Emilio Molchasky, que expresa ser soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez, médico, domiciliado en la calle Acevedo trescientos setenta y siete, tercer piso "a"; los cónyuges en primeras nupcias don Manuel Bernath, que manifiesta ser argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cinco, Contador Público y doña Flora Olga Dobry de Bernath, que dice ser argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuarenta y un mil novecientos doce, ambos domiciliados en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y cinco y don Aaron Abelson, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Regina Weitz, argentino, comerciante, cédula de identidad cinco millones setecientos treinta y dos mil quinientos dieciséis, domiciliado en la calle Billinghurst quinientos veintisiete, segundo piso "A", todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal de tránsito aqui mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normaas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, barra sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "KONFEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Primero: Comerciales: compra, venta, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación y cualesquiera otra forma de negociación de prendas de vestir y|o cualquier otra mercadería, por mayor y|o menor, pudiendo recibir y guardar en depósitos mercaderías de propiedad de la misma o de terceros, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Segundo: Industriales: La fabricación de prendas de vestir en general, fabricación, industrialización y elaboración de productos para las industrias plásticas, gráficas, químicas, metalúrgicas y manufactura de máquinas, herramientas y repuestos en general. — Tercero: Financieras: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias ya constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vía de realización, hacer préstamos en dinero, con o sin garantías reales o personales y constituir o transferir derechos reales, comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebrar contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionaria, y en general la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades, excluyendo las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Cuarto: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, administración, construcción, arrendamiento, usufructo, administración sobre inmuebles urbanos, rurales y suburbanos, por cuenta propia o de terceros, obras públicas y edificios para vivienda o industrias, fraccionamientos y loteos y cualquier clase de operaciones, inclusive las comprendidas en el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares con mandato por tres años, siendo reelegibles. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — f) El ejercicio social cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Suscripción. — Integración de Acciones. — Clase. — Monto. — Accionistas. —: Saúl Berkowski, suscribe doscientos cinco mil pesos moneda nacional e integra veinte mil quinientos pesos moneda nacional; Sara Luisa Iaies de Berkowski, suscribe doscientos cinco mil pesos moneda nacional e integra veinte mil quinientos pesos; Lázaro Miguel Berkowski, suscribe doscientos cinco mil pesos moneda nacional e integra veinte mil quinientos pesos moneda nacional; Sara Perla Lejbowicz de Berkowski, suscribe doscientos cinco mil pesos moneda nacional e integra veinte mil quinientos pesos moneda nacional; Mauricio Mileikovsky, suscribe ochenta mil pesos moneda nacional e integra ocho mil pesos moneda nacional; Juana Berkowski de Mileikovsky, suscribe ochenta mil pesos moneda nacional e integra ocho mil pesos moneda nacional; Emilio Molchasky suscribe cinco mil pesos moneda nacional e integra quinientos pesos moneda nacional; Manuel Bernath suscribe cinco mil pesos moneda nacional e integra quinientos pesos moneda nacional; Flora Olga Dobry de Bernath, suscribe cinco mil pesos moneda nacional e integra quinientos pesos moneda nacional y Aarón Abelson, suscribe cinco mil pesos moneda nacional e integra quinientos pesos moneda nacional — Las integraciones se hacen en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Saúl Berkowski; Vicepresidente: Lázaro Miguel Berkowski; Directores Titulares: Mauricio Mileikovsky y Sara Luisa Iaies de Berkowski: Directores Suplentes: Sara Perla Lejbowicz de Berkowski; Síndico Titular: Manuel Bernath; Síndico Suplente: Flora Olga Dobry de Bernath. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Saúl Berkowski, Mauricio Mileikovsky, Manuel Bernath y|o Flora Olga Dobry de Bernath, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue a los comparecientes ratificaron de su contenido, y en prueba de ello la firman de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. — Saúl Berkowski. — Sara Luisa de Berkowski. — M. Berkowski. — Sara P. L. de Berkowski. — M. Mileikovsky. — J. Mileikovsky. — Emilio Molchasky. — Manuel Bernath. — F. O. Dobry. — Aarón Abelson. — Está mi sello. — Ante mí: E. Suffern. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y siete de este Registro noventa y ocho a mi cargo. — "Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Nº 24.515. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 15; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nro. 3329|63,y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Konfex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 21 de Junio de 1967, con el nombre de "Induvest, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 11 (fojas once), con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. - Hay una firma. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 5538". Firmado: E. Suffern. - Escribano.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000.— e.30|10-Nº 37.407-v.30|10|67

TROLSA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría acargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto·

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante interinamente a cargo de este Registro por licencia de su titular, comparece don Juan Carlos Suárez, argentino, soltero, Contador Público, Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en Uruguay setecientos setenta y dos, séptimo piso, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de don Roberto Diz, Lina Amalia Bistoletti de Martínez; Juan José Marmo; Haydée Martha Díéguez de Marmo; Fanny Rosa Ferreyra de Piaggio; Carlos Alberto Ferreyra, Haydée Hilda González de Diz; Juan Antonio Marmo; Genaro Facundo Cabral; Francisco Diz y Josefina Sartor de Ferreyra, todos domiciliados en la calle Tacuarí quinientos ochenta y seis, ejercitando el mandato que estos le confirieron y que se encuentra inserto en el acta de constitución que fue hecha por escritura pública de fecha veinte y tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis pasada ante el escribano titular de este Registro al folio mil seiscientos ochenta y siete, protocolo de ese año de este Registro interinamente a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista, el cual contiene las facultades suficientes para este acto, a los efectos de la constitución definitiva de la sociedad anónima "Conin Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; que se aceptó la modificación de la denominación sugerida por la Inspección General de Justicia de fojas veinte, reemplazándola por la de Trolsa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" como figurará en las actuaciones que se transcribirán y en ejercicio del poder especial irrevocable al comienzo mencionado el señor Juan Carlos Suárez, expone: Que entre sus mandantes y el compareciente constituyeron provisoriamente la sociedad mencionada con el nombre primitivo y que fue reemplazado por la denominación mencionada en último término por acta del veinte y tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis hecha por escritura pública y los estatutos que se consignaron por separado se establece cómo se regirá su funcionamiento, el detalle de los accionistas con mención de lo aportado por cada uno de los mismos y la nómina de las personas designadas para integrar el primer directorio y los cargos de Síndicos y en base a ello se solicitó del Poder Ejecutivo la aprobación del referido estatuto y se autorizará a la sociedad a funcionar con el carácter de persona jurídica y previo los trámites respectivos ante el departamento correspondiente se dictó el decreto concediendo la personería jurídica y aprobando los estatutos todo lo cual surge del expediente de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista y que lleva el número veinte y tres mil trescientos cinco y que copiado en lo pertinente con las reformas introducidas dicen así: Primero: Dejar por este acto constituida una sociedad anónima que se denominará "TROLSA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, retrotrayendo sus operaciones sociales al primero de enero del corriente año. — Segundo: Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado que ha sido puesto a consideración de los comparecientes, previa lectura del mismo, firmándose por separado el ejemplar que se tiene por parte íntegramente de esta acta, la autenticidad de las firmas puestas en presencia de Escribano Autorizante han sido certificadas al pie del expresado documento. — Tercero: Dejar constancia que el Objeto de la Sociedad será el que determina el artículo cuarto del Estatuto. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal representados por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una; y divididas en cinco series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie, suscribiendo los otorgantes la primera serie de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un total de Un millón de pesos moneda nacional los que quedan suscriptos totalmente y el importe de cien mil pesos moneda nacional, correspondiente al diez por ciento del capital suscripto, se integra en este acto en dinero efectivo, que quedará depositado conforme a las disposiciones legales en vigor, debiendo el saldo ser integrado en la forma y plazo que establezca el Directorio, todo de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Diz, suscribe mil quinientas acciones ordinarias de la clase "A" por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional e integra quince mil pesos moneda nacional; Lina Amalia Bistoletti de Martínez, suscribe mil quinientas acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional e integra quince mil pesos moneda nacional; Juan José Marmo, suscribe mil acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional; Haydée Martha Diéguez de Marmo, suscribe mil acciones ordinarias de la clase "A" por un valor de cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional; Fanny Rosa Ferreyra de Piaggio, suscribe mil acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Ferreyra, suscribe mil acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional; Josefina Sartor de Ferreyra, suscribe mil acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional; Haydée Hilda González de Diz, suscribe quinientas acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, e integra cinco mil pesos moneda nacional; Juan Antonio Marmo, suscribe quinientas acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional e integra cinco mil pesos moneda nacional; Genaro Facundo Cabral, suscribe quinientas acciones ordinarias de la clase "A" por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional e integra cinco mil pesos moneda nacional; Francisco Diz, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias de la clase "A" por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional e integra cuatro mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Suárez, suscribe cien acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de diez mil pesos moneda nacional e integra mil pesos moneda nacional. — Quinto: Se acuerda fijar en siete miembros titulares y tres miembros suplentes la constitución del primer directorio que durará hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria. — Para los cargos respectivos fueron elegidos por unanimidad: Director Presidente: Juan José Marmo; Director Vicepresidente: Roberto Diz; Directores titulares: Lina Amalia Bistoletti de Martínez, Haydée Martha Diéguez de Marmo, Juan Antonio Marmo, Fanne Rosa Ferreyra de Piaggio y Carlos Alberto Ferreyra; y como Directores suplentes: Haydée Hilda González de Diz; Francisco Diz y Genaro Facundo Cabral; Síndico titular: Juan Carlos Suárez; y Síndico suplente: Evaristo Alfredo Marmo. — Sexto: Se resuelve por unanimidad facultar al Directorio designado para realizar sin trabas funcionales todos los actos y gestiones mercantiles, civiles, financieras, económicas y legales que estime convenientes durante el tiempo en que la sociedad gestione su personería jurídica, dando cuenta oportunamente de lo actuado a la Asamblea General de Accionistas. — Séptimo: Finalmente, se resuelve también por unanimidad conferir Poder Especial Irrevocable, aun para tener efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la presente a favor del señor Juan Carlos Suárez, para que solicite al Poder Ejecutivo Nacional y|o Ministerio de Educación y Justicia la aprobación del Estatuto, su Acta Constitutiva y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad que se constituyó entre los mismos pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos que dichos trámites requieran, ocupándose inclusive de hacer las publicaciones de ley y proceder a

la tramitación ante el Juzgado Nacioanl de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para la inscripción respectiva; asimismo queda facultado para que acepte o no cualquier reforma, ampliación, supresión, sustitución o modificación en el Estatuto y otro acto constitutivo de la sociedad, inclusive en su nombre y que fueran exigidas por el Poder Ejecutivo de la Nación o Ministerio de Educación y Justicia e Inspección General de Justicia, para la obtención de la personería jurídica y finalmente para que en nombre y representación de todos los comparecientes suscriba la escritura pública de protocolización del Estatuto, conjuntamente con su Acta Constitutiva y el Decreto o Resolución Ministerial otorgando la personería jurídica, y haga y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — R. Diz. — Lina B. de Martínez. — J. J. Marmo. — Haydée D. de Marmo. — F. R. F. de Piaggio. — C. A. Ferreyra. — Josefina S. de Ferreyra. — Haydée H. G. de Diz. — J. A. Marmo. — Genaro F. Cabral. — Francisco Diz. — J. C. Suárez. — Hay un sello. ante mí: Aquiles Yorio. — "Estatutos — Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "Trolsa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" queda constituida una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación y|o otra clase de dependencias en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, pudiéndoles asignar o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. a las siguientes operaciones: 1º) Industriales: a) Fabricación, producción, procedimiento, terminación, tratamiento de metales en general y|o productos metalúrgicos sintéticos y|o todas las materias primas componentes de dichos materiales y demás sustancias relacionadas con la industria metalúrgica; b) La fabricación con diseños propios o como explotación de licencias adquiridas sean nacionales o extranjeras de todo tipo de válvulas de Control, reguladores de presión, reguladores de seguridad, instrumentos de control y todo tipo de aparatos, maquinarias, herramientas y artefactos relacionados con las necesidades del campo, de la construcción, de los transportes, de la industria en general, de los servicios sanitarios, de industria del gas y del petróleo; c) Las investigaciones científicas tendientes a mejoras e incrementar los procesos industriales a que se refieren los apartados anteriores. — 2º) Comerciales: Mediante compra-venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y|o marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él; 3º) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles forestales; rurales o urbanos. incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — 4º) Financieras: De todas clases, entre ellas de dar o tomar en préstamo capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse para cualquier clase de tipo de negocios o empresas realizadas o a realizarse y en la compra venta o toda otra transacción y operaciones sobre títulos, acciones, obligaciones o cualquiera otros valores, quedan excluidas del objeto social las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 1.1672 u otras por las que se requiera el concurso público. —

Artículo Quinto: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá: Solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y representaciones autónomas y autárquicas, como así también de Estados extranjeros, todo tipo de privilegios y concesiones que tengan por fin facilitar o proteger los negocios sociales, presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitaciones o concurso de precio; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o convenir con las mismas o con personas o grupo de personas la unión de intereses o la cooperación, comprar, arrendar, adquirir o de cualquier modo explotar empresas existentes o a crearse en el futuro. — Podrá instalar fábricas y talleres, adquirir maquinarias y materias primas, importar y exportar, comprar y vender artículos fabricados, prefabricados o en curso de fabricación. — Comprar, vender, recibir, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento, toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles e inmuebles. — Patrocinar, contratar o adquirir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociables, de compañías o sociedades financieras, comerciales, rurales, mineras o industriales y operar con toda clase de valores. — Dar o tomar dinero en carácter de préstamo. —

Emitir dentro o fuera del país debentures. — Contratar en el país o en el exterior empréstitos o préstamos con bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, bancos oficiales o privados y con compañías, particulares y dar garantías de cualquier naturaleza con negocios propios o ajenes. — Constituir hipotecas, prendas, inclusive de registro, anticresis y cualquier otro derecho real, realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enunciación que se hace en este artículo que debe considerarse como explicativa de los poderes u objetos de la sociedad y no limitativa o restrictiva de los mismos. — Capítulo III. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco series de diez mil acciones al portador cada una. Las acciones serán de tres clases a saber: acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, acciones ordinarias al portador de la clase "B", con derecho a un voto por acción y|o acciones preferidas. Las series hasta completar el capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán on las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine. — Artículo Séptimo: Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda nacional, un título podrá representar una o mas acciones, según lo resuelva el directorio, mientras las acciones no estén totalmente integradas se expedirán certificados nominativos que se canjearán por títulos definitivos al portador una vez íntegramente pagadas. — Artículo Octavo: La integración de acciones ordinarias o preferidas podrá ser efectuada mediante alguna de las formas siguientes o bien combinado dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas constituidas en los balances de la sociedad aprobados por la Asamblea de Accionistas, con excepción de la reserva legal. — b) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad, determinando en la forma que establezcan las leyes, normas y reglamentaciones vigentes. — c) Abonar dividendos con entrega de acciones. — d) Aporte de bienes, derechos y otros valores, siempre que estos aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, requiriéndose resolución expresa del directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — e) Aporte de dinero en efectivo. — En los casos a), b) y c) las acciones se distribuirán entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas si para estas últimas esto fuera expresamente establecido en las condiciones de emisión. — Artículo Noveno: La suscripción de acciones o la propiedad de las mismas implica conocimiento y aceptación expresa de estos estatutos en todas sus disposiciones, así como los derechos y obligaciones que ellos fijen. — Artículo Décimo: Si se resolviera la emisión de acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo preferente, que en ningún caso excederá del 15 o|o anual de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad, las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que no llegare a satisfacerse el dividendo previsto, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras subsista la mora. — En oportunidad de resolverse la emisión de acciones preferidas el Directorio resolverá la forma y condiciones de rescate respetándose lo dispuesto en el artículo 343 del Código de Comercio. —. Artículo Décimo Primero: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento las que podrán ser acciones ordinarias de la clase "A" acciones ordinarias de la clase "B" y|o acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado o posteriores aumentos se observarán las siguientes reglas. — a) El impuesto de sellos sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo ser la misma elevada a escritura pública; b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el del artículo sexto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. —

Artículo Décimo Segundo: En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores, dentro de sus respectivas clases, debiéndose efectuar en tal caso, la emisión simultánea de las diversas clases, guardando la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión, en relación a sus respectivas tenencias. — Si sólo se emitieran acciones de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por ambos tipos de accionistas ordinarios, siempre en proporción a sus tenencias. — Este derecho podrá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — En caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso del derecho de preferencia, las acciones que le hubieran correspondido al mismo o a los mismos, serán prorrateadas entre los demás accionistas que soliciten acrecer sus suscripciones dentro de los quince días de ofrecidas y en proporción a las tenencias de cada uno. Si aún quedare un sobrante de acciones a suscribir podrán ser ofrecidas a terceros. — Artículo Décimo Tercero: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un directorio. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un propietario por acción. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo IV. — Emisión de obligaciones - Debentures. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures de acuerdo a las leyes vigentes con garantía especial o flotante o sin garantía, nominales o al portador, dentro o fuera del país y fijando las condiciones de precio, interés, amortización y demás que estime conveniente. — Los títulos serán firmados en la misma forma que las acciones y llevarán los recaudos que establezcan las disposiciones legales en vigor. — Capítulo V. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a quince miembros titulares y de uno a cinco directores suplentes elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelecos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a solicitud de dos directores o el Síndico y sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado que firmarán los directores y el síndico que hayan asistido. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección designará de su seno quienes desempeñarán cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia si fuera temporaria. — Capítulo VI. — Atribuciones del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Resolver la emisión: 1) de debentures; a) de acciones no emitidas del capital autorizado y 3) de los aumentos de capital de acuerdo a lo prescripto en el artículo sexto "in fine" y concordantes del presente estatuto; b) Presentar anualmente a la Asamblea General, inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proponer la forma de distribuir las utilidades; como asimismo fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con la aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considere convenientes; e) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando el orden del día, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; f) Disponer el reparto de dividendos provisionales en caso de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos; h) Otorgar, constituir y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre inmuebles, incluso prendas sobre muebles y|o semovientes, ya sea con registro con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrán solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlas; j) Dar y tomar dinero prestado a interés, de Bancos oficiales, mixtos o privados, comerciantes o a particulares, en descubierto o avalados con garantías personales o reales de cualquier índole; k) Firmar, librar, girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar, pagar, avalar, ceder y negociar o de cualquier otra manera, letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros, warrants, conocimientos, guías y cartas de porte, trust receipts u otros papeles de comercio, dar carta de crédito; l) Realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; m) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones; n) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o en cualquier otro carácter procesal, presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica existente o a crearse, tales como la Dirección Nacional de Aduanas, Ministerios y de cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno y|o internacional de las industrias nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique

la sociedad sin limitaciones; ñ) Solicitar el registro de marcas de comercio de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas u otras marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías y otra forma cualquiera de remuneración;

o) Celebrar toda clase de contratos, arrendamientos por más o menos de seis años, inclusive locaciones de servicios y de obras; p) Remitir créditos, hacer quitas, novar, renunciar, donar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y|o poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas y renovarlos; r) Nombrar Gerentes y Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones. Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del directorio o se le encomiende a alguno especial además de la que corresponda como director, la cual será aprobada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Trasladar, remover o separar de su puesto a cualquier miembro del personal sin distinción de jerarquía ; s) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos y|o solicitar concesiones; t) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sea, formadas o a formarse o constituir a la sociedad en depositaria. — En general realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo y finalidad, pudiendo resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto, contrato u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en el objeto de la sociedad autorizado por estos estatutos y no estén expresamente reservados a la resolución de la Asamblea General de Accionistas — Artículo Décimo Noveno: A los efectos del artículo anterior la representación legal de la sociedad, será ejercida por intermedio de un presidente o en su ausencia, del Vicepresidente, en ausencia de ambos por intermedio de un miembro del directorio; o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El presidente o vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto. — Capítulo VII. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso designados por la Asamblea anual de Accionistas con las facultades que determinarán el artículo 340 y concordantes del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea fijará la remuneración si así lo decidiera del Síndico titular y|o Síndico suplente si este lo hubiera reemplazado, con cargo a gastos generales y|o participación de utilidades. — Capítulo VIII. — De las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por intermedio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y durante tres días con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, aún as determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes, aún en los casos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las acciones de esta sociedad darán derecho al número de votos fijados por acción en este estatuto, en las condiciones que el mismo determine y con la limitación establecida por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas u otras personas mediante carta poder dirigida al directorio. — Para poder intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes al fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirá la asamblea el accionista que designe la misma. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas rubricado que firmarán la persona que presida la asamblea y dos accionistas designados al efecto por la asamblea. — Capítulo IX. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará la memoria, el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, la que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se registrará en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Artículo Vigésimo Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se destinará: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) La remuneración para el Directorio y el Síndico que disponga la asamblea; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva u otro destino que estime conveniente; f) Los dividendos podrán distribuirse en acciones o en efectivo según disponga la Asamblea en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. Capítulo X — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma si no fuera prorrogada o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio o uno o más liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. La remuneración correspondiente a los liquidadores será fijada por la Asamblea. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales, b) Será reintegrado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será reintegrado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirán a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, si a estas últicas se les hubiere acordado tal derecho y en la proporción establecida en las condiciones de emisión, todo ello en relación a las respectivas integraciones. — Roberto Diz. — Lina Amalia Bistoletti de Martínez. — Juan José Marmo. — Haydee Martha Dieguez de Marmo. — Fanny Rosa Ferreyra de Piaggio. — Carlos Alberto Ferreyra. — Josefina Sartor de Ferreyra. — Haydeé Hilda González de Diz. — Juan Antonio Marmo. — Genaro Facundo Cabral. — Francisco Diz. — Juan Carlos Suárez. — Buenos Aires, 19 de julio de 1967. — Visto el expediente N. 23.305|1,66 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Trolsa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Trolsa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera "constituida en esta Capital el 23 de diciembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece (13) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós (22) y veinticinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000923. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe y el compareciente por sí y en la representación que ejerce de los socios fundadores declara definitivamente constituida la sociedad "Trolsa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos y aprobados. — A los efectos impositivos hago constar que se abonó el impuesto fiscal correspondiente por la totalidad del capital autorizado, por la presente escritura o sea la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal el que será ingresado en la planilla mensual correspondiente. — Leída y ratificada así la otorgan y firma el compareciente por ante mí de todo lo que doy fe. — Juan Carlos Suárez. — Hay un sello. — Ante mí, A. Scarano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el titular de este Registro ochenta y uno a cargo del escribano Aquiles Yorio, interinamente a mi cargo por licencia del mismo al folio ochocientos uno. — Para el interesado expido el presente primer testimonio que sello y firmo a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete extendido en este sello de actuación notarial y otros trece análogos mineros: Del ocho millones doscientos ocho mil quinientos sesenta y ocho al ocho millones doscientos ocho mil quinientos ochenta. — Adolfo G. A. Scarano (Escribano). — S|Raspado: Veinticinco. Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.000.— e.30|10-Nº 38.601-v.30|10|67

XEROX ARGENTINA
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública número 586 del 8 de septiembre de 1967, pasada por ante el Escribano don Alfredo Arce Castro, quedó protocolizado el nuevo estatuto que ha de regir el funcionamiento de la sociedad "Xerox Argentina Industrial y Comercial Sociedad Anónima", modificación que fué resuelta en asamblea general extraordinaria debidamente celebrada el 22 de Mayo de 1967 y aprobada por Resolución P. J. Nº 001320 del Secretario de Justicia de la Nación con fecha 28 de Agosto de 1967, siendo el nuevo texto del estatuto el siguiente: Capítulo I. Nombre. Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de XEROX ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA queda constituida una sociedad anónima. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y|o en comisión o de cualquier otra forma en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero las siguientes operaciones Comerciales e Industriales, la fabricación, montaje, importación, instalación, venta, arrendamiento, distribución y en general, cualquier acto comercial o industrial relacionado con máquinas, equipos, repuestos y suministros para la copia y reproducción gráfica por medio de la xerografía u otros procesos. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales e industriales permitidas por las leyes, así como, pero sin limitación, comprar, vender, arrendar, hipotecar, producir, transformar, industrializar, importar, exportar y en cualquier forma adquirir tratar y negociar en bienes muebles e inmuebles, y emprender todo negocio y actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto, teniendo plena capacidad legal, para realizar, cumplir y otorgar todos los actos jurídicos previstos en las leyes, incluyendo aquellos a que se refiere el artículo 19 de estos Estatutos. — Capítulo III. — Capital Social y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000) representado por acciones divididas en series iguales o no. — El Directorio resolverá las emisiones dentro del capital autorizado y la forma y modo de pago de las acciones, incluyendo la integración en especie. — Las emsiones dentro del capital autorizado señalado precedentemente se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — El Capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado hasta cinco veces en una o más series iguales o no, sin necesidad del cumplimiento de las formalidades del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — La Asamblea General de Accionistas que decida dicho aumento establecerá la clase de acciones a emitirse, bajo las condiciones generales establecidas en estos Estatutos y podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad de la emisión y las condiciones y forma de pago de las acciones. — Las resoluciones adoptadas relacionadas con el aumento del Capital autorizado serán elevadas a escritura pública inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — La sociedad solo podrá declarar como capital autorizado la suma aprobada e inscripta de acuerdo al procedimiento arriba mencionado. — Los aumentos del Capital autorizado serán publicados por el término de tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Las acciones serán ordinarias nominativas o al portador de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y tendrán derecho a un voto. — Toda resolución relacionada con la emisión de acciones será elevada a escritura pública y en tal oportunidad los correspondientes impuestos serán pagados respecto a la nueva emisión y además deberá comunicarse la misma a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Los tenedores de acciones tendrán siempre derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones que respectivamente posean. — Para que los poseedores de acciones puedan ejercer este derecho, se publicarán edictos en el Boletín Oficial por tres días, y dentro del plazo que se fije, que no podrá ser menor de quince días a partir de la última publicación, los accionistas deberán manifestar si optan o no por suscribir las nuevas acciones. — En el caso de que los accionistas decidan no suscribir nuevas acciones, el directorio ofrecerá las acciones no suscriptas a los otros accionistas existentes en proporción a sus tenencias. — En el caso de que ninguno de los accionistas existentes quisiera suscribir alguna o todas las nuevas acciones, el Directorio está facultado para ofrecer a terceros dichas acciones para su suscripción en la forma que establezca. Artículo 8º: La propiedad de acciones nominativas y de los certificados provisorios de las acciones que no estén totalmente integradas resultará de su inscripción a nombre del propietario en el Libro Registro de Accionistas. — La transferencia de acciones nominativas o certificados provisorios excepto los que correspondan a acciones al portador totalmente integradas, sólo podrá efectuarse mediante una declaración de transferencia inscripta en el libro referido. — Esta transferencia se perfeccionará mediante una solicitud de transferencia, firmada por el cedente y por una aceptación firmada por el cesionario. — La transferencia de certificados provisorios no totalmente integradas requerirá la autorización expresa del Directorio. — Cualquier transferencia de acciones, sean nominativas o certificados provisorios o acciones al portador, estará sujeta a los acuerdos que hubiere entre los accionistas con respecto a derechos preferentes de adquisición o a la transferencia de dichas acciones a terceros. — Artículo 9. — Las acciones serán integradas en la forma y tiempo fijados por el Directorio en las condiciones establecidas en el Artículo Quinto, y se emitirán certificados provisorios si el Directorio decidiera que las suscriptas puedan ser abonadas en cuotas, registrándose los pagos sucesivos en los certificados. — Una vez que las acciones representativas de dichos certificados provisorios estén totalmente integradas se considerarán al portador o nominativas, según se haya determinado al emitirlas. — Sin perjuicio de ello los certificados provisorios totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos al portador o nominativos según corresponda. — Los certificados provisorios o las acciones deberán llevar la firma de dos Directores, una de cuyas firmas podrá ser facsímil y reunirán los demás requisitos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada acción. — Si una acción fuera enajenada antes de su integración total, los cedentes deberán garantizar el pago a efectuarse por los cesionarios. — Si el accionista incurriere en mora en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago. — Transcurridos sesenta días de esa fecha, queda facultado el Directorio para adoptar el procedimiento que autoriza el Artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El Directorio aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 10º: La suscripción o mera tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación de los Estatutos de esta Sociedad y la aceptación y conformidad con las resoluciones que la Asamblea de Accionistas legalmente adopte sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas por el artículo 354 del Código de Comercio. — Capítulo IV. — Debentures. — Artículo 11: El Directorio podrá emitir dentro o fuera del país bonos, obligaciones o debentures con o sin garantía o con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en los plazos y condiciones de precio, interés y amortización que considere conveniente, de acuerdo con la ley Nº 8.875 o sujeto a las leyes vigentes al tiempo y lugar de emisión de los mismos. Los bonos, obligaciones y debentures llevarán las mismas firmas requeridas por las acciones de acuerdo con estos Estatutos. — Capítulo V. — Dirección, Administración y Fiscalización. —

Artículo 12: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio y la fiscalización por un síndico y un síndico suplente quien actuará en los casos de ausencia, renuncia e incapacidad del Síndico. — El Directorio se compondrá de tres a doce miembros, conforme lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Los Directores serán elegidos de entre los accionistas por un año, podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea General de Accionistas designe a sus sucesores. La Asamblea podrá designar Directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Las Sociedades Anónimas pueden ser elegidas como miembros del Directorio y ejercerán el cargo por intermedio de representantes que designaran a tal efecto. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea haya designado. — Si por cualquier causa quedare vacante un cargo de Director y no hubiera suplente, éste se llenará hasta la próxima asamblea general de accionistas con el accionista que designe el Directorio a propuesta del Síndico. — Si por falta de quórum el Directorio no pudiera reunirse para cubrir los cargos vacantes de Directores, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el síndico llenará las vacantes producidas con los accionistas que designe. — La Asamblea General de Accionistas podrá revocar el mandato de uno o más Directores. — Artículo 13: El Síndico y el Síndico Suplente serán elegidos por un año, permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos por la Asamblea General de Accionistas, podrán ser reelegidos y tendrán las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo 14: Para ser Director será necesario depositar diez acciones de la sociedad en la Tesorería o a la orden de la Sociedad en un Banco indicado por la misma, en garantía del debido cumplimiento de sus funciones. — Artículo 15: El Directorio se reunirá cuando lo considere conveniente sujeto a la condición de que deberá hacerlo cuando sea convocado por el Presidente, ya sea por iniciativa propia o por medio de no menos de dos Directores o del Síndico. — El quórum necesario para que el Directorio sesione válidamente estará formado por la mayoría de sus miembros, incluyendo los Directores representados por poder. El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes, incluyendo los representados por poder. — Se labrarán actas de las resoluciones adoptadas en las reuniones, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por cualquiera de los Directores a cuyo efecto será suficiente una carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio. — El Director representado no será relevado de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará como ejercicio por el mismo. — Artículo 16: El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes — El Vicepresidente en el orden designado por el Directorio sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de aquél. — El Directorio designará un secretario y los demás cargos que considere necesarios. — Artículo 17: Los miembros del Directorio que desempeñen funciones en la Sociedad, sean permanentes o temporarios, puedan recibir una remuneración por tales funciones, con imputación a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El importe de dicha remuneración será fijado por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas — Por resolución del Directorio los Directores pueden ser reembolsados de los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones. — Artículo 18: El Directorio tendrá los más plenos poderes de Dirección y Administración, inclusive los del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exceptuando aquellos de los incisos quinto, sexto y décimo sexto del mismo, y podrá ejecutar sin limitación alguna, todos los actos que en forma general o específica explícita o implícita, puedan ser incluidos en el artículo 4 de estos Estatutos, referente al objeto de la sociedad. — En consecuencia el Directorio será considerado como agente y representante de la sociedad, con los demás plenos poderes y con poderes especiales para hacer todo lo incluido dentro de los objetos sociales, y que no esté específicamente reservado por ley o por estos estatutos a la decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 19: Las facultades y obligaciones del Directorio son expresamente: (A) Ejercer la representación legal de la sociedad, a través del Presidente, del Gerente General o del Director designado por el Directorio, indistintamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso (k) de este artículo y la salvedad dispuesta en el artículo 22º, inciso (B); (B) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y las disposiciones de este Estatuto; (C) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con los más amplios poderes y ejecutar toda especie de actos legales, negocios, convenios y contratos relacionados con los negocios de la sociedad, a (D) Transferir y aceptar la transferencia de establecimientos comerciales e industriales y disponer de los mismos; contribuir capital a sociedades organizadas o por organizarse, sean nacionales o extranjeras, como socios o accionistas y participar en operaciones comerciales con terceros. — (E) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones publicas o privadas o de otra manera, dentro o fuera de la Argentina. — (F) Actuar como agente y|o representante de individuos o personas jurídidas sean nacionales o extranjeras, y llevar a cabo el comercio de consignación o almacenaje de mercaderías dentro de los objetos de la sociedad. — (G) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos girar en descubierto, girar sobre dichas cuentas y efectuar toda clase de transacciones con Bancos e Instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales, oficiales o privados, con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina y recibir toda clase de créditos y adelantes en las formas y condiciones que el Directorio considere conveniente. — (H) Constituir, dar aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales, o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, dar y aceptar garantías y cauciones, aceptar subrogaciones con o sin garantía, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, hacer donaciones, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años. — (I) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes muebles e inmuebles o semovientes y derechos de toda especie y descripción, incluyendo patentes, marcas de fábrica, nombres de comercio y los derechos protegidos por la ley once mil setecientos veintitrés para lo cual podrá solicitar, conceder, obtener y usar permisos o licencias de explotación. — (J) Determinar la colocación de los fondos disponibles de la Sociedad, proponer a la Asamblea de Accionistas el empleo de las reservas y los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. — (K) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar contratar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la sociedad, establecer sus obligaciones facultades, salarios, honorarios, gratificaciones y toda clase de remuneración, quedando excluida de esta disposición la representación de la sociedad en juicio, que estará a cargo del Gerente General o del Director o Directorio, especialmente facultados a tal efecto por el Directorio cuando lo considere oportuno, o de cualquier otro u otros funcionarios de la sociedad, especialmente nombrados a tal efecto, quienes serán facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en nombre de la sociedad, ante cualquier Tribunal de la República Argentina, inclusive Tribunales del Trabajo de cualquier jurisdicción, con facultad de sustituir si el Directorio así lo dispone. — (L) Establecer sucursales, agencias, delegaciones locales o cualquier otro tipo de representación que el Directorio considere necesario de acuerdo a lo previsto en el Artículo tercero. — (M) Decidir todo lo relativo a derechos, plazos de integración de las acciones a que se refieren los artículos cinco y siete, y fijar los términos y condiciones en los cuales las mismas serán pagadas. — (N) Demandar, instaurar y contestar toda clase de acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, como actor o demandado, denunciante o denunciado, querellante o querellado, cobrar o percibir, pagar y dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir la jurisdicción de tribunales, desistir del derecho de apelar y renunciar prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o no, dar quitas y cancelar deudas. — (O) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Asimismo proponer a la Asamblea de Accionistas la distribución o disposición de los beneficios y someter a la misma todos los demás asuntos que crea conveniente; preparando a tal efecto el Orden del Día —. (P) Solicitar cuando lo considere conveniente la cotización de las acciones, bonos y|o debentures en las Bolsas de Comercio de la Argentina o en el exterior. — (Q) Distribuir entre sus miembros cualquier remuneración otorgada al Directorio por los accionistas. Esta enumeración no es restrictiva, quedando entendido que el Directorio también está investido de todos los poderes no mencionados que puedan ser necesarios para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, y está facultado para decidir en relación con cualquier asunto no previsto en estos estatutos. — Ningún Director o funcionario de la sociedad será responsable ante los acreedores de la misma, o ante quien sea, por cualquier pérdida, reclamo y obligación resultante de un acto hecho o poder ejercido en cumplimiento de o de acuerdo con estos Estatutos y la ley. — La sociedad indemnizará a cualquiera de sus Directores o Funcionarios, o Ex Directores o Ex Funcionarios por los gastos real y necesariamente incurridos por los mismos, o que pueda haber sido incurrido por ellos, en la defensa de cualquier acción, juicio o procedimiento en que ellos o cualquiera de ellos pueda verse comprometido en razón de ser y haber sido Director o funcionario de la sociedad (cuyos gastos incluirán el costo de cualquier transacción razonable hecha con el objeto de limitar los gastos de un juicio), salvo con relación a los casos en que se haya decidido en tales acciones, juicio o procedimientos, que el Director o funcionario o ex Director o ex funcionario sean responsables por negligencia o inconducta en el desempeño de sus funciones. — Artículo 20. — Sin perjuicio de la facultad prevista en el Art. 18º del estatuto, el Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: (A) Presidir las reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas; (B) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio. — Artículo 21. — El Directorio y Síndico tendrán derecho a los honorarios que le fije la Asamblea General Ordinaria. — Cuando en algún ejercicio financiero no hubiera utilidades o éstas fuesen reducidas y no alcanzaran para abonar al Directorio y al Síndico una suma equitativa por los honorarios a que tuvieran derecho, la Asamblea General Ordinaria podrá fijarlos teniendo en cuenta la actividad realizada, cargándose sus importes a la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio que se devenguen. — Artículo 22. — Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 19º, inciso (A) y de los poderes y facultades que en caso otorgue el Directorio a favor del Gerente General, las principales facultades y obligaciones de este funcionario son las siguientes: (A) Dirigir las operaciones de la sociedad, contratar y despedir empleados y funcionarios de la misma; (B) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente con sujeción a las limitaciones que establecen estos estatutos y a los poderes que en cada caso le otorgue el Directorio; (C) Llevar la correspondencia telegráfica y epistolar de la sociedad y vigilar que las cuentas se lleven al día; (D) Examinar los libros, documentos y operaciones de la oficina y dar las órdenes necesarias para su propio funcionamiento; (E) Rendir cuentas cuando lo solicite el Directorio de las condiciones y progreso de los negocios y operaciones de la sociedad y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; (F) Someter al Directorio los elementos que se requieran para confeccionar la memoria anual que debe someterse a la consideración de la Asamblea General de Accionistas; (G) Ordenar pagos y cobranzas; (H) Ejercitar todas aquellas facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña y con lo establecido en estos Estatutos, así como cumplir con los encargos que le confiera en cada caso el Directorio, mediante el otorgamiento de poderes a su favor. — Capítulo VI. — Asamblea de Accionistas. — Artículo 23º: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con la ley y con estos estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas, sean presentes o representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de receso y otros derechos previstos en los artículos Trescientos Cincuenta y Tres y Trescientos Cincuenta y Cuatro del Código de Comercio. — Artículo 24º: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas pero si el Síndico o Accionistas que representen la Vigésima parte del Capital suscripto solicitasen una Asamblea de acuerdo al Artículo Trigésimo Segundo, los solicitantes fijarán el Orden del Día. — No se podrá discutir ni resolver cuestiones ajenas al Orden del Día. — Artículo 25º: La Asamblea General de Accionistas se compondrá de aquellos accionistas de la sociedad que se presenten oportunamente a usar de su derecho de concurrir a ella, previo depósito de sus acciones o de los certificados provisorios en la Caja de la sociedad o en un Banco del país o del extranjero. — Este depósito deberá efectuarse para cada convocatoria a Asamblea con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha designada para celebrarse la Asamblea. — Si se tratara de tenedores de acciones nominativas o de certificados provisorios de acciones que no estén totalmente integradas los requisitos de depósito previo no serán necesarios. — Para participar en la Asamblea les bastará acreditar su identidad. — Artículo 26: El derecho de concurrir a las Asambleas corresponderá a aquellos en cuyos nombres los certificados provisorios o definitivos de acciones, sean al portador o nominativos, han sido depositados o registrados. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por carta poder o cable. — Artículo 27: El depósito de acciones a que se refiere el artículo 24, se registrará en un libro de Registro, donde se dejará constancia del nombre del depositante, del número de acciones, de capital y votos que representen, libro que se pondrá a disposición de los concurrentes a las Asambleas de Accionistas. — Artículo 28: Las publicaciones de las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas deberán efectuarse por un período de cinco días que comenzarán diez días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Dichos anuncios serán publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina. — El anuncio de las Asambleas será comunicado por carta certificada a cada accionista tenedor de acciones nominativas a su último domicilio conocido por la sociedad, por lo menos veinte días antes de la Asamblea. — Si tal domicilio fuera en el exterior, la carta certificada será vía aérea y confirmada al mismo tiempo por telegrama o cable. — Artículo 29: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán válidas en primera citación, cualquiera sea el objeto y naturaleza de su convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas. — Estas disposiciones serán aplicadas en todos los casos, excepto para aquellos previstos en el Artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales se requerirá la presencia de accionistas que representen las 4|5 partes del capital suscripto. — Artículo 30: Si en la fecha fijada para una Asamblea General de Accionistas no se obtiene el quórum requerido por el artículo anterior, se convocará a una nueva Asamblea en la misma forma mencionada, salvo que en este caso la convocatoria será hecha con ocho días de anticipación y será publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Esta nueva Asamblea será celebrada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la primera asamblea, y tendrá lugar en la fecha fijada con los accionistas presentes, cualquiera sea su número y el capital que representen, excepto para los asuntos previstos en el Artículo Trescientos Cincuenta y Cuatro del Código de Comercio, para los cuales se requerirá la presencia de accionistas que representen las 4|5 partes del capital suscripto. — Artículo 31: Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extrordinarias serán adoptadas por una mayoría de la mitad más uno de los votos presentes o representados, excepto para los casos previstos por el artículo 354 de que se requerirá el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad del capital suscripto por lo menos. — Artículo 32: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas será convocada una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, con los siguientes objetos: (A) Considerar el informe del Directorio, el Balance Anual, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Inventario presentados por el Directorio y el informe del Síndico. — (B) Elegir los miembros del Directorio y el Síndico y fijar sus honorarios conforme a lo previsto en el artículo veintiuno y ratificar las remuneraciones fijadas por el Directorio de acuerdo a lo establecido por el artículo Diecisiete. — (C) Decidir sobre la distribución de los beneficios de la sociedad. — (D) Tratar cualquier otro asunto consignado en la convocatoria. — Artículo 33: Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán convocadas cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o a solicitud de accionistas que representen el cinco por ciento del capital suscripto y podrán tratar de todo lo que no está indicado en el artículo 32 de estos Estatutos. — El pedido de Asamblea General Extraordinria hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de ser recibido y la primera convocatoria para la Asamblea Extraordinaria será hecha dentro de los veinticinco días siguientes. — En caso de que la Asamblea convocada no tuviere lugar por falta de quórum, se hará una segunda citación, conforme se prescribe en el artículo veintinueve. — Si el Directorio no resuelve el pedido dentro de los diez días estipulados desde la recepción del pedido, entonces el Síndico de-

berá hacer la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria sin necesidad de una resolución del Directorio. — Artículo 34. El Presidente presidirá las Asambleas de accionistas, y en su ausencia la Asamblea designará al Presidente de la misma. — Las Actas de las Asambleas que se transcribirán en un libro llevado a tal efecto, serán firmadas por quien presida la Asamblea y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo 35. El ejercicio social de la sociedad terminará el treinta de noviembre de cada ano. — La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha registrándose una resolución a tal efecto en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 36: Al final de cada año social el Directorio preparará el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario y su informe sobre la situación de la sociedad, todos los cuales serán sometidos a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con el informe del Síndico, dentro de los primeros cuatro meses del cierre del ejercicio. — Artículo 37: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance Anual se distribuirán de la siguiente manera: (A) El dos por ciento por lo menos, al fondo de Reserva Legal que dejará de ser obligatorio cuando alcance el diez por ciento del capital suscripto, y que debe ser repuesto cada vez que se reduzca y no alcance a dicho diez por ciento. — (B) Las sumas que fije la Asamblea de Accionistas en concepto de honorarios al Directorio y al Síndico, ello sin perjuicio de lo prescripto por el Artículo Vigésimo Primero. — (C) Las sumas que la Asamblea decida distribuir como dividendo de las acciones ordinarias en circulación. — (D) El saldo de las ganancias tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 38: El Directorio puede distribuir dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, tomados de las ganancias líquidas y realizadas y como pago a cuenta de la distribución que apruebe la Asamblea al final del ejercicio. — Estos dividendos solo podrán distribuirse de ganancias líquidas y realizadas, establecidas por un balance preparado de acuerdo a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y la Inspección General de Justicia deberá ser notificada de la Resolución del Directorio autorizando tal distribución. — Artículo 39: El pago de los dividendos será hecho en las épocas gado dentro del año social en el cual fueron declarados. — El dividendo no reclamado dentro de los tres años a la fecha fijada para su pago, prescribirá a favor de la sociedad y pasará a ser de propiedad de la misma. — Artículo 40: La liquidación de la sociedad será elevada a cabo por las personas elegidas para este objeto por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas y actuarán bajo la vigilancia del Síndico designado a tal efecto. — Dicha Asamblea fijará las atribuciones de los liquidadores y del Síndico, la duración de sus mandatos y sus honorarios. — Después de pagar todas las deudas de la sociedad y de los gastos incurridos por los liquidadores, el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias. — E|L.: "valor nominal explícita". Vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.600 e.30|10 Nº 37.404 v.30|10|67

BEROLINA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número setecientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Laporte, casado, argentino, mayor de edad, vecino de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de los señores Raúl Benigno Olivera, casado en primeras nupcias con Teresita Demartín, domiciliado en Avenida Santa Fe tres mil setecientos noventa y seis, de esta ciudad, comerciante, argentino; Teresita Demartin de Olivera, casada en primeras nupcias con Raúl Benigno Olivera, argentina, ama de casa, domiciliada en Avenida Santa Fé tres mil setecientos noventa y seis de esta ciudad; doña María Altuna Menchiquian, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Portela mil seiscientos nueve, de esta ciudad; don Ricardo Rossi, casado en primeras nupcias con Zulema Esther Balostro, argentino, ingeniero mecánico y eléctrico, domiciliado en Mariano Pellizza mil setecientos treinta y ocho, Olivos, Provincia de Buenos Aires, don Mauricio Dorfman, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Valentín Gómez tres mil cuarenta y ocho, tercer piso, B, de esta Ciudad; don Santos Maffio Rossi, casado en primeras nupcias, argentino comerciante, domiciliado en Avellaneda dos mil cuatrocientos cuarenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires, don Martín Rogelio Durandeu, casado en primeras nupcias con doña Elvira Amalia Rivera, argentino, contador domiciliado en Concordia cuatro mil ochocientos veinte, de esta Ciudad, doña Elvira Amalia Rivera de Durandeu, casada en primeras nupcias con Martín Rogelio Durandeu, argentina, ama de casa, domiciliada en Concordia cuatro mil ochocientos veinte, de esta Ciudad; don Gerardo Remo Tabocchini, casado, en primeras nupcias con doña Genoveva Canay, argentino, domiciliado en Cangallo mil seiscientos sesenta y nueve, de esta ciudad, empleado; doña Zulema Esther Balostro o Balostro de Rossi, casada en primeras nupcias con Ricardo Rossi, argentina, ama de casa, domiciliada en Mariano Pellizza mil setecientos treinta y ocho, Olivos, Provincia de Buenos Aires. Todos mayores de edad, en mérito al poder especial otorgado ante mi, con fecha diez y ocho de julio último, al folio mil doscientos sesenta y siete de este mismo registro, asegurándome el mandatario que se encuentra en plena vigencia. — Y dice: Que conforme con lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida a "Berolina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial del ocho del actual, y que se constituyera provisoriamente según acta del dieciocho de julio último. — Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente número veinticuatro mil setecientos diez y ocho, de la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Raúl Benigno Olivera; Teresita Demartin de Olivera; María Altuna Menchiquian; Ricardo Rossi; Mauricio Dorfman; Santos Maffio Rossi; Martín Rogelio Durandeu; Elvira Amalia Rivera de Durandeu; Gerardo Remo Tabocchini; y Zulema Esther Balostro, todos mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BEROLINA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, — Artículo uno: b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) El objeto principal de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros a actividades inmobiliarias mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción permuta y|o administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, pudiendo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

— Financieras: Por el aporte de capital a cualquier empresa en giro o en vías de formación y a la inversión de fondos propios en créditos, hipotecas, prendas, títulos de rentas, acciones y participaciones en toda clase de sociedades. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. Comerciales: Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos, accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país. Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción, maderera, metalúrgica y plástica. d) El capital autorizado se fija en la suma de Quince Millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones ordinarias de mil pesos valor nominal cada uno, dividido en quince series, de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Artículo cuarto). e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (artículo siete). f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, suscribiendo cada accionista trescientos mil pesos en la referidas acciones. Que el citado capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el diez por ciento del que les corresponde y dicha integración se hace en dinero efectivo.

— Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ricardo Rossi; Vicepresidente: Santos Maffio Rossi; Directores Suplentes: Zulema Esther Balostro de Rossi y Mauricio Dorfman. Síndico titular Héctor Mondrik y Síndico suplente Gerardo Remo Tabocchini. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Rossi Antonio Domingo Agustín Rossi y Lilia Hilda Musso para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias a fin de obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: Remo, Ricardo Rossi, Vale. Raspado: Maffio. Vale. María A. Menchiquian. Ricardo Rossi. R. B. Olivera. Teresita D. de Olivera. E. A. Rivera de Durandeu. M. Durandeu. M. Dorfman. Tabocchini. Zulema Balostro Santos M. Rossi. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Raúl Benigno Olivera, Teresita Demartin de Olivera, María Altuna Menchiquian, Ricardo Rossi, Mauricio Dorfman, Santos Maffio Rossi, Martín Rogelio Durandeu, Elvira Amalia Rivera de Durandeu, Gerardo Remo Tabocchini y Zulema Esther Balostro, quienes firmaron en mi presencia y son personas de mi conocimiento. Buenos Aires, julio diez y ocho de mil novecientos sesenta y siete. Hay una firma y un sello que dice: Antonio D. Rossi, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 24.718 Buenos Aires, 8 de setiembre de 1967 Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado en el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Berolina, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 18 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 6 (fojas seis). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Sello: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Resolución Nº 5.598. Inspección General de Justicia. Es copia fiel de sus originales, doy fe. En esta forma deja definitivamente constituida a "Berolina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial". Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman. E. Laporte. Está mi sello. Ante mí: Antonio D. Rossi (Escribano). Entre líneas: constituida; Agustín. Valen. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.30|10-Nº 35.509-v.30|10|67

AUGEMAR

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número doscientos cuarenta y nueve, comparece el señor Simón Kurtzbart, casado con Luisa Baermann, argentino, Contador Público, con cédula de identidad número 1.566.139, domiciliado en Boulogne Sur Mer 960 de esta Capital, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe y Dice: Que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: Ubaldo Atilio Gaggero, casado con Raquel María Trifilio, argentino, industrial, cédula de identidad número 1.885.584, domiciliado en Robertson 592; Atilio Gaggero, casado con Inés Elvira Sprega, argentino, comerciante, cédula de identidad número 2.401.107, domiciliad en De Las Garantías 1275; Lydia Olga Priano de Ramírez, casada con Oscar Nicolás Ramírez, argentina, empleada con cédula de identidad número 5.569.377, domiciliada en Del Progreso 1124; Héctor Alfredo Scopessi, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 5.134.272, domiciliado en Gándara 2316; Juan Durany, casado con Marta Robles, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.215.909, domiciliado en Bolívar 1234; Miguel Angel Castaldi, soltero, argentino, industrial, con cédula de identidad número 4.754.198, domiciliado en Mariano Acha 1952; Raquel María Trifilio de Gaggero, casada con Ubaldo Atilio Gaggero, argentina, comerciante, con cédula de identidad número 2.681.482, domiciliada en Robertson 592; Inés Elvira Sprega de Gaggero, casada con Atilio Gaggero, argentina, comerciante, con cédula de identidad número 2.206.707, domiciliada en De las Garantías 1275; y Elena Teresa Lavatelli de Gaggero, viuda de Antonio Miguel Gaggero, argentina, ama de casa, con libreta cívica 472.330, domiciliada en De Las Garantías 1275, a mérito del Poder Especial que le otorgaron por escritura del 4 de agosto de 1967 pasada ante mí al folio 1534 de este mismo Registro a la que me remito y que contiene facultades suficientes para este acto y las demás gestiones judiciales y administrativas hasta constituir definitivamente la sociedad "Augemar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y que según expresa el mandatario está vigen... — Y el señor Kurtzbart, por sí y en el carácter invocado, Agrega: Que el 4 de agosto de 1967 juntamente con sus mandantes, por instrumento privado celebraron un contrato mediante el cual formalizaron la sociedad anónima que habían fundado y que denominaron "Augemar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando las cuatro primeras series de acciones de su capital, designando el primer Directorio y el Síndico. — Que luego formaron el expediente número 24.?66 en la Inspección General de Justicia y que después de los trámites reglamentarios respectivos, el señor Inspector General de Justicia dictó la Resolución 5686 de fecha 20 de setiembre de 1967 por la que autorizó a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima con la denominación indicada, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio.

— Que para dar cumplimiento a las normas vigentes, el compareciente por sí y por sus mandantes, viene a dejar constituida definitivamente la aludida sociedad, protocolizando en este Registro el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que tengo a la vista en el expediente mencionado y que copiados en su texto corregido y ordenado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete; se reúnen los señores Ubaldo Atilio Gaggero, Atilio Gaggero, Lydia Olga Priano de Ramírez, Héctor Alfredo Scopessi, Juan Durany, Simón Kurtzbart, Miguel Angel Castaldi, Raquel María Trifilio de Gaggero, Inés Elvira Sprega de Gaggero y Elena Teresa Lavatelli de Gaggero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AUGEMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: Comerciales: por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Financieras: por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal y administración de bienes inmuebles. — d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por diez mil (10.000- acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de

cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones, representadas por las series 1ª a 4ª inclusive, de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1. — Ubaldo Atilio Gaggero — 200 ord. al portador 5 votos — 20.000. — 2. — Atilio Gaggero 200 ord. al portador 5 votos — 20.000. — 3. — Lydia Olga Priano de Ramírez — 200 ord. al portador 5 votos — 20.000. — 4. — Héctor Alfredo Scopessi 200 ord. al portador 5 votos. 20.000. — 5. — Juan Durany 200 ord. al portador 5 votos — 20.000. — 6. — Simón Kurtzbart 200 ord. al portador 5 votos. — 20.000. — 7. — Miguel Angel Castaldi — 200 ord. al portador 5 votos. — 20.000. — 8. — Raquel María Trifilio de Gaggero 200 ord. al portador 5 votos — 20.000. — 9. — Inés Elvira Sprega de Gaggero 200 ord. al portador 5 votos — 20.000. — 10. — Elena Teresa Lavatelli de Gaggero 200 ord. al portador 5 votos 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las señoras Inés Elvira Sprega de Gaggero, Raquel María Trifilio de Gaggero y Elena Teresa Lavatelli de Gaggero integran su suscripción con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Ubaldo Atilio Gaggero, Vicepresidente: Atilio Gaggero; Vocales a Juan Durany; Suplentes Síndico Titular: a Simón Kurtzbart y Síndico Suplente a Inés Elvira Sprega de Gaggero. — Cuarto: Autorizar a Simón Kurtzbart y Ubaldo Atilio Gaggero a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ubaldo A. Gaggero. — Atilio Gaggero. — Lydia Olga Priano. — H. A. Scopessi. — J. Durany. — Kurtzbart. — M. Castaldi. — Raquel T. de Gaggero. — Inés E. S. de Gaggero. — Elena L. de Gaggero. "N. 24.766. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas siete: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Augemar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 5686. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos noventa y nueve del registro número doscientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Firmado: Francisco J. del Castillo, Escribano Público, está su sello.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e 30|10-Nº 36.539-v.30|10|67

PACHHECO DE MELO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, comparecen ante mí, escribano autorizante don Bernardo Bekerman, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ocho mil cuatrocientos once, abogado, casado, domiciliado en la calle Paraná número quinientos sesenta y siete, quinto piso, oficina quinientos uno, de esta ciudad; don Josué Guterzon, polaco, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millon doscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y tres, comerciante, casado, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número dos mil novecientos setenta y seis de esta ciudad; don Israel Gelblung, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, médico, casado, domiciliado en la calle Tinogasta número cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho de esta Capital; don Wolf Morgenstern, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve, comerciante, casado, domiciliado en la calle Nazca número dos mil setecientos seis de esta ciudad; don Oscar Morgenstern, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos seis mil ciento treinta y seis, médico, casado, domiciliado en la calle Villarino número mil seiscientos treinta y uno, de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Natalio Hoijman, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento sesenta y dos mil quinientos veintiocho, arquitecto, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil setecientos sesenta y tres, séptimo piso de esta ciudad; don Salomón Abadi, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos cinco mil trescientos dos, médico, casado, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos noventa y siete, segundo piso A., de esta Capital; don Isaac León Grinzpan, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuarenta y siete mil ciento veintitrés, médico, casado, domiciliado en la calle Mitre número cuatrocientos noventa y cinco de esta ciudad; don Szulim Jucht, argentino, médico, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos tres mil setecientos tres, domiciliado en la calle Pedro Morán número dos mil setecientos cinco de esta Capital, y don Héctor Max Akerman, argentino, médico, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Arenales número dos mil novecientos ochenta y ocho de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos componentes de la sociedad "Pacheco de Melo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta capital el día primero de julio del corriente año, cuya acta constitutiva, así como los Estatutos sociales y resolución de la Inspección General de Justicia de fecha ocho de setiembre del año en curso, tengo a la vista para este acto en el expediente N. veinticuatro mil seiscientos dieciséis/sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto textualmente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Bernardo Bekerman, Josué Guterzón, Israel Gelblung; Wolf Morgenstern, Oscar Morgenstern, Natalio Hoijman Salomón Abadi, Isaac León Grinzpan, Szulim Jucht, Héctor Max Akerman y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a La sociedad se denominará "PACHECO DE MELO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, máquinas, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos, materias primas, motores, máquinas, equipos y herramientas de toda clase y todo uso para la construcción. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La Sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo veintitrés, de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes inmuebles urbanos y rurales y toda clase de construcciones civiles y|o industriales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos, forestales, como así también la explotación de granjas y tambos (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por veinticinco mil (25.000) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una) dividido en cinco (5) series de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos) cada serie (Art. 4º), e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). — Segundo. Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de tres (3) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Bernardo Bekerman, Josué Guterzon, Israel Gelblung, Wolf Morgenstern, Oscar Morgenstern, Natalio Hoijman, Salomón Abadi, Isaac León Grinzpan, Szulim Jucht, Héctor Max Akerman, suscriben quinientas (500) acciones cada uno de ellos La integración se efectúa en dinero en efectivo y en el diez por ciento (10 %) de la suscripción en este acto — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el ficalizador: Presidente, a Bernardo Bekerman. Vicepresidente, a Wolf Morgenstern. Vocales, a Israel Gelblung. Síndico titular, a Héctor Max Akerman y Síndico suplente, a Josue Guterzon — Cuarto: Autorizar a Bernardo Bekerman y Wolf Morgenstern, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — B. Bekerman. — J. Guterzon. — I. Gelblung. — Wolf Morgenstern. — O Morgenstern — N. Hoijman — Salomón Abadi. — I. L. Grinzpan. — Szulim Jucht — Héctor M. Akerman. — En mi carácter de escribano titular del registro número 224 de Contratos Públicos de la Capital Federal: Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Doctor Bernardo Bekerman don Josué Guterzón, doctor Israel Gelblung don Wolf Morgenster, doctor Oscar Morgenstern, arquitecto Natalio Hoijman, doctor Salomón Abadi, doctor Isaac León Grinzpan, doctor Szulim Jucht y doctor Héctor Max Akerman, quienes las suscribieron en mi presencia. — Buenos Aires, julio primero de mil novecientos sesenta y siete. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello que dice: Mario F. Asconchilo. — Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 24.616 Buenos Aires, 8 de setiembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pacheco de Melo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1967, con el nombre de "Melo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Resolución número 5.597. Inspección General de Justicia". Es copia fiel, de sus originales, doy fe. Los comparecientes continúan diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los estatutos de referencia, dando por constituida definitivamente la sociedad "Pacheco de Melo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, la firmaron por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo cual doy fe. — B. Bekerman. — O. Morgenstern. — Szulim Jucht. — Wolf Morgenstern. — I. Gelblung. — J. Guterzon. — S. Abadi. — N. Hoijman. — I. L. Grinzpan. — Héctor M. Akerman. — Hay un sello. Ante mí: Mario F. Asconchilo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.30|10 Nº 38.541-v.30|10|67

LUIS A. MARCHETTI E HIJOS
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola y Representaciones, Sociedad Anónima

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, comparece doña María del Carmen Marchetti de López Escrivá, argentina, casada, domiciliada en la calle Veintisiete, número doscientos sesenta y dos, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, y además en nombre y representación de: Don Luis Amadeo Marchetti, argentino, casado; don Luis Alberto Marchetti, argentino, soltero; doña María Catalina Manganiello de Marchetti, argentina, casada; don Carlos Alberto López Escrivá, argentino, casado; don Jesús López Fernández, argentino, casado; doña Angela Escrivá de López, argentina, casada; don Enrique Jorge López, soltero, argentino; don Hugo Andrés Rodríguez, soltero, argentino; don Aldo Héctor Rodríguez, soltero, argentino, y de don José Rodríguez, argentino, casado; todos también de mi conocimiento, justificando la personería invocada, con el poder especial que los mismos les otorgaron con fecha cinco de junio del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio mil quinientos ochenta y uno, de este mismo registro a mi cargo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y que me asegura la compareciente, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna y en tal virtud, por sí y en la representación acreditada expone: Que con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la sociedad anónima bajo la denominación de "Luis A. Marchetti e Hijos, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola y Representaciones, Sociedad Anónima". — Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, dictóse, previo a los trámites de estilo y después de conformadas las observaciones efectuadas por la Inspección General de Justicia, el Superior Decreto respectivo, que lleva el número cinco mil doscientos seis, de fecha dieciocho de julio último, por el cual se autorizó el funcionamiento de la sociedad. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene a dejarla definitivamente constituida para cuyo fin me ponen de manifiesto el expediente tramitado en la Inspección General de Justicia que lleva el número veinticuatro mil doscientos setenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de cuyo original copio las piezas pertinentes y que en su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Luis Amadeo Marchetti, María del Carmen Marchetti de López Escrivá, Luis Alberto Marchetti, María Catalina Manganiello de Marchetti, Carlos Alberto López Escrivá, Jesús López Fernández, Angela Escrivá de López, Enrique Jorge López, Hugo Andrés Rodríguez, Aldo Héctor Rodríguez y José Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUIS A. MARCHETTI E HIJOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, GANADERA, AGRICOLA Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA" (Artículo 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, permuta o cualquier otra forma de transacción comercial de todo tipo de automotor, repuestos, accesorios y demás elementos o partes que pertenezcan a rodados o vehículos, así como la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Todas las operaciones, procedimientos o transformaciones relacionados con la in-

dustria automotriz en general y sus correspondientes servicios específicos. — Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales. — Compraventa y|o permuta y administración de créditos de toda índole, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase de las permitidas por la ley, mediante inversiones de toda clase de valores mobiliarios, como títulos públicos, acciones y debentures, así como su negociación en cuota de capital en sociedades de responsabilidad limitada y en parte de capital de sociedad de otra clase. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras, por las que se requiera el concurso público, así como las de seguros y las que la ley reserva expresamente a los Bancos. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta o cambio de inmuebles urbanos y rurales, incluso los concernientes al régimen de propiedad horizontal. — Ganadera-Agrícola: Explotación integral de todo lo relacionado con la industria y el comercio agrícolo-ganadero. — Representaciones: Aceptación de representaciones y mandatos que sean de interés de la sociedad (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ 10.000.000.-), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n. un millón ($ 1.000.000.—) cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año (Artículo 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias. — Las acciones serán al portador de la clase "A" y conferirán cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis A. Marchetti, 8.000, A, $ 800.000.—; María del Carmen Marchetti de López Escrivá, 4.000, A, $ 400.000.—; Luis Alberto Marchetti, 4.000, A, $ 400 000.—; María Catalina Manganiello de Marchetti, 2.000, A $ 200 000.—; Carlos A. López Escrivá, 300, A, $ 30.000.—; Jesús López Fernández, 300, A, $ 30.000.—; Angela Escrivá de López, 200, A, $ 20.000.—; Enrique Jorge López, 200, A, $ 20.000.—; Hugo Andrés Rodríguez, 400, A, $ 40 000.—; Aldo Héctor Rodríguez, 400, A, $ 40.000; José Rodríguez, 200, A, $ 20.000.—; 20.000.—; 2 000.000.—. La integración se efectúa en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Luis Amadeo Marchetti: $ 80 000.—; María del Carmen Marchetti de López Escrivá: $ 40.000.—; Luis Alberto Marchetti: $ 40.000.—; María Catalina Manganiello de Marchetti: $ 20.000.—; Carlos Alberto López Escrivá: $ 3.000.—; Jesús López Fernández: $ 3.000.—; Angela Escrivá de López: $ 2.000.—; Enrique Jorge López: $ 2.000.—; Hugo Andrés Rodríguez: $ 4.000.—; Aldo Héctor Rodríguez: $ 4.000.—; José Rodríguez: $ 2.000.—. Total: $ 200.000.—. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luis Amadeo Marchetti. — Vicepresidente, a María del Carmen Marchetti de López Escrivá. — Vocales, a Luis Alberto Marchetti, María Catalina Manganiello de Marchetti, Carlos Alberto López Escrivá y Jesús López Fernández; Suplentes, a José Rodríguez y Angela Escrivá de López; Síndico titular a José Sebastián Mari y Síndico suplente, a Raúl Manuel Rodríguez — Cuarto: Autorizar a la señora María del Carmen Marchetti de López Escrivá y Raúl Manuel Rodríguez a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Siguen las firmas". — "Buenos Aires, julio 18 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuecia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de Código de Comercio, a la sociedad "Luis A. Marchetti e Hijos, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola y Representaciones, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 31 de mayo de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.206". — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, que he tenido a la vista para este acto en el expediente antes indicado, doy fe, como de que la compareciente prosigue diciendo: Que deja por este acto constituida definitivamente a la sociedad "Luis A. Marchetti e Hijos, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola y Representaciones, Sociedad Anónima", obligándose a cumplir con las exigencias del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los términos y plazos previstos en el artículo veintiuno del decreto reglamentario vigente, así como de que confirma la integración del primer Directorio de la sociedad, de que da cuenta el acta constitutiva; que el domicilio de sus representados son los siguientes: Luis Amadeo Marchetti, Luis Alberto Marchetti, María Catalina Manganiello de Marchetti y Carlos Alberto López Escrivá: Calle Veintisiete número doscientos sesenta y dos de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; Jesús López Fernández, Angela Escrivá de López y Enrique Jorge López: Calle Yerbal número dos mil setecientos ochenta de esta ciudad; y Hugo Andrés Rodríguez, Aldo Héctor Rodríguez y José Rodríguez: Calle Independencia número mil ciento ochenta y tres de esta ciudad y que las oficinas de la sociedad, actualmente se encuentran en la calle Yerbal número dos mil setecientos ochenta de la Capital Federal. — Yo, el autorizante, hago constar: Que al hacer la transcripción directa del acta constitutiva y de los estatutos, sin haberse recabado el testimonio de la Inspección General de Justicia, he tenido en cuenta todas las recomendaciones y modificaciones formuladas por la referida Inspección, en el expediente precitado y que ateniéndome a los términos en que están redactados los artículos del presente estatuto, se abonará el impuesto a los sellos correspondiente a este acto, con valores fiscales por doce mil pesos moneda nacional, es decir, por la emisión de acciones por un valor de dos millones de pesos moneda nacional, como se consignó en el acta constitutiva. Leída que le fue a la compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — M. Marchetti. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Hay un sello y una firma: Basilio Zarlenga, escribano. — Entre líneas: de m|n. 100.— valor nominal cada una, dividido. Todo vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.920.— e. 30|10 Nº 37.385 v. 30|10|67

PERAL - PINAS
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria e Inversora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folios 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Dos. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Hernán Peralta Ramos, argentino, nacido en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el primero de marzo de mil novecientos siete, casado con María Rosa Graciela Pinasco, domiciliado en Callao mil setecientos noventa y tres, piso décimo de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº quinientos ochenta y un mil seiscientos veinte, expedida por Policía de Cap. Federal, hacendado; Doña María Rosa Graciela Pinasco de Peralta Ramos, argentina, nacida en Rosario, Provincia de Santa Fe el seis de Junio de mil novecientos dieciocho, casada con Hernán Peralta Ramos, domiciliada en Callao mil setecientos noventa y tres, piso décimo, de la Capital Federal, con Libreta Cívica número cero cero treinta y ocho mil doscientos noventa y uno; Don Ismael Basaldúa (hijo) argentino, nacido en la Capital Federal el dieciocho de mayo de mil novecientos catorce, casado con Beatriz Elsa María Pinasco Piñeiro, domiciliado en Olleros dos mil veinticinco, piso segundo, Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón setecientos nueve mil seiscientos ochenta y uno, expedida por Policía de la Capital Federal, abogado; Don Luis José Pinasco Piñeiro: argentino, nacido en Rosario, Provincia de Santa Fe, el treinta de agosto de mil novecientos dieciséis, casado con Fernanda Isabel Faggioni, domiciliado en Rioja setecientos quince, Rosario, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento noventa y cuatro mil quinientos noventa y cinco, hacendado; Don Carlos Pedro Mattaldi, argentino, nacido en Capital Federal, el cinco de marzo de mil novecientos cuatro, casado con María Arminda Solanas, domiciliado en Paraguay mil trescientos veintisiete, piso primero, "C" Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis, expedida por Policía de la Capital Federal, comerciante; Don Héctor Peralta Ramos: argentino, nacido en Capital Federal el dieciocho de diciembre de mil novecientos tres, casado con María Otilia Casado, domiciliado en Florida doscientos veintinueve, Capital Federal, con Cédula de Identidad número ciento setenta y dos mil cuatrocientos sesenta, expedida por Policía de Capital Federal, ingeniero agrónomo; don Sergio José Peralta Ramos: argentino, nacido en Capital Federal el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta, casado con Stella Dellepiane, domiciliado en Callao mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por Policía de Capital Federal con número tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y dos, contador público nacional; Don Carlos María González Fischer: argentino, nacido en San Urbano, Provincia de Santa Fe el veintinueve de marzo de mil novecientos veintitrés, casado con Elida Pilar Rodríguez, domiciliado en Mellian mil novecientos veinte, Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y dos mil doscientos veintiséis, expedida por Policía Federal de Capital Federal, doctor en Ciencias Económicas; don Eduardo Medei, argentino, nacido en Caseros, Provincia de Buenos Aires, el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta, domiciliado en Gascón novecientos veintisiete, piso cuarto, departamento diecinueve, Capital Federal, casado con Susana Foppoli, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos quince mil cincuenta y dos, contador público nacional; y don Hugo Rubén González Fischer: argentino, nacido en Capital Federal el cuatro de mayo de mil novecientos treinta, casado con Aída Higoyen, domiciliado en Bulnes mil novecientos treinta y seis, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete, comerciante, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada suscripta en la ciudad de Buenos Aires el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, los comparecientes constituyeron una Sociedad Anónima en cuyo acto aprobaron los respectivos Estatutos y emitieron la primera serie del Capital Social formado por diez mil acciones ordinarias de Cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de Un millón de pesos moneda nacional, elevándose dicho instrumento a la Inspección General de Justicia para su pertinente aprobación y posterior elevación al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de la obtención de la Personería Jurídica, la cual ha sido concedida mediante resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número cuatrocientos treinta y uno de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, autorizándosela para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. En consecuencia vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Peral - Pinas", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria e Inversora, solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes que obran en el expediente número N guión veintitrés mil quinientos setenta y dos barra uno barra sesenta y siete de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, doy fe, y del cual se transcriben a continuación: el Acta Constitutiva, obrantes de fojas uno a fojas tres; los Estatutos de fojas cuatro a fojas nueve y la Resolución referida obrantes a fojas dieciséis, todo lo que copiado literalmente es del siguiente tenor: Acta constitutiva de "PERAL—PINAS", SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA, INMOBILIARIA E INVERSORA En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, reunidos los señores Hernán Peralta Ramos, argentino, casado, domiciliado en Callao mil setecientos noventa y tres, piso décimo, Capital Federal; María Rosa Graciela Pinasco de Peralta Ramos, argentina, casada, domiciliada en Callao mil setecientos noventa y tres, piso décimo: Ismael Basaldúa (h.), argentino, casado, domiciliado en Olleros dos mil veinticinco, piso segundo, Capital Federal; Luis José Pinasco Piñeiro, argentino, casado, domiciliado en Rioja setecientos quince, Rosario, Provincia de Santa Fe; Carlos Pedro Mattaldi, argentino, casado, domiciliado en Paraguay mil trescientos veintisiete, piso primero, Capital Federal, departamento "C"; Héctor Peralta Ramos, argentino, casado, domiciliado en Florida doscientos veintinueve, piso octavo, Capital Federal; Sergio Peralta Ramos, argentino, casado, domiciliado en Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal; Carlos María González Fischer, argentino, casado, domiciliado en Melián mil novecientos veinte, Capital Federal; Eduardo Medei, argentino, casado, domiciliado en Gascón novecientos veintisiete, piso cuarto, departamento diecinueve, Capital Federal y Hugo Rubén González Fischer, argentino, casado, domiciliado en Bulnes mil novecientos treinta y seis, planta baja, Capital Federal, han convenido, la creación de una sociedad anónima denominada "Peral-Pinas", Sociedad Anónima, Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria e Inversora, cuyo estatuto sometido a los presentes, fue aceptado de manera unánime. — A continuación púsose a suscripción de los fundadores la primera serie del capital social, formada por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de un millón de pesos moneda nacional siendo suscripta e integrada de la manera que a continuación se detalla, pagando cada suscriptor el diez por ciento en dinero en efectivo a saber: Hernán Peralta Ramos, dos mil acciones por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia veinte mil pesos moneda nacional; María Rosa Graciela Pinasco de Peralta Ramos, dos mil acciones por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia veinte mil pesos moneda nacional; Ismael Basaldúa (h.) setecientos cincuenta acciones por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia siete mil quinientos pesos moneda nacional; Luis José Pinasco Piñeiro, setecientas cincuenta acciones por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia siete mil quinientos pesos moneda nacional; Carlos Pedro Mattaldi, setecientas cincuenta acciones por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia siete mil quinientos pesos moneda nacional; Héctor Peralta Ramos, setecientas cincuenta acciones por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia siete mil quinientos pesos moneda nacional; Sergio Peralta Ramos, setecientas cincuenta acciones por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia siete mil quinientos pesos moneda nacional; Carlos María González Fischer, setecientas cincuenta acciones por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia siete mil quinientos pesos moneda nacional; Eduardo Medei, setecientas cincuenta acciones por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia siete mil quinientos pesos moneda nacional y Hugo Rubén González Fischer, setecientas cincuenta acciones por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Se deja constancia de que la señora María Rosa Graciela Pinasco de Peralta Ramos, efectúa su aporte con dinero propio. — De inmediato se puso a consideración de los accionistas fundadores, la formación del primer Directorio, con mandato hasta la primera asamblea general ordinaria, decidiendo que este primer Directorio fuera integrado por cinco miembros, resultando electos los señores Hernán Peralta Ramos, Luis José Pinasco Piñeiro María Rosa Graciela Pinasco de Peralta Ramos, Carlos Pedro Mattaldi y Sergio Peralta Ramos — A continuación se designó asimismo Síndico titular y Síndico suplente, resultando elegidos: Síndico titular el doctor Carlos María González Fischer y Síndico suplente el señor Eduardo Medei. — También decidieron los señores accionistas fundadores, autorizar al Directorio expresamente para que en oportunidad adquiera cuotas de capital pertenecientes al señor Hernán Peralta Ramos de las sociedades Arpera Sociedad de Responsabilidad Limitada y Estancia La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el precio, condiciones y forma de pago que estime conveniente. — Finalmente acordóse autorizar a los señores Hernán Peralta Ramos, Sergio Peralta Ramos y Carlos María González Fischer, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima, estando facultados para aceptar las modificaciones supresiones o adiciones al estatuto que aconseje u ordene la Inspección General de Justicia o cualquier otra autoridad que intervenga en el trámite que se les ha encomendado, facultándolos para que las

realicen. — En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados. — H. Peralta Ramos. — M. R. P. de Peralta Ramos. — L. J. Pinasco Piñeiro. — C. P. Mattaldi. — S. Peralta Ramos. — H. Peralta Ramos. — H. Basaldúa. — H. C. M González Fischer. — H. R. González Fischer. — E. Medei. — Ante mi, doy fe. — Estatuto de "Peral — Pinas", Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria e Inversora. — Título Primero: Denominación — Domicilio — Objeto y Duración: Artículo Primero: Con la denominación de "Peral—Pinas". Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria e Inversora, se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por el presente Estatuto. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: Constituye el objeto de la Sociedad realizar las operaciones siguientes: a) Agrícola: Explotación de sembrados de cereales, forrajeras, oleaginosas y otras especies vegetales en campos propios o de terceros; b) Ganadera: Explotación de haciendas vacunas, porcina, ovina y caballar; c) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles urbanos y rurales en la forma, modalidades y plazos que el Directorio establezca dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro y las construcciones urbanas o rurales. — d) Inversora: por medio del aporte de capitales a Sociedades o Empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y la inversión en títulos, acciones y otros valores, excluidas las operaciones previstas por el Artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por la que se requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Título Segun..: Capital. — Acciones y Debentures: Artículo Quinto: El Capital Autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional, representado por Cincuenta mil acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, las que se emitirán en cinco series de diez mil acciones cada una, debiendo hacerse su emisión y pago en las épocas y condiciones que el Directorio determine, — Artículo Sexto: Por resolución de una Asamblea citada a tal efecto, el Capital Autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de diez mil acciones, pudiendo delegar en el Directorio su emisión en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva, la resolución pertinente deberá ser publicada durante tres días en el Boletín Oficial, elevarse a Escritura Pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal corespondiente. inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En caso de resolverse la emisión de acciones dentro del Capital Autorizado o por aumento del mismo, los accionistas tendrán preferencia absoluta para la suscripción de acciones en proporción a las que ya posean, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que se realizará por tres días en el Boletín Oficial, el derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior cederá solamente en el caso de que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Las acciones serán impresas llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. — Artículo Octavo: Queda expresamente autorizado el Directorio de la Sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, contratos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes y demás bienes susceptibles de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo comercial, siempre que los mismos tengan un valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución de la Asamblea, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: El hecho de ser suscriptor o poseedor le acciones, importa el conocimiento y aceptación del presente Estatuto y de las modificaciones que en el mismo se introduzcan, sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La participación de los accionistas en el patrimonio y beneficios de la Sociedad, será siempre proporcional al valor integrado de sus acciones. — Artículo Undécimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes argentinas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime y considere conveniente a los intereses sociales. — Título Tercero: Administración y Fiscalización: Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de Directores Titulares en número no menor de tres ni mayor de siete según lo resuelva la Asamblea. — Las reuniones de Directorio tendrán lugar cuando el Presidente o dos de sus miembros o el Síndico lo soliciten, y funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluido el del Presidente, que en caso de empate tendrá doble voto. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores Titulares durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea que deba reemplazarlos designe sus sustitutos. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser Director se requiere ser propietario por lo menos de cien acciones que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria establecerá el monto de los honorarios para cada Director de acuerdo al Artículo veintiséis inciso B. — Los miembros del Directorio podrán desempeñar cualquier puesto relacionado con la dirección y administración de la Sociedad, tareas que serán remuneradas de la manera que el Directorio establezca, pero ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria con cargo a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de los honorarios indicados en el párrafo primero. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones mencionadas en el Artículo Tercero, como aquellas otras que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social. — En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en ejercicio de la presidencia o del Director nombrado en su reemplazo, pero para las actuaciones judiciales administrativas, sumarias o cualquier clase de juicios que la Sociedad sea parte, la representación de la misma, aun para absolver posiciones, podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades, otorgar poderes generales o especiales, realizar todos los actos o contratos a que se refiere el Artículo Tercero de estos Estatutos y los previstos en los Artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Podrá solicitar concesiones de toda clase de gobiernos nacionales, provinciales o municipales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, formalizar contratos de renta vitalicia, adquirir o transferir patentes, marcas y señales, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, en Comandita, de Responsabilidad Limitada o cualquier otro tipo, liquidar sociedades, adquirir el Activo y Pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías reales o personales, que fueran requeridas por el giro normal de los negocios; contratar cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, tomar servidumbres, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla: c) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, pudiendo asignarles o no capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijar la prima de emisión hasta un máximo del diez por ciento y establecer los plazos y condiciones de pagos respectivos. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o inmuebles o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas dentro de las condiciones del Artículo Octavo de este Estatuto, lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes administradores o empleados de la Sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicciones o renunciar a apelaciones y recursos; h) Conferir poderes generales y especiales para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de querellante y revocarlas; i) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. j) Preparar y presentar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la propuesta de Distribución de Utilidades. k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir y los demás asuntos que deban ser tratados por éstas. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. m) En general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. Del Presidente: Artículo Décimo Séptimo: El Directorio en su primera sesión elegirá de entre sus miembros al Presidente. El Presidente durará un año en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad. b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas, dirigir los debates y decidir con voto doble en caso de empate en las votaciones. c) Hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. d) Conjuntamente con otro miembro del Directorio ejercerá la firma social. Del Vicepresidente: Artículo Décimo Octavo: El Vicepresidente será designado por el Directorio en su primera sesión entre sus miembros titulares y durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto indefinidamente. En caso de renuncia, licencia, inhabilitación o fallecimiento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. Si cualquiera de las causas mencionadas impidieran también la actuación del Vicepresidente, ejercerá las funciones del mismo en reemplazo del Presidente. un Director Titular elegido por los miembros del Directorio a simple mayoría de votos. Del Síndico: Artículo Décimo Noveno: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y Síndico Suplente, cuyas funciones son las que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, los que podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. — Título Cuarto: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias: Artículo Vigésimo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio anual. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente o lo soliciten tenedores de acciones que posean en conjunto por lo menos la vigésima parte del Capital Suscripto. En este último caso el Directorio dentro de los ocho días de recibida la solicitud deberá convocar a la Asamblea y si así no lo hiciera lo hará el Síndico de inmediato. — Artículo Vigésimo Segundo: A efectos de tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión o en caso de no disponer de las mismas, refrendado por autoridad bancaria a fin de obtener la tarjeta de entrada, donde será determinado el número de acciones depositadas. — Artículo Vigésimo Tercero: Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, los accionistas mediante carta poder podrán hacerse representar por delegados. Artículo Vigésimo Cuarto: Las convocatorias a Asambleas se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación por lo menos en primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación por lo menos en segunda convocatoria. Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una por lo menos de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea su número. Las resoluciones de las mismas se tomarán por mayoría de votos presentes. En cuanto a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán resueltos en primera convocatoria con la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas y con la mayoría de votos presentes. — Título Quinto: Balances — Utilidades — Liquidación: Artículo Vigésimo Sexto: Los ejercicios terminarán el treinta y uno de julio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdids, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General, una vez deducidas las sumas que a juicio del Directorio correspondieran para amortizaciones y previsiones, serán repartidas de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Honorarios para el Directorio y Síndico que fije la Asamblea, c) El remanente tendrá el destino que fije la Asamblea. Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos no reclamados prescriben a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas e ingresarán al fondo de reserva legal. Artículo Vigésimo Octavo: Al disolverse la Sociedad el Directorio con la intervención del Síndico procederá a la liquidación, siempre que la Asamblea no designe uno o más liquidadores, en cuyo caso fijará las normas para la liquidación y la remuneración de los liquidadores. — Canceladas las deudas sociales el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor integrado de sus acciones. — Título Sexto: Disposición General. — Artículo Vigésimo Noveno: En todos los casos no previstos en este Estatuto regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — Hay firmas, ante mí, doy fe. — H. Peralta Ramos. — M. R. G. P. de Peralta Ramos. — I Basaldúa. — L. J. Pinasco Piñeiro. — C. P. Mattaldi. — H. Peralta Ramos. — S. J. Peralta Ramos. — C. M. González Fischer. — E. Medei: y H. R. González Fischer. — Buenos Aires, dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Visto el expediente N guión veintitrés mil quinientos setenta y dos barra uno barra sesenta y siete, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Peral — Pinas", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Inmobiliaria e Inversora y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Peral—Pinas", Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria e Inversora, constituida en esta Capital el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y apruébase su Estatuto de fojas cuatro a nueve. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma y sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. número cero, cero, cero cuatrocientos treinta y uno. — Y los comparecientes continúan diicendo que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la ley once mil ochocientos sesenta y siete y por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento a la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de

la Nación que la autoriza a funcionar como tal deja definitivamente constituída la sociedad "Peral- - Pinas", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria e Inversora. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — H. Peralta Ramos. — M. R. de Peralta Ramos. — L. Basaldúa h. — L. Pinasco Piñeiro. — C. Mattaldi. — H. Peralta Ramos. — S. J. Peralta Ramos. — C. M. González Fischer. — E. Medei y H. R. González Fischer. — Hay un sello. — Ante mí: Ponciano Vivanco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y dos, ciento treinta y tres, ciento treinta y cuatro, ciento treinta y cinco, ciento treinta y seis, ciento treinta y siete, ciento treinta y ocho, ciento treinta y nueve, ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno y ciento cuarenta y dos del Registro cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Peral—Pinas", Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria e Inversora, expido el presente Testimonio en diez sellos de ley numerados desde el ocho millones ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta y seis al ocho millones ciento treinta y cuatro mil setecientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Trescientos sesenta y dos y. Vale. — Ponciano Andrés Vivanco (Escribano).

Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.200.— e.30|10-Nº 36.202-v.30|10|67

CHAIRA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que se procedió a la protocolización de los estatutos de la sociedad "Chaira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Inmobiliaria y Financiera", la que transcripta en su parte dispositiva dice: "Primer testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Joaquín Ruiz, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones novecientos treinta y dos mil doscientos dieciséis expedida por la Policía Federal. del vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre en su carácter de apoderado de los accionistas de "Chaira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", lo que acredita con el poder especial que con facultades para este otorgamiento le confirieron el dos de agosto del año en curso. ante mí, al folio ochocientos siete del presente protocolo y registro a mi cargo, al que me remito. de que certifico y dice: Que ante la Inspección General de Justicia. tramitó el expediente número veinticuatro mil ochocientos uno, que tengo a la vista, y del que resulta: Que a fojas ocho se inicia el trámite tendiente a obtener la personería jurídica de la sociedad, acompañando a fojas uno y dos, el acta constitutiva. a fojas tres y cuatro los estatutos de acuerdo a lo establecido en el decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. a fojas cinco. el cuadro de capital suscripto e integrado. a fojas seis los datos personales de los accionistas y a fojas diez, la Inspección General de Justicia dicta la resolución número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, que autoriza a funcionar como sociedad anónima a la peticionante — En consecuencia, el compareciente eleva a escritura pública el acta constitutiva y estatutos sociales. y yo el autorizante transcribo íntegramente y en forma ordenada el acta. estatutos y resolución precitada. como sigue: aclarando que el domicilio social actual de la sociedad es de esta Capital cale Rodríguez Peña doscientos diecisiete. piso cuarto: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Joaquín Ruiz: Jaime Vega Gutiérrez; Manuel Soto; Alejandro Ruiz; José Amable Blengio: José Antonio Crupi; Carlos Bello; Roberto José Macchi: Luis Marischi y Marcial Juan Verges: todos mayores de edad casados y domiciliados en la calle Rodríguez Peña 217. 4º de esta Capital, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposicione específicas: a) La sociedad se denominará "CHAIRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su termino de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) comerciales. mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales. Mediante la fabricación, industrialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarios: Mediante la explotación, arrendamiento, administración y constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles. — d) Financieras; Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales. aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11 672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año.— f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto — Joaquín Ruiz — 1.000. — A. — Un voto. — 10.000. — Jaime Vega Gutiérrez. — 1.000. — A. — Un voto — 10.000 — Manuel Soto — 1.000 — A — Un voto — 10.000 — Alejandro Ruiz — 1.000 — A — Un voto — 10.000 — José Amable Blengio — 1.000 — A — Un voto — 10.000 — José Antonio Crupi 1.000 — A — Un voto — 10.000 — Carlos Bello — 1.000 — A — Un voto — 10.000 — Roberto José Macchi 1.000 — A — Un voto — 10.000 — Luis Marischi — 1.000 — A — Un voto — 10 000 — Marcial Juan Verges — 1.000 — A — Un voto — 10.000 — Total — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto o sea un total de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; presidente a Joaquín Ruiz; vicepresidente a Jaime Vega Gutiérrez, Vocales a ... suplentes a ... Síndico titular a Roberto José Machi y síndico suplente a Alejandro Ruiz. — Cuarto: Autorizar a Albero Lifac y Alberto Francisco Gasberti, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano titular del registro notarial Nº 319 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por los señores: Joaquín Ruiz, Jaime Vega Gutiérrez, Manuel Soto, Alejandro Ruiz, José Amable Blengio, José Antonio Crupi, Carlos Bello, Roberto José Macchi, Luis Marischi y Marcial Juan Verges. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Chaira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1 — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio, podrá instalar agencias, sucursales. establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2 — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.— Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas. del ejercicio en qu ese devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenará por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 11 — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia." — Nº 24.801. — Buenos Aires 23 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Dto. Nº 3.329|63. — El Inspector de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Dto. Nº 3.329 63, art. 2º, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chaira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1967 cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar, Resolución Nº 5454. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto concuerda con sus originales, doy fe. — Y el compareciente deja definitivamente constituida la sociedad "Chaira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Inmobiliaria y Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es la presente manifiesta aceptarla y firma como acostumbra hacerlo. por ante mí de que doy fe. — J. Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto M. Cabral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos diecinueve a mi cargo. doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del ocho millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve al ocho millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro que sello y frimo en Buenos Aires a siete de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Roberto M. Cabral, Escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 11.360.— e.30|10-Nº 39.122-v.30|10|67

BEIMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número setecientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Klanfer, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Campana número mil ciento ochenta y tres, primer piso, de esta Ciudad; doña Esther Beim de Fernández González, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos catorce mil setecientos treinta y seis, domiciliada en la calle San José de Calasanz número cuatrocientos cincuenta y cuatro, primer piso, departamento "C", de esta Ciudad; don Rubin Beim, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la Avda. Rivadavia número diez mil ochocientos cincuenta y siete departamento cuatro, de esta Ciudad; don Gregorio Rabinovich, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Paraguay número setecientos dieciocho, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rubin Corsunsky, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula un millón quinientos setenta mil seiscientos diez, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diez mil ochocientos cincuenta y siete, departamento cuatro, planta baja, de esta Ciudad; doña Ofelia Beim de Klanfer, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos dieciséis, domiciliada en la calle Acoyte número seiscientos setenta y tres, primer piso, departamento once, de esta Ciudad; doña Ida Beim de Corsunsky, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero setecientos catorce mil cuatrocientos veintitrés, domiciliada en la Avenida Rivadavia número diez mil ochocientos cincuenta y siete, departamento cuatro, planta baja, de esta Ciudad; doña Ana Beim de Zaglul, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Bolivia número quinientos diecisiete, primer piso, departamento "D", de esta Ciudad; doña Eva Berta Pisarenco argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones veinte mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Oliden número setecientos cuarenta, departamento cinco, de esta Ciudad; y doña Taube Beim de Rabinovich, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos veintiocho, domiciliada en la calle Oliden número setecientos cuarenta, departamento cinco, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por Acta privada de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Beimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el Expediente número veinticuatro mil ochocientos tres, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número cinco mil quinientos treinta y uno, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Beimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente a la Sociedad "Beimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería Jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número veinticuatro mil ochocientos tres, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada a fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Enrique Klanfer, Esther Beim, Rubin Beim, Gregorio Rabinovich, Rubin Corsunsky, Ofelia Beim, Ida Beim, Ana Beim, Eva Berta Pisarenco, Taube Beim y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEIMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las actividades siguientes: Comerciales: mediante la compraventa, exportación, importación, representación, comisión, mandato, consignación y/o distribución de materias primas, productos elaborados, se-

mielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios. Industriales: mediante la elaboración, industrialización y/o fraccionamiento de productos y subproductos alimenticios de toda clase y en especial los derivados de la vitivinicultura, como ser, vinos, sidras, grapas, alcoholes y frutas frescas envasadas y hortalizas. Fabricación de productos madereros e industrialización de materia prima maderera. Financieras: mediante la inversión o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; realizar la intermediación entre empresas de capitales ofrecidos en distintos mercados; realizar préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizado por cualquiera de los medios previstos por la legislación, con o sin garantías; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, conforme lo dispongan las leyes en vigor con exclusión, respecto de todas las operaciones financieras que realice la sociedad, de las actividades previstas por el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: mediante la adquisición, compraventa, permuta, loteos, explotación o arrendamiento, administración y construcción de obras públicas, viales o civiles de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas dentro de la Ley y Reglamento sobre la Propiedad Horizontal. Agropecuarias: explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, vitícolos, frutícolas y forestales, cultivo y explotación de plantaciones forestales de todo tipo y en especial de frutales y de vides; d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 5.000.000, representados por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n.. 1.000.000 cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — Enrique Klanfer, 2.000, Ord., 5 v., m$n. 20 000. — Esther Beim, 6.000, Ord., 5 v., m$n. 60.000. — Rubin Beim, 400, Ord., 5 v., m$n. 4.000. — Gregorio Rabinovich, 400, Ord., 5 v., m$n. 4 000. — Rubin Corsunsky, 200, Ord., 5 v., m$n. 2.000. — Ofelia Beim, 200, Ord. 5 v., m$n. 2 000. — Ida Beim, 2.000, Ord., 5 v., m$n. 2.000. — Ana Beim, 200, Ord., 5 v., m$n. 2.000. — Eva Berta Pisarenco, 200, Ord., 5 v., m$n 2.000. — Taube Beim, 200, Ord., 5 v., m$n. 2.000. — 10.000. — m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Enrique Klanfer; Vicepresidente, a Esther Beim; Vocales, a Rubin Beim y Gregorio Rabinovich; Síndico Titular, a Oscar Pedro Daneri; y Síndico Suplente, a Norberto P. Virdo. — Cuarto: Autorizar a Enrique Klanfer, Dr. Oscar Pedro Daneri y Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Klanfer. — Esther Beim. — Rubin Beim. — Rubin Corsusky. — Gregorio Rabinovich. — Ofelia Beim. — Ida Beim. — Ana Beim. — Taube Beim. — Eva B. Pisarenco. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 24.803. Buenos Aires, agosto 31 de 1967. Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63; El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Beimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 12 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 5.531. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.30|10-Nº 36.113-v.30|10|67

JULIO JOSPE E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Noventa y Nueve. — En la Ciudad de San Isidro Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Julio Jospe, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Sara Palais de Jospe, comerciante, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos cinco, con Cédula de Identidad número novecientos quince mil cuatrocientos setenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Corrientes número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso tercero, departamento A., de la Capital Federal; doña Sara Palais de Jospe, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Julio Jospe, de profesión quehaceres domésticos, nacida el catorce de abril de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil treinta y uno de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Corrientes número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento A.; don Israel Lischinsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria Jospe, comerciante, nacido el treinta de agosto de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y nueve mil seis de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil seiscientos setenta, primer piso, departamento "B"; don Marcelo Jospe, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Efron, comerciante, nacido el veintidós de enero de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cinco de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil setecientos cuarenta, piso primero; doña Lidia Efron de Jospe, argentina, casada, de profesión lencera, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y un mil novecientos seis de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín dos mil setecientos cuarenta, primer piso; doña Gloria Jospe de Lischinsky, argentina, casada en primeras nupcias con Israel Lischinsky, quehaceres domésticos, nacida el diecinueve de abril de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cuatro, de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil seiscientos setenta, primer piso, departamento "B"; don Salomón Jospe, polaco, casado en primeras nupcias con María Ogievetzky, industrial, nacido el dos de junio de mil novecientos cuatro, con Cédula de Identidad número quinientos treinta y tres mil doscientos ochenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ecuador número seiscientos setenta y nueve; don Roberto Bergstein, argentino, casado en primeras nupcias con Amanda Parente, empleado, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa mil novecientos veintiséis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Chacabuco ciento sesenta y nueve, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Mario Palavecino, argentino, casado en primeras nupcias con Valentina Elisa Enriquez, empleado, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad número cinco millones sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Julián Alvarez número ciento setenta de la Capital Federal, y don Natalio Fajnwaks, argentino, soltero, hijo de Abraham Fajnwaks y de Dora Wierzga, empleado, nacido el doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número cinco millones dieciséis mil seiscientos diecinueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Añasco número dos mil quinientos veintiséis de la Capital Federal, todos, a excepción del señor Bergstein, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha doce de abril del corriente año mil novecientos sesenta y siete los comparecientes dieron por constituida la entidad denominada "Julio Jospe e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria"; suscribieron dos series de acciones de cinco votos cada una y dos series de acciones de un voto cada una, ambas ordinarias nominativas; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentada dicha documentación ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número veintitrés mil novecientos, en el que, por resolución de la misma número cuatro mil setecientos ochenta y uno, del doce de mayo siguiente, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas en la disposición legal citado, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Julio Jospe e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", ratifican y elevan a escritura pública el acta constitutiva y estatuto social que, junto con la autorización mencionada, copiadas íntegra y ordenadamente, dicen así: "Acta constitutiva de "JULIO JOSPE E HIJOS, SOC. ANON. COMERC. INDUS., FINANC., CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: don Julio Jospe, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 22 de diciembre de 1905, con cédula de identidad Nº 915.471, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Avda. Corrientes Nº 5455, piso 3º, departamento "A" de esta Capital; doña Sara Palais de Jospe, argentina naturalizada, casada, quehaceres domésticos, nacida el catorce de abril de mil novecientos nueve, cédula de identidad número 2.434.031, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Avda. Corrientes Nº 5455, piso 3º, departamento "A" de esta Capital don Israel Lischinsky, argentino, casado, comerciante, nacido el 30 de agosto de 1924, cédula de identidad Nº 2.379.006, de la Policía Federal, domiciliado en la Avda. del Libertador Nº 4670, piso 1º, departamento "B" don Marcelo Jospe, argentino, casado, comerciante, nacido el 22 de enero de 1933, cédula de identidad número 2 433.905, de la Policía Federal, domiciliado en Avda. del Libertador Nº 2740, piso 1º, de esta Capital; doña Lidia Efron de Jospe argentina, casada, lencera, nacida el 16 de junio de 1935, cédula de identidad Nº 2.081.906, de la Policía Federal, domiciliada en Avda. Libertador Nº 2740, piso 1º de esta Capital; doña Gloria Jospe de Lischinsky, argentina, casada, quehaceres domésticos, nacida el 19 de abril de 1928, cédula de identidad Nº 2433904 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Avda. del Libertador Nº 4670, piso 1º, departamento "B", de esta Capital; don Salomón Jospe, polaco, casado, industrial, nacido el 2 de junio de 1904, cédula de identidad Nº 533.286, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ecuador Nº 679, de esta Capital: don Roberto Bergatein, argentino, casado, empleado, nacido el 18 de noviembre de 1921, cédula de identidad número 2.290.926, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 169, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Mariano Palavecino, argentino, casado, empleado, nacido el 23 de setiembre de 1927, cédula de identidad Nº 5.065.445, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 170, de esta Capital; don Natalio Fajnwaks, argentino, soltero, empleado, nacido el 12 de setiembre de 1942, con cédula de identidad número 5.016.619, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Añasco Nº 2526 de esta Capital; y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Julio Jospe e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria" (art. 1). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y sus negociaciones en el país o fuera de él; Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos primarios de la ganadería, productos de la alimenatción, madereros, plásticos y sintéticos. Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o o constituirse sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o de realizarse; préstamo a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación y sobre la base de la moneda extranjera, o sin garantía; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, quedan excluidas las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores. Constructora: construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras en terrenos urbanos, rurales o industriales, aún los sometidos a afectaciones especiales por las leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentaciones, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o contratar locaciones de obra o servicio incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, urbanos e industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales, municipales o sus reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropietarios — Agropecuarias. Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos; determinados específicamente según corresponda (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional (m/n. $ 20.000.000), representado por 200.000 acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) valor nominal cada una y dividido en cuatro series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una (art. 4º); c) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años, pudiendo ser reelegibles. (art. 7º); d) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias nominativas de cinco votos cada acción y dos series de acciones ordinarias nominativas de un voto cada acción, según se detalla a continuación: Suscripción, Integración: 1) don Julio Jospe, suscribe en acciones ordinarias nominativas de cinco votos $ 1.440.000 m|n., e integra $ 144.000 m|n.; 2) don Israel Lischinsky, suscribe en acciones ordi. $ 1.080.000, e integra $ 108.000 m|n.; 3) don Marcelo Jospe, suscribe en acciones ordinarias nominativas de cinco votos $ 1.080.000 m|n., e integra m|n. $ 108.000; 4) doña Sara Palais de Jospe, suscribe en acciones ordinarias nominativas de cinco votos $ 80.000 m|n e integra $ 8.000 m|n.; 5) doña Lidia

Efron de Jospe, suscribe en acciones ordinarias nominativas de cinco votos $ 80.000 m|n., e integra $ 8.000 m|n 6) doña Gloria Jospe de Lischinsky, suscribe en acciones ordinarias nominativas de cinco votos $ 80.000 m|n., e integra $ 8.000 m|n.; 7) don Roberto Bergstein, suscribe en acciones ordinarias nominativas de cinco votos $ 40.000 m|n., e integra $ 4.000 m|n.; 8) don Natalio Fajnwaks, suscribe en acciones ordinarias nominativas de cinco votos $ 40.000 m|n. e integra $ 4.000 m|n.; 9) don Mariano Palavecino, suscribe en acciones ordinarias nominativas de nativas de cinco votos $ 40.000 e integra $ 4.000 m|n.; 10) don Salomón Jospe, suscribe en acciones ordinarias nominativas de cinco votos $ 4.000 e integra $ 4.000 m|n. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Julio Jospe; Vicepresidente 1º: don Israel Lischinsky; Vicepresidente 2º: don Marcelo Jospe; Síndico titular: doña Gloria Jospe de Lischinky; Síndico suplente: doña Lidia Efron de Jospe. — Cuarto: Autorizar a los señores don Julio Jospe y al Dr. Saúl Sloniansky, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Julio Jospe. — Sara Palais de Jospe. — Israel Lischinsky. — Marcelo Jospe. — Lidia Efron de Jospe. — Gloria J. de Lischinsky. — Salomón Jospe. — R. Bergstein. — Mariano Palavecino. — N. Fajnwaks". — "Estatuto de "Julio Jospe e Hijos, Sociedad Anónima". — Número 23.900. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Julio Jospe e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de abril de 1967, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 4.731. — Hay un sello. — "Es conforme a sus originales, de que doy fe y devuelvo a la Inspección General de Justicia. — Quieren y consienten se expidan las copias necesarias e inscriban en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y donde más corresponda. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Julio Jospe. — Sara Palais de Jospe. — I. Lischinsky. — Marcelo Jospe. — Lidia Efron de Jospe. — Gloria J. de Lischinsky. — Salomón Jospe. — R. Bergstein. — Mariano Palavecino. — N. Fajnwaks. — Hay un sello. — Ante mí: M. F. Tesei. — E|L.: "Sara Palais de Jospe", vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.200.— e.30|10-Nº 39.603-v.30|10|67

BAKAR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Rubén Antonio Victorio Caviglia, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña novecientos setenta y cuatro, mayor de edad, vecino hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: don Emilio Prodan; doña María Antonia Francone de Prodan; don Armando Tulio Prodan: doña Azucena Levinstein; don Pablo Ruperto Scaglione; don Ricardo Ramón Picardo; don Isaac Halac; don Raúl Alcides José Scaglia; y don Juan Emilio Prodan; todos domiciliados legalmente en Olazábal mil ciento once, a mérito del poder especial que para este acto, le confirieron por escritura otorgada ante mí el nueve de setiembre del año mil novecientos sesenta y seis, al folio mil ciento setenta y cuatro de este mismo registro, que en su matriz tengo a la vista y de la que resulta hallarse amplia y expresamente facultado para otorgar la presente escritura doy fe. — Y en tal virtud, el doctor Caviglia por sí y sus representados dice: Que todos ellos, por la escritura número seiscientos sesenta y seis de fecha y año citado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "BAKAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", con el objeto que expresaron en los estatutos preparados al efecto, fijando su capital social autorizado en diez millones de pesos moneda nacional, designando el primer directorio y cumpliendo con los demás recaudos de ley. — Que sometido los estatutos a la aprobación de las autoridades competentes, por expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintidós mil ochocientos ochenta y uno, y previas las modificaciones sugeridas por dicha Inspección y aceptadas las mismas por la sociedad peticionante, fueron aprobados por resolución de fecha diecinueve de julio del año en curso. — Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y las disposiciones de la mencionada resolución, me solicita a mí el autorizante, copia del referido expediente el Acta de Constitución provisoria de la sociedad anónima, los estatutos en su redacción definitiva y la resolución citada, todo lo que en el orden enunciado es del tenor siguiente: ...En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí comparecen... ...Emilio Prodan ...María Antonia Francone ...Armando Tulio Prodan ...Azucena Levinstein ...Pablo Ruperto Scaglione ...Rubén Antonio Victorio Caviglia ...Ricardo Ramón Picardo ..Isaac Halac ...Raúl Alcides José Scaglia... y Juan Emilio Prodan y dicen: Punto Primero: Que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por unanimidad, vienen por este acto a constituir provisoriamente una sociedad anónima. — Punto Segundo: Aprobar los estatutos que han de regirla a los que se da lectura y cuyo texto es el siguiente: Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "Bakar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora", queda constituida una sociedad anónima, la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, cuyo directorio podrá establecer sucursales, talles, fábricas, agencias y representaciones en el interior o exterior de la República. — Su término de duración se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comercial: Compra y venta de alambres de todo tipo, repuestos materiales accesorios y cuanto elemento sea necesario para la industria y|o comercio que requiebra el uso de la electricidad o la fuerza motriz como elemento obligado para el uso o aplicación de sus artículos. — En general la comercialización de productos eléctricos, electromecánicos, plásticos, metalúrgicos, químicos y cuantos más sean necesarios dentro de la línea mencionada a la industria nacional o extranjera; b) Industrial: La fabricación, industrialización, manipulación, fraccionamiento o transformación de artículos, artefactos, elementos, accesorios y componentes de necesario uso en la industria electromecánica, eléctrica y electro magnética en general; c) Financiera: Aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas y|o a realizarse; compra-venta de títulos, acciones, cuotas de capital y otros valores, no hallándose comprendidas la realización de operaciones previstas por el artículo 93 de la ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; y d) Importación y Exportación: Realizar toda clase de operaciones de importación y|o exportación de bienes en general y en particular los vinculados con las actividades especificadas mencionadas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de actos jurídicos y|o operaciones de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, tendientes a la facilitación de la actividad y desarrollo de la misma, siendo la enumeración precedente solo enunciativa y no limitada. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, constituido por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de quinientos mil pesos cada una. — Las cuatro primeras series que se emiten y quedan integradas en este acto, por un importe de dos millones de pesos, corresponden a la clase "A" de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Las series pendientes de emisión correspondiente al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determinará, pudiendo emitir acciones ordinarias del tipo "A" de cinco votos; "B" de un voto o "preferidas", al portador. — No podrá procederse a una nueva emisión de acciones en tanto las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Cuarto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda naciona en acciones al portador de cien pesos cada una del tipo "A", "B" o "preferidas" agrupadas en series cuyo monto se fijará en el momento de su emisión. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Se deberá cumplir las exigencias del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Las resoluciones de aumento de capital y|o emisiones de acciones dentro del capital autorizado o sobre él, se elevarán a escritura pública, se harán conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, observándose además las siguientes reglas: a) el sellado fiscal se abonará a medida que se aumente el capital o se emitan las acciones; b) sólo se enunciará como capital autorizado el fijado en el artículo tercero con más los aumentos efectuados de conformidad con el presente artículo; c) en todos los casos de aumentos de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y siempre dentro de las condiciones exigidas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias tipo "A" que tendrán en todas las Asambleas derecho a cinco votos por acción. — Acciones Ordinarias tipo "B" que tendrán derecho a un voto por acción en todas las Asambleas. — Y Acciones Preferidas, todas al portador. — Estas últimas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún momento excederá del quince por ciento en el pago con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) Gozarán asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resulte menor. — c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con primas de hasta un veinte por ciento o sin prima. — Corresponderá abonarse además, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas — e) Podrán ofrecerse a su valor nominal o con prima de emisión; f) La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas de una serie o tipo determinado sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características previo acuerdo con los tenedores y en la forma, plazos y condiciones que juzgue convenientes. — g) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — h) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta o insuficiencia de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive aquella en la que no se haya asignado en todo el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un solo voto por acción. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias y preferidas serán al portador. — Mientras no estén integradas se otorgarán certificados nominativos. — La transferencia de estos últimos sólo podrá hacerse con consentimiento del Directorio, salvo en los casos de sucesión hereditaria, siempre que estuviesen al día en el pago de las cuotas y por acta firmada por el cedente y cesionario en el libro, que llevará a sus efectos la sociedad. — Las acciones, como también los certificados provisorios nominativos, llevarán todos los requisitos legales y serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y uno de los Directores, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán el derecho de preferencia a suscribir futuras emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias. — El derecho de preferencia de suscripción de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días hábiles bancarios después de la última publicación del aviso de la nueva emisión que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Si los accionistas no hubieran ejercido su derecho de preferencia de suscripción u opción, el Directorio podrá colocarlas libremente en las mejores condiciones posibles. — Artículo Octavo: Queda expresamente autorizado el Directorio de la sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes y demás bienes susceptibles de valor utilizados o utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo comercial, siempre que los mismos tengan un valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio, quien tomará a su cargo la valuación de las mismas, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Capítulo III. — Administración, Dirección y Fiscalización. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes designados por la Asamblea General, cuyo número será fijado por sí o a propuesta del Directorio y durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cada director durará en sus funciones hasta tanto sea designado el reemplazante en la Asamblea General realizada dentro del término establecido por el artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea General, un Presidente y un Vicepresidente. — Todo Director suplente elegido en sustitución de un titular desempeñará su cargo por el resto del período que al sustituto corresponda. — Reemplazarán a los titulares en el orden en que han sido designados por la Asamblea. — Las reuniones del Directorio tendrán lugar por lo menos una vez por mes y funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluido el del presidente, que en caso de empate, tendrá doble voto. — Artículo Décimo: A los efectos del artículo 39 del Código de Comercio los Directores depositarán por lo menos cien acciones. — Cuando por fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo de alguno de sus miembros, el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, el o los miembros restantes del Directorio, de común acuerdo con el Síndico, nombrarán reemplazantes, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General que se celebre. — En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento transitorio los Directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante simple carta poder, por otro Director. — Artículo Undécimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria establecerá el monto de los honorarios para el Directorio. — Los miembros del Directorio podrán desempeñar cualquier puesto relacionado con la dirección y administración de la sociedad, tareas que serán remuneradas de manera que el mismo establezca, ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de los honorarios indicados en el párrafo primero. — Artículo Duodécimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director nombrado en su reemplazo. — Para las

actuaciones judiciales, administrativas, sumarias o cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación de la misma, aun para absolver posiciones, podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — b) Dirigir, y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos jurídicos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades confiriéndose por la presente, todos los poderes especiales establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º; y los establecidos en los artículos 782, 806 y 2.262 del mismo Código, y artículo 608 del Código de Comercio. y los que para aquellos actos que por la ley se requiera poder especial todos los que se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos. — Realizar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina. Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular, nacional, provincial, municipal del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo en consecuencia hacer depósitos, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, avalar, amortizar, aceptar y girar letras, vales, renovar certificados de depósito, warrants, trustreceipt y cualquier otro documento endosable y practicar toda otra operación lícita del tráfico bancario, dar fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales: no pudiendo comprometer la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — c) Suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías, anónimas o en comanditas o sociedades comerciales, o aportar cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; asociarse, constituir y|o liquidar sociedades; adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias e instalaciones industriales, fondos de comercio u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar el precio en debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo; emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las leyes vigentes dentro del país o del extranjero. — d) Dar y tomar dinero en préstamo exigiendo y constituyendo derechos reales de garantías y|o personales o sin ellas. — Cobrar, percibir, dar y exigir recibos, carta de pago o adeudo y cancelar. — e) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos, para cualquier clase de asuntos, inclusive para denunciar criminalmente o asumir el carácter de querellante; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; y h) El Directorio, con el consentimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aun cuando no estuviere especificada o mencionada en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Del Síndico. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria, cuyas funciones son las que determina el artículo 340 del Código de Comercio y estos estatutos, los que podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estime conveniente o lo soliciten tenedores de acciones que posean en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, indicando los puntos a tratar. — En este último caso, el Directorio, dentro de los diez días siguientes de recibida la solicitud deberá convocar a la Asamblea y si así no lo hiciera, lo hará el Síndico de inmediato. — Artículo Décimo Quinto: A los efectos de tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión o presentar un certificado bancario o institución autorizada, donde conste la tenencia a fin de obtener la tarjeta de entrada donde será determinado el número de acciones depositadas. — Cada acción ordinaria da derecho a uno o cinco votos conforme el artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas, sólo darán derecho a un voto cada una, en caso de adeudárseles el dividendo. — Los accionistas, mediante carta-poder, podrán hacerse representar por delegados. — Artículo Décimo Sexto: Las convocatorias a Asamblea se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en segunda convocatoria. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, y con cualquier número de accionistas o capital representado en segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio en que regirán dichas disposiciones para los casos allí contemplados. — Capítulo VI. — Balances. — Utilidades. — Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. — La Asamblea podrá cambiar esa fecha, inscribiendo su resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General serán repartidos de la siguiente manera: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) el importe necesario para atender el dividendo de las acciones preferidas, si se hubieran emitido, en proporción al capital suscripto por este concepto, abonándose en primer término los dividendos atrasados en orden de antigüedad y luego los del ejercicio; c) el tres por ciento al fondo de reserva especial hasta llegar al treinta por ciento del capital suscripto; d) las sumas que fije la Asamblea como remuneración del Directorio y Síndico; e) las sumas que se fijen como participación adicional a las acciones preferidas. — Y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad podrá efectuarse por cualquiera de las causas especificadas en el Código de Comercio. — Será liquidada en la forma que determine la Asamblea de Accionistas, la que designará a uno o varios liquidadores, los que tendrán los mismos poderes y atribuciones que prevé este estatuto para los Directores. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Una Asamblea de Accionistas aprobará las cuentas de la liquidación fijando las remuneraciones que correspondan a los liquidadores. — Artículo Décimo Noveno: Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales y cargas de la sociedad; b) Serán reembolsadas a la par, las acciones preferidas, si las hubiere; c) Serán reembolsadas a la par las acciones ordinarias; d) Serán pagados los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, si las hubiere, en la misma proporción en que participen en las utilidades. — Capítulo VII. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo: En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil y demás leyes vigentes, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Punto Tercero: Emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador tipo "A" de cien pesos cada acción con derecho a cinco votos por acción o sea por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que se suscribe con el siguiente resultado: don Emilio Prodan 8.000 acciones por un valor total de m$n. 800.000; doña María Antonia Francone de Prodan 1.000 acciones por un valor total de m$n. 100.000; don Armando Tulio Prodan 1.000 acciones por un valor total de m$n. 100.000; doña Azucena Levinstein 8.000 acciones por un valor total de m$n. 800.000; don Pablo Ruperto Scaglione 500 acciones por un valor total de m$n. 50.000; doctor Rubén Antonio Caviglia 500 acciones por un valor total de m$n. 50.000; don Ricardo Ramón Picardo 100 acciones por un valor total de m$n. 10.000; don Isaac Halac 100 acciones por un valor total de m$n. 10.000; don Raúl Alcides José Scaglia 100 acciones por un valor total de m$n. 10.000 y don Juan Emilio Prodan 700 acciones por un valor total de m$n. 70.000. — Cada accionista integra en este acto el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo o sean doscientos mil pesos nacionales a efectos de su depósito legal, resolviéndose que el noventa por ciento restante sea integrado en las fechas, formas de pago y condiciones que en su oportunidad determine el Directorio. — Punto Cuarto: Se elige el primer Directorio, el que se compondrá de tres miembros titulares y un suplente, a saber: Presidente: don Emilio Prodan; Vicepresidente: don Armando Tulio Prodan; Director titular: don Juan Emilio Prodan; Director suplente: doña María Antonia Francone de Prodan; Síndico titular: doña Azucena Leveinstein y Síndico suplente: don Pablo Ruperto Scaglione. — Los mandatos de este Directorio durarán hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria convocada de acuerdo a estos estatutos en cuya oportunidad se procederá a la elección definitiva de sus miembros o su remplazo. — Punto Quinto: Que mientras se tramite la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima y la obtención de la correspondiente personería jurídica, todos los comparecientes confieren poder general a favor de los señores Emilio Prodan y Pablo Ruperto Scaglione para que, actuando en forma conjunta y en nombre de la sociedad anónima en formación, practiquen todos los actos jurídicos con todas las facultades conferidas en los Estatutos al Directorio y la ley, los que se dan por reproducidos en este lugar, las que se declaran subsistentes y en todo su vigor hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio. — Punto Sexto: Todos los comparecientes a esta escritura confieren poder especial a favor de los señores Emilio Prodan y Rubén Antonio Victorio Caviglia, para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, gestionen la aprobación de los estatutos, acepten e introduzcan modificaciones, inclusive con respecto al nombre de la sociedad, que fueren sugeridas o aconsejadas por las autoridades competentes; apelen de sus resoluciones; efectúen y retiren el depósito legal; practiquen las diligencias administrativas y|o judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento como sociedad anónima y una vez aprobados los estatutos otorguen y firmen en nombre de todos los accionistas fundadores, la escritura pública de constitución definitiva y practiquen cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias requiera el cumplimiento de los requisitos legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia y demás efectos. — E. Prodan. — María A. Prodan. — A. Prodan. — Azucena Levinstein. — P. Scaglione. — R. Caviglia. — Ricardo Picardo. — Isaac Halac. — R. Scaglia. — Juan E. Prodan. — Hay un sello. Ante mí: Federico G. Luckhaus. ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 de julio de 1967. — Visto el expediente Nº 22.881|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bakar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bakar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora", constituida en esta Capital el 9 de septiembre de 1966 y apruébase su estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veintidós (22) para los artículos 10 y 16 y veinticuatro (24) a veinticinco vuelta (25 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000951. C. Etchebarne. Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia". Lo relacionado y transcripto es con las constancias obrantes en el expediente a que se ha hecho referencia y al que me remito, doy fe. — Y en tal virtud, el compareciente, señor Rubén Antonio Victorio Caviglia por sí y sus mandantes, continúa diciendo: Que en la forma expuesta da por cumplidas las formalidades exigidas por la ley y declara constituida definitivamente a la sociedad "Bakar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora", consintiendo en que de esta escritura se expidan cuantos testimonios se solicitaren y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos — Hago constar como escribano autorizante, que el impuesto de sellos del seis por mil sobre el capital emitido y suscripto de dos millones de pesos se abonará en la declaración jurada del mes en curso. — Leída y ratificada así la otorga y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — R. Caviglia. Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio novecientos sesenta y siete y queda en el Registro trescientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en once sellos de ley numerados del ocho millones doscientos diez mil setecientos cincuenta y dos, y del ocho millones ciento setenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco al ocho millones ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta y dos, ocho millones doscientos diez mil setecientos cincuenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E|líneas: todos domiciliados legalmente en Olazábal mil ciento once: Vale. — Firmado: Federico G. Luckhaus, Escribano.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.200.— e.30|10-Nº 39.519-v.30|10|67

NUMA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 3097. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Joaquís Pedro Helmut Zimmermann, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso, mayor de edad, hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Primero: Que por escritura número setecientos cuarenta y ocho del diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el Escribano don Ernesto Guerrico, al folio mil cuatrocientos noventa de este Registro, del que es titular, entre el compareciente y los señores Rodolfo Alberto Conrado Lust, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero número cinco mil novecientos cuarenta y siete, de Villa Adelina, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Ulrico Federico Felipe Zech, alemán, casado, domiciliado en el pasaje Cuyo número cuatrocientos cincuenta y uno, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Roberto Rodolfo Gyukits, rumano, casado, domiciliado en la calle O' Donell número quinientos cincuenta y cinco, también de Villa Ballester; Walter Gramlich, alemán, casado, domiciliado en la calle Washington número cuatrocientos veinte y ocho, de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Antonio Matías Adler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle República número cuarenta y dos, de Villa Ballester; Emma Ana Estarque, argentina, soltera, domiciliada en la calle Chile número quinientos treinta y seis, de esta Capital; Cristina Teresa Clemens, soltera, argentina, domiciliada en la calle Juramento número dos mil novecientos seis, tercer piso A., de esta Capital: Juan Carlos Poco, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Gabriela Mistral número dos mil quinientos cincuenta y dos; Juan José de Souza Cale, casado, argentino naturalizado, domiciliado en el pasaje Caranday número ochocientos cincuenta de esta capital; y Jorge Goitía, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Alcaraz número seis mil ciento cincuenta, dejaron constituida provisoriamente una entidad de comercio bajo la denominación de "Numa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En esa misma escritura, todas las personas en ella comparecientes otorgaron Poder Especial al actual otorgante y a don Antonio Matías Adler y éstos se lo confirieron recíprocamente entre sí, para que en nombre de todos los constituyentes de la Sociedad y actuando indistintamente, realizaran los trámites necesarios para obtener la autorización oficial para su funcionamiento, suscribir cuando correspondiere la escritura de constitución definitiva que es la que se formaliza por este acto, justificándose en esa forma la necesa-

ria capacidad legal del compareciente para otorgarla. — Segundo: Que para cumplir con los trámites de rigor se hizo la necesaria presentación a los poderes públicos, formándose el Expediente número Veinte y cuatro Mil Trescientos Once de la Inspección General de Justicia, en el cual, formulada por la aludida repartición una observación al inciso c. del punto primero del acta constitutiva y artículo tercero del Estatuto, el señor Antonio Matías Adler, por la Sociedad, se presentó a fojas veinte, haciéndose eco de ella y acompañó el texto corregido del citado inciso del punto primero del acta constitutiva, a fojas diez y ocho y del artículo tercero del Estatuto, a fojas diez y nueve. — Proseguidos los trámites pertinentes y en razón de haberse optado por un "estatuto tipo" conforme a las previsiones del Decreto número tres mil doscientos veinte y nueve|sesenta y tres, se dictó a fojas veinte y dos la respectiva resolución aprobatoria. — Tercero: Que en mérito a lo dicho, me pide que eleve a escritura pública las actuaciones pertinentes, lo que procedo a hacer de inmediato, dando al acta constitutiva y al Estatuto la redacción definitiva incluídas las modificaciones que se mencionan en la resolución administrativa, a saber: Primero: Acto Constitutivo que surge de la escritura ya mencionada y del texto corriente a fojas diez y ocho: "Escritura Número Setecientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Uno: Joaquín Helmut Zimmermann, argentino, casado, con domicilio en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso, con cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y dos mil doscientos noventa y uno; Dos: Rodolfo Alberto Conrado Lust, argentino, casado, con domicilio en la calle Santiago del Estero número cinco mil novecientos cuarenta y siete en Villa Adelina, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y dos; Tres: Ulrico Federico Zech, alemán, casado, con domicilio en el Pasaje Cuyo número cuatrocientos cincuenta y uno en Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y siete; Cuatro: Roberto Rodolfo Gyukits, rumano, casado domiciliado en la calle O' Donell número quinientos cincuenta y cinco, también en Villa Ballester, con cédula de identidad número un millón seiscientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y cinco; Cinco: Walter Gramlich, alemán, casado, que vive en la calle Washington número cuatrocientos veinte y ocho en Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que posee cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y tres mil ochociento sesenta y ocho; Seis: Antonio Matías Adler, argentino naturalizado, casado, que se domicilia en la calle República número cuarenta y dos en Villa Ballester y tiene cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y un mil setecientos sesenta y uno. — Siete: doña Emma Ana Estarque, argentina, soltera, que vive en la calle Chile número quinientos treinta y seis en esta capital, con libreta cívica número un millón trescientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho. — Ocho: doña Cristina Teresa Clemens, soltera, argentina, vecina, domiciliada en la calle Juramento número dos mil novecientos seis, tercer piso A., con cédula de identidad número cinco millones dos mil novecientos treinta y nueve. — Nueve: Juan Carlos Poco, argentino, casado, también vecino, con domicilio en la calle Gabriela Mistral número dos mil quinientos cincuenta y dos y cédula de identidad número Seiscientos treinta y dos mil cuarenta y cuatro. — Diez: Juan José de Souza Calé, casado, argentino naturalizado, con domicilio en el pasaje Caranday número ochocientos cincuenta, de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres y Once: Jorge Goitía, argentino, casado, domiciliado en la calle Alcaraz número seis mil ciento cincuenta, que tiene cédula de identidad número tres millones siete mil seiscientos cuarenta y dos; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todas las cédulas de identidad mencionadas son de la Policía Federal y los comparecientes que residen en la Provincia de Buenos Aires, se hallan de paso aquí y los once nombrados dicen: Que de común acuerdo han dispuesto constituir una sociedad anónima con sujeción a las normas del Código de Comercio y ateniéndose, en cuanto a su estatuto, a las fijadas por el Decreto tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y a los fines de cumplir con los recaudos legales y reglamentarios de rigor, vienen a otorgar el presente acto de constitución provisoria, para lo cual me piden que protocolice el acta de la asamblea constitutiva que han realizado y en la cual han aprobado el referido estatuto. — Las aludidas piezas dicen así: Primero: "Acta de Constitución de "Numa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria: En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de mayo de 1967, se reúnen los señores Joaquín P. H. Zimmermann, Rodolfo A. C. Lust, Ulrico F. Zech, Rodolfo R. Gyukits, Walter Gramlich, Antonio M. Adler, Emma A. Estarque, Cristina T. Clemens, Juan C. Poco, José de Souza Calé y Jorge Goitía y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "NUMA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — Punto 1º — inciso c): Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación y cualquier forma de negociación comercial de toda clase de mercaderías, materiales, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, muebles, útiles y semovientes en general. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, producción, fabricación, transformación elaboración y preparación de materias primas, productos y subproductos, materiales, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, química, metalúrgica, textil, de los envases y de sus derivados. — c) Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, la recepción u otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguros, bancos y a las que se refiere el artículo 83 de la ley 11.672 y aquellas en las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y cualquier otra forma de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración. — e) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos monedan nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda legal cada serie. — e) El Directorio está compuesto de dos a cinco miembros, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad de sus diez series en acciones ordinarias al portador, de 5 votos, suscribiéndose las dos primeras series, según se detalla a continuación: Accionistas — Acciones suscriptas — Monto m$n. — Capital Integrado: Zimmermann Joaquín P. H., 3.000.— 300.000.— 30.000; Lust Rodolfo A. C., 3.000.— 300.000.— 30.000; Zech Ulrico F. — 3.000.— 300.000.— 30.000; Gyumits Rodolfo R., 3.000.— 300.000.— 30.000; Gramlich Walter, 3.000.— 300.000.— 30.000; Adler Antonio M., 3.000.— 300.000.— 30.000; Estarque Emma A., 400.— 40.000.— 4.000; Clemens Cristina T., 400.— 40.000.— 4.000; Poco Juan C., 400.— 40.000.— 4.000; de Souza Calé José, 400.— 40.000.— 4.000; Goitía Jorge, 400.— 40.000.— 4.000.—: 2 000.000.— 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integarar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Joaquín P. H. Zimmermann; Vicepresidente: Rodolfo A. C. Lust; Síndico Titular: Antonio M. Adler; Síndico Suplente: Dr. Armin G. Finsterbuch. — Cuarto: Autorizar a los señores Joaquín P. H. Zimmermann y Antonio M. Adler, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — No siendo para más, se levanta la reunión, firmando todos los presentes. — J. Zimmermann. — R. Lust. — U. Zech. — R. Gyukits. — W. Gramlich. - Adler. - E. A. Estarque. - C. T. Clemens. — Juan C. Poco. — J. Calé. — Jorge Goitía". — Buenos Aires, Agosto 31 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas doce, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos runidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Numa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de Mayo dt 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con las modificaciones de fs. 18 y vta. (fojas diez y ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 19 y vta. (fojas diez y nueve y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1.923). — Firmado: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.526. — Inspección General de Justicia. — Raúl Jorge Guerico (Escribano).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.30|10 Nº 36.882 v.30|10|67

T U C S O N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veintiuno. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente Lopez, de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, escribano autorizante comparecen don Héctor Orlando Trifoglio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Giri, Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y seis mil quinientos diez de la Policía Federal, domiciliado en la calle Santo Tomé dos mil novecientos ochenta y tres, piso primero, de la Capital Federal; don Miguel Kaplansky, argentino, casado en primeras nupcias con Perla Reznik, Cédula de Identidad número tres millones ciento veintiun mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Castillo treinta y tres, piso sexto de la Capital Federal; don René Oscar Jordán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, Cédula de Identidad seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de la localidad de Ituzaingó, de esta Provincia. don Renato Emilio Soldani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Lima, Cédula de Identidad un millón ciento noventa mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Azul ochenta y cinco, piso quinto, de la Capital Federal; doña Ana Cecilia López, argentina soltera, Cédula de Identidad tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós de la Policía Federal, domiciliada en la calle Santa Fe novecientos ochenta, de la Capital Federal; doña Esther Molina, argentina, soltera,, Libreta Cívica número tres millones novecientos cuatro mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Flora doscientos cincuenta, de la localidad de Haedo, de esta Provincia; doña Angela Irene Pinto, argentina, soltera, Cédula de Identidad cero ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Laprida mil doscientos cuarenta y dos, de la Capita. Federal; don Juan Carlos Rossi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Nesha, Cédula de Identidad un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gaona tres mil setecientos sesenta y seis, de la Capital Federal; don Raúl Oscar García, argentino, soltero. Cédula de Identidad seis millones ciento veintitrés mil cincuenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ramón Falcón cinco mil cero veinticuatro, de la Capital Federal, y don Rubén Leo Volpe, argentino, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Teresita Charlier, Cédula de Identidad un millón novecientos un mil seiscientos ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bogotá cuatro mil cuatrocientos veinticinco, de la Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito en esta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la Asamblea celebrada el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, decidieron constituir una sociedad anónima que se denominará TUCSON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en la Capital Federal, que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar fueron aprobados los respectivos estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo despues de la intervención de la Inspección General de Justicia quien no formuló observaciones, dictóse la Resolución correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirán. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, declaran, que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de Tucson, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, todo lo cual dice textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Héctor Orlando Trifoglio, Miguel Kaplansky, Rene Oscar Jordán, Renato Emilio Soldani, Ana Cecili Lopez, Esther Molina, Angela Irene Pinto, Juan Carlos Rossi, Raúl Oscar García, Rubén Leo Volpe, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Tucson, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (Art. 1º). - b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depositos propios o de terceros. b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos minerales, primarios, químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse: para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no practicara las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 ni otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. - d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 repretado por veinte mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 400.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). - f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto — Héctor Orlando Trifoglio, 400, 5 votos p|acción, 40.000. — Miguel Kaplansky, 400, 5 votos p|acción, 40.000. — René Oscar Jordán, 400, 5 votos p|acción, 40.000. — Renato Emilio Soldani, 400, 5 votos p|acción, 40.000. — Ana Cecilia López, 400, 5 votos por acción, 40.000. — Esther Molina, 400, 5 votos p|acción, 40.000. — Angela Irene Pinto, 400, 5 votos p|acción, 40.000. — Juan Carlos Rossi, 400, 5 votos p|acción, 40.000. — Raúl Oscar García, 400, 5 votos p|acción, 40.000. — Rubén Leo Volpe, 400, 5 votos p|acción, 40.000. — 4.000. — 400.000. La integración del diez por ciento se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente al Sr. Héctor Orlando Trifoglio; Vicepresidente al Sr. Miguel Kaplansky; Síndico Titular al Sr. Renato Emilio Soldani y Síndico Suplente a la Srta. Esther Molina. — Cuarto: Autorizar

al Sr. René Oscar Jordán y a Renato Emilio Soldani a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. La escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, será otorgada por todos los constituyentes o por apoderados o apoderado con poder especial otorgado de acuerdo con el Art. 1184 del Código Civil. E|L.: primarios, vale. — Héctor O. Trifoglio, Miguel Kaplansky, R. O. Jordán, Renato E. Soldani, Ana C López, Esther Molina, Angela I. Pinto, Juan C. Rossi, Raúl O. García, Rubén L Volpe. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Héctor O. Trifoglio, Miguel Kaplansky, R. O. Jordán, Renato E. Soldani, Ana C. López, Esther Molina Angela I. Pinto, Juan C. Rossi, Raúl O. García, Rubén L. Volpe; fueron puestas en mi presencia por Héctor Orlando Trifoglio, Miguel Kaplansky, René Oscar Jordán, Renato Emilio Soldani, Ana Cecilia López, Esther Molina, Angela Irene Pinto, Juan Carlos Rossi, Raúl Oscar García, y Rubén Leo Volpe, son auténticas, doy fe. — G. Vailati. — Hay un sello. — ...2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000 m|n. representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles — ...11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Nº 24.950. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Tucson, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 24 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fojas 2 vta. (fojas dos y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución 5575. — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista incorporados al expediente número veinticuatro mil novecientos cincuenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación caratulado "Tucson Sociedad Anónima", corriente de fojas uno a fojas dos vuelta el acta constitutiva, de fojas tres a fojas cuatro los estatutos sociales y a fojas nueve la respectiva resolución de aprobación de los estatutos transcriptos y autorización de la sociedad "Tucson, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", para funcionar como tal. Y los comparecientes agregan que dicha sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Azul ochenta y cinco, de la Capital Federal. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Héctor O. Trifoglio. — Miguel Kaplansky. — R. O. Jordán. — R. Soldani. — Ana C. Lopez. — Esther Molina. — Angela Irene Pinto. — J. C. Rossi. — Angela Irecia. — Rubén L. Volpe. — Hay un sello. — Ante mi: G. Vailati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro número veinte del Partido de Vicente López, a mi cargo, doy fe, y bajo el número trescientos veintiuno al folio novecientos setenta y dos. — Para la Sociedad "Tucson, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial, valor quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el siete millones cuatrocientos diez mil quinientos setenta y cinco al siete millones cuatrocientos diez mil quinientos ochenta y del ocho millones ciento veintinueve mil novecientos veinticinco al presente ocho millones ciento veintinueve mil novecientos veintisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: G. Vailati. — Hay un sello: Guillermo J. Vailati. Escribano. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 14.320.— e.30|10-Nº 38.417-v.30|10|67

MUEBLES PARMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.121. — Primer testimonio. — Número setecientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Hugo Anacleto Conti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pío Mujica número dos mil quinientos sesenta y cuatro de esta Ciudad; don Saúl Victoriano Ghiglione, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle M. Quintana número cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, de "Villa Insuperable", Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elbia Luisa Bruni de Ghiglione, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, domiciliada en la calle M. Quintana número cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, de "Villa Insuperable", Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Juana Raquel Donadío de Conti, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Pío Mujica número dos mil quinientos sesenta y cuatro, de esta Ciudad; don Luis Andrés Conti, italiano, casado, empleado, domiciliado en la Avenida Riestra número mil doscientos treinta y nueve, de esta Ciudad; don Oscar Paulino Rodríguez, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Luis Viale número mil cuatrocientos setenta y uno, de esta Ciudad; don Eduardo Marcelino Ghiglione, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Paso número cuatro mil ciento cuarenta y nueve, de "Villa Insuperable", Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Demetrio Liolios, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Paso número cuatro mil ciento cuarenta y nueve, de "Villa Insuperable", Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Bruni, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Guaminí número mil cuatrocientos veintiocho, de esta Ciudad; y don Israel Starker, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento cuarenta y cinco, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Parma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticuatro mil quinientos veinticuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente previo cambio de la denominación social de "Parma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", por el de "Muebles Parma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número cinco mil trescientos noventa y nueve, de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Anónima a la Sociedad "Muebles Parma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", viene por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "MUEBLES PARMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinticuatro mil quinientos veinticuatro, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas nueve; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por orden, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Hugo Anacleto Conti, Saúl Victoriano Ghiglione, Elbia Luisa Bruni de Ghiglione, Juana Raquel Donadío de Conti, Luis Andrea Conti, Oscar Paulino Rodríguez, Osvaldo Bruni, Eduardo Marcelino Ghiglione, Juan Demetrio Liolios e Israel Starker y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Muebles Parma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, consignación y compra-venta de materias primas, de muebles, artículos de tapicería y para el hogar, toda clase de productos textiles o plásticos, semovientes y mercaderías en general. Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y/o transformación de productos madereros, de tapicería, de lana, de algodones, de cueros y de plásticos. Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas, constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse; se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos m/n.) valor nominal cada una, dividido en diez series de moneda pesos nacional 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie (artículo 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de un voto por acción al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integracion - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — Hugo Anacleto Conti, 9.200, 1 voto, $ 92.000. — Saúl Victoriano Ghiglione, 9.200, 1 voto, $ 92.000. Elbia Luisa Bruni de Ghiglione, 200, 1 v., $ 2.000. — Juana Raquel Donadío de Conti, 200, 1 voto, $ 2.000. — Luis Andrea Conti, 200, 1 voto, $ 2.000. — Oscar Paulino Rodríguez, 200, 1 voto, $ 2.000. — Eduardo Marcelino Ghiglione, 200, 1 voto, $ 2.000. — Juan Demetrio Liolios, 200, 1 voto, $ 2.000. — Osvaldo Bruni, 200, 1 voto, $ 2.000. — Israel Starker, 200, 1 voto, $ 2.000. — 20.000, 1 voto, $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja expresa constancia que doña Elbia Luisa Bruni de Ghiglione y Juana Raquel Donadío de Conti, efectúan las integraciones de las acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Hugo Anacleto Conti; Vicepresidente, a Saúl Victoriano Ghiglione; Vocales, a Elbia Luisa Bruni de Ghiglione, Juana Raquel Donadío de Conti; Síndico Titular, a Israel Starker; y Síndico Suplente, a Luis Andrea Conti. — Cuarto: Autorizar a los señores Israel Starker, Carlos Taverna o Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hugo A. Conti. — S. Ghiglione. — Elbia L. Bruni de Ghiglione. — Juana R. Donadío de Conti. — Luis Conti. — O. P. Rodríguez. — Eduardo Ghiglione. — Juan D. Liolios. — Osvaldo Bruni. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. N. 24.524. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 6; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Muebles Parma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1967, con el nombre de "Parma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 5.399. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.320.— e.30|10-Nº 37.653-v.30|10|67

DEVILL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores doña Aurelia María Gaytero, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Larrea número doce, décimo piso, Departamento "A", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve, don Pedro Héctor Gaytero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Benito de Palermo número mil seiscientos setenta y cuatro, noveno piso, departamento "B", de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuatro mil quinientos catorce doña María del Rosario Rosnic, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil cincuenta y tres, sexto piso, departamento "A", de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro, don José Incola, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número mil setecientos cincuenta, séptimo piso, departamento "E", de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don Carlos Aurelio Molina, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Vidt número mil setecientos sesenta, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos veintiséis; don Angel Francisco Márquez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil novecientos cuarenta y nueve, de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos sesenta; doña Julia Clara Gaytero de Bosnic, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil cincuenta y tres, sexto piso, Departamento "A", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho; don Frano Bosnic, argentino nacionalizado, casado, ingeniero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil cincuenta y tres, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cuatro; doña Adneris Lostaló, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle San Benito de Palermo número mil seiscientos setenta y cuatro, de la Capital Federal, noveno piso, Departamento "B", con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y un mil doscientos ochenta y siete; y don Francisco Víctor Corrales, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca número dos mil trescientos ochenta y uno, de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y un mil quinientos dos; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la sociedad "Devill, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", aprobaron sus estatutos designaron las primeras autoridades de la misma y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones, habiendo además autorizado a los señores Aurelia María Gaytero y Pedro Héctor Gaytero, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los estatutos sociales adoptados, se formó el expediente número veinte y tres mil novecientos

treinta y nueve, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta que previos los trámites de estilo fueron asentados por la nombrada inspección los estatutos presentados que corren a fojas tres a seis, con las modificaciones aceptadas de fojas doce, habiendo obtenido la aprobación del poder ejecutivo nacional, según decreto que obra a fojas quince, y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito de lo que resulta del expediente relacionado vienen por la presente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad "Devill", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, elevando a escritura pública el acta de constitución y sus estatutos los que en definitiva han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el mencionado decreto del Poder Ejecutivo Nacional: Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Aurelia María Gaytero, Pedro Héctor Gaytero, María del Rosario Bosnic, José Incolla, Carlos Aurelio Molina, Angel Francisco Márquez, Julia Clara Gaytero de Bosnic, Frano Bosnic, Adneris Lostalo, y Francisco Víctor Corrales y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEVILL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, herramientas, frutos y productos de toda especie. — Compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotacion de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos isdustriales: el ejercicio de representaciones, comisiones, publicidad en todas sus ramas, producciones y|o representaciones artísticas. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química y electrónica. — 3) Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672, y toda otra por la que se requiera el concurso público. — 4) Agropecuarias: Todas las operaciones relacionadas con la agricultura y ganadería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Accionistas: Gaytero, Aurelia María Suscripción m$n. 400.000. Integración m$n. 40.000. Gaytero, Pedro Héctor. Suscripción mn. 200.000. Integración m$n. 20.000. Bosnic, María Del Rosario. Suscripción m$n. 200.000. Integración m$n. cripción m$n. 200.000. Integración m$n. 50.000. Integración m$n. 5.000. Molina, Carlos Aurelio. Suscripción m$n. 50.000. Integración m$n. 5.000. Márquez, Angel Francisco. Suscripción m$n. 50.000. Integración m$n. 5.000. Bosnic, Julia Clara Gaytero de. Suscripción m$n. 50.000. Integración m$n. 5.000. Bosnic, Frano. Suscripción m$n. 50.000. Integración m$n. 5.000. Lostalo, Adneris. Suscripción m$n. 50.000. Integración m$n. 5.000. Corrales, Francisco Víctor. Suscripción m$n. 50.000. Integración m$n. 5.000. — Total suscripción m$n. 1.000.000. — Total integración m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano directivo y fiscalizador: Presidente: Aurelia María Gaytero; Vicepresidente: Pedro Héctor Gaytero; Director: María del Rosario Bosnic; Síndico titular: José Incolla; Síndico suplente: Carlos Aurelio Molina. — Cuarto: Autorizar a los señores Aurelia María Gaytero y Pedro Héctor Gaytero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aurelia María Gaytero. — Pedro Héctor Gaytero. — María del Rosario Bosnic. — José Incolla. — Carlos Aurelio Molina. — Angel Francisco Márquez. — Julia Clara Gaytero de Bosnic. — Frano Bosnic. — Adneris Lostalo y Francisco Víctor Corrales. — Buenos Aires, julio 4 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Devill", Sociedad nónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 31 de enero de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma y un sello que dice Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5091. — E|L.: "da". Vale. — Fdo.: Ernesto O. Córdoba. Escribano.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920.— e.30|10-Nº 39.489-v.30|10|67

"BATE" Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.190 — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante del Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y uno, comparecen los señores Mauricio Braun Menéndez, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos noventa y siete mil ciento siete, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Ayacucho mil sesenta; Alberto Enrique Texier, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en Parera ciento diez y nueve; Claudio Biquard, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos ochenta, domiciliado en Callao mil cuatrocientos treinta y tres, piso quinto; Humberto Kemper, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en Quintana cuatrocientos treinta; Carlos María Dibar, argentino, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y un mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en Sargento Cabral ochocientos treinta y siete, planta baja; Carlos Alberto Basilico, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ocho mil ochenta y ocho, domiciliado en Castex tres mil doscientos sesenta y tres, primer piso; Manuel Somoza, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en Uriarte mil cuatrocientos sesenta y nueve; Guillermo Hope Van Deurs, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en Amenábar dos mil trescientos cuarenta y seis; Felipe Biquard, argentino, mayor de edad, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta, tres mil cincuenta y seis, quinto piso "B"; José Eduardo Saravi Cisneros, argentino, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos mil seiscientos diez y ocho, domiciliado en Uruguay seiscientos sesenta y siete y Alberto Benites Lastra, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y siete mil quinientos cuarenta y ocho, comisionista, domiciliado en Billinghurst dos mil cuatrocientos noventa y uno, segundo piso. — Todos los comparecientes vecino de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen, que han resuelto dejar constituida definitivamente por este otorgamiento la entidad "Bate Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — A ese fin me hacen entrega del expediente número veintitrés mil doscientos noventa y seis de la Inspección General de Justicia, año mil novecientos sesenta y seis, del cual procederé a transcribir lo siguiente: Primero: Estatutos con arreglo a las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los constituyentes por intermedio del apoderado legal y Acta Constitutiva de la que surge la constitución del primer Directorio, suscripción e integración del Capital; Segundo: Providencia y dictamen de la Inspección General de Justicia; Tercero: Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Esos elementos conformarán la existencia y funcionamiento, conforme a la Ley de la Sociedad Anónima, que se constituye, siendo del siguiente tenor: "Primero: Estatutos Sociales. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "BATE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladar dicho domicilio y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea antes del mencionado término fijado para su duración. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales en general, es decir importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 2) Industriales: especialmente en las ramas textil, metalúrgica, alimentación, plásticos y alimenticia; 3) Mandatos y representaciones comerciales y civiles. — Artículo Quinto: A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, sobre los bienes muebles. toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigente y con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse toda clase de operaciones; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídidas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y tomar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en Cinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de cinco mil acciones. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas y llevarán la firma del presidente y un director. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, por resolución de la Asamblea debiendo al efecto cumplirse con los requisitos establecidos por el Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Cinco Millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en el presente artículo. — Artículo Octavo: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas en proporción a sus tenencias, a cuyo efecto deberán siempre hacerse conocer dichas emisiones mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, debiendo el Directorio determinar un plazo no menor de quince días desde la última publicación, a fin de que los interesados ejerzan la mencionada preferencia. — Artículo Noveno: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. — Los privilegios, limitaciones y forma de rescate de las acciones preferidas, serán dispuestos por el directorio al establecer las condiciones de emisión de conformidad en cada caso con la resolución adoptada al respecto por la Asamblea de Accionistas, dentro de las siguientes normas de carácter general: a) El dividendo fijo podrá ser o no acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no alcanzasen las utilidades líquidas y realizadas para cubrir su monto, pero en ningún caso la acumulación excederá de tres ejercicios; b) Tendrán voto sólo en los casos establecidos en el artículo Vigésimo primero; c) En el supuesto de liquidación de la sociedad, se estará al régimen establecido en el artículo vigésimo noveno; d) Gozarán del derecho de un dividendo adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder el total de lo que perciban las acciones preferidas, computando su dividendo fijo y el establecido en el presente inciso, del total del dividendo que les correspondiese a las acciones ordinarias, en el respectivo ejercicio. — Artículo Décimo: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Artículo Décimo Primero: Si se llegasen a emitir acciones nominativas, éstas podrán o no ser transmisibles por simple endoso, de acuerdo a lo que se resuelva al disponerse dicha emisión, debiendo siempre las transferencias inscribirse en el Registro de Accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo Décimo Tercero: La asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Solamente en el caso de que en las condiciones de emisión así se haya determinado, corresponderá a las acciones preferidas el de-

recho que determina el presente artículo. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá con autorización de la Asamblea General y cumpliéndose con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, decidir el reembolso parcial del capital representado por las acciones ordinarias, debiendo el mismo efectuarse a prorrata del capital integrado. — La resolución respectiva deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General entre un mínimo de tres y un máximo de siete. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; b) El mandato de los directores durará un año pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General y éstos se hagan cargo de sus funciones. Serán reelegibles indifinidamente; c) El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente y por lo menos una vez cada tres meses. — Será necesaria la presencia de la mitad más uno de los directores para formar quórum. — La resoluciones del directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes; d) El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; e) Cada director depositará diez acciones como garantía de su desempeño; f) La Asamblea General podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenará por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Artículo Décimo Sexto: a) La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general la cual designará el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento; b) El síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible indifinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes; c) La forma y monto de su retribución serán determinados por la asamblea general. — Artículo Décimo Séptimo: a) El presidente o el vicepresidente en su reemplazo, es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la entidad llevar su firma; b) Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos que el Directorio está autorizado a otorgar y mediante los cuales tal representación podrá ser ejercida, si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del Directorio en los asuntos determinados en el respectivo poder; c) Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la Sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades inclusive la de absolver posiciones por cualquier miembro del Directorio o mandatario. — Artículo Décimo Octavo: Los derechos y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos realesz y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales nacionales o provinciales y de carácter mixto y particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones ociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar carta de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseñor industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles aún cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocatoria de los mismos, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipalidades, y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autárquicas o autónomas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso de carácter limitativo; b) Otorgar, si así lo considerara conveniente, mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demas condiciones de actuación, les serán fijados en el acto de su designación. En el supuesto expresado el o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; d) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Proceder con autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo segundo de estos estatutos, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime conveniente; f) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; g) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; h) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; i) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos; y ll) Ejercer todas las facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidos en las normas legales en vigencia. Artículo Vigésimo: a) Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas; b) El síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al directorio tendrá asimismo facultades para requerir las convocatorias de asambleas extraordinarias y solicitar que en éstas o en cualesquiera de las convocadas por el Directorio, se incluyan los puntos del Orden del Día que crea pertinentes. — Artículo Vigésimo Primero: a) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b) Cada acción ordinaria dará derecho a un voto; c) Las acciones preferidas tendrán asimismo derecho a un voto en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado; d) Deberá siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: a) Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositados en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. Para participar en las asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de dep sito. Los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente están exentos del depósito previo de acciones. — Artículo Vigésimo Tercero: a) El presidente del directorio o en su ausencia el vicepresidente y a falta de ellos el accionista que se elija, presidirá las asambleas siempre con voz y voto; b) Deberá siempre tenerse en cuenta la prohibición del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre, pero la asamblea podrá variar dichas fechas (...)biendo la resolución respectiva comun(...)arse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. (...)hos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio conjuntamente con la Memoria sobre la marcha de la sociedad al Síndico, quien (...)ulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que legalmente c rrespondan se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) (...)s por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas en el siguiente (...)den: Primero: Los dividendos acumulativos atrasados. — Segundo: El dividendo fijo del ejercicio. — Tercero: El dividendo adicional pactado; c) Las retribuciones que se acuerde otorgar al síndico y a los directores; d) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en ca(...)dad de dividendos a las acciones ordinarias, siempre en proporción al capital integrado. — Artículo Vigésimo Séptimo: a) Los dividendos de las acciones ordinarias podrán ser pagados parcial o totalmente en efectivo o en acciones ordinarias o preferidas. Los dividendos adicionales a las acciones preferidas podrán ser pagados en acciones de igual tipo o privilegios: b) Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado en las épocas que el directorio considere conveniente dentro del (...)ercicio siguiente al que corresponda: c) Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de (...)s accionistas, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Artículo Vigésimo Octavo: a) En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de la comisión liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará, además, la duración de su mandato y su retribución; b) En caso de que no se llegase a designar la comisión liquidadora o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio y ambos supuestos, bajo la fiscalización del Síndico o Inspección General de (...)sticia. — Artículo Vigésimo Noveno: (...) producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la comisión li(...)uidadora se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación a prorrata de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias en circulación, a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación, de los dividendos preferenciales acumulativos que estuviesen pendientes; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Artículo Trigésimo: En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes." — "Acta constitutiva de Bate Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen Mauricio Braun Menéndez, Claudio Biquard, Alberto Enrique Texier, Huberto Kemper, Carlos María Dibar, Carlos Alberto Basílico, Manuel Somoza, Guillermo Hope Van Deurs, Felipe Biquard, José Eduardo Saraví Cisneros y Alberto Benítes Lastra, en la calle Suipacha número doscientos sesenta y ocho, piso doce de esta ciudad, con el propósito de constituir una sociedad Anónima. — I°: Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituida dicha sociedad que se denominará Bate Sociedad Anónima Industrial y Comercial, aprobándose sus estatutos a tenor de los que se transcriben con anterioridad a la presente acta. — II.: a) Las personas nombradas más arriba emiten y suscriben el capital autorizado de Un millón cien mil pesos moneda nacional, o sea once mil acciones ordinarias al portador en la siguiente proporción: Mauricio Braun Menéndez, Alberto Enrique Texier y Guillermo Hope Van Deurs, ochenta mil pesos moneda nacional cada uno; Claudio Biquard, Carlos Alberto Basílico y Felipe Biquard, ciento ocho mil pesos moneda nacional cada uno; Huberto Kemper y Carlos María Dibar, ciento cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno; Manuel Somoza, sesenta mil pesos moneda nacional; José Eduardo Saraví Cismeros noventa y seis mil pesos moneda nacional y Alberto Benites Lastra, cien mil pesos moneda nacional; b) Queda en consecuencia suscripto el veintidós por ciento del capital autorizado e integrando en dinero efectivo el diez por ciento de la suscripción de cada uno o sea un total de ciento diez mil pesos moneda nacional. — III. — Puesta a consideración la designación del primer directorio resultan electos por unanimidad directores titulares: Mauricio Braun Menéndez, Guillermo Hope Van Deurs, Alberto Enrique Texier, Alberto Benites Lastra y José Eduardo Saraví Cisneros. — IV. — Resultaron asimismo electos síndico titular y suplente respectivamente Máximo Bomchil y Carlos Alberto Basílico. — V. — Los directores más arriba electos designan presidente y vicepresidente respectivamente a Braun Menéndez y Hope Van Deurs. — VI. — Igualmente se resuelve autorizar a los doctores Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico y Jaime F. Fernández Madero para tramitar ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, estando facultados para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, como asimismo para apelar ante el superior y llevar a cabo cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Mauricio Braun Menéndez. — Claudio Biquard. — Alberto Enrique Texier. — Carlos Alberto Basilico. — Carlos María Dibar. — Guillermo Hope Van Deurs. — Manuel Somoza. — José Eduardo Saraví Cisneros. — Felipe Biquard. — Huberto Kemper. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 446 que la (s) firma (s) que antecede (n) ha (n) sido puesta (s) en mi presencia por los señores Mauricio Braun Menéndez, Claudio Biquard, Alberto Enrique Texier, Humberto Kemper, Carlos María Dibar, Carlos Alberto Basilico, Manuel Somoza, Guillermo Hope Van Deurs, Felipe Biquard y José Eduardo Saraví Cisneros, siendo auténtica (s) del (los) mismo (s) y la (s) que usa (n) en todos sus actos. — Buenos Aires, 16 diciembre 1966. — Firmado: Carlos W. Oliva. — Escribano Nacional". — Segundo: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección Gene-

ral de Justicia Nº 23.296. — Señor Inspector Jefe: Bate S. A. en formación contesta la vista en forma. — Presenta parte pertinente del acta incluyendo el accionista Benitez Lastra que fuera omitido, en consecuencia los accionistas son 11 (no D) fs. 20 vta. y 21. — Sus datos personales (fs. 22), su inscripción e integración (fs. 21 y 16). — Por ello el total emitido y suscripto es de $ 1.100.000 (y no $ 1.000.000), la integración $ 110.000 (y no $ 100.000) ver fs. 16. — Hay texto definitivo de los arts. que fueron objetados (fs. 17|20v.) El expediente está en condiciones para ser elevado al P. Ejecutivo aconsejando se autorice a la recurrente a funcionar en el carácter adoptado y se apruebe el estatuto en la forma que corre a fs. 1 con las modificaciones de fs. 17|20 v. (el acta está de fs. 7 vta. y modificaciones de fs. 20 vta.). — Si así se resolviese ordenar cumplimiento del art. 319. C. Com. Dpto. Soc. Anónimas mayo 12|67. — Hay una firma ilegible.— Buenos Aires, 22|5|67. — Este Dto. adhiere a lo informado precedentemente. — Dto. Soc. Anónimas. — Firmado José Manuel Berretta Moreno. — Insp. Jefe Dep. Sociedades Anónimas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expte. N. 23.296.— Señor Secretario de Estado: Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Bate Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 16 de diciembre de 1966, aprobar los estatutos de fs. 1 a 7 vta. con las modificaciones de fs. 17 a 20 vta. y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 20 vta. a 21. — Inspección General de Justicia, junio 1º de 1967. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Firmado: Enrique Zaldívar.— Inspector General de Justicia. — Tercero: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 jul. 1967. — Visto el expediente N-23.296|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Base Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bate Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 16 de diciembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte vuelta (20 vta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas veinte vuelta (20 vta.) a veintiuno (21). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000778. — Firmado: Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto y relacionado es conforme a sus originales y a las constancias del expediente citado, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que declaran constituida definitivamente la entidad social "Bate Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicitándome la expedición de los testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia y demás que sean necesarios. — Y yo, el autorizante, dejo constancia de que se abonará en concepto e impuesto fiscal, la suma de seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — M. B. Menéndez. — A. E. Texier. — C. Biquard. — H. Kemper. — C. Dibar. — C. A. Basílico. — M. Somoza. — G. H. Van Deurs. — F. Biquard. — J. E. Saraví Cisneros. — A. Benites Lastra. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Cafferata. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento noventa del Registro número ciento sesenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial números: correlativos del cero cero ocho millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos doce, al cero cero ocho, millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos diez y nueve, del cero cero ocho millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintiuno al cero cero ocho millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos veinticuatro y el presente número cero cero ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintiuno, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. Cafferata. Escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.600.— e.30|10-Nº 39.494-v.30|10|67

IVA, S. A. C. I. F. e I.
Fábrica de Hilados y Tejidos de Lana

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Prospecto de Emisión de debentures. "IVA, S. A. C. I. F. e I., FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA", cuyos estatutos fueron autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscriptos en el Registro Público de Comercio el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos cinco, al folio doscientos noventa y nueve del libro cuarenta y seis, tomo A de Estatutos Nacionales, y sus modificaciones, inscriptas en el Registro Público de Comercio el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta, diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno y diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ha resuelto emitir debentures por un total de setenta y siete millones de pesos moneda nacional, de acuerdo con la autorización otorgada en la reunión de Directorio de fecha diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, según acta número doscientos ocho. El Directorio, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos veintinueve de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, formula el siguiente prospecto: Primero: Capital: El capital social autorizado es de cuatrocientos treinta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro millones trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cuatrocientas treinta series de diez mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuatrocientos veinticinco millones cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cincuenta mil ochenta acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; tres millones cuatrocientas mil trescientas veinte acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — Segundo: Objeto y ramo principal. El objeto principal de la sociedad está constituido por hilandería, tejeduría, apresto y tintorería. — Tercero: Directorio. — El Directorio está constituido: Presidente: Dr. León Schajman, Vicepresidente: Ingº Emilio Rodríguez Remy, Director Secretario: Sra. Margarita Furno de Schajman, Directores: Sr. Luis Jorge Belloti. — Sra. María Antonia Ortiz de Zárate de Schajman, Sr. Alfredo Viviani; Síndico titular: Sr. Alberto Lausirica; Síndico suplente: Sr. Jorge Massari. — Cuarto: Fideicomisario: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Juan José Velurtas y fideicomisario suplente el señor Ernesto Félix García Rojas. — Quinto: Inscripción del contrato: Con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete y por ante Escribano Público de la Capital, don Max Bunge fue suscripto entre Iva, S.A.C.I.F. e I. representada por su Presidente Dr. León Schajman y su Vicepresidente Ing. Emilio Rodríguez Remy y el señor Juan José Velurtas, como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en la Capital Federal, el diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número treinta y tres, folio doce, libro tres del Registro de Contratos de Debentures. — Sexto: Monto La emisión de debentures se realiza por de la emisión y condiciones generales: la suma de setenta y siete millones de pesos moneda nacional representados por setecientos setenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional, cada una. — El interés: Veinte por ciento anual pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años, amortizables treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario, y no podrá emitir sin autorización de los tenedores de estos debentures, otros sin garantía o con garantía flotante que deban ser pagados con prioridad o "pari pasu" con aquéllos; tampoco podrá realizar ninguno de los actos mencionados por el artículo segundo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, sin igual autorización. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo: Deudas con privilegio. — Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad: Prendarias: Con registro sobre bienes de cambio: Ciento veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro; sobre bienes de uso: Dos millones setecientos mil. — Otras deudas con privilegio general: Caja Nacional de Previsión Social: Ciento cuarenta millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional. — Dirección General Impositiva: Ciento cuarenta millones novecientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional. — Dirección General de Rentas: Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos moneda nacional. — Sueldos y Jornales a pagar: Catorce millones seiscientos catorce mil ciento noventa y dos pesos moneda nacional. — La Sociedad declara no tener debentures emitidos con anterioridad a esta fecha. — Octavo: Bienes de la Sociedad al cierre de su balance al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete constituidos por inmuebles, edificio fabril ubicado en la Avenida Márquez un mil cincuenta al cincuenta y dos frente estación José León Suárez, F.C.G.B.M., partido de San Martín. — Constituido en seis cuerpos de cemento y ladrillo con una superficie cubierta de veintitrés mil ciento noventa y cinco metros cuadrados, destinados a la administración y fábrica: Setenta y cuatro millones setecientos doce mil trescientos sesenta y un pesos moneda nacional. — Terreno de cincuenta mil metros cuadrados sobre el que se encuentra el edificio mencionado destinado a la planta industrial: Quince millones de pesos moneda nacional. — Máquinas: Ciento setenta y tres millones trescientos setenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos moneda nacional. — Usina: Cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil treinta pesos. — Instalaciones: Veintiún millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos moneda nacional. — Herramientas: Dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos. — Muebles y Utiles: Siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos seis pesos. — Repuestos: Veintiún millones novecientos treinta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos. — Bienes de Cambio: Materia prima: Productos elaborados y en elaboración: Seiscientos treinta y un millones setecientos treinta y ocho mil quinientos ocho pesos moneda nacional. — Noveno: Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Arrojan los siguientes resultados: Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Ingresos: Un mil seiscientos noventa y un millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos. — Egresos: Un mil seiscientos cinco millones seiscientos veintisiete mil cincuenta y cinco. — Ganancias: Ochenta y cinco millones quinientos veinte mil cuatrocientos veintisiete pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: Ochenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y siete; al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis: Ingresos. Un mil cuatrocientos noventa y nueve millones cinco mil ochocientos ochenta y cuatro. — Egresos: Un mil cuatrocientos diez y ocho millones novecientos catorce mil seiscientos setenta y seis. — Ganancia: Ochenta millones noventa y un mil doscientos ocho; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: Ochenta millones doscientos veinte y cinco mil ochocientos veinte y siete pesos moneda nacional. — Buenos Aires, dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Juan J. Velurtas. — A. Viviani. — León Schajman.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.30|10-Nº 39.607-v.30|10|67

KOLSKI Y ZALOKWAR
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 4.200. — Primer Testimonio: Escritura Número: Mil Doscientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Isaac Kolski, que dice ser casado, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ciento sesenta y siete, de Villa Piaggio, Partido de San Martín, de paso aquí; don Abraham Zalckwar, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número: dos millones setecientos veinte y cinco mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle Lambaré mil ciento siete de esta ciudad; doña Hendla Kolski de Zalckwar, que dice ser casada, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número: tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil, domiciliada en la calle Lambaré mil ciento siete, de esta ciudad; doña Rebeca Rajyla Szpichler de Kolski, polaca, que dice ser casada, dedicada a los quehaceres d- su hogar, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento uno, domiciliada en la calle Rodríguez Peña ciento sesenta y siete de Villa Piaggio, partido de San Martín, de paso aquí; don Luis Alberto García, argentino, que dice ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millons ochocientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Matheu setecientos ocho de San Martín, de paso aquí, María Cristina Laino, argentina, que dice ser casada, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Matheu setecientos ocho de San Martín, de paso aquí; don Manuel Ksiazenicer, argentino, que dice ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos diez y ocho mil ciento sesenta y uno, domiciliado en Yerbal número dos mil doscientos ochenta y ocho, primer piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Esther Fajga Kolski, argentina, que dice ser casada, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos sesenta mil trescientos catorce, domiciliada en la calle Yerbal dos mil doscientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento "A", de esta ciudad, don Marciano González, argentino, que dice ser soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento veinte y ocho mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la Avenida General Mosconi cuatro mil ciento treinta y tres de esta ciudad, y don Isidoro Grinszpun, argentino, que dice ser casado, contador, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu seiscientos sesenta de esta ciudad, los diez comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que en forma provisoria el diez y siete de julio del corriente año, constituyeron en esta ciudad una sociedad bajo el rubro de "KOLSKI Y ZALOKWAR, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA", la que luego de los trámites de estilo fuera autorizada a funcionar como tal por decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación (Inspección General de Justicia) el primero de setiembre del corriente año, mediante resolución número Cinco Mil Quinientos Cuarenta, recaída en el expediente número veinte y cuatro mil quinientos noventa y ocho que tramita ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y que en consecuencia viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, Los Estatutos Sociales, y el texto del superior Decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo antes citado, en el cual consta la citada documentación y que íntegramente transcripta por su orden, dicen textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen: los señores Isaac Kolski, polaco, casado, comerciante, C. I. Nº 1.834.956, domiciliado en Av. Rodríguez Peña 167, Villa Piaggio, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Abraham Zalokwar, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.725.750, domiciliado en Lambaré 1107 de Capital; Hendla Kolski de Zalckwar, argentina, casada, quehaceres, C. I. Nº 3.478.000; domiciliada en Lambaré 1107, de Capital; Rebeca Rajyla Szpichler de Kolski, polaca, casada, quehaceres, C. I. número 3.478.101, domiciliada en Rodríguez Peña 167, Villa Piaggio, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Luis Alberto García, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 3.862.754, domiciliado en Matheu 708, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; María Cristina Laino, argentina, casada, quehaceres, C. I. número 5.295.381, domiciliada en Matheu 708, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Manuel Ksizenicer, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.618.161, domiciliado en Yerbal 2248, piso 1º, departamento "A", de Capital; Esther Fajga Kolski, argentina, casada, quehaceres, C. I. Nº 3.660.314, domiciliada en Yerbal 2248, piso 1º, departamento "A", de Capital; Marciano González, argentino, soltero, comerciante, L. E. número 0.128.563, domiciliado en Av. General Mosconi 4133, de Capital; y don Isidoro Grinszpun, argentino, casado, contador, C. I. 2.980.878, domiciliado en José Eva-

risto Uriburu 660, de Capital, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Kolski y Zalckwar, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, rodados, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Compra, venta, fafricación, importación, exportación de toda clase de artículos textiles, sus accesorios y anexos. — Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios, recibir y|u otorgar créditos en general; ya sea en forma de prenda o cualquier otro permitido por la ley, como así también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquiera otra operación, relacionada con el objeto societario, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras operaciones por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, en propiedad horizonatl o por cualquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia, o futuras en todos sus aspectos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en dos series de m$n. Un millón cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Isaac Kolski: 750 — Ordinarias — 5 votos — pesos 750.000,00. — Abraham Zalckwar: 750 — Ordinarias — 5 votos — $ 750.000,00 — Hendla Kolski de Zalckwar: 150 — ordinarias — 5 votos — $ 150.000,00. — Rebeca Rajyla Szpichler de Kolski: 150 — Ordinarias — 5 votos — $ 150.000,00 — Luis Alberto García: 100 — ordinarias — 5 votos — $ 100.000,00; — María Cristina Laino: 20 — ordinarias — 5 votos — $ 20.000,00. — Manuel Ksiazenicer: 30 — ordinarias — 5 votos — $ 30 000,00. — Esther Fajga Kolski: 20 — ordinarias — 5 votos — $ 20.000,00. — Marciano González: 10 — ordinarias — 5 votos — $ 10.000,00. — Isidoro Grinszpun: 20 — ordinarias — 5 votos — pesos 20.000,00. — La integración se efectúa por parte de cada accionista en dinero efectivo, en un monto del diez por ciento de su capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente a Isaac Kolski; Vicepresidente a Abraham Zalckwar; Vocales, a Hendla Kolski de Zalckwar, Rebeca Rajyla Szpichler de Kolski, Luis Alberto García; Síndico titular a Isidoro Grinszpun, y Síndico suplente a Manuel Ksiazenicer. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidoro Grinszpun y|o Moisés J. Gvirtz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isaac Kolski — Abraham Zalckwar — Hendla K. de Zalckwar — Rosa de Kolski — Luis Alberto García — Cristina Laino — Manuel Ksiazenicer — Esther F. K. de Ksiazenicer — M. González — Isidoro Grinszpun. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 485, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Isaac Kolski, Abraham Zalckwar — Hendla Kolski de Zalckwar — Rebeca Rajyla Szpichler de Kolski — Luis Alberto García — María Cristina Laino. — Manuel Ksiazenicer — Esther Fajga Kolski — Marciano González e Isidoro Grinszpun, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, julio 17 de 1957. — A. Levin. Hay un sello. — A. Levín. Escribano. — Hay otro sello de domicilio. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo disuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kolski y Zalckwar Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima constituida en esta ciudad el 17 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisiona, obra a fs. 1 (fojas uno) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3, (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 5540. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número cuatro mil doscientos del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Fdo.: A. Levin. — Hay un sello. — Sobre raspado: Buenos Aires. Vale.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000.— e.30|10-Nº 39.538-v.30|10|67

SOGECOM

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.390. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Pedro Alfredo Geeraerd, belga, casado, bioquímico, Cédula de Identidad número 4.663.394, domiciliado en la calle Paraná mil ciento cuarenta y cinco, piso veintiuno; don Roberto Jorge Soudan, argentino, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad número 2.311.893, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, cuarto piso; don Francisco Juan Turtula, italiano, soltero, con Cédula de Identidad número 4.369.880, domiciliado en la calle Directorio cinco mil novecientos cuatro; don Alfredo Alberto Escriña, argentino, casado, con Céd. de Identidad número 981.115, domiciliado en la calle Moreno ciento treinta y seis, de la ciudad de San Isidro; don Juan Roberto Delpy, argentino, soltero, médico, con Cédula de Identidad número 387.562, domiciliado en la Avenida Las Heras dos mil ochocientos ochenta y uno; don Alberto Fabián Favergiotti, argentino, viudo, con Cédula de Identidad número 42.075, domiciliado en la calle Larrea mil doscientos treinta y uno; Andrés o Andrés Mauricio Cusi, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.346.068, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete; don Roberto Iván Lanús, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 1.586.226, domiciliado en la calle Ugarteche tres mil cincuenta; don Hugo Bernardo Amor, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 1.877.391, domiciliado en la calle Paraná ochocientos cuarenta y tres, primer piso, "A"; don Eduardo Pedro Carú, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Charcas tres mil setenta y cuatro. — Todos los comparecientes, son vecinos de este lugar a excepción del señor Alfredo Alberto Escriña, que es vecino de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que son los únicos componentes de la sociedad "SOGECOM, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", constituida en esta Capital el primero de julio del corriente año. — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia, recabando la personería jurídica, las actuaciones dieron lugar a la formación del expediente número Veinticuatro mil seiscientos setenta y ocho, que tengo a la vista, en el que previo los trámites de Ley, a fojas diez corre agregada la resolución número Cinco mil cuatrocientos setenta y ocho del señor Inspector General de Justicia, de fecha veinticinco de agosto del corriente año, en la que se declara comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número Tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y se la autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a la citada disposición legal, vienen a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos sociales en su redacción definitiva y la autorización mencionada que copiadas íntegramente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero día del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Pedro Alfredo Geeraerd, domiciliado en Paraná 1145, Capital; Roberto Jorge Soudan, domiciliado en la Avda. del Libertador 4844, 4º piso; Francisco Juan Turtula, domiciliado en la calle Directorio 5904, Capital; Alfredo A. Escriña, domiciliado en la calle Reconquista 657, Capital; Juan Roberto Delpy, domiciliado en la Avda. Las Heras 2881, Capital; Alberto F. Favergiotti, domiciliado en la calle Reconquista 657, Capital; Andrés Cusi, domiciliado en la calle Reconquista 657, Capital; Roberto I. Lanús, domiciliado en la calle Ugarteche 3050, Capital; Hugo B. Amor, domiciliado en la calle Reconquista 657, Capital; y Eduardo Carú, domiciliado en la calle Reconquista 657, Capital; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Sogecom, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos". (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructos, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas prendas y demás derechos reales, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.), representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. Cien pesos moneda nacional (100) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. Cuatrocientos mil pesos ($ 400.000 m|n.) cada serie. (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, clase "A" (cinco votos) integrándose el 10 o|o de las respectivas suscripciones. Estas acciones son al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Integración — Clase — Monto — Pedro A. Geeraerd 400. — "A" 4.000.— Roberto J. Soudan 400.— "A" 4.000.— Franciso J. Turtula 400.— "A" 4.000.— Alfredo A. Escriña 400.— "A" 4.000.— Juan R. Delpy 400.— "A" 4.000.— Alberto F. Favergiotti 400.— "A" 4.000.— Andrés Cusi 400.— "A" 4.000.— Roberto I. Lanús 400.— "A" 4.000.— Hugo B. Amor 400.— "A" 4.000.— Eduardo Carú 400.— "A" 4.000.— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Pedro Alfredo Geeraerd. — Vocales a: Roberto Jorge Soudan. — Francisco Juan Turtula. — Síndico Titular a: Juan Roberto Delpy y Síndico suplente a Roberto Iván Lanús a fin de que en forma conjunta, alternada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Roberto I. Lanús, Pedro A. Geeraerd, Roberto J. Soudan, Francisco J. Turtula, Alfredo A. Escriña, Juan R. Delpy, Alberto F. Favergiotti, Andrés Cusi, Hugo B. Amor, y Eduardo Carú. En mi carácter de adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 453, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Pedro A. Geeraerd, Roberto J. Soudan, Francisco J. Turtula, Alfredo A. Escriña, Juan R. Delpy, Alberto Favergiotti, Andrés Cusi, Roberto I. Lanús, Hugo B. Amor y Eduardo Carú y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 1º de julio de 1967. Hay un sello. M. A. Mattioni. — Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 24678. — Buenos Aires, agosto 25 de 1967. Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sogecom", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos" constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas 2 vta.) y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas 4). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay un sello. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 5478. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado constituida definitivamente la sociedad "Sogecom", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de esta Capital y demás fines legales. Yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, será abonado en la declaración jurada mensual. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Pedro A. Geeraerd. — Roberto J. Soudan. — Francisco J. Turtula. — Alfredo A. Escriña. — Juan R. Delpy. — Alberto F. Favergiotti. — Andrés Cusi. — Roberto I. Lanús. — Hugo B. Amor. — Eduardo Carú. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 2390 del Registro 453. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A.008326292 al presente inclusive que firmo y sello a los dieciséis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete. Sobrerraspado. podrán — utilidades — treinta". vale.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.30|10-Nº 39.512-v.30|10|67

WOODWARD, WHITLEY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.141. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jaime Corsie Woodward, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Shirley Dandridge, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos catorce mil doscientos quince, Capital Federal, domiciliado en la calle Balcarce dos mil ciento cuarenta y siete, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Enrique Dandridge, empresario, casado en primeras nupcias con Kathleen Mildred Gay, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Labardén cuatrocientos cincuento y dos, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Félix Guastavino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Nora del Carmen Martín, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos diez y seis mil ciento ochenta y nueve, Capital Federal, con domicilio en la Avenida Corrientes trescientos once, Capital Federal; don Luis María Guastavino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Telma Santa Cardoso, de nacionalidad argenti-

no, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta, domiciliado en la misma finca que el anterior compareciente; don José Héctor Pérez, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bondarek, argentino, con el mismo domicilio que el anterior otorgante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintiséis mil seiscientos veinte; don Elías Mejalelaty, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Matilde Noemí Abulafia, nacionalidad argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veinte mil novecientos ochenta, Policía Federal; don Oscar Jorge Bianchi, empleado, soltero, hijo de don Pascual Pedro Bianchi y de doña Rosa Angela Restucci, nacionalidad argentino, nacido el once de junio de mil novecientos treinta y ocho, en la Ciudad de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y siete, Policía Federal; don Juan Carlos Barrionuevo, empleado, soltero, hijo de don Juan Barrionuevo y de doña Anastasia Iribe, de nacionalidad argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, en Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos veintiuno, expedida por la Policía Federal; don Jorge Guillermo Podestá, Contador Público Nacional, soltero, hijo de don Juan Andrés Podestá y de doña Clelia Asunta Scandroglio, argentino, nacido el diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, en la Ciudad de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos quince mil ciento noventa y nueve, Policía Federal; y don Rodolfo Ciro Roccatagliata, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Inés A. V. del Carril, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos siete mil ochocientos veintidós, estos cinco últimos comparecientes domiciliados en la calle Corrientes número trescientos once, de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisoriamente la sociedad "Woodward, Whitley, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, se aconsejó incluir en la denominación social el aditamento "Constructora", atento preverse en el objeto la realización de tal tipo de actividades, quedando en consecuencia la denominación de la siguiente forma: "Woodward, Whitley, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — Que cumplido dicho requisito el señor Inspector General de Justicia por resolución de fecha seis de septiembre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes en el carácter de socios componentes, dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, el estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número veinticuatro mil ochocientos cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente. — "Acta de Constitución".

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jaime Corsie Woodward, Jaime Enrique Dandridge, Félix Guastavino, Luis María Guastavino, José Héctor Pérez, Elías Mejalelaty, Oscar Jorge Bianchi, Juan Carlos Barrionuevo, Jorge Guillermo Podestá y Rodolfo Ciro Rocatagliata, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará WOODWARD, WHITLEY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Pudiendo dedicarse a la exportación, importación y comercialización al por mayor y al menor de productos, artículos, mercaderías dispositivos, repuestos y máquinas para uso industrial, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos del país y productos elaborados o no; consignaciones, representaciones, mandatos o cualquier otra actividad comercial, sin restricción o limitación alguna. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación y elaboración de materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse y|o productos del país, artículos, mercaderías, maquinarias, dispositivos y complementos vinculados a la industria textil, del cuero, químicos y sus derivados y todas aquellas actividades anexas y conexas que hagan a sus fines. — Financieras: Mediante la inversión o aporte de capitales en valores mobiliarios, públicos o privados, títulos, bonos o letras, acciones, debentures y cualesquiera otros y|o en títulos, documentos comerciales, nacionales o extranjeros, participar en empresas de cualquier naturaleza; por creación de sociedades, aportes, suscripciones, o compra de títulos o derechos sociales, financiar, contratar y otorgar créditos en general, con o sin garantía, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 o que requieran el aporte del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — Constructora: Mediante la construcción de edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernados y cabañas de producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie: e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones clase "A" ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — J. Corsie Woodward. — Suscripción Acciones: 380. Clase "A". — Integración Monto: 38.000. — J. E. Dandridge. 380. "A". 38.000. — Félix Guastavino. 30. "A". 3.000. — L. M. Guastavino. 30. "A". 3.000. — J. H. Pérez. 30. "A". 3.000. — E. Mejalelaty. 30. "A". 3.000. — Oscar J. Bianchi. 30. "A". 3.000. — Juan Carlos Barrionuevo. 30. "A". 3.000. — Jorge G. Podestá. 30. "A'. 3.000. — Rodolfo C. Roccatagliata. 30. "A". 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en un 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Corsie Woodward: Vicepresidente a Jaime Enrique Dandridge; Vocales a José Héctor Pérez; Suplente a Síndico titular: Félix Guastavino y Síndico suplente a Luis María Guastavino. — Cuarto: Autorizar a los seuores Luis María Guastavino, Félix Guastavino y Jaime Corsie Woordward a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Woodward. — J. E. Dandridge. — F. Guastavino. — L. M. Guastavino. — J. H. Pérez. — E. Mejalelaty. — O. J. Bianchi. — J. C. Barrionuevo. — J. G. Podestá. — R. C. Roccatagliata. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 446, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Jaime Corsie Woodward, Jaime Enrique Dandridge, Félix Guastavino, Luis María Guastavino, José Héctor Pérez, Elías Mejalelaty, Oscar Jorge Bianchi, Jorge Guillermo Podestá, Juan Carlos Barrionuevo y Rodolfo Ciro Roccatagliata, siendo auténticas de los mismos y las que usan en todos sus actos. Buenos Aires, 29 de julio de 1967. — Carlos W. Oliva. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 24.805. Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Woodward, Whitley Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 29 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución 5.564". — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue por mí, el escribano autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, doy fe. — J. C. Woodward. J. Dandridge. F. Guastavino. L. M. Guastavino. José H. Pérez. E. Mejalelaty. Oscar J. Bianchi. J. C. Barrionuevo. Jorge Guillermo Podestá. R. C. Roccatagliata. — Hay un sello. Ante mí: A. R. Blanco.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.30|10-Nº 39.627-v.30|10|67

SODIBE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Por escritura pública de fecha 1º de agosto de 1967, otorgada por el Escribano Rafael Sverdloff, a cargo del Registro Nº 28 de Capital Federal, al folio 4174, quedó protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad: "SODIBE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", de fecha 31 de mayo de 1966, en la que los señores accionistas resolvieron aumentar el capital autorizado de la empresa hasta la suma de $ 30.000.000. — En consecuencia quedó reformado el artículo cuarto, del estatuto social, dicha reforma fue sometida a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente Nº 17.481|1|66 de la Inspección General de Justicia, cuya reforma fue aprobada y sancionada por dicha secretaría de Estado por resolución "P. J. Nº 000460 de fecha 21 de abril de 1967. — En virtud de la reforma mencionada el artículo cuarto del Estatuto social, queda redactado de la siguiente forma: — Cuarto: El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m|n. $ 100) valor nominal cada una y dividido en veinticinco series iguales. — S|r.: día, 31, aprobación, accionistas, vale. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.30|10-Nº 39.557-v.30|10|67

RAME

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos noventiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparece don Rubén Antonio Victorio Caviglia, casado en primeras nupcias con Alicia Carolina Chiapparrone, argentino, doctor en Ciencias Económicas, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seis mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña novecientos setenta y cuatro, mayor de edad, vecino hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: don Rogelio Alberto Zappa; don Juan Emilio Prodan; don Armando Tulio Prodan; doña María Nélida Quiroga de Zappa; don Emilio Prodan; doña María Antonia Francone de Prodan; don Ricardo Ramón Piccardo; don Pablo Ruperto Scaglione; y don Isaac Halac, todos domiciliados legalmente en Colodrero Nº 3240, a mérito del poder especial que para este acto, le confirieron por escritura otorgada ante mí el nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio mil ciento sesenta y uno de este mismo registro, que en su matriz tengo a la vista y de la que resulta hallarse amplia y expresamente facultado para otorgar la presente escritura, doy fe. — Y en tal virtud, el doctor Caviglia por sí y sus representados dice: Que todos ellos, por la recordada escritura número seiscientos sesenta y cuatro de fecha nueve de setiembre del año pasado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Rame, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", con el objeto que expresaron en los estatutos preparados al efecto, fijando su capital social autorizado en diez millones de pesos nacionales, designando el primer Directorio y cumpliendo con los demás recaudos de ley. — Que sometidos los estatutos a la aprobación de las autoridades competentes, por expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintidós mil ochocientos ochenta, y previas las modificaciones sugeridas por dicha Inspección y aceptadas las modificaciones por la sociedad peticionante, fueron aprobados por resolución de fecha veintiuno de julio del año en curso. — Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercioq y las disposiciones de la resolución mencionada, me solicita a mí el autorizante, copie del referido expediente, el acta de constitución provisoria de la sociedad anónima, los estatutos en su redacción definitiva y la resolución citada, todo lo que en el orden enunciado es del tenor siguiente: "... En la Ciudad de Buenos Aires... a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y seis... ante mí, comparecen: don Rogelio Alberto Zappa... don Juan Emilio Prodan... don Armando Tulio Prodan... doña María Nélida Quiroga de Zappa... don Emilio Prodan... doña María Antonia Francone de Prodan... doctor Rubén Antonio Victorio Caviglia... don Ricardo Ramón Piccardo... don Pablo Ruperto Scaglione y... don Isaac Halac... y dicen: Punto Primero: Que de acuerdo a las disposiciones legales y por unanimidad, vienen por este acto a constituir provisoriamente una sociedad anónima.

— Punto Segundo: Aprobar los estatutos que han de regir su funcionamiento, a los que se da lectura y cuyo texto es el siguiente: Estatuto. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "RAME, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", queda constituida una sociedad anónima, la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, talleres, fábricas, agencias y representaciones en el interior o exterior de la República. — Su término de duración se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto, dedicarse a las siguientes actividades: a) Industriales: La fabricación, producción y|o elaboración de alambres de todo tipo, especialmente aquellos constituidos por metales no ferrosos, en sus distintas medidas y modalidades, con las más variadas y diversas envolturas, su trafilación y cualquier otra intervención o procedimiento que determine la técnica o la necesidad del mercado nacional o extranjero, y en general la fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación y manipulación de productos metalúrgicos, plásticos, químicos, eléctricos, madereros, sus derivados y afines. — b) Comerciales: Compraventa de artículos y|o productos necesarios a la industria de artefactos, aparatos, mecanismos eléctricos en general, relacionados o no con los de su propia producción. — La comercialización por cuenta propia o por intermedio de terceros, de su producción y|o de todo aquello a que se hace referencia en el inciso a) precedente. — c) Financiera: Aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas y|o a realizarse; compraventa de títulos, acciones, cuotas de capital y otros valores, no hallándose comprendidos la realización de operaciones previstas por la Ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Agropecuarios: Explotación de campos propios o de terceros mediante el ejercicio de tareas o empresas agrícolas, ganaderas o forestales. — e) Importación y Exportación: Realizar todas las de operaciones de importación y o exportación de bienes en general, y en particular,

los vinculados con las actividades específicas mencionadas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de actos jurídicos y operaciones de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, tendientes a la facilitación de la actividad y desarrollo de la misma, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no limitativa. — Capítulo II: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, constituido por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de quinientos mil pesos nacionales cada una. — Las ocho primeras series que se emiten y quedan integradas en este acto, por un importe de cuatro millones de pesos, corresponden a la clase "A" de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determinará, pudiendo emitir acciones ordinarias del tipo "A" de cinco votos, "B" de un voto o "Preferidas" al portador. — No podrá procederse a una nueva emisión de acciones en tanto las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Cuarto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones al portador de cien pesos cada una del tipo "A", "B" o "Preferidas" agrupadas en series cuyo monto se fijará en el momento de su emisión. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Se deberá cumplir las exigencias del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Las resoluciones de aumento de capital y|o emisiones de acciones dentro del capital autorizado o sobre él, se elevarán a escritura pública, se harán conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, observándose además las siguientes reglas: a) El sellado fiscal se abonará a medida que se aumente el capital o se emitan las acciones; b) Sólo se enunciará como capital autorizado el fijado en el artículo tercero con más los aumentos efectuados de conformidad con el presente artículo; c) En todos los casos de aumentos de capital deberá guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y siempre dentro de las condiciones exigidas por el decreto ohocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: Acciones Ordinarias tipo "A" que tendrán en todas las Asambleas derecho a cinco votos por acción.

— Acciones Ordinarias tipo "B" que tendrán derecho a un voto por acción en todas las Asambleas. — Y Acciones Preferidas. Todas al portador. Estas últimas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún momento excederá del quince por ciento anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Gozarán asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resulte menor. —

c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. — Corresponderá abonarse además en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — e) Podrán ofrecerse bajo la par, a su valor nominal o con prima de emisión. — f) La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas de una serie o tipo determinado sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características previo acuerdo con los tenedores y en la forma, plazos y condiciones que juzgue convenientes. — g) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — h) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta o insuficiencia de utilidades. —

Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive aquella en la que no se haya asignado en todo el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un solo voto por acción. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias y preferidas serán al portador. — Mientras no estén integradas se otorgarán certificados nominativos. — La transferencia de estos últimos sólo podrá hacerse con consentimiento del Directorio, salvo en los casos de sucesión hereditaria, siempre que estuviesen al día en el pago de las cuotas y por acta firmada por el cedente y cesionario en el libro, que llevará a sus efectos la sociedad. — Las acciones, como también los certificados provisorios nominativos, llevarán todos los requisitos legales y serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y uno de los Directores, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Artículo

Séptimo: Los accionistas tendrán el derecho de preferencia a suscribir futuras emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias. — El derecho de preferencia de suscripción de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días hábiles bancarios después de la última publicación del aviso de la nueva emisión que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Si los accionistas no hubieran ejercido su derecho de preferencia de suscripción u opción, el Directorio podrá colocarlas libremente en las mejores condiciones posibles. —

Artículo Octavo: Queda expresamente autorizado el Directorio de la sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes y demás bienes susceptibles de valor utilizados o utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo comercial, siempre que los mismos tengan un valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio, quien tomará a su cargo la valuación de las mismas, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Capítulo III: Administración, Dirección y Fiscalización. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes designados por la Asamblea General, cuyo número será fijado por sí o a propuesta del Directorio y durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sea designado el reemplazante en la Asamblea General realizada dentro del término establecido por el artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea General un Presidente y un Vicepresidente. Todo Director suplente elegido en sustitución de un titular, desempeñará su cargo por el resto del período que al sustituido corresponda. — Reemplazarán a los titulares en el orden en que han sido designados por la Asamblea. — Las reuniones del Directorio tendrán lugar por lo menos una vez por mes y funcionarán con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluido el del presidente, que en caso de empate tendrá doble voto. — Artículo Décimo: A los efectos del artículo 339 del Código de Comercio los Directores depositarán por lo menos cien acciones. — Cuando por fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo de alguno de sus miembros, el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, el o los miembros restantes del Directorio, de común acuerdo con el Síndico nombrarán reemplazantes, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General que se celebre. — En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento transitorio los Directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante simple carta-poder, por otro Director. — Artículo Undécimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria establecerá el monto de los honorarios para el Directorio. — Los miembros del Directorio podrán desempeñar cualquier puesto relacionado con la dirección y administración de la sociedad, tareas que serán remuneradas de manera que el mismo establezca, ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de los honorarios indicados en el párrafo primero. — Artículo Duodécimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director nombrado en su reemplazo. —

Para las actuaciones judiciales, administrativas, sumarias o cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación de la misma, aun para absolver posiciones, podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio.

— b) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos jurídicos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndose por la presente, todos los poderes especiales establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º y los establecidos en los artículos 782, 806 y 2.262 del mismo Código y artículo 608 del Código de Comercio, y los que para aquellos actos que por la ley se requiera poder especial, todos los que se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos. — Realizar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular, nacional, provincial, municipal, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo en consecuencia hacer depósitos, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, avalar, amortizar, aceptar y girar letras, vales, renovar certificados de depósito, warrant, trust receipts y cualquier otro documento endosable y practicar toda otra operación lícita del tráfico bancario; dar fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — c) Suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías, anónimas o en comandita o sociedades comerciales o aportar cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; asociarse, constituir y|o liquidar sociedades; adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias o instalaciones industriales, fondos de comercio u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar el precio en debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo; emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las leyes vigentes dentro del país o del extranjero. d) Dar y tomar dinero en préstamo exigiendo y constituyendo derechos reales de garantías y|o personales o sin ellas. Cobrar y percibir, dar y exigir recibos, cartas de pago o adeudo y cancelar. e) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos, para cualquier clase de asuntos inclusive para denunciar criminalmente o asumir el carácter de querellante. f) Convocar a las Asamblea Ordinarias y|o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas. Y h)

El Directorio con el consentimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación aun cuando no estuviere especificada o mencionada en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Capítulo IV. — Fiscalización del Síndico. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria, cuyas funciones son las que determina el artículo 340 del Código de Comercio y estos estatutos, los que podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estime conveniente o lo soliciten tenedores de acciones que posean en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, indicando los puntos a tratar. En este último caso, el Directorio, dentro de los 10 días siguientes de recibida la solicitud, deberá convocar a la Asamblea y si así no lo hiciera, lo hará el Síndico de inmediato. — Artículo Décimo Quinto: A los efectos de tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión o presentar un certificado bancario o institución autorizada, donde conste la tenencia a fin de obtener la tarjeta de entrada, donde será determinado el número de acciones depositadas. Cada acción ordinaria da derecho a uno o cinco votos conforme al artículo 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas, solo darán derecho a un voto cada una, en caso de adeudárseles el dividendo. Los accionistas mediante carta-poder, podrán hacerse representar por delegados. — Artículo Décimo Sexto: Las convocatorias a Asambleas se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con 10 de anticipación en primera convocatoria y durante 3 días con 8 de anticipación en segunda convocatoria. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, y con cualquier número de accionistas o capital representado en segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio en que regirán siempre dichas disposiciones para los casos allí contemplados. — Capítulo

VI. — Balances, Utilidades. — Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. La Asamblea podrá cambiar esa fecha, inscribiendo su resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General, serán repartidos de la siguiente manera: a) el 2% para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto. b) el importe necesario para atender el dividendo de las acciones preferidas, si se hubiera emitido, en proporción al capital suscripto por este concepto, abonándose en primer término los dividendos atrasados en orden de antigüedad y luego los del ejercicio. c) el 3% al fondo de Reserva Especial hasta llegar al 30% del capital suscripto. d) Las sumas que fije la Asamblea como remuneración de Directorio y Síndico. e) Las sumas que se fijen como participación adicional a las acciones preferidas. Y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad podrá efectuarse por cualquiera de las causas especificadas en el Código de Comercio. Será liquidada en la forma que determine la

Asamblea de Accionistas, la que designará a uno o varios liquidadores los que tendrán los mismos poderes y atribuciones que prevé este estatuto para los Directores. La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico con la intervención de la Inspección General de Justicia. Una Asamblea de accionistas aprobará las cuentas de la liquidación fijando las remuneraciones que correspondan a los liquidadores. — Artículo Décimo Noveno: Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo inclusos los gastos generales y cargas de la sociedad; b) Serán reembolsadas a la par, las acciones preferidas si las hubiere; c) Serán reembolsadas a la par, las acciones ordinarias; d) Serán pagados los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, si las hubiere, en la misma proporción en que participen en las utilidades. — Capítulo VII. Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo: En todos los casos no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil y demás leyes vigentes, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Punto Tercero: Emitir la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava series de acciones ordinarias al portador tipo "A" de cien pesos cada acción con derecho a cinco votos por acción o sea por un valor nominal total de cuatro millones de pesos moneda nacional, que se suscribe con el siguiente resultado: don Rogelio Alberto Zappa, 18.500 acciones por un valor total de m$n. 1.850.000; don Emilio Prodan 17.300 acciones por un valor total de m$n. 1.730.000; doña María Nélida Quiroga de Zappa 1.000 acciones por un valor total de m$n. 100.000; doña María Antonia Francone de Prodan 1.000 acciones por un valor total de m$n. 100.000; don Juan Emilio Prodan 500 acciones por un valor total de m$n. 50.000; don Tulio Armando Prodan 500 acciones por un valor total de m$n. 50.000; doctor Rubén Antonio Victorio Caviglia, 500 acciones por un valor total de m$n. 50.000; don Ricardo Ramón Piccardo 100 acciones por un valor total de m$n. 10.000; don Pablo Ruperto Scaglione 500 acciones por un valor total de m$n. 50.000 y don Isaac

Halac 100 acciones por un valor total de m$n. 10.000. — Cada accionista integra en este acto el 10 o|o de su suscripción en dinero efectivo o sea en total cuatrocientos mil pesos nacionales a efectos de su depósito legal, resolviéndose que el 90 o|o restante sea integrado en las fechas, formas de pago condiciones que en su oportunidad determine el directorio. — Punto Cuarto: Se elige el primer directorio el que se compondrá de tres miembros titulares y dos suplentes a saber: Presidente: don Rogelio Alberto Zappa; Vicepresidente: Emilio Prodan; Director titular: don Tulio Armando Prodan; Directores suplentes: doña María Nélida Quiroga de Zappa y doña María Antonia Francone de Prodan. Síndico titular: doña Azucena Levinstein y síndico suplente: doctor Rubén Antonio Victorio Caviglia. Los mandatos de este directorio durarán hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria convocada de acuerdo a estos estatutos en cuya oportunidad se procederá a su elección definitiva o a su reemplazo. — Punto Quinto: Que mientras se tramite la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima y la obtención de la correspondiente personería jurídica, todos los comparecientes confieren poder especial a favor de los señores Rogelio Alberto Zappa y Emilio Prodan para que actuando indistintamente y en nombre de la sociedad anónima en formación practiquen todos los actos jurídicos con todas las facultades conferidas en los estatutos que se dan por reproducidos en este lugar, las que se declaran subsistentes y en pleno vigor hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 324 del Código de Comercio. — Punto Sexto: Todos los comparecientes a esta escritura confieren poder especial a favor del señor Rogelio Alberto Zappa y del doctor Rubén Antonio Victorio Caviglia, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionen la aprobación de los estatutos, acepten o introduzcan modificaciones inclusive con respecto al nombre de la sociedad, que fueren sugeridas o aconsejadas por las autoridades competentes; apelen de sus resoluciones; efectúen y retiren el depósito legal; practiquen las diligencias administrativas y|o judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento como sociedad anónima; otorguen y firmen en nombre de todos los accionistas fundadores la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad una vez aprobados los estatutos y practiquen cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias reequiera el cumplimiento de los requisitos legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Inspección General de Justicia y demás efectos. En la forma expuesta dejan los comparecientes constituida provisoriamente la sociedad anónima de referencia, consintiendo en que de esta escritura se expidan cuantos testimonios se solicitaren. Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. R. A. Zappa. Juan E. Prodan. María A. Prodan. M. A. Zappa. E. Prodan. R. Caviglia. R. Piccardo. P. Scaglione. Isaac Halac. A. Prodan. Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento sesenta y uno del registro trescientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seis millones novecientos dos mil seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Federico G. Luckhaus. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 jul. 1967. Visto el Expediente N.22.880|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rame Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Importadora y Exportadora" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rame Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria Importadora y Exportadora" constituida en esta Capital el 9 de setiembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintisiete vuelta (27 vta.) a veintiocho vuelta (28 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas veintisiete y vuelta (27 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P. J. Nº 001029. C. Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente a que se ha hecho referencia y al que me remito doy fe. Y en tal virtud, el compareciente señor Rubén Antonio Victorio Caviglia por sí y sus mandantes, continúa diciendo: Que en la forma expuesta, da por cumplidas las formalidades exigidas por la ley y declara constituida definitivamente a la sociedad "Rame Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", consintiendo en que de esta escritura se expidan cuantos testimonios se solicitaren y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Hago constar como escribano autorizante, que el impuesto de sellos del seis por mil sobre el capital emitido y suscripto de cuatro millones de pesos se abonará en la declaración jurada del mes en curso. Leída y ratificada así la otorga y firma como acostumbra por ante mí, doy fe. R. Caviglia. Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos cincuenta y seis del registro trescientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones ciento setenta y un mil seiscientos treinta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E|líneas: todos domiciliados legalmente en Colodrero número 3240, vale. E|líneas: "Doña María Nélida Quiroga de Zappa; don Emilio Prodan". vale. — Fdo.: Federico G. Luckhaus, escribano. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.800.— e.30|10-Nº 39.517-v.30|10|67

PACEMA
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 776. — 526. — Constitución definitiva de sociedad: "Pacema Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria". — Escritura número trescientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Luis Gervasio Bolgeri, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos de la provincia de Buenos Aires; don Manuel Ardura, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y seis mil seiscientos nueve, de la Policía Federal; don Eduardo Crespo, casado en primeras nupcias, español, comerciante, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, de la Policía Federal; don Adolfo Zenón Sosa, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cero quinientos sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro; don Alfredo Todarelli, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con cédula de identidad número setecientos noventa y ocho mil ciento noventa y cinco de la Policía Federal; don Germán Alberto Echeverría, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos quince, todos éstos domiciliados en la Avenida Leandro N. Alem número cuatrocientos ochenta; don Ricardo Martín Pereyra Iraola, casado en primeras nupcias, argentino, Escribano, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete de la Policía Federal; don Julio María Calixto Fernández Moujan, viudo de sus primeras nupcias, argentino, Escribano, con cédula de identidad número ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y nueve de la Policía Federal; don Enrique Julio Fernández Moujan, casado en primeras nupcias, argentino, Escribano, con cédula de identidad número tres millones trescientos veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve de la Policía Federal y don Juan Luongo, casado en primeras nupcias, argentino, jubilado, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y dos, de la Policía Federal, estos cuatro domiciliados en la Avenida Leandro N. Alem número cuatrocientos sesenta y cinco; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que elevan por la presente a escritura pública dejándola en consecuencia constituida definitivamente, el acta constitutiva y el Estatuto de la Sociedad Anónima denominada Pacema Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticuatro mil setecientos doce, del que copio de fojas uno a dos y de fojas tres a seis el acta constitutiva y el Estatuto de la Sociedad con las modificaciones introducidas de oficio y de fojas catorce la resolución del Inspector General de Justicia por la cual se le autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, siendo el tenor de los mismos el siguiente: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 31 días del mes de julio de 1967, se reúnen los señores don Luis Gervasio Bolgeri, don Manuel Ardura, don Eduardo Crespo, don Adolfo Zenón Sosa, don Alfredo Todarelli, don Germán Alberto Echeverría, don Ricardo Martín Pereyra Iraola, don Julio María Calixto Fernández Moujan, don Enrique Julio Fernández Moujan y don Juan Luongo y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PACEMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas; c) La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) En general, importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; la compra, venta, explotación y administración de bienes mobiliarios e inmobiliarios, por cuenta propia o ajena, y el ejercicio de representaciones y mandatos; b) En especial, importación, distribución y venta de papel para diarios y otros papeles especiales, celulosa y madera; d) El capital social autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Luis Gervasio Bolgeri 40 ord. 1 voto, $ 40.000. — Manuel Ardura 40 ord. 1 voto, $ 40.000. — Eduardo Crespo 30 ord. 1 voto 30.000 pesos. — Adolfo Zenón Sosa 20 ord. 1 voto, $ 20.000. — Alfredo Todarelli 20 ord. 1 voto $ 20.000. — Germán Echeverría 10 ord. 1 voto $ 10.000. — Ricardo Martín Pereyra Iraola 10 ord. 1 voto, $ 10.000. — Julio María Calixto Fernández Moujan 10 ord. 1 voto, $ 10.000. — Enrique Julio Fernández Moujan 10 ord. 1 voto, $ 10.000. — Juan Luongo 10 ord. 1 voto, $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo y en un quince por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Luis Gervasio Bolgeri. Vivepresidente: Manuel Ardua, Vocal titular: Eduardo Crespo, Vocal suplente: Adolfo Zenón Sosa, Síndico titular: Alfredo Todarelli, Síndico suplente: Julio María Calixto Fernández Mouján. — Cuarto: Autorizar al Presidente, don Luis Gervasio Bolgeri y al Vicepresidente: don Manuel Ardura para que indistintamente e en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bolgeri; M. Ardura; E. Crespo; A. Z. Sosa; A. Todarelli; G. A. Echeverría; R. Pereyra Iraola; Julio Fernández Mouján; E. Fernández Mouján; Juan Luongo. — Nº 24.712. — Buenos Aires agosto 31 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pacema, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación indicada de oficio a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con el siguiente agregado a introducir de oficio al final del artículo 3º: "Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 5.524. — Es copia fiel doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Bolgeri; M. Ardua; E. Crespo; A. Z. Sosa; A. Todarelli; G. A. Echeverría; R. Pereyra Iraola; Julio Fernández Mouján; Enrique Fernández Mouján; Juan Luongo. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari, escribano. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 9.600.— e.30|10-Nº 39.510-v.30|10|67

CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES E. A. R. C. O.
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.782. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante, comparecen don Edgardo Guillermo Weyland, quien manifiesta ser de estado civil casado, argentino, arquitecto, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal. domiciliado en la calle Charcas número dos mil quinientos cincuenta y seis, de esta Capital Federal; don Fabio Malamud, quien manifiesta ser de estado civil soltero. argentino. arquitecto, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez y seis mil quinientos cuarenta y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Jufré, número quinientos cincuenta y cinco, departamento primero. de esta Capital Federal: doña Elisa Julia Weyland, quien manifiesta ser de estado casada, argentina, comerciante. con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta, expedida por la Policía de la Capital Federal. domiciliada en la calle Dardo Rocha número doscientos treinta y seis, de la localidad de Acassuso, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Alberto Malacorto. quien manifiesta ser de estado civil casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco. expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Dardo Rocha número doscientos treinta y seis. de la localidad de Acassuso. Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. accidentalmente aquí; doña Alicia Marta Usanna de Weyland, quien manifiesta ser de estado civil casada. argentina. con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve. expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Charcas número dos mil quinientos cincuenta y seis. de esta Capital Federal: don Alfonso Guillermo Weyland. quien manifiesta ser de estado civil casado. argentino naturalizado. médico. con Cédula de Identidad número ciento cuarenta y tres mil quinientos ochenta y seis. expedida por la Policía de la Capital Federal. domiciliado en la calle Dardo Rocha número doscientos treinta y seis, de la localidad de Acassuso. Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Abraham Jacobo Malamud quien manifiesta ser de estado civil casado. argentino. comerciante. con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y cinco mil novecientos veinte y cuatro, expedida por la Policía de la Capital

Federal, domiciliado en la calle Gurruchaga número ochocientos veinte y seis, departamento primero, de esta Capital Federal; don Natalio Malamud, quien manifiesta ser de estado civil viudo, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos mil quince, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Larrea número setecientos setenta y nueve, de esta Capital Federal; don León Malamud, quien manifiesta ser de estado civil casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Jufré número doscientos treinta y tres, departamento dos, de esta Capital Federal, y doña María Elisa Pastoriza de Weyland, quien manifiesta ser de estado civil casada, uruguaya, con Cédula de Identidad número trescientos diez y seis mil diez y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Dardo Rocha número doscientos treinta y seis, de la localidad de Acassuso, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinte y tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete, procedieron a onstituir la Sociedad Anónima: "CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES E.A.R. C O., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" entonces con el nombre de: "C. O. A. R. C.O., Sociedad Anónima - Compañía Argentina de Construcciones Civiles e Industriales". — Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, en el Expediente número veinte y tres mil novecientos sesenta y cuatro, a fojas nueve se solicita el cambio de nombre por el indicado al comienzo. — Que a fojas diez el Departamento de Sociedades Anónimas produce el siguiente dictamen: "Nº 23 964. — Señor Inspector Jefe: C. O. A. R. C. O., S. A. (e. f.) solicita se autorice su funcionamiento en los términos del Dec. 3 329|63. Acompaña Acta constitutiva del 23|3|67, texto del estatuto nominativo de accionistas y boleta de depósito. — Diez accionistas constituyeron la sociedad suscribiendo una serie de $ 200.000, de las 5 emitidas integrando $ 100.000 en efectivo. — Observaciones: Objeto: (Inc. c) del acta y Art 3º del Estatuto) Suprimir "... pudiendo abarcar..." etc., pues el objeto social debe ser preciso y determinado. — Suscripción. De las cinco series emitidas se ha suscripto una sola por $ 200.000 (2.000) acciones. — Tampoco concuerda lo que se dice integrado (10 o|o de m$n 200.000: $ 20 000) con el depósito realmente hecho ($ 100 000 fs. 7). — Certificación de Firma: Carece de mención de lugar y fecha la de fs. 5 vta. — En su nueva presentación de fs. 9 la recurrente adopta la nueva denominación de "Construcciones Civiles e Industriales E. A. R. C. O., S. A., la que a mi entender no es confundible con la de fs. 8 vta., siendo sólo observable según lo que más adelante digo: 1) Corresponde dar intervención a Mesa de Entradas para que informe respecto a la nueva denominación social: Con su resultado, 2) Dar vista de lo más arriba observado, haciendo notar que los textos de fs. 9 debe acompañarlos con la inclusión del vocablo Comercial" por cuanto este tipo de actividades se incluye en el objeto social en forma específica. - Depto. Sociedades Anónimas, Junio 12 de 1967. — C. Miñones. — Carlos Miñones. — Que contestada la vista a fojas doce, a fojas catorce se dictamina así: "Señor Jefe: C.O.A.R.C.O.S.A. (E.F.) contesta la vista de fs 10 acompañando texto de parte de las disposiciones observadas — A fs. 11 el escribano actuante en la certificación de firmas del acta constitutiva aclara que las mismas fueron puestas el 23-3-67, en esta Ciudad. — Corresponde: I: Tener presentes para su oportunidad el texto de fs. 12, para el inc. a) del Cap. I. del acta: de fs. 12 vta. para el encabezamiento y Art. 3º del estatuto y certificación de fs. II. — II: dar intervención a Mesa de Entradas a los fines indicados a fs. 10 punto 1º — III: cumplido dar vista. — 1º Para que se acompañe texto completo del inc. c) del Cap I del acta y no parcialmente como se lo hace a fs. 12. — 2º: Para reiterar la vista de fs. 10 en el aspecto de la suscripción ya que el texto de fs. 12 y vta. para el Cap. II del acta contiene los siguientes errores: a) Se dan como"... totalmente suscriptas ..."cinco series por un total de" ... dos mil acciones, o sea doscientos mil pesos... "Fácil es advertir que 2.000 acciones o sea $ 200.000 representan una sola serie (2.000 acciones de $ 100 cada una igual $ 200.000) y que cinco series representan $ 1.000.000 (5 series de 2.000 acciones cada una igual 10.000 acciones por $ 100 igual $ 1.000 000. — En consecuencia no ha existido la suscripción total aludida a fs. 12 vta. — b) No se especifica en que proporción se integra cada una de las respectivas suscripciones, es decir en que proporción aportó cada uno de los suscriptores los $ 100.000 de fs. 7 (Art. 318, inc 3º C. Comercio) — Depto. Soc. Anónimas, Julio 11 de 1967. — C. A. Miñones. — Carlos A. Miñones". — Y con la contestación de fojas diez y seis, a fojas diez y siete y fojas diez y siete vuelta se resuelve a mérito de las siguientes resoluciones: "Señor Jefe: COARCO, S. A. (E.F.) contesta satisfactoriamente la vista de fs. 14 acompañando nuevos textos ajustados a lo requerido. — Atento la conformidad de fs. 15 para la designación social corresponde aconsejar se autorice el funcionamiento de la sociedad, en los términos del Dec. 3329|63, teniendo como texto de los inc. a) y c) del Cap. I. del acta. los de fs. 12 y 16 vta. para el Cap. II, el texto de fs. 16 vta. y para el encabezamiento y Art. 3º del Estatuto los de fs. 12 vta. a 13. — Depto. Soc. Anónimas. — Agosto 4 de 1967. — C. A. Miñones. — Carlos A. Miñones. — "Señor Inspector General: Ajustándose las presentes actuaciones a las disposiciones del Decreto 3329|63 y cumplidas las normas [illegible] estimo que corresponde estar al procedimiento del Art. 3 del mismo. — Depto. Soc. Anón. 8|8|67. — Hay una firma ilegible y un sello. — Y finalmente a fojas diez y ocho el señor Inspector General de Justicia dicta la Resolución número cinco mil cuatrocientos diez y ocho que transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, 16 de Agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado en el Dto. Nº 3369|63. — El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Construcciones Civiles e Industriales E. A. R. C. O., Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 23 de Marzo de 1967 con el nombre de C. O. A. R. C. O., Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Construcciones Civiles e Industriales" cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) con las modificaciones de fs. 16 y vta., (fojas dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 2 (fojas dos) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — "Resolución Nº 5418". — Todo lo transcripto y Relacionado concuerda fielmente con el Expediente original que para este acto tengo a mi vista, doy fe. —Y los señores don Edgardo Guillermo Weyland, don Fabio Malamud, doña Elisa Julia Weyland, don Alberto Malacorto, doña Alicia Marta Usanna de Weyland, don Alfonso Guillermo Weyland, don Abraham Jacobo Malamud, don Natalio Malamud, don León Malamud y doña María Elisa Pastoriza de Weyland, continúan diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el señor Inspector General de Justicia, dejan definitivamente constituida la Sociedad "Construcciones Civiles e Industriales E.A.R.C.O., Sociedad Anónima Comercial" y protocolizados sus estatutos definitivos al folio dos mil setecientos ochenta y dos, de este Registro número ciento sesenta a mi cargo, protocolo corriente los que dicen así: "Construcciones Civiles e Industriales E.A.R.C.O., Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de Marzo de 1967 se reunieron los señores Arquitecto Edgardo Guillermo Weyland, Arquitecto Pablo Malamud, Elisa Julia Weyland, Alberto Malacorto, Alicia Marta Usanna de Weyland, María Elisa Pastoriza de Weyland, Doctor Alfonso Guillermo Weyland, Abraham Jacobo Malamud, Natalio Malamud y León Malamud, y resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: Primero: Constituida una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: A) La Sociedad se denominará "Construcciones Civiles e Industriales E. A. R. C. O., Sociedad Anónima comercial; B) Su término de duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — C) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) La sociedad se dedicará a las construcciones civiles, industriales y obras públicas. — b) La compra, venta, importación y exportación de materias primas, productos elaborados, o a elaborarse y mercaderías en general, y al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y todos los actos de comercio, permitidos por las leyes. — D) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, (1.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, y dividido en series de doscientos mil pesos. — E) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — F) El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, que son totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle. — El arquitecto Edgardo Guillermo Weyland, novecientas veinte acciones; el arquitecto Fabio Malamud, novecientas veinte acciones; Elisa Julia Weyland, Alberto Malacorto, Alicia Marta Usanna de Weyland, María Elisa Pastoriza de Weyland, Dr. Alfonso Guillermo Weyland, Abraham Jacobo Malamud, Natalio Malamud y León Malamud, suscriben veinte acciones cada uno de ellos, totalizando la suscripción dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional, cuyo cincuenta por ciento integra cada uno de los señores accionistas en dinero efectivo y con bienes propios sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: Edgardo Guillermo Weyland; Vicepresidente: Fabio Malamud; Directores: Alicia Marta Usanna de Weyland, León Malamud; Síndico Titular: José Arias, Síndico Suplente: Hugo Arias. — Cuarto: Autorizar a los señores Edgardo Guillermo Weyland y José Arias, para que en forma conjunta, separada o alternada, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente acta inclusive la denominación social. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil setecientos ochenta y dos del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Fdo.: Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Sobre raspado: Malacorto — normas — mandato — denominación. Vale. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.600.— e.30|10-Nº 39.537-v.30|10|67

BELL-AGRO
Sociedad Anónima, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.228. — Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos dieciséis. — En Ituzaingó, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Manuel Pedro Arriola, soltero, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.568.968, domiciliado en la calle Entre Ríos número 639, de la Capital Federal, comerciante; don Alberto Esteban Barreiro, soltero, argentino, con libreta de Enrolamiento número 4.301.622, domiciliado en la calle Palpa 2863, de la Capital Federal, comerciante don Jesús Bellsola Ferrer, casado, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.033.074, domiciliado en la calle Tucumán número 1755, de la Capital Federal, comerciante; doña Juana María Maczak de Bellsola, casada, argentina, naturalizada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.682.802, domiciliada en la calle Tucumán número 1755, de la Capital Federal, comerciante; don Miguel Angel Caruso, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 184.634, domiciliado en la calle José P. Varela número 3477, de la Capital Federal, comerciante; don José Lolo, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.812.942, domiciliado en la calle Lafuente número 1836, de la Ciudad de Avellaneda, de esta provincia, comerciante; don Emilio Donato Lomazzi, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.508.437, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 797, de la Ciudad de Adrogué, de esta provincia, comerciante; don Carlos Alberto Rivera, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.042.[illegible]11, domiciliado en la calle Charcas número 1262, de la Capital Federal, comerciante; don José Seijo, casado, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.182.541, domiciliado en la calle Alberti número 73, de la Capital Federal, contador público nacional; don Bruno Santiago José Zunino, casado, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.305.104, domiciliado en la calle Virrey Liniers número 1134, de la Capital Federal, comerciante, y doña Sara Matilde Chiauzzi de Zunino, casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.229.720, domiciliada en la calle Virrey Liniers número 1134, de la Capital Federal, comerciante. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito aquí, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 31 de marzo de 1966, constituyeron una sociedad anónima que se denomina "Bell-Agro, Sociedad Anónima, Agropecuaria e Inmobiliaria" y producidas las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el expediente número veinte y un mil setecientos once, con la modificación del acta constitutiva, se autorizó su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, todo lo qe detalladamente resulta del expediente citado que tengo a la vista para este acto y transcriptas íntegramente por su orden el acta, los estatutos y la resolución que aprueba su funcionamiento, dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Manuel Pedro Arriola, Alberto Esteban Barreiro, Jesús Bellsola Ferrer, Juana María Maczak de Bellsola, Miguel Angel Caruso, José Lolo, Emilio Donato Lomazzi, Carlos Alberto Rivera, José Seijo, Bruno Santiago José Zunino y Sara Maílde Chiauzzi de Zunino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BELL-AGRO, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA e INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) La sociedad tiene por objeto realizar operaciones agropecuarias mediante la explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, forestales, viveros, granjas y|o apícolas e inmobiliarias, mediante la compraventa, permuta o cualquier otra forma de compra o enajenación, al contado y|o a plazos, de bienes inmuebles urbanos y|o rurales para el cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto, que se suscriben íntegramente y se integran en su quince por ciento en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Integración: Manuel Pedro Arriola 20.000 — 3.000. — Alberto Esteban Barreiro, 20.000 - 3.000. — Jesús Bellsola Ferrer, 20.000. — 3.000. — Juana M. Maczak de Bellsola, 20.000. — 3.000. — Miguel Angel Caruso, 20.000. — 3.000. — José Lolo, 20.000. — 3.000. — Emilio Donato Lomazzi, 20.000. — 3.000. — Carlos Alberto Rivera, 20 000 — 3.000. — José Seijo, 20.000. — 3.000. — Bruno S. J. Zunino, 20.000. — 3.000. — Sara M. Ch. de Zunino, 20.000. — 3.000. — 200 000. — 30.000 — Se deja constancia que la señora Sara Matilde Ch. de Zunino, efectúa su integración con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a Presidente señora Juana María Maczak de Bellsola. — Vicepresidente señor Jesús Bellsola Ferrer. — Director señor Bruno Santiago José Zunino. — Síndico titular señor José Seijo y Síndico suplente señor Manuel Pedro Arriola. — Cuarto. — Autorizar a los señores José Seijo y Bruno Santiago José Zunino, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez Leída y aprobada la presente acta es suscripta por todos los presentes en la fecha indicada ut supra. Firmado: Manuel Pedro Arriola, Alberto Esteban Barreiro, Jesús Bellsola Ferrer, Juana María Maczak de Bellsola, Miguel Angel Caruso, José Lolo, Emilio Donato Lomazzi, Carlos Alberto Rive-

ra, José Seijo, Bruno Santiago José Zunino, Sara Matilde Chiauzzi de Zunino. — Certifico que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por don Manuel Pedro Arriola, don Alberto Esteban Barreiro, don Jesús Bellsola Ferrer, doña Juana María Maczak de Bellsola, don Miguel Angel Caruso, don José Lolo, don Emilio Donato Lomazzi, don Carlos Alberto Rivera, don José Seijo, don Bruno Santiago José Zunino y doña Sara Matilde Chiauzzi de Zunino, personas de mí conocimiento, doy fe. — Corresponde al Acta 56 obrante al folio 56 del Libro de Requerimientos Nº 1 del Registro 38 del Partido de Morón, Ituzaingó, mayo 17 de 1966. — Hay un sello. — Carlos F. Colominas". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 21.711. — Buenos Aires, 21 de julio de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de —Justicia. resuelve: 1º). — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Bell-Agro" Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 31 de marzo de 1966, cuya acta constitutiva obrante a fs. 1 y vta. (fojas uno y vuelta) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º). — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina. — Notifíquese — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Firmado. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5242. — Fdo.: Carlos F. Colominas, Escribano. — Buenos Aires, 10 de octubre de 196.. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.3010-Nº 39.492-v.30|10|67

O. DONNELL, MEZZA & ASOCIADOS

Sociedad Anónima, Editora, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores doña Lydia María Angiorama, argentina, casada, domiciliada en Canning dos mil ochenta y dos; doña Felicitas Graciela Finkelstein, argentina, casada, domiciliada en Güemes tres mil doscientos cincuenta y siete; doña María Norma González, argentina, soltera, domiciliada en Carlos Calvo tres mil seiscientos cuarenta y tres; don Luis Ernesto González O'Donnell, argentino, casado, domiciliado en Canning dos mil ochenta y dos; don Carlos Alberto Mezza, argentino, casado, domiciliado en San Martín setecientos ochenta; doña Fanny Lea Mijalevich, argentina, casada, domiciliada en Anchorena mil cuatrocientos sesenta y tres; doña Hilda Perelstein, argentina, soltera, domiciliada en Tucumán dos mil trescientos once; don Norberto Adolfo Policella argentino, soltero, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa mil setecientos sesenta y seis; don Leonardo Roberto Werenkraut, argentino, casado, domiciliado en Libertador número dos mil seiscientos noventa y ocho; don Jaime Isaac Yankelevich Pattín, casado, argentino, domiciliado en Anchorena mil cuatrocientos sesenta y tres, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira bajo el nombre de "O'Donnell, Mezza y Asociados, Sociedad Anónima, Editora, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número veinticinco mil cuarenta y cuatro de la Inspección General de Justicia el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Lydia María Angiorama casada, comerciante, domiciliada en Canning 2082 Libreta Cívica 3.613.446; Felicita Graciela Finkelstein, casada, abogada, domiciliada en Güemes 3257, C. I. 2.826.589; María Norma González, soltera, domiciliada en Carlos Calvo 3643, empleada, C. I. 4.768.503; Luis Ernesto González O'Donnell, casado, periodista, domiciliado en Canning 2082; C. I. 4.854.790; Carlos Alberto Mezza, casado, comerciante, domiciliado en San Martín 780, L. E. 4.333.610; Fanny Lea Mijalevich, casada, abogada, domiciliada en Anchorena 1463, L. C. 4.231.342; Hilda Perelstein, soltera, abogada, domiciliada en Tucumán 2311; C. I. 3.401.022; Norberto Adolfo Policella, soltero, comerciante, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 1766, Céd. Id. 4.581.511; Leonardo Werenkraut, casado, diseñador gráfico, domiciliado en Avda. del Libertador 2698, C. I. 4.852.380 y Jaime Isaac Yankelevich Pattin, casado, abogado, domiciliado en Anchorena 1463, C. I. 2.214.907, todos argentinos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal y resuelven. — Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "O. DONNELL, MEZZA & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA, EDITORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — (Art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: comercialización, importación y exportación de productos y mercaderías en general, y en especial de los ramos editorial, gráfico y papelero; el ejercicio de comisiones, mandatos y consignaciones. — II) Industriales: la explotación de la actividad editora e imprescra y todo lo relacionado con la industria gráfica y papelera. — III) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas y a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas: quedan excluidas las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley número 11.672 y toda otra, que requiera concurso público. — IV) Inmobiliarias: Ejerciendo la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones preferentes a la propiedad horizontal. — (Art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 7.000.000 (siete millones de pesos m|n. representado por siete mil acciones de m$n. 1.000 (un mil) pesos m|n. valor nominal cada una dividido en siete series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie. — (Art. 4º) e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durarán un año. — (Art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — (Art. 11). — Segundo. — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos y se suscriben un mil cuatrocientas acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Angiorama Lydia María, 56, 56.000 Ord. — 5 votos Int. $. 5.600. — Finkelstein Felicitas G., 28. — 28.000. — id. 2.800. — González María Norma, 42. — 42.000 id. 4.200. — González O'Donnell, L.E. 560. — 560.000, id. $ 56.000. — Mezza Carlos Alberto, 420. — 420.000,id. 42.000. — Mijalevich Fanny Lea, 56. — 56.000. — id 5.600. — Perelstein Hilda, 28. — 28.000. — id. 2.800. — Policella Norberto A., 28. — 28.000. — id. 2.800. — Werenkraut Leonardo 42. — 42.000. — id. 4.200. — Yankelevich Pattin J. I. 140. — 140.000. id. 14.000. Totales: 1.400. — 1.400.000. — 140.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las accionistas Lydia María Angiorama, Felicitas Graciela Finkelstein, María Norma González, Fanny Lea Mijalevich e Ilda Perelstein con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Ernesto González O'Donnell; Vicepresidente a Carlos Alberto Mezza; Vocales a Jaime Isaac Yankelevich Pattin, Hilda Perelstein, Leonardo Werenkraut, suplente a... Síndico titular a Norberto Adolfo Policella y síndico suplente a María Norma González. — Cuarto. — Autorizar a Jaime Isaac Yankelevich Pattin y Roberto Monti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Lydia M. Angiorama. — F. Finkelstein. — M. Norma González. — L. O'Donnell. — C. A. Mezza. — Fanny Mijalevich. — H. Perelstein. — N. Policella. — L. Werenkraut. — J. I. Yankelevich. — P....2 La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4). — El capital social autorizado se fija en $ 7.000.000 (siete millones de pesos m|n.) representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series iguales o no... 6). — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas... — Nº 25044. Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "O'Donnell, Mezza & Asociados, Sociedad Anónima, Editora, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 11 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). - 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese, a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto Nº 27 de abril de 1923. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay una firma. Resolución Nº 5748. Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y los comparecientes en su carácter de únicos socios de dicha sociedad dejan constituida en forma definitiva la sociedad "O'Donnell, Mezza & Asociados, Sociedad Anónima, Editora, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo cual, doy fe — Lydia M. Angiorama. — F. Finkelstein. — M. Norma González. — L. O'Donnell. — C. A. Mezza. — Fanny Mijalevich. — H. Perelstein. — N. Policella. — L. Werenkraut. — J. I. Yankelevich. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio cuatro mil quinientos cuarenta y siete del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio numerados correlativamente del cero cero ocho millones ciento ochenta y seis mil seiscientos noventa al cero cero ocho millones ciento ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro; el cero cero ocho millones ciento ochenta y seis mil seiscientos noventa y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Raspado: Yankelivich - Hilda - entidad - nota - fue, vale. — Arón Siganevich (Escribano). — Testado: Sociedad Anónima, no vale. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.30|10-Nº 39.467-v.30|10|67

PLAY

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por diposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.301. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Ramón Guillermo Cid, cédula de identidad número 4.383.156, casado en primeras nupcias con doña Delia Rosa Roscini, domiciliado en San Lorenzo mil setecientos cincuenta y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires, argentino de veintinueve años de edad, comerciante; don Carlos Alberto Serri, cédula de identidad número 4.395.555, argentino de veintinueve años de edad, casado con Ilda Tersilia Garibaldi, comerciante, domiciliado en Avellaneda dos mil cuatrocientos ochenta y dos de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Bartolomé Acosta, cédula de identidad número 2.643.494, argentino, de treinta y siete años de edad, casado con María Teresa Garibaldi, empleado, domiciliado en Ugarteche mil setecientos treinta y ocho, tercer piso, departamento "C", de Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Isabel Torti, cédula de identidad número 6.343.170, italiana, de sesenta años de edad, viuda, ama de casa, domiciliada en Avellaneda dos mil cuatrocientos ochenta y dos de Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Ilda Tersilia Garibaldi de Serri, libreta cívica número 3.555.881, argentina, de veintisiete años, casada con Carlos Alberto Serri, ama de casa, domiciliada en Avellaneda dos mil cuatrocientos ochenta y dos de Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Delia Edelmira Blanquard de Serri, libreta cívica número 0.326.920, argentina, de sesenta y cuatro años de edad, viuda, ama de casa, domiciliada en Libertad dos mil trescientos setenta de Florida, provincia de Buenos Aires; doña Delia Rosa Roscini de Cid, cédula de identidad número 4.621.012, argentina de veintiocho años de edad, casada con Ramón Guillermo Cid, ama de casa, domiciliada en San Lorenzo mil setecientos cincuenta y cinco de Olivos, provincia de Buenos Aires; don José María Cid, cédula de identidad número 1.501.052, español, de cincuenta y ocho años de edad, casado con Josefa Gómez, comerciante, domiciliado en Beazley mil novecientos treinta y siete de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta; don Jorge Daniel Crivelli, cédula de identidad número 4.248.592, argentino de veintiocho años de edad, casado con María Isabel López, Contador Público Nacional, domiciliado en Simbrón tres mil trescientos treinta y siete, y don Fernando Hugo Ciordia, cédula de identidad número 2.590.314, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado con Corina Amelia López Bulacio comerciante, domiciliado en Arenales mil ciento sesenta y siete, estos dos últimos vecinos. — Todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la Sociedad que se denomina "Play, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto me exhibe el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número veinte y cuatro mil cuatrocientos sesenta, del corriente año, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de la Sociedad otorgada el dos de junio del corriente año; sus estatutos que obran en dicho expediente y demás actuaciones producidas, así como la correspondiente resolución del Inspector General de Justicia, otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y en el orden citado copiados dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Ramón Guillermo Cid Carlos Alberto Serri, Baltolomé Acosta, Isabel Torti de Garibaldi, Ilda Tersilia Garibaldi de Serri, Delia Edelmira Blanquard de Serri, Delia Rosa Roscini de Cid, Jorge Daniel Crivelli, José María Cid y Fernando Hugo Ciordia, y resuelven, Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PLAY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Producción, fabricación, transformación y elaboración de materias primas, productos o subproductos metalúrgicos, eléctricos plásticos, textiles, madereros y químicos. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, prestación de servicios comerciales y en general todo tipo de operaciones comerciales. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Financieras: Inversiones y aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones, valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, salvo aquellas comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso pú-

blico; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de m$n. mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. dos millones cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Ramón C. Cid, 1.396, 1.396.000. — Carlos A. Serri, 596, 596.000. — Isabel Torti, 1, 1.000. — Ilda Garibaldi, 1, 1.000. — Delia B. de Serri, 1, 1.000. — Delia R. de Cid, 1, 1.000. — Jorge D. Crivelli, 1, 1.000. — Fernando H. Ciordia, 1, 1.000. — Bartolomé Acosta, 1, 1.000. — José María Cid, 1, 1.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: diez por ciento del capital suscripto, en efectivo, según detalle: Ramón Guillermo Cid: $ 139.000. — Carlos Alberto Serri: $ 59.600. — Isabel Torti: $ 100. — Ilda Garibaldi: $ 100. — Delia B. de Serri: $ 100. — Delia . de Cid: $ 100. — Jorge Daniel Crivelli: $ 100. — Fernando H. Ciordia: $ 100. — Bartolomé Acosta: $ 100. — José María Cid: $ 1 . — 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Guillermo Cid. — Vicepresidente a Carlos Alberto Serri. — Suplentes: a Delia Rosa Roscini de Cid, Ilda Tersilia Garibaldi de Serri. — Síndico titular a Jorge Daniel Crivelli. y Síndico suplente a José María Ci . — Cuarto: Autorizar a Jorge Daniel Crivelli a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Guillermo Cid. — C. A. Serri. — B. Acosta. — Isabel T. de Garibaldi. — I. T. de Serri. — Delia E. B. de Serri. — Delia R. de Cid. — J. D. Crivelli. — José María Cid. — F. Ciordia — Certifico en mi carácter de escribano público registro 583 que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por Ramón Guillermo Cid, Carlos Alberto Serri, Bartolomé Acosta, Isabel Torti, Ilda Tersilia Garibaldi de Serri, Delia Edelmira Blanquard de Serri, Delia Rosa Roscini de Cid, Jorge Daniel Crivelli, José María Cid y Fernando Hugo Ciordia. Buenos Aires, 2 de junio de 1967. Héctor M. Kleiman. Escribano. Buenos Aires 3 de agosto de 1967. Visto lo solicitado a fs. 7 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Play Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 2 de junio de 1967, cuya nota constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y el agregado de oficio al artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.348. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos uno del Registro quinientos ochenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Play Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio extendido en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos al treinta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Héctor M. Kleiman. Escribano.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.30|10-Nº 39.713-v.30|10|67

HECTOR ANGEL MORO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ciento veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Héctor Angel Moro, argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Nilda Nelly Cabrera, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cinco mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad; don Pedro Polverini, argentino, nacido el trece de marzo de mil novecientos cuatro, casado, con doña Antonia Strozza, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Artigas número trescientos diecinueve, de la localidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Ramón Soto, argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Marta Matilde Labbe, hijo de don José Soto y de doña María Elvira Cane, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones treinta y dos mil ciento veintidós, comerciante, domiciliado en Paredes seiscientos setenta y dos, de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Juan Mazzini, argentino, nacido el doce de marzo de mil novecientos diecisiete, hijo de don Francisco Mazzini y de doñaCrescencia Martínez, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y seis mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en Cerrito número doscientos veintiocho, de esta Ciudad, don Enrique Puche, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos diecinueve, hijo de don Enrique Puche, y de doña María Capizzano, casado con doña Julia Leonor Soriano, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos domiciliado en la calle Tucumán número trescientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad, comerciante: doña María Cristina Malis o Malis de Puerta, argentina, nacida el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con don Mario Raúl Puerta, maestra, con Libreta Cívica número tres millones novecientos cuatro mil ciento ochenta, hija de don Jacobo Malis y de doña Isabel Rosa Ratti, domiciliada en la calle Billinghurst número sesenta y seis, cuarto piso, de esta Ciudad; don Walter Everton Cabrera, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Elsa Beatriz Barrenechea, hijo de don Felipe Cabrera y de doña Elena Isabel Rossi, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones treinta mil quinientos ochenta y tres, farmacéutico, domiciliado en la localidad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rodolfo Luparia, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos cuarenta, empleado, casado en primeras nupcias con doña Norma Alicia Sartori, hijo de don José María Luparia y de doña Norma Luisa Bornia, con Libreta de Enrolamiento, número cinco millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en Villegas número doscientos treinta, de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nilda Nelly Cabrera o Cabrera de Moro, argentina, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don Héctor Angel Moro, con Libreta Cívica número dos millonnes ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y tres, hija de don Felipe Cabrera y de doña Elena Isabel Rossi, ama de casa, domiciliada en Tucumán número trescientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad; don César Matutis, argentino, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Delia Elba Beraza, hijo de don José Matutis y de doña Teresa Strada, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliado en la Avenida Alvear número veintiocho, de la localidad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Moralli, argentino, nacido el seis de marzo de mil novecientos veinticéis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angela Elizalde, hijo de don José Antonio Moralli y de doña Saturnina Casauz, domiciliado en Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones diecinueve mil doscientos treinta y seis; don Isaac Pesajovich, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho, casado en primreas nupcias con doña María Elena Fernández, hijo de don Boris Pesajovich y de doña Lidia Bulach, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuarenta y tres mil ciento noventa y uno, domiciliado en Monferrat número setecientos cincuenta y seis, de la localidad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Oscar Edgardo Brienzo, argentino, nacido el catorce de Junio de mil novecientos treinta, comerciante, hijo de don José Miguel Brienzo y de doña Elsa Edith Labbe, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veintidós mil novecientos treinta y siete, domiciliado en Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado del siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, constituyeron la sociedad "Héctor Angel Moro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Héctor Angel Moro; César Matutis; Oscar Edgardo Brienzo; Enrique Puche; Juan Mazzini; Isaac Pesajovich; José Moralli, Walter Everton Cabrera; María Cristina Malis; Nilda Nelly Cabrera; Rodolfo Luparia; José Ramón Soto y Pedro Polverini, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a La sociedad se denominará "HECTOR ANGEL MORO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y la comercialización de comestibles, golosinas, licores, bebidas alcohólicas y sin alcohol, fiambres y productos de rotisería; b) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de productos de la alimentación, plásticos químicos industriales y explotación de aserraderos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamientos, administración y construcción de inmuebles inclusive las operaciones comprendidas por la ley Nº 13.512, de Propiedad Horizontal; d) Financieras: Por el aporte de capitales a negocios y empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento y transferencia de hipotecas; otorgamiento y administración de créditos, con o sin garantías y negociación de valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672, ni toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, apícolas y de granja, ya sean propios o de terceros, y a la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de m|n. 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series: e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos años: f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones, ordinarias al portador de clase "A", con derecho cinco votos por acción, totalmente suscripta e integradas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Héctor Angel Moro, seis mil seiscientos, "A", seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional. — César Matutis, seiscientas cincuenta '|A", seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional — Oscar Adgardo Brienzo, seiscientas cincuenta "A", seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional — Enrique Puche, seiscientas cincuenta, "A", seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional — Juan Mazzini, cuatrocientas cincuenta "A", cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Isaac Pesajovich, trescientas "A", trescientos mil pesos moneda nacional. — José Moralli, doscientas "A", doscientos mil pesos moneda nacional. — Walter Everton Cabrera, doscientas "A", doscientos mil pesos moneda nacional. — María Cristina Malis, cien '|A", cien mil pesos moneda nacional. — Nilda Nelly Cabrera, cincuenta "A", cincuenta mil pesos moneda nacional — Rodolfo Luparia, cincuenta "A", cincuenta mil pesos moneda nacional. — José Ramón Soto, cincuenta "A', cincuenta mil pesos moneda nacional. — Pedro Polverini, cincuenta "A", cincuenta mil pesos moneda nacional — Totales, diez mil acciones, diez millones de pesos moneda nacional. — La integración se efectúa por los accionistas, con los créditos de que son titulares en el Balance General de aportes al 7 de noviembre de 1966, de la firma '|Héctor Angel Moro y Compañía, Sociedad de Hecho", con domicilio en Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, integrada por la totalidad de los accionistas y dedicada al ramo de Restaurante, Bar, Confitería Rotisería y Anexos. — Dicho balance general se firma por separado por todos los accionistas constituyentes por contado. público nacional de la matrícula y se tiene formando parte de esta acta de constitución, siendo las operaciones a cargo de la sociedad anónima a partir del 7 de noviembre de 1966. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente, a Héctor Angel Moro; vicepresidente, a Nilda Nelly Cabrera; vocales, a César Matutis y Oscar Edgardo Pedro Brienzo; suplentes, Isaac Pesajovich y José Moralli; síndico titular, a Mario Raúl Puerta, y síndico suplente, a Oscar Ricardo Soto. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Angel Moro, Mario Raúl Puerta y Oscar Ricardo Soto, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Están las firmas de los constituyentes y la certificación de firmas realizada por el suscripto, escribano autorizante — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia acc N. 23.599. — Buenos Aires, agosto 29 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Héctor Angel Moro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria', constituida en esta Ciudad el 7 de noviembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs 16 (fojas diez y seis) a fs. 17 y vta. (fojas diez y siete y vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 6 (fojas seis), con las modificaciones de fs. 18 (fojas diez y ocho) a fs. 19 (fojas diez y nueve). — Al otorgarse le escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs . (fojas veinte) a fs. 21 (fojas veintiuno), documentación que también deberá insertarse al efectuar la publicación. 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.498 — Fdo: Darío García Costero, escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.30|10-Nº 39.376-v.30|10|67

ENRIQUE FERNANDEZ
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 3 de octubre de 1967, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, y por Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 31 de mayo de 1967, aprobada por Resolución Ministerial P. J. número 001244 de fecha 9 de agosto de 1967, se modificó el Art. cuarto de los estatutos sociales de la sociedad ENRIQUE FERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA,

INMOBILIARIA Y FINANCIERA", el que en adelante se leerá así: 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. Las acciones gozarán de todos los derechos que la leyes y estos Estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas veinte series de acciones ordinarias de la clase "A" y ochenta series de acciones ordinarias de la clase "B". El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la Asamblea de accionistas en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, en acciones al portador, fijando dicha Asamblea en cada oportunidad, las características de las acciones a emitir dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de aquéllas. Cada resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de moneda nacional de curso legal, más los el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional de curso lega, más los aumentos efectuados, de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital las proporciones que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio".

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.30|10-Nº 39.724-v.30|10|67

CORPORACION ALBERTO J. ARMANDO

Sociedad Anónima, Financiera, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto José Armando, argentino, casado, domiciliado en la calle French 2325, quinto piso: don Cayetano De Bonis, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno 1919, primer piso: doña Iris Mercedes Taliercio, argentina, soltera, domiciliada en la calle Güemes 4182, séptimo piso; don Oscar Armando Goyeneche, argentino, casado, domiciliado en la calle Cucha Cucha 41, primer piso; don Ricardo González, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico 3730, segundo piso; don Juan Armando Alejandro Baglietto Rivara, argentino, casado, domiciilado en la calle Juncal 2296, cuarto piso; don Armando Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 2380, departamento "C": don Buenaventura Julio Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 464, segundo piso; don Héctor Guillermo Cuevas, argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte 554, segundo piso, departamento "B": don Alcides Marcos René Bertone, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea 1058, séptimo piso, departamento "D"; don César Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno 1919, segundo piso y don Nilo Hermida, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 6912, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad anónima "Corporación Alberto J. Armando Sociedad Anónima, Financiera, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria", constituida provisoriamente por escritura pasada ante mí, en este mismo registro, al folio dos mil cincuenta y nueve, protocolo corriente. — Que los estatutos de la mencionada sociedad fueron aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia, según así resulta del expediente número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y siete de la citada repartición y a fin de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este registro el acta constitutiva, estatutos y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el citado expediente, siendo los mismos del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alberto José Armando, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.835.933, comerciante, domiciliado en la calle French 2325, quinto piso; don Cayetano De Bonis, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.307.712, comerciante, domiciliado en la calle José María Moreno 1919, primer piso; doña Iris Mercedes Taliercio, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.736.504, comerciante, domiciliada en la calle Güemes 4182, séptimo piso; don Oscar Armando Goyeneche, argentino, casado, con Céd. de Ident. de la Policía Federal número 3.629.177, comerciante, domiciliado en la calle Cucha Cucha 41, primer piso, departamento "D" don Ricardo González, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.972.033, empleado, domiciliado en la calle Méjico 3730, segundo piso; don Juan Armando Alejandro Baglietto Rivara, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 575.828, abogado, domiciliado en la calle Juncal 2296, cuarto piso; don Armando Nuñez, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 547.813, empleado, domiciilado en la calle Paraguay 2380, departamento "C"; don Buenaventura Julio Martín, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 251.208, empleado, domiciliado en la calle Talcahuano 464, segundo piso, departamento "B"; don Héctor Guillermo Cuevas, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.365.455, empleado, domiciliado en la calle Acoyte 554, segundo piso, "B"; don Alcides Marcos René Bertone, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.569.807, contador público, domiciliado en la calle Larrea 1058, séptimo piso, departamento "B"; don César Martínez, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.411.736, comerciante, domiciliado en la calle José María Moreno 1919, segundo piso y don Nilo Hermida, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.825.673, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 6912, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORPORACION ALBERTO J. ARMANDO SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INVERSORA, MANDATARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Financieras: La adquisición, venta de acciones, títulos y demás valores mobiliarios.

otorgamiento de hipotecas, prendas y otras modalidades de crédito garantizados o no. — En general podrá realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las disposiciones en vigor, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — b) Inversora: La adquisición con fines de inversión de cuotas de capital, participaciones en otras empresas privadas o mixtas; la realización de negocios en participación y cualquier otro tipo de inversiones; c) Mandataria: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestión de negocios, administración de bienes y de empresas; d) Comerciales: La importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías elaboradas o no, maquinarias y materias primas en general. La explotación por cuenta propia o de terceros de las siguientes actividades: supermercados, garajes, estaciones de servicio, la publicidad en todas sus formas, el transporte de mercaderías en todas sus modalidades y en general, cualquier tipo de negocios sin restricción ni limitación alguna; e) Inmobiliarias: La compra, venta y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluidas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal; f) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolos ganaderos, frutícolos, forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de noventa y ocho millones de pesos moneda nacional, representado por noventa y ocho mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en noventa y ocho series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto, que son suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alberto José Armando, catorce mil acciones, de un voto, monto: un millón cuatrocientos mil pesos; Cayetano De Bonis, mil acciones de un voto, monto: cien mil pesos; Iris Mercedes Taliercio, mil acciones de un voto, monto: cien mil pesos; Oscar Armando Goyeneche, mil acciones de un voto, monto: cien mil pesos; Juan Armando Alejandro Baglietto Rivara, cuatrocientas cincuenta acciones de un voto, monto: cuarenta y cinco mil pesos: Ricardo González, cuatrocientas cincuenta acciones de un voto, monto: cuarenta y cinco mil pesos; Alcides Marcos René Bertone, cuatrocientas cincuenta acciones de un voto, monto: cuarenta y cinco mil pesos; Nilo Hermida, cuatrocientas cincuenta acciones de un voto, monto: cuarenta y cinco mil pesos; César Martínez, cuatrocientas cincuenta acciones de un voto, monto: cuarenta y cinco mil pesos; Armando Núñez, doscientas cincuenta acciones de un voto, monto: veinticinco mil pesos; Buenaventura Julio Martín, doscientas cincuenta acciones de un voto, monto: veinticinco mil pesos; Héctor Guillermo Cuevas, doscientas cincuenta acciones de un voto, monto: veinticinco mil pesos. — Total acciones: veinte mil. — Monto total: dos millones de pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Jose Armando; Vicepresidente a Cayetano De Bonis; Vocal a Irma Mercedes Taliercio; Vocal Suplente a Ricardo González; Síndico Titular a Alcides Marcos René Bertone y Síndico Suplente al doctor José De Bonis. — Cuarto: Se resuelve por la presente conferir poder especial irrevocable a favor de los señores Alberto José Armando y Cayetano De Bonis a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que en su oportunidad y actuando en la misma forma otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, una vez obtenida la pertinente autorización. A continuación se aprueba el Estatuto que es del siguiente tenor: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Corporación Alberto J. Armando Sociedad Anónima, Financiera, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria, Comercial Agropecuaria"... Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Cuarto: El capital social autorizado se fija en noventa y ocho millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — ...Séptima: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles... Décima primera: El ejercicio social cerrara el treinta de junio de cada año.. "Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corporación Alberto J. Armando Sociedad Anónima, Financiera, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5786". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alberto J. Armando. — C. De Bonis. — I. M. Taliercio. — O. A. Gayeneche. — Ricardo González. — J. A. Baglietto Rivara. — Armando Núñez. — J. Martín. — H. G. Cuevas. — Alcides Bertone. — C. Martínez. — N. Hermida. — Está mi sello. — Ante mí, A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio dos mil novecientos setenta del Protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco. — Andrés M. Bracuto (Escribano). — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 14.000.— e.30|10-Nº 39.445-v.30|10|67

CASA LIMA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº seiscientos cuarenta y cinco. — Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro número sesenta, comparecen: Don José Mogillansky, argentino, mayor de edad, industrial, casado con Margarita Ulanovsky, domiciliado en Ramón L. Falcón mil seiscientos cincuenta y seis, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento un millón trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro; don Jacobo Katz, argentino naturalizado, industrial, casado con doña Marta Susana Mogillansky, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos diecisiete mil ochenta y ocho, domiciliado en Ministro Brin cuatrocientos noventa y uno, de la Capital Federal; don Horacio Manuel Mogillansky, argentino, industrial, casado con doña Martha Mercedes Muñiz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos veintidós, domiciliado en Cabrera seiscientos noventa, de la localidad de Bánfield, de esta provincia; don Gregorio Moguillanski, argentino, jubilado casado con doña Luisa María Sierra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil setenta, domiciliado en Mariano Acha mil setecientos uno, de la Capital Federal; David Moguillansky, argentino, industrial, casado con doña Higinia Rosa Serra con Cédula de Identidad de la Policía Federal quinientos setenta mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en Uruguay mil treinta y cuatro, de la Capital Federal; Margarita Ulanovsky de Mogillansky, argentina, comerciante, casada con don José Moguillansky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal siete millones ciento noventa mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en Ramón L. Falcón mil seiscientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; Marta Susana Mogillansky de Katz, argentina, comerciante, casada con don Jacobo Katz, con Libreta Cívica tres millones novecientos noventa y un mil trescientos cinco, domiciliada en Ministro Brin cuatrocientos noventa y uno, de la Capital Federal, doña Martha Mercedes Muñiz de Mogillansky argentina, docente casada con Horacio Manuel Mogillansky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y uno, domiciliada en Cabrera seiscientos noventa, localidad de Bánfield, de esta provincia; doña Luisa María Sierra de Moguillansky, argentina, comerciante, casada con don Gregorio Moguillansky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cero doscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco, domiciliada en Mariano Acha mil setecientos uno, de la Capital Federal; doña Higinia Rosa Serra de Moguillansky, argentina, jubilada, casada con don David Moguillansky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochenta mil doscientos diecisiete, domiciliada en Uruguay mil treinta y cuatro de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de paso en ésta, hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen a dar cumplimiento a lo resuelto en el expediente número veinticuatro mil doscientos dieciséis de la Inspección General de Justicia, caratulado "Casa Lima", Sociedad Anónima", por lo que dejan protocolizados en este Registro a mi cargo la respectiva acta constitutiva y Estatutos sociales, que corren del folio tres al cuatro, inclusive, del mencionado expediente y que copiados íntegramente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: José Moguillansky; Jacobo Katz; Horacio M. Mogillansky; Gregorio Moguillansky; David Moguillansky; Margarita U. de Mogillansky; Marta S. M. de Katz; Martha M. M. de Mogillansky; Luisa M. S. de Moguillansky e Higinia R. S. de Moguillansky. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA LIMA SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industrial: Por la elaboración, fabricación, transformación y confección de productos y subproductos de la industria textil, maderera y metalúrgica, especialmente la fabricación de colchones de todo tipo. — Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, de muebles y artículos para la oficina y el hogar productos y frutos del país o del extranjero.

representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandato. — Especialmente la venta de colchones de todo tipo y calidad y la compraventa de materias para la confección de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 100,— valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 400.000 cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, la que resulta totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: José Moguillansky: 2.000 acciones ordinarias, 20.000 pesos moneda nacional; Jacobo Katz: 600 acciones ordinarias, 6.000 pesos moneda nacional; Horacio Mogillansky 600 acciones ordinarias, 6.000 pesos moneda nacional; Gregorio Moguillansky: 100 acciones, 1.000 pesos moneda nacional; de Mogillansky: 200 acciones ordinarias, 500 pesos moneda nacional; Margarita de Moguillansky: 200 acciones ordinarias, 2.000 pesos moneda nacional; Marta S. M. de Katz: 200 acciones ordinarias, 2.000 pesos moneda nacional; Martha M. de Mogillansky: 100 acciones ordinarias, 1.000 pesos moneda nacional; Luisa M. S. de Moguillansky 100 acciones, 1.000 pesos moneda nacional; Higinia R. S. de Moguillansky: 50 acciones ordinarias, 500 pesos moneda nacional. — Totales: 4.000 acciones ordinarias, $ 40.000, moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes de las Sras. Margarita U. de Mogilansky; Marta S. M. de Katz Martha M. M. de Mogillansky; Luisa María S. de Moguillansky e Higinia E. S. de Moguillansky los efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a José Mogillansky, Vicepresidente a Jacobo Katz, Vocales a Margarita U. de Mogillansky, Marta S. M. de Katz, Horacio M. Mogillansky, Martha M. M. de Mogillansky y Luisa M. S. de Moguillansky, Síndico titular a David Moguillansky, Síndico suplente a Gregorio Moguillansky. — Cuarto: Autorizar al Sr. Domingo E. Marino y a la Srta. Delia H. Batagliero a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mogillansky, J. Katz, M. Mogillansky, G. Moguillansky, Moguillansky, Margarita U. de Moguillansky, Marta Susana Moguillansky de Katz, Martha de Moguillansky, Luisa S. de Moguillansky Higinia Serra de Moguillansky. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 572. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don: José Mogillansky; Jacobo Katz; Horacio Manuel Mogillansky; Gregorio Moguillansky; David Moguillansky; Margarita Ulanovsky de Moguillansky; Marta Susana Moguillansky de Katz; Martha Mercedes Muñiz de Moguillansky; Luisa María Sierra de Moguillansky, de Higinia Rosa Serra de Moguillansky, doy fe. — Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — Mariano A. Durand. — Hay un sello que dice: Mariano A. Durand, Escribano Público. — Buenos Aires, junio 14 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, Resolución Ministerial número 4992, el Inspector de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Lima, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 17 de mayo de 1967 cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, de la resolución transcripta. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y transcripto, dejan protocolizados los estatutos de "Casa Lima, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando se expida testimonio de presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — José Moguillansky; Jacobo Katz; Horacio Mogillansky; Gregorio Moguillansky; David Moguillansky; Margarita V. de Moguillansky; Susana M. de Katz; Martha de Mogillansky; Luisa S. de Moguilansky e Higinia Serra de Moguillansky. — Ante mí: D. E. Marino. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.30|10-Nº 39.563-v.30|10|67

MAGNO

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un el siguiente edicto:

Fº 3.402. — Primer Testimonio. — Número mil cuatrocientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mi Escribano Público, comparecieron los señores Armando Gumersindo Marolda, casado, con cédula de identidad número trescientos setenta y cinco mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Florida número trescientos treinta y seis; Juan Armando Davids, casado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta mil quinientos sesenta y seis, que vive en la calle Obligado número dos mil trescientos treinta y cinco; Raymundo Juan Pio Podestá, casado, con cédula de identidad número dos millones ciento dos mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en la calle Virrey Melo número dos mil setenta y seis; Leopoldo Brandt, casado, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro, que vive en la calle Uruguay número seiscientos diez y ocho, José Abadi, casado, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y dos, que vive en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro; Félix Goldschlager, casado, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos veinte y cuatro mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Joaquín V. González número mil cuarenta de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Carlos Mario Poodts, soltero, con cédula de identidad número setecientos veinte y cuatro mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Zapiola número mil setecientos ochenta; Alfredo Horacio Podestá, casado, con cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Virrey Melo número dos mil doscientos veintisiete; Nelly Kamerling de Goldschlager, domiciliada en la calle Arenales número mil ciento cuarenta y ocho; primer piso, departamento B y Sarina Schwarz de Levinson, viuda, con domicilio en la Avenida Santa Fe número novecientos veintiuno, encontrándose el señor Goldschlager accidentalmente aquí y siendo los demás de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto; los ocho primeros por su derecho propio; la señora de Goldschlager en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en la República Oriental del Uruguay con la denominación de "Hastings Investments Sociedad Anónima", lo que se justifica: a) Con la sustitución de poder otorgada el catorce de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano de esta Capital Ernesto Jaaks Ballester, al folio dos mil seisciento ochenta y siete del Registro trescientos diez de su adscripción, la que en testimonio he tenido a la vista y en fotocopia debidamente autenticada se agrega a la presente y b) Con el acta de la reunión de Directorio número trece celebrada el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro que en copia certificada por la escribana de la Ciudad de Montevideo República Oriental del Uruguay y debidamente legalizada, se agrega también a esta escritura y la señora de Levinson a su vez en nombre y representación de la sucesión del socio fundador don Curt Guillermo Zacharías, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil de esta Capital número diez y siete a cargo del doctor José Julián Carneiro, secretaría número treinta y cuatro, desempeñada por el doctor Roberto Ernesto Greco, autorizada judicialmente para este otorgamiento, según así resulta del auto dictado el veintiséis de junio último, a fojas diecinueve de dicho expediente, que en testimonio tengo a la vista y agrego por cabeza de la presente, y en tal virtud, asegurando las señoras de Goldschlager y de Levinson que las representaciones que respectivamente invocan permanecen vigentes, todos los comparecientes dijeron. Que el día cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, los ocho primeros concurrentes y los representados por los dos últimos, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Magno Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria", según resulta del acta labrada al efecto la que fue ratificada el cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, según consta asimismo del acta respectiva. Que en ese acto se resolvió por unanimidad aprobar los Estatutos proyectados que fueron sometidos a consideración del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien a su vez aprobó por resolución dictada el veintitrés de septiembre del año último, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad. Que en consecuencia, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, otorgan y declaran: Que en el carácter que concurren constituyen definitivamente la sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "Magno Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, e Inmobiliaria", a cuyos efectos elevan a escritura pública el acta de constitución provisoria que obra de fojas uno a fojas tres vuelta, el acta de la ratificación y enmienda de la misma que obra a fojas veintinueve y los estatutosaprobados que obran de fojas cuatro a fojas diez vuelta, con las modificaciones que obran de fojas cuarenta y siete a fojas cincuenta y dos vuelta y la referida resolución Ministerial que obran a fojas sesenta y siete, todas del expediente número diez y siete mil quinientos treinta y dos|uno|sesenta y tres de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y se transcriben íntegramente y por su orden a continuación: "Acta Constitutiva de "Magno", S. A. F. C. e I. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen: Joaquín Guckenheimer; Armando Gumersindo Marolda; Curt Guillermo Zacharías; Juan Armando Davids; Raymundo Juan Pío Podestá; Leopoldo Brandt; José Abadi; Félix Goldschlager y Carlos Mario Poodts; Alfredo Horacio Podestá, todos por su propio derecho con excepción del señor Joaquín Guckenheimer que lo hace en su carácter de director y en nombre y representación de la sociedad "Hastings Investments", Sociedad Anónima, a los efectos de dejar constituida la sociedad anónima que se denominará "MAGNO, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" que se regirá por los estatutos sociales que se aprueben en este acto y que debidamente suscriptos por los comparecientes forma parte integrante de este acto. — Acto continuo los presentes resuelven: Primero: De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de los estatutos aprobados, proceder a la emisión de todas las series de acciones o sea de cuarenta y seis series de un mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una por un valor total de cuatro millones seiscientos mil pesos de las cuales las dieciocho primeras tendrá el carácter de ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos y las veintiocho restantes el carácter de ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto. — Segundo: Efectuar la suscripción de las acciones emitidas lo que se realiza con el siguiente resultado: Hastings Investments, S. A., siete mil trescientas sesenta acciones de la clase "B"; Juan Armando Davids, setecientas setenta y cinco acciones de la clase "A" y cuatro mil seiscientas noventa y cinco acciones de la clase "B"; Doctor Raymundo Juan Pío Podestá, doscientas acciones de la clase "A" y cincuenta acciones de la clase "B"; José Abadi, doscientas acciones de la clase "A" y cincuenta acciones de la clase "B"; Félix Goldschlager, doscientas acciones de la clase "A" y cincuenta acciones de la clase "B"; Alfredo Horacio Podestá, doscientas acciones de la clase "A" y cincuenta acciones de la clase "B"; Armando Gumersindo Marolda, dos mil cincuenta acciones de la clase "A" y mil ochocientas acciones de la clase "B"; Carlos Mario Poodts, ciento ochenta y cinco acciones de la clase "A" y ciento quince acciones de la clase "B"; Curt Zacharías, dos mil trescientas cuarenta acciones de la clase "A" y dos mil seiscientas sesenta acciones de la clase "B"; Leopoldo Brandt, tres mil novecientas veinte acciones de la clase "A" y diez mil doscientas treinta acciones de la clase "B", lo que arroja un total del cuarenta y cuatro mil quinientas sesenta acciones equivalentes a pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil de los cuales diez y siete mil quinientas acciones de la clase "A" y veintisiete mil cincuenta y cinco acciones equivalentes a pesos dos millones setecientos cinco mil quinientos, son acciones de la clase "B". — Los suscriptores abonan en dinero efectivo la totalidad de la suscripción realizada extendiéndoseles los certificados provisorios correspondientes. — Tercero: Designar el siguiente primer Directorio el que se resuelve sea de cinco personas a más del Síndico titular y del Síndico suplente el que tendrá mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice luego de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Armando Gumersindo Marolda; Vicepresidente: Juan Armando Davids; Directores: Curt Zacharías, Leopoldo Brandt y Joaquín Guckenheimer; Síndico Titular: Doctor Raymundo Juan Pío Podestá y Síndico Suplente: Carlos Mario Poodts. — Cuarto: Establecer expresamente que la representación legal de la sociedad, hasta que el Directorio reunido luego de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, o los comparecientes a este acto antes de ese evento resuelvan lo contrario, será ejercida indistintamente por el señor Presidente Armando G. Marolda y el Vicepresidente Juan Armando Davids y que el uso de la firma social hasta la constitución definitiva de la sociedad anónima de que se trata estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los directores. — Quinto: Conferir los siguientes poderes especiales: a) La sociedad Hastings Investments, S. A., representada por el señor Joaquín Guckenheimer y los señores Curt Zacharías, Leopoldo Brandt, Alfredo H. Podestá, Félix Goldschlager, José Abadi, Carlos Mario Poodts y Juan Armando Davids, confieren poder especial a favor de los señores Armando G. Marolda y Raymundo Juan Podestá y éstos a su vez, se otorgan recíprocamente el mismo poder especial para que conjunta, separada e indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad, acepten modificaciones, supresiones o adiciones al Estatuto proyectado, presenten escritos, se notifiquen de las resoluciones que se dicten pidan reconsideraciones de ellas y apelen, oportunamente constituyan definitivamente la sociedad anónima de acuerdo a las prescripciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, otorgando y firmando la respectiva escritura pública, soliciten la publicación de la misma y su inscripción en el Registro Público de Comercio y realicen cuantos más actos, trámites y diligencias estimen pertinentes hasta quedar definitivamente constituida la sociedad anónima. b) Los comparecientes, a favor del Directorio para que actuando en la forma establecida por los estatutos, adquiera para la sociedad que se constituye, en cualquier punto de esta República o del extranjero, bienes muebles, inmuebles, como asimismo semovientes, títulos, derechos y acciones verificando el pago al contado o a plazos por los precios y condiciones que estipulen, afectando dichos bienes en seguridad de lo que quedan adeudando con hipotecas, prenda u otro derecho real o gravamen o estableciendo cualquier pacto, cláusula o condición simple o resolutoria y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que ya reconozcan los mismos. — Para que otorguen, acepten y firmen todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios hagan los gastos que sean precisos y realicen todos los actos, trámites y diligencias que estimen pertinentes en desempeño de este mandato, así como los poderes que sean necesarios para que ejecuten el señor Marolda y el señor Davids en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente la representación legal de la sociedad que se les ha confiado más arriba; así como para abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, depositar, pagar, girar, suscribir cheques y otros documentos comerciales, solicitar préstamos y suscribir los documentos correspondientes. — Sexto: En caso de duda, interpretación o modificación del presente y hasa tanto no se encuentre inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, la sociedad se regirá por lo que resuelva la mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Séptimo: Facultar a los señores Armando G. Marolda y Juan A. Davids indistintamente para que en nombre y representación de los socios constituyentes de Magno, Sociedad Anónima (en formación) adquieran con los dineros aportados en este acto la finca situada en esta Capital calle Esmeralda número mil cincuenta y ocho, mil sesenta y mil sesenta y dos, entre las de Santa Fe y Marcelo T. de Alvear, firmando las escrituras correspondientes de acuerdo a lo que ya acordado con los vendedores y hasta la suma de cinco millones de pesos en las condiciones de plazo convenidas, inmueble que se tendrá como aporte de los comparecientes a los efectos legales y de este acto. — Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación firmando de conformidad los presentes. — Joaquín Guckenheimer. — A. G. Marolda. — C. G. Zacharías. — J. A. Davids. — Raymundo J. Podestá. — L. Brandt.

— José Abadi. — Félix Goldschlager. — C. M. Poodts. — A. F. Podestá. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número once, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Armando Gumersindo Marolda. — Curt Guillermo Zacharías. — Juan Armando Davids. — Raymundo Juan Pío Podestá. — Leopoldo Brandt. — José Abadi. — Félix Goldschlager. — Alfredo Horacio Podestá. — Carlos Mario Poodts y Joaquín Guckenheimer y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Horacio A. Wuille-Bille. — Hay un sello. — "Acta Nº Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diez horas, se reúnen los socios constituyentes de Magno, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, señores "Hastings Investments", S. A., Armando Gumersindo Marolda, Curt Guillermo Zacharías, Juan Armando Davids, Raymundo Juan Pío Podestá, Leopoldo Brandt, José Abadi, Félix Goldschlager, Carlos Mario Poodts y Alfredo Horacio Podestá a fin de considerar lo dictaminado por el señor Inspector de Justicia interviniente en el trámite de aprobación de Estatutos de la Sociedad y otorgamiento de personería jurídica. — El señor Presidente expresa que la representación de la representación de la "Sociedad Hastings Investments Sociedad Anónima" es ejercida en éste acto por la señora Nelly Kamerling de Goldschlager, según poderes que se tienen a la vista. Explica a continuación que, dado el tiempo transcurrido desde el acto fundacional solicita la Inspección General de Justicia la ratificación del acta constitutiva de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno y la aclaración respecto a la suscripción de las series de acciones de la clase "B". Luego de un cambio de ideas, por unanimidad se resuelve: a) Ratificar el acto fundacional en los términos del acta del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, dejando constancia en cambio que el total de acciones clase "B" suscripto fue de veintisiete mil sesenta acciones y no de veintisiete mil cincuenta y cinco como por error se dice en dicha acta, ya que no coincide con la suma de los parciales suscriptos; b) Ratificar la compra efectuada por el señor Juan Armando Davids, a nombre y con dinero de la Sociedad Magno del inmueble sito en la calle Esmeralda número mil cincuenta y ocho, mil sesenta y mil sesenta y dos de esta Capital Federal; c) Aprobar la valuación de la finca mencionada en el punto precedente, efectuada por el ingeniero Juan Di Pace, para ser presentada en la Inspección General de Justicia, a requerimiento de ésta, la que fija un valor de catorce millones doscientos sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional al inmueble en su conjunto. No siendo para más se levanta la sesión siendo las doce horas. J. A. Davids. — Raymundo J. P. Podestá. — A. G. Marolda. — C. G. Zacharías. — L. Brandt José Abadi. — Félix Goldschlager. — C. M. Poodts. — A. F. Podestá. — Nelly K. de Goldschlager. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número once, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Armando Gumersindo Marolda, Curt Guillermo Zacharías, Juan Armando Davids, Raymundo Juan Pío Podestá, Leopoldo Brandt, José Abadi, Félix Goldschlager, Alfredo Horacio Podestá, Carlos Mario Poodts y Nelly Kamerling de Goldschlager y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, Horacio A. Wuille Bille. Hay un sello". — Estatuto. Título I. — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Magno Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra representación en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

a) Financiera, mediante aportes o inversiones de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse y transferencia de hipotecas y demás derechos reales salvo operaciones bancarias, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público; b) Comerciales, mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de productos y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción y administración en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos o fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Título II. — Capitales y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cuarenta y seis series de un mil acciones al portador cada serie de pesos cien moneda nacional (m.pesos.cien) cada acción, por el valor total expresado de cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional, de las cuales las dieciocho primeras, tendrán el carácter de ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos y las veintiocho restantes en carácter de Ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veintitrés millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" o "B" o Preferidas mediante resolución de una Asamblea General, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago, resolución que se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres (tres) días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sin embargo todo aumento de capital en acciones ordinarias clase "A" o clase "B" deberá realizarse en igual proporción para cada clase a la determinada en la primera parte de este artículo. Solo se enunciará como capital autorizado el de cuatro millones seiscientos mil pesos moneda legal, más los aumentos que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Se establecen para las acciones los siguientes requisitos; a) No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas íntegramente e integradas en un diez por ciento (diez por ciento) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas insertarse en facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de éllas. e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrán adoptarse algunos de los siguientes procedimientos: Primero) Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento (uno por ciento) mensual por las cuotas atrasadas; Segundo) Exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses; Tercero) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscripto responderá por el saldo deudor que quedara y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del quince por ciento (quince por ciento) anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y podrán tener un dividendo adicional de acuerdo a lo que en cada caso resuelva la Asamblea al determinar las condiciones de su emisión; b) El dividendo que se les acuerde podrá o no tener carácter acumulativo. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (diez por ciento) del valor nominal, más sus dividendos acumulados y los corridos del ejercicio en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentaciones en vigencia, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo previo avisos publicados durante tres (tres) días en el Boletín Oficial con anticipación de ocho (ocho) días y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos prometidos o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago por falta o insuficiencia de utilidades, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebra con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un (un) voto por cada acción. Este derecho subsistirá mientras se mantenga la situación de mora. — Artículo Sexto: La emisión de acciones ordinarias o preferidas podrá tener los siguientes objetos:

a) Capitalizar reservas facultativas constituidas en los balances de la sociedad aprobados por la Asamblea de Accionistas, o utilidades con excepción de la reserva legal. b) Capitalizar previa aprobación de autoridad competente el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resultare de las diferencias entre el valor del balance e inventario último aprobado y el nuevo que se establezca de acuerdo a las disposiciones legales que lo autoricen. c) Obtener aporte de nuevo capital. d) Abonar con acciones liberadas los préstamos tomados o bienes que adquiera la Sociedad siempre que representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: La suscripción o adjudicación de las nuevas acciones que el Directorio, o la Asamblea en su caso, resolvieren emitir de acuerdo con el artículo anterior quedará sujeto a las disposiciones siguientes: a) En los casos de los incisos a) y b) las acciones serán ordinarias y distribuídas a los accionistas en proporción al valor nominal de las acciones ordinarias o preferidas que posean, éstas últimas en la medida que lo acuerden las características de su emisión, debiendo requerirse la aprobación de la Asamblea — b) En el caso c) las acciones que se emitan deberán ofrecerse previamente a los accionistas, los que tendrán derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean. — La emisión se hará conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Los interesados podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días hábiles a partir de la última publicación, vencido el cual el directorio distribuirá el remanente entre los accionistas que hubieren solicitado mayor cantidad que la que les correspondía y si aún quedara excedente, dispondrá su enajenación en la forma que crea más conveniente. —

c) En el caso d) se emitirán las acciones necesarias para realizar la o las operaciones concertadas, previa aprobación de la Asamblea. — Título III. — Dirección y Administración: Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares según lo resuelva la Asamblea. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea General elegirá el Directorio y designará un Presidente y un Vicepresidente de dicho cuerpo. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En los casos de renuncias, enfermedad, muerte, ausencia u otro impedimento de alguno de sus miembros, las vacantes necesarias serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. El nombramiento durará en sus funciones como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo noveno: Cada director depositará (25) veinticinco acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente o quien lo reemplace o a pedido del Síndico. — Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y Vicepresidente, quienes podrán actuar indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo de los directores que designe el Directorio debiendo actuar ineludiblemente dos de ellos conjuntamente. Ambas facultades podrán también ser ejercidas por intermedio de apoderados a quien mediante escritura pública designe el directorio con ese fin. El Presidente o Vicepresidente en su caso presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, enpréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales o provinciales o municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones, todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, girar cheques o giros en descubierto, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; a los efectos del movimiento de fondos en cuenta corriente, el directorio podrá disponer que los libramientos de cheques sean efectuados a la orden conjunta o recíproca indistintamente, de cualesquiera de los directores; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales y estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no compete a la asamblea general; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes o representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delitos. p) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, las amortizaciones y castigos que tecnicamente corresponda fijar, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales o base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances, confeccionados en legal forma siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo disponga, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia s) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se revuelve de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco las que en adelante se dicten. Y en general resolver todos los casos no previstos y autorizar en con-

secuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de la asamblea, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Título IV. Fisicalización. — Artículo Undécimo: La fisicalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso designado por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Título V. — De las asambleas. — Artículo Duodécimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediánte avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (cinco) días y tres (tres) días debiendo iniciarse dichas publicaciones diez (diez) días y ocho (ocho) días antes respectivamente de la fecha de la Asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de Asambleas aun las determinadas en el artculo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el "quórum" de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero, en la Caja Social con tres (tres) días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones que establece el artículos trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (dos por ciento) para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional si lo hubiere; d) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea.—

Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efecto la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias si no se hubiere establecido prelación respecto de las preferidas, al momento de su emisión.

En cambio se procederá al pago del capital correspondiente a acciones preferidas previamente al pago de las ordinarias en el caso en que esta condición se hubiere establecido al emitirlas: c) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de acuerdo a las condiciones de emisión; d) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas

— Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Séptimo: En todo lo no prèvisto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — A: Marolda. — C. G. Zacharías. — J. A. Davids. — Raymundo J. Podestá. — L. Brandt. — José Abadi. — Félix Goldschlager. — A. H. Podestá. — C. M. Poodts. — J. Guckenheimer". — "En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número once, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Armando Gumersindo Marolda. — Curt Guilermo Zacharías. — — Juan Armando Davids. — Raymundo Juan Pío Podestá. — Leopoldo Brandt. — José Abadi. — Félix Goldschlager. — Alfredo Horacio Podestá. — Carlos Mario Poodts y Joaquín Guckenheimer y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.

— Horacio A. Wuille - Bille. — Hay un sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintitrés Set. mil novecientos sesenta y seis. Visto el expediente N. diecisiete mil quinientos treinta y dos uno|sesenta y tres, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Magno, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria', atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro del Interior e Interinamente de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Magno, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a diez vuelta (diez vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y siete (cuarenta y siete) a cincuenta y dos vuelta (cincuenta y dos vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas veintinueve y vuelta (veintinueve y vta.)

Dicha sociedad procederá en su oportunidad, según se indica a fojas sesenta y seis (sesenta y seis) "in fine". —

Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P.J. Nº cero cero mil trescientos noventa y nueve". — Es conforme con sus originales, doy fe, quedando asi constituida definitivamente ante mí y al folio tres mil cuatrocientos dos de este Registro once de mi adscripción, la sociedad anónima "Magno, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", agregando los comparecientes que solicitan del autorizante les expida copia de esta escritura para dicha sociedad anónima previa su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente de veintisiete mil seiscientos pesos nacionales se abonará en la planilla mensual a agregarse oportunamente a este protocolo. — Leída y ratificada firmaron por ante mí, de que doy fe. — A. Marolda. — Armando Davids. — Raymundo J. Podestá. — L. Brandt. — José Abadí. — Félix Goldschlager. — C. Poodts. — Alfredo H. Podestá. — Nelly K. de Goldschlager. — Sarina S. de Levinson. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos dos del Registro número once a mi cargo. Para la sociedad "Magno, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", expido este primer testimonio en quince sellos de actuación notarial números: ocho millones doscientos treinta y cinco mil ochenta y siete; ocho millones doscientos treinta y cinco mil ochenta y cuatro: ocho millones dosciento treinta y cinco mil ochenta y cinco; ocho millones doscientos treinta y cinco mil ochenta y seis; ocho millones doscientos treinta y cinco mil ochenta y ocho; ocho millones doscientos treinta y cinco mil noventa; ocho millones doscientos treinta y cinco mil ochenta y nueve, del ocho millones doscientos treinta y cinco mil noventa y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Roberto; acto; aprobar; suscripción; siguientes; Raymundo; otorgan; poder; Curt; trámite; vencido: el; cual; denunciar; líquidas; VII. — Entre líneas: pertinentes; respecto. Todo vale. — Entre paréntesis: Y vuelva a la Inspección General de Justicia del Registro Oficial. No vale. — Para su inscripción en el Registro Públicc de Comercio, expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. Sobre raspado: Goldschlager; constitutiva; de; Goldschlager: compuesto; reglamentaciones; legales; sujeto; elegirá; funciones; actuar; empréstitos; a los; e; compete; agentes; Público. Vale. — Entre paréntesis: y Negocios. No vale. Entre líneas: G. P. Vale. — Fdo.: Alberto H. Wuille-Bille, escribano. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967.
$ 45.800.— e.30|10-Nº 39.630-v.30|10|67

RESUAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.430. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores: don Andres José Remeseiro, argentino, casado con doña Celia Marqués, maestro mayor de obras, con cédula de identidad número tres millones doscientos veintidós mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle O. V. Andrade número ochocientos ochenta y nueve, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don José Alberto Suáres, argentino, casado con doña Jacinta Carrizo, ingeniero civil, con cédula de identidad número dos millones quinientos catorce mil veintiocho, domiciliado en la calle Cavour número mil novecientos setenta y nueve de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Arco, italiano, casado, con doña Ana Varricchio, constructor con cédula de identidad número cuatro millones seis mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle Gavilán número cuatro mil ochocientos noventa y seis; y don Salomón Mauricio Chrem, argentino, casado con doña María Ana Karuzas, doctor en ciencias ecónomicas, con cédula de identidad número dos millones setecientos dieciséis mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Peña número dos mil setecientos cuarenta y tres, piso tercero "B"; los dos primeros nombrados de tránsito en esta ciudad y los últimos de este vecindario; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto además de por sí, en nombre y representación de los señores: don Martín Oscar Fernández, argentino, casado con doña Juana Elisa Kansemann, empleado, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos diez mil seiscientos veintitrés, domiciliado en Carlos Gardel, Loma Hermosa, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Tomás Burgoa, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número siete millones ciento setenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle José C. Paz número doscientos veintisiete, de San Isidro, Provincia de Buenós Aires; don Carlos Alberto Baldassini, argentino, casado con doña María Esmeralda Berraz, con cédula de identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco, empleado, domiciliado en la calle Los Patos número mil setecientos noventa y cinco, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; doña Celia Marqués de Remeseiro, argentina, casada con don Andrés José Remeseiro, con libreta cívica número dos millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle O. V. Andrade número ochocientos ochenta y nueve, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Ana Varricchio de Arco, italiana, casada con don Alfredo Arco, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Gavilán número cuatro mil ochocientos noventa y seis, Capital Federal; y doña Jacinta Carrizo de Suárez, argentina, casada con don José Alberto Suáres, con cédula de identidad número cinco millones trescientos noventa y siete mil ciento siete, domiciliada en la calle Cavour número mil novecientos setenta y nueve de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y con excepción de doña Ana Varricchio de Arco, de tránsito en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe; ejerciendo el mandato conferido por escritura de fecha veintiocho de julio último otorgada ante mí en este mismo Registro a mi cargo, al folio mil cuarenta y siete del corriente protocolo, cuyo mandato contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe; así como de que los mandatarios manifiestan que el mismo continúa en vigencia sin limitación alguna. — Y los señores Andrés José Remeseiro, José Alberto Suáres, Alfredo Arco y Salomón Mauricio Chrem, según concurren exponen: Que conjuntamente con sus mandantes, en reunión celebrada en esta ciudad el dos de enero de mil novecientos sesenta y siete resolvieron constituir una entidad comercial bajo la denominación de "Resuar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, y Financiera", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta jurisdicción; en cuyo acto procedieron a redactar los estatutos sociales que regirían en funcionamiento, fijaron su capital social, emitiéndose las tres primeras series de acciones y eligieron su primer Directorio, de todo lo cual se labró el acta respectiva, que junto con la demás documentación de rigor, fue elevada a la consideración, examen y aprobación de la Inspección General de Justicia por Expediente número veinticuatro mil setecientos setenta y siete; dejándose constancia asimismo de que se autorizaba a los señores: Andrés José Remeseiro, José Alberto Suáres, Alfredo Arco y Salomón Mauricio Chrem, para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la personería jurídica correspondiente, con facultad para aceptar las modificaciones que se impusieran, incluso el cambio de la denominación social. — Que habiéndose dado cumplimiento a todos los recaudos exigidos por la autoridad supervisora, entre los que figuraron enmiendas al acto constitutivo y a un artículo del estatuto; se concedió la autorización necesaria para el funcionamiento de la entidad como sociedad anónima por Resolución de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Por tanto y en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes por sí y en el carácter acreditado concurren a este otorgamiento con el objeto de protocolizar y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales, con sus redacciones definitivas en virtud de las modificaciones que se introdujeron a sus textos primitivos y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que acordó su personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista en sus originales para ello, obrantes en el Expediente Administrativo antes citado y que transcribo por su orden a continuación: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Andres José Remeseiro, José Alberto Suáres, Alfredo Arco, Martín Oscar Fernández, Alberto Tomás Burgoa, Carlos Alberto Baldassini, Salomón Mauricio Chrem, Celia Marques de Remeseiro, Ana Varricchio de Arco y Jacinta Carrizo de Suáres y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RESUAR, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". (art. primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (art. segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Toda clase de operaciones sobre bienes raíces, pudiendo adquirir, explotar, lotear, edificar, urbanizar, arrendar y subarrendar, permutar, vender y administrar toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales; b) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías y|o materias primas y subsidiarias en general elaboradas y o semielaradas, ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de importadores, fabricante, comerciantes o exportadores, explotación de patentes de invencion y marcas de fábrica y de comercio, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él); c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales; d) Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse compra venta de títulos, acciones u otros valores, constitución o transferencia de hipotecas, prendas otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (art. tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. (art. cuarto); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. (art séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. (art.

undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, siendo totalmente suscriptas por los accionistas constituyentes en la siguiente forma: Los señores Andrés José Remeseiro, José Alberto Suárez y Alfredo Arco, nueve mil setecientas treinta acciones, o sea novecientos setenta y tres mil pesos moneda nacional cada uno; la señora Jacinta Carrizo de Suárez, ciento tres acciones, es decir diez mil trescientos pesos moneda nacional; los señores Martín Oscar Fernández, Alberto Tomás Burgoa, Carlos Alberto Baldassini y Salomón Mauricio Chrem, Celia Marqués de Remeseiro y Ana Varricchio de Arco, cada uno ciento un acciones, es decir, diez mil cien pesos moneda nacional cada uno; en total treinta mil acciones ordinarias, valor nominal tres millones de pesos moneda nacional. — Cada uno de los citados accionistas, han integrado en este acto, en efectivo, el diez por ciento del monto de su respectiva suscripción, o sea, en total la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, que representa el capital integrado a la fecha. — El presidente de esta reunión señor Andrés José Remeseiro, procederá a depositar esa suma de trescientos mil pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la pertinente disposición legal. — Se deja constancia que la integración de acciones efectuada por los accionistas señoras Celia Marques de Remeseiro, Ana Varricchio de Arco y Jacinta Carrizo de Suárez, en efectivo proviene de bienes propios de cada una de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Señor Andrés José Remeseiro; Vicepresidente; Señor José Alberto Suares; Vocales: Señor Alfredo Arco y la señora Jacinta Carrizo de Suares; Suplentes: las señoras Celia Marqués de Remeseiro y Ana Varricchio de Arco; Síndico titular: Dr. Salomón Mauricio Chrem y Síndico suplente: señora María Ana Karuzas de Chrem. — Autorízase al directorio a efectuar todas las formalidades necesarias para la consecución del trámite de adquisición de los bienes del activo y pasivo de "Resuar Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones", cumpliendo los trámites legales consiguiente, comunicación a la Inspección General de Justicia, etcétera. — Cuarto: Autorizar a los señores Andrés José Remeseiro, José Alberto Suares, Alfredo Arco y Salomón Mauricio Chrem, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto, previa lectura y ratificación de la presente acta, firmando de conformidad todos los accionistas constituyentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Andrés José Remeseiro; Alberto Tomás Burgos; Celia Marques de Remeseiro; José Alberto Suárez; Carlos Alberto Baldassini; Salomón Mauricio Chrem; Alfredo Arco; Ana Varricchio de Arco; Martín Oscar Fernández; Jacinta Carrizo de Suares. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa y cinco, de esta Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los Sres.: Andrés José Remeseiro, Alberto Tomás Burgoa, Celia Marques de Remeseiro, José Alberto Suares, Carlos Alberto Baldassini, Salomón Mauricio Chrem, Alfredo Arco, Ana Varricchio de Arco, Martín Oscar Fernández y Jacinta Carrizo de Suárez, respectivamente, a quienes doy fe conocer. — Buenos Aires, enero dos de mil novecientos sesenta y siete. — José A. Degregorio. — Hay un sello. "Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. veinticuatro mil setecientos setenta y siete. — Buenos Aires veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Visto lo solicitado a fs. trece; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. segundo del Dto. Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Resuar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el dos de enero de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta constitutiva obra de fs. uno (fojas uno) a fs. tres (fojas tres) con la modificación de fs. quince y vta. (fojas quince y vuelta) y de fs. dieciséis (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. cuatro (fojas cuatro) a fs. siete (fojas siete) con la modificación de fs. quince vta. (fojas quince vuelta) a fs. dieciséis (fojas dieciséis). — Segundo: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Siguen otros dos sellos. — Resolución Nº cinco setecientos veinticuatro. — José A. Degregorio. (Escribano). — Entre líneas: que: de: valen.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800.— e.30|10-Nº 38.937-v.30|10|67

ATTORNEY
Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 725 de fecha 22 de septiembre de 1967, pasada ante el Escribano don M. Jorge Savransky ha quedado definitivamente constituída la sociedad anónima "Attorney, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios" que transcriptas sus partes pertinentes dicen: Escritura Número Setecientos Veinte y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de septiembre de 1967, ante mí; Moisés Jorge Savransky, Escribano Autorizante, titular del Registro Nº 456, comparecen don César Nun, Comerciante, soltero, con C. I. número 2.847.313, de la Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento Nº 1179, piso 2º; don Luis Kawon, empleado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Sametband, con C. I. número 2.197.249 de la Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad, calle Luis Viale Nº 2333; don José Camilo Vidal, empleado casado en primeras nupcias con doña Ilda Eva Arretche, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.598.549, domiciliado en la calle Quintana Nº 1629, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Gansel, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Zulema Ostrovsky, con C. I. de la Policía Federal número 2.940.925, domiciliado en esta Ciudad en la calle Bolivia Nº 1332, planta baja, departamento 5; don Juan Carlos Guerrero, suboficial del ejército (retirado), casado en primeras nupcias con doña Lucía María Costa, con L. E. número 387.544, domiciliado en esta Ciudad en la Avda. Montes de Oca Nº 224, primer piso, departamento "C"; don Alberto Ricardo Caches, abogado, casado en primeras nupcias con doña Nora Raquel Canal Feijóo, con C. I. de la Policía Federal Nº 1.799.618, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Paraná Nº 425, piso 6º; don Manuel Héctor Ruiz, periodista (jubilado), casado en primeras nupcias con doña Romelia Martina Castillo, con C. I. de la Policía Federal número 6.331.826, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Aconquija Nº 2941; don Carlos Abril Estévez, empleado, soltero, con C I. de la Policía Federal Nº 2.175.956, domiciliado en esta Ciudad, en la Avenida Santa Fe Nº 1955; doña Ebe Nelly Olga Bedrune, empleada, soltera, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.480.905, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Moreno Nº 1355, piso 5º, departamento 1; y doña Nerea Susana Fernández Peralta, profesora, soltera, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.305.681, domiciliada en esta Ciudad, calle Tacuari Nº 344, piso 7º, departamento "A", todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: Que con fecha primero de agosto de 1967, dejaron constituída provisoriamente la sociedad anónima denominada "Attorney, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 15 de septiembre de 1967, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de la constitución definitiva de la sociedad anónima "Attorney, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", constituida entre los comparecientes, cuya acta de constitución provisoria con el nombramiento del primer Directorio corriente de fs. 1 a 2 vta., sus estatutos corrientes de fojas 3 a 4 y Resolución Nº 5.660 corriente a fojas 10 del Expediente Nº 24.973|67 de la Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a 1 día del mes de agosto de 1967, se reúnen lo sseñores César Nun, Luis Kawon, José Camilo Vidal, Oscar Gansel, Juan Carlos Guerrero, Alberto Ricardo Caches, Manuel Héctor Ruiz, Carlos Estévez y las señoritas Ebe Nelly Olga Bedrune y Nerea Susana Fernández Peralta, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, cuyos datos personales obran en el anexo uno que forma parte integrante de la presente acta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ATTORNEY, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 años. (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Mandatos: Mediante el ejercicio en nombre y|o por cuenta de terceros de toda clase de actos de comercio sin género alguno de limitaciones, pudiendo actuar como administrador, gestor y fideicomisario o también actuar en toda clase de mandatos civiles. — 2º) Servicios: Mediante la prestación a empresas y|o particulares de toda clase de asesoramientos y servicios que no impliquen el ejercicio profesional de actividades que exijan la posesión de títulos habilitantes expedidos por el Estado. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.—, representado por 20.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 4 series de m$n. 500.000.— cada serie. Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durar 1 año. (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. (Art. 11º). — Sgundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto m$n. — César Nun. 500 ordinarias, 5 votos. 50.000. — Luis Kawon, 500 ordinarias, 5 votos. 50.000. — José Camilo Vidal, 500 ordinarias, 5 votos. 50.000. — Oscar Gansel. 500 ordinarias, 5 votos, 50.000. — Alberto Ricardo Caches, 500 ordinarias, 5 votos. 50.000. — Manuel Héctor Ruiz, 500 ordinarias, 5 votos, 50.000. — Carlos Estévez, 500 ordinarias, 5 votos. 50.000. — Ebe Nelly Olga Bedrune, 500 ordinarias, 5 votos, 50.000. — Nerea Susana Fernández Peralta, 500 ordinarias, 5 votos. 50.000. — La integración se efectúa en efectivo en el 10 % de cada suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Al señor César Nun. — Vicepresidente, al señor Juan Carlos Guerrero. — Vocales: al señor Carlos Estévez. — Suplentes: a Síndico Titular al doctor Alberto Ricardo Caches y Síndico Suplente al señor Oscar Gansel. — Cuarto: Autorizar al Presidente, Vicepresidente y al doctor Félix Alberto Camarasa, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — César Nun. — Luis Kawon. — José Camilo Vidal. — Oscar Gansel. — Juan Carlos Guerrero. — Alberto Ricardo Caches. — Manuel Héctor Ruiz. — Carlos Estévez. — Ebe Nelly Olga Bedrune. — Nerea Susana Fernández Peralta. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Acc. Nº 24.973 — Buenos Aires, septiembre 15 de 1967. — Visto: Lo solicitado a fs. 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Attorney, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios" constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fojas 1 a fojas 2 vuelta y sus estatutos de fojas 3 a fs. 4. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay un sello: Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio del Interior. — República Argentina. — Resolución Nº 5.660. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia — Hay un sello, Inspección General de Justicia. — Fdo.: M. Jorge Savransky, Escribano — Buenos Aires 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e. 8|11-Nº 39.403-v.8|11|67

ESTAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número setecientos diez y siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: escribano autorizante, comparecen los señores: don Ramón Oscar Alonso, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y tres mil doscientos treinta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos cincuenta y nueve de esta ciudad; don Rodolfo Graciano Alonso, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y tres mil doscientos treinta y cuatro de la Policía Federal domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos cincuenta y nueve de esta ciudad; don Juan Carlos Estévez, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cinco mil ciento cincuenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Venezuela número mil cuatrocientos de esta ciudad; don Sebastián Straguzzi, argentino, casado, con doña Gracia Carolina Giacosa, Auditor Fiscal, con cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta mil doscientos sesenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número mil trescientos setenta y uno, séptimo piso, de esta ciudad; don Ricardo Nasrala, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y cinco, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Alberto Nasrala, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Santiago Fernández español, viudo de doña Socorro Palmeiro, comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos quince mil novecientos dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos catorce, segundo piso de esta ciudad; don Cesáreo Estévez, español, casado con doña María Dolores Fernández, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo número doscientos diez y siete de esta Ciudad: doña María Dolores Fernández de Estevez, española, casada con Cesáreo Estevez, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones ochocientos setenta y un mil quinientos ochenta y dos de la Policía Federal domiciliado en la calle Montevideo número doscientos diez y siete de esta Ciudad; y don Carlos Jaime Castelnuovo, argentino, casado con doña Ana María Hernández, comerciante, con cédula de identidad número seis millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Juan número mil trescientos treinta y cuatro, noveno piso "B", de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles para este acto, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Justicia número cinco mil quinientos nueve, que más adelante se transcribirá, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos respectivos que hacen a la constitución definitiva de la sociedad "Estal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" los cuales resultan del expediente tramitado en Inspección General de Justicia bajo el número veinticuatro mil seiscientos ochenta del año mil novecientos sesenta y siete, los cuales transcriptos íntegramente dicen así: Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Ramón Oscar Alonso, argentino, soltero; Rodolfo Graciano Alonso, argentino, soltero; Juan Carlos Estevez, argentino, soltero; Sebastián Straguzzi, argentino, casado; Ricardo Nasrala, argentino, soltero; Alberto Nasrala, argentino, soltero; San-

tiago Fernández, español, viudo; Cesáreo Esteves, español, viudo; Cesáreo Esteves, español, casado; María Dolores Fernández de Estevez, española, casada y Carlos Jaime Castelnuovo, argentino, casado; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ESTAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Explotación de hotelería; d) Actividades agropecuarias, explotaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas, apícolas y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Ramón Oscar Alonso — 1.000 — Ordinarias 5 votos — m$n. 10.000; Rodolfo G. Alonso — 1000 Ordinarias 5 votos — m$n. 10.000. — Juan Carlos Estevez. — 1000 — Ordinarias 5 votos — m$n. 10.000; Sebastián Straguzzi — 1000 — Ordinarias 5 votos — m$n. 10.000; Ricardo Nasrala — 1000 — Ordinarias 5 votos — m$n. 10.000; Alberto Nasrala — 1000 — Ordinarias 5 votos — m$n. 10.000; Santiago Fernández — 1000 — Ordinarias 5 votos — m$n. 10.000; Cesáreo Estevez 1000 — Ordinarias 5 votos — m$n. 10.000; María D F. de Estevez 1000 — Ordinarias 5 votos — m$n. 10.000; Carlos Jaime Castelnuovo 1000 — Ordinarias 5 votos — m$n. 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Graciano Alonso; Vicepresidente a Juan Carlos Estevez; Vocales a Ramón Oscar Olonso; Síndico titular a Sebastián Straguzzi y Síndico suplente a Ricardo Nasrala. — Cuarto: Autorizar a los señores Ramón Oscar Alonso y Juan Carlos Estevez a fin de que forma conjunta o separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón Oscar Alonso — Rodolfo G. Alonso — Juan Carlos Estevez — Sebastián Straguzzi — Ricardo Nasrala — Alberto Nasrala — Santiago Fernández — Cesáreo Estevez — María Dolores Fernández de Estevez, — Carlos Jaime Castelnuovo. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia N. 24680 — Buenos Aires, agosto 30 de 1967. Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". constituida en esta ciudad el 28 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Una firma. — Un sello que dice: Enrique Saldívar — Inspector General de Justicia. Resolución número 5509". — Fdo.: Amílcar A. Zubiri, Escribano. —

Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.30|10-Nº 39.363-v.30|10|67

ASERRADERO DOCK SUD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 574 — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante comparecen: don Juan Luis Auditore, comerciante, mayor de edad, casado con doña María Rosa Pokidanice, libreta de enrolamiento número 4.785.195, domiciliado en la calle Billinghurst número 2034 de Dock Sud de esta Provincia; don Ulises Clemente Roncoroni, comerciante, casado con Ana Josefa Alessio, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.755.893, domiciliado en la calle General Hornos número 86 de la Capital Federal; y don Carlos Alberto Sánchez, empleado, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.002.927, domiciliado en la calle Virrey Olaguer número 3115 de la Capital Federal; todos argentinos mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento personal doy fe, así como de que los señores Clemente Roncoroni y Carlos Alberto Sánchez, concurren por sus propios derechos y el señor Juan Luis Auditore lo hace por sí y además en nombre y representación de don Rafael Jorge Bevilacqua, argentino, empleado, casado con doña María Susana Fernández Gago, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.126.155; don Ricardo Oscar Eivers, comerciante, casado con doña Martha Lydia Fernández, cédula Policía Federal número 2.963.063; don Elías Francisco Aldanondo, comerciante, casado con doña Juana Alba Jaco, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.210.039; don Arturo Chierico, comerciante, casado con doña Julia Dora Romvaux, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.989.073; don Reinaldo Baldino, empleado, cédula de la Policía Federal número 2.394.417, casado con doña Angela Antonia Taruselli y don Héctor Eduardo Sánchez, casado en primeras nupcias con doña Alcira Catán Maturano, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Virrey Olaguer número 3115 de la Capital Federal, representación que se justifica con el poder especial otorgado por ante mí, con fecha 18 de octubre de 1966 al folio 509, protocolo de ese año y en nombre y representación asimismo del señor Amado Ignacio Valenzuela, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Sala, comerciante cédula de identidad de la Capital Federal número 5.143.468, domiciliado en la calle Pichincha número 135 de la localidad de Témperley, de esta Provincia, a mérito del poder especial otorgado por ante mí, con fecha 18 del corriente mes y año al folio 538 de este protocolo. — Doy fe. — Y los señores Ulises Clemente Roncoroni, don Carlos Alberto Sánchez y don Juan Luis Auditore por sí y en el carácter que inviste éste último, dicen: Que vienen por medio de la presente a protocolizar en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva, Estatutos sociales y Resolución de la Inspección General de Justicia, por la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Aserraderos Dock Sud, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y que tiene domicilio exclusivo en la jurisdicción de la Capital Federal y carece de bienes en esta Provincia, y cuya documentación transcribo íntegramente y dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Juan Luis Auditore, Amado Ignacio Valenzuela, Rafael Jorge Bevilacqua, Ulises Clemente Roncoroni, Héctor Eduardo Sánchez, Ricardo Oscar Eivers; Elías Francisco Aldanondo; Arturo Chierico, Reinaldo Baldino y Carlos Alberto Sánchez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ASERRADERO DOCK SUD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la importación, compra-venta, permuta, y distribución de bienes y mercaderías en general maquinarias, repuestos y accesorios, frutos del país o del extranjero, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, destinadas a formar parte del proceso de fabricación de cualquier tipo de industria, especialmente la comercialización, distribución, almacenaje transporte, exportación e importación de productos y subproductos de la madera. Contratista de carga, descarga, estiba y desestiba en puertos y atracaderos por cuenta propia y|o de terceros, fleteros, barraqueros y depositarios; ejercer comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, adquisición, explotación y venta de cualquier privilegio, patente o marca de fábrica, de comercio o agricultura. — b) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria maderera, metalúrgica, papelera, plástica, sintética y química y especialmente la explotación en bosques, montes y obrajes, la transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera; instalación y explotación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros o sin garantía, participación en empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capitales para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y|o en el exterior. Se exceptúan las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672, u otras en las que se recurra al concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción por sí, por terceros o por cuenta de terceros de edificios, ya sea para la renta o para venta, subdivisión por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º) d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará por un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Clase — Monto — Juan Luis Auditore, 1.000 — 5 votos — 100.000. — Amado Ignacio Valenzuela, 1.000 — 5 votos — 100.000. — Rafael Jorge Bevilacqua, 1.000 — 5 votos — 100.000. — Ulises Clemente Roncoroni, 1.000 — 5 votos — 100.000. — Héctor Eduardo Sánchez, 1.000 — 5 votos — 100.000. — Ricardo Oscar Eivers, 1.000 — 5 votos — 100.000. — Elías Francisco Aldanondo, 1.000 — 5 votos — 100.000. — Arturo Chierico, 1.000 — 5 votos — 100.000. — Reinaldo Baldino, 1.000 — 5 votos — 100.000. — Carlos Alberto Sánchez, 1.000 — 5 votos — 100.000. — Lo que hace un total de 10.000 acciones por un monto de m$n. 1.000.000 integrándose el 10 o|o del capital suscripto en efectivo, o sea la suma de m$n. 100.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan Luis Auditore; Vicepresidente: Amado Ignacio Valenzuela; Vocal: Rafael Jorge Bevilacqua; Síndico Titular: María del Carmen Sala Amadeo y Síndico suplente: María Rosa Pokidanice. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Luis Auditore, Amado Ignacio Valenzuela y Jorge Bevilacqua, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Labrada y leída que fue la presente firman de conformidad. — Firmados: U. C. Roncoroni. — C. A. Sánchez. — J. L. Auditore. — Elías Aldanondo. — A. I. Valenzuela. — R. J. Bevilacqua. — Reinaldo Baldino. — Ricardo Eivers. — Arturo Chierico. — Héctor E. Sánchez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ulises Clemente Roncoroni, Carlos Alberto Sánchez, Juan Luis Auditore, Elías Francisco Aldanondo, Amado Ignacio Valenzuela, Rafael Jorge Bevilacqua, Reinaldo Baldino, Ricardo Oscar Eivers, Arturo Chirico y Héctor Eduardo Sánchez, las que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay un sello y una firma: Nicolás Mussi Tiscornia. — "Estatutos Sociales. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 5 series. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General, sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resoluciones de la Asamblea General, inscribiéndolas en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto —por lo menos— para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas... Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia 23.211. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966.— Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunido en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto 3329|63 El Inspector General de Justicia Resuelve: 1 Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2do. del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Aserraderos Dock Sud Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el día primero de Agosto de 1966 cuya acta constitutiva obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) 2 Regístrese diríjase nota al Banco de la Nación Argentina notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 4173. — Fdo.: Nicolás Mussi Tiscornia. Escribano.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.30|10-Nº 39.395-v.30|10|67

GRISANTI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: Cuatrocientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Pedro Segundo o Segundo Pedro Grisanti, argentino, nacido el seis de setiembre de mil novecientos quince, hijo de Enrique Grisanti y de Ana Campagnuci, casado en primeras nupcias con Mariana D'Aleo.

comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la Avenida Pueyrredón trescientos treinta y seis, Capital; don Enrique Grisanti (h), argentino, nacido el once de octubre de mil novecientos veinticinco hijo de Enrique Grisanti y de Ana Campagnuci, casado en primeras nupcias con Dora Celia Martínez, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones treinta y dos mil setecientos nueve, domiciliado en Viedma treinta y uno, Cipolletti, Provincia de Río Negro, de tránsito en ésta; don Alberto Eduardo Balaguer, argentino, nacido el veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y uno, hijo de Juan T. A. Balaguer y de Ana Sofía Garay, casado en primeras nupcias con Mary Etherl Bucci, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos sesenta y tres mil cincuenta y tres, domiciliado en Avenida Santa Fe dos mil seiscientos cincuenta y seis, Capital; don Jorge Alberto García, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y tres, hijo de David García y de Visitación Fernández, casado en primeras nupcias con Alba Rosa Deferrari, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en Freire dos mil setecientos ochenta, Capital; don Julio César Questa, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos treinta y tres, hijo de Eduardo Questa y de María E. Iglesias, casado en primeras nupcias con Juana Margarita Ramos, comerciante, titular de la cédula de identidad número siete millones cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta domiciliado en Billinghurst cuatrocientos ochenta y ocho. Capital; don Osvaldo Pérez Martín, argentino, nacido el veintisiete de Febrero de mil novecientos veinticuatro, hijo de Juan Pérez y de María F. Martín, casado en primeras nupcias con Hilda S. Balaguer, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos veintidós mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en Céspedes dos mil cuatrocientos veintiséis, Capital; don Enrique Melidoni, argentino, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y ocho, hijo de Antonio F. S. Melidoni y de Italia Dora Politi, casado en primeras nupcias con Beatriz E. A Gatti, contador público nacional, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos quince, domiciliado en Alvear cuatrocientos doce, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Hércules D'Orazio, argentino, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Donato Angel D'Orazio y de Lucía Garagalia, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones cuatrocientos doce mil nueve, domiciliado en José P. Varela tres mil quinientos cuarenta y uno, Capital; doña Mariana D'Aleo de Grisanti, argentina, nacida el veintisiete de junio de mil novecientos diecinueve, hijas de Roque D'Aiec y de Teresa Darienzo, casada en primeras nupcias con Segundo Pedro Grisanti, quehaceres domésticos, titular de la cédula de identidad número cinco millones ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco, domiciliada en Avenida Pueyrredón trescientos treinta y seis, Capital y doña Susana Haydée Grisanti, argentina, nacida el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, hija de Segundo Pedro Grisanti y de Mariana D'Aleo, soltera, profesora titular de la cédula de identidad número cinco millones ochenta y nueve mil quinientos ochenta y seis, domiciliada en Avenida Pueyrredón trescientos treinta y seis, Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Pedro Segundo o Segundo Pedro Grisanti y Enrique Grisanti (h.), comparecen por sí y en nombre y representación de la sociedad que gira bajo el rubro de Grisanti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", en su carácter de directores generales; carácter que justifican, así como la existencia de la sociedad y la autorización para este acto, con a) La escritura de constitución definitiva de fecha ocho de Marzo de mil novecientos sesenta, pasada al folio quinientos cincuenta y cuatro del Registro ciento cuarenta y nuebe a cargo del escribano don Basilio Zarlenga, la que se que se inscribió en el Registro Público de Comercio el dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número mil trescientos cincuenta y cuatro, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro cincuenta y dos, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, la que en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio mil trescientos veintiséis, de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco y a la que me remito, doy fe; b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número cinco, de fecha siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, labrada a los folios once, doce y trece del Libro de Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias número uno, rubricado el veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta, bajo el número treinta y dos mil setenta, perteneciente a la sociedad, protocolizada por ante mí al folio mil trescientos ochenta y nueve de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco y a la que me remito, doy fe y c) Con el Acta de la reunión de Directorio número cuarenta y dos, de fecha veintinueve de Julio del corriente año, labrada a los folios setenta y dos y setenta y tres del Libro de Actas de Directorio número uno de la citada sociedad, rubricado el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número treinta y dos mil setenta y uno, la que para este acto tengo a la vista y que copiada íntegramente es del siguiente tenor: "Acta Nº 42. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, siendo las diez horas, se reúne el Directorio de Grisanti Hnos. S.A.C.I.I.A. y F. en el local de la calle Anchorena quinientos noventa y dos, con la presencia de sus dos Directores Generales, Sres. Segundo P. Grisanti y Enrique Grisanti (h).

— Se da lectura al acta de la reunión anterior, la que es aprobada sin observaciones. — El señor Segundo Pedro Grisanti manifiesta que es propósito de nuestra Compañía intervenir como Accionista fundadora de la Sociedad "Navifrut Sociedad Anónima, Naviera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" a constituirse próximamente. — En consecuencia corresponde aprobar la inversión, asumiendo los dos Directores Generales la representación de la Sociedad para actuar en todos los actos preliminares y posteriores a éstos y definitivos a los efectos de la constitución de la sociedad anónima mencionada — Escuchada la opinión de los señores Directores y teniendo en cuenta la conveniencia de que nuestra Compañía intervenga en la constitución de la Sociedad Anónima antes indicada, por unanimidad se aprobó lo propuesto y los señores Directores Generales Don Segundo Pedro Grisanti (h) asumen la representación con las más amplias facultades, tales como las de aprobar e impugnar estatutos, acta constitutiva, balances, inventario y todo otro documento que haga el acta constitutiva, suscribir acciones de cualquier clase y hasta un monto de Cincuenta millones de pesos moneda nacional las que podrán integrar total o parcialmente, en efectivo o en especies, o compensando créditos o valores de cualquier naturaleza, nombrar Directores, síndicos y apoderados para la obtención de la Personería Jurídica y demás trámites necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, hacer uso o renunciar al derecho de voto, participar en toda clase de Asambleas de Accionistas que realice dicha Sociedad, aceptar cualquier modificación posterior al Acta Constitutiva o a los estatutos y practicar cuantos más actos sean necesarios para dejar definitivamente constituida la Sociedad para la cual se concede autorización. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas. — Firmado: Enrique Grisanti. — Segundo P. Grisanti". — Lo precedentemente expuesto es copia fiel del Acta Nº cuarenta y dos, pasada al folio setenta y dos y setenta y tres, del Libro de Actas de Directorio Nº uno, de Grisanti Hnos. S.A.C.I.I.A. y F., rubricado el veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta, bajo el número treinta y dos mil setenta y uno. — Segundo P. Grisanti. — Segundo P. Grisanti-Director General". — Es Copia Fiel, doy fe.

— Y los señores Alberto Eduardo Balaguer y Jorge Alberto García, comparecen por sí y en nombre y representación de la sociedad que gira bajo el rubro de "Tres Ases, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" en su carácter de Directores de la misma, carácter que justifican, así como la existencia de la sociedad y la autorización para este acto, con: a) La escritura de Constitución definitiva de la misma de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada al folio tres mil novecientos ochenta y uno del Registro ciento cuarenta y nueve de la Adscripción del Escribano don Roberto Luis de Hoz, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número seiscientos cincuenta y cuatro al folio trescientos sesenta y cuatro, del Libro cincuenta y dos. Tomo "A" de Estatutos Nacionales, la que en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio doscientos sesenta y seis de este Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, y a la que me remito, doy fe; b) Con el Acta de Asamblea número siete, de fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete, labrada a los folios dieciocho, diecinueve y veinte del Libro de Actas de Asamblea número uno, de la sociedad, rubricado el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número treinta y dos mil sesenta y dos, protocolizada por ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y siete de este mismo Registro Protocolo corriente y a la que me remito, doy fe y c) Con el Acta de la Reunión de Directorio número cuarenta y tres, de fecha veintitrés de agosto del corriente año, labrada a los folios setenta y cuatro y setenta y cinco del Libro de Actas de Directorio número uno de la sociedad mencionada, rubricado el veintisiete de julio del año mil novecientos sesenta, bajo el número treinta y dos mil sesenta y tres, la que para este acto tengo a la vista e íntegramente copiada es del siguiente tenor: "Acta Nº Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, en el local de la sociedad de la calle Anchorena quinientos noventa y dos, siendo las dieciséis horas, se reúnen los miembros del directorio de Tres Ases S.A.C.I.I.A. y F., con la presencia de los directores más abajo firmantes y bajo la presidencia del Sr. Segundo Pedro Grisanti, dándose lectura al acta de la reunión anterior, la que fue aprobada sin observaciones. — El señor presidente manifiesta que como es de conocimiento de los señores directores, es propósito de nuestra compañía intervenir como accionista fundadora de la Sociedad "Navifrut Sociedad Anónima Naviera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", a constituirse próximamente. — En consecuencia corresponde autorizar a un miembro del directorio para que en representación de la sociedad intervenga en todos los actos preliminares y posteriores a éstos y definitivos, a los efectos de la constitución de la Sociedad Anónima mencionada.

— Escuchada la opinión de los señores directores y teniendo en cuenta la conveniencia de que nuestra compañía intervenga en la constitución de la sociedad anónima antes indicada, por unanimidad se designaron para ejercer la representación a los señores directores Alberto Eduardo Balaguer y Jorge Alberto García, otorgándoles las más amplias facultades, tales como las de aprobar e impugnar estatutos, acta constitutiva, balances, inventario y todo otro documento que haga al acto constitutivo, suscribir acciones de cualquier clase y hasta un monto de cincuenta millones de pesos moneda nacional, las que podrán integrar total o parcialmente, en efectivo o en especies, o compensando créditos o valores de cualquier naturaleza, nombrar directores, síndicos, y apoderados para la obtención de la personería jurídica y demás trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, hacer uso o renunciar al derecho de voto, participar en toda clase de asambleas de accionistas que realice dicha sociedad, aceptar cualquier modificación posterior al Acta Constitutiva o a los estatutos y practicar cuántos más actos sean necesarios para dejar definitivamente constituida la sociedad para la cual se concede la autorización. Los señores Directores Alberto Eduardo Balaguer y Jorge Alberto García, hacen expresa aceptación del mandato que se les confiere por esta acta. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas diez minutos. — Firmado: Segundo P. Grisanti. — Enrique Grisanti (h.). — Alberto E. Balaguer. — Jorge A. García. — Daniel L. Cacace. — Lo precedentemente expuesto es copia fiel del Acta Nº cuarenta y tres pasada al folio setenta y cuatro y setenta y cinco del Libro de Actas de Directorio Nº Uno, de Tres Ases S. A. C. I. I. A. y F. Segundo P. Grisanti. — Segundo P. Grisanti. — Presidente. —

Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y que ha quedado acreditado dicen: Que por acto privado de fecha siete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Navifrut Sociedad Anónima, Naviera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", suscribieron e integraron el capital social exigido por la ley; proyectaron sus estatutos y designaron los miembros de su primer Directorio. — Que promovidas las diligencias tendientes a obtener la autorización legal para funcionar como sociedad Anónima y la aprobación de sus Estatutos, las mismas recibieron trámite en el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil sesenta y nueve en el que, cumplidos los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, dictó la resolución número cinco mil seiscientos setenta y dos de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, mediante la cual se concedió dicha autorización y se aprobaron sin modificaciones el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales. — Que en consecuencia de todo lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución de la sociedad "Navifrut Sociedad Anónima, Naviera, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", solicitando de mí, el Autorizante, que proceda a protocolizar el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y demás elementos pertinentes que obran en el expediente antes aludido, el que tengo para este acto a la vista y que copiados como corresponde son del siguiente tenor: "Acta de constitución.

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Segundo Pedro Grisanti, Enrique Grisanti (hijo), Alberto Eduardo Balaguer, Jorge Alberto García, Julio César Questa, Osvaldo Pérez Martín, Enrique Melidoni, Miguel Hércules D'Orazio, Mariana D'Aleo de Grisanti, Susana Haydée Grisanti, "Grisanti S. A. C. I. I. A. y F.", representada por sus directores generales señores Segundo Pedro Grisanti y Enrique Grisanti (h.) y "Tres Ases S. A. C. I. I. A. y F.", representada por sus directores señores Alberto Eduardo Balaguer y Jorge Alberto García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAVIFRUT SOCIEDAD ANONIMA, NAVIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones navieras: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros de todo lo concerniente o relacionado con el transporte interior o internacional de cargas, encomiendas y correspondencia. Para la representación de compañías o empresas de navegación marítima o fluvial o de cualquier otro medio. Mediante la realización de negocios como armadores, agentes marítimos, agentes de buques, proveedores, contratistas, contratistas estibadores, fleteros, barraqueros, depositarios y Agentes en general. Operaciones comerciales: Mediante a compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. Operaciones financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. El capital autorizado se fija en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional (noventa millones de pesos moneda nacional) representado por novecientas mil acciones de cien pesos moneda nacional (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miem-

bros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, ordinarias al portador de un voto, suscribiéndose las dos primeras series e integrándose el diez por ciento de las mismas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Segundo P. Grisanti, cinco mil Ord. Un voto cincuenta mil; Enrique Grisanti (h.), cinco mil, cincuenta mil; A. E. Balaguer, cinco mil, cincuenta mil; Jorge A. García, cinco mil, cincuenta mil; J. C. Questa, cinco mil, cincuenta mil; O. Pérez Martín, cinco mil, cincuenta mil; M. D'Aleo de Grisanti, tres mil, treinta mil; E. Melidoni, dos mil quinientos, veinticinco mil; Miguel H. D'Orazio, dos mil quinientos, veinticinco mil; S. H. Grisanti, dos mil, veinte mil; Grisanti Hnos. S. A., setenta mil, setecientos mil; Tres Ases S. A., setenta mil, setecientos mil. Ciento ochenta mil, un millón ochocientos mil. La integración se efectúa en efectivo. La señora Mariana D'Aleo de Grisanti hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente al señor Segundo Pedro Grisanti; vicepresidente al señor Enrique Grisanti (h.); vocales a los señores Jorge Alberto García y Alberto Eduardo Balaguer y Julio César Questa. Suplentes a la señorita Susana Haydée Grisanti. Síndico titular al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó ; Síndico suplente al señor Enrique Melidoni. — Cuarto: Autorizar al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Segundo P. Grisanti. — Segundo P. Grisanti. — E. Grisanti. — Enrique Grisanti (h.). — A. Balaguer. — Alberto E. Balaguer. — J. A. García. — Jorge A. García. — E. Melidoni. — Enrique Melidoni. — Julio C. Questa. — Julio C. Questa. — M. H. D'Orazio. — Miguel H. D'Orazio. — Osvaldo Pérez Martín. — Osvaldo Pérez Martín. — Mariana D. de Grisanti. — Mariana D'Aleo de Grisanti. — S. Haydée Grisanti. — Susana Haydée Grisanti." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. Veinticinco mil sesenta y nueve. — Buenos Aires, dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Visto: lo solicitado a fojas diez; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Navifrut Sociedad Anónima, Naviera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el siete de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (fojas una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución cinco mil seiscientos setenta y dos — Ministerio del Itnerior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Fdo.: M. S. Amoedo - Escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.800.— e.30|10-Nº 39.745-v.30|10|67

SANTA EUGENIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.292. — Testimonio. — Número Cuatrocientos Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roberto Gustavo Rodríguez Castelli, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Piedras número mil doscientos veinte y ocho, piso segundo; don Enrique Alejandro Rodríguez Castelli, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Caseros número setecientos sesenta y cinco; doña Silvia Rosa Rodríguez Castelli, soltera, comerciante, con libreta cívica número cinco millones doscientos un mil sesenta, domiciliada en Chacabuco número mil quinientos veinte y tres; doña Susana Guillermina Galluzzi de Rodríguez Castelli, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte y uno, domiciliada en la calle Piedras número mil doscientos veinte y ocho, piso segundo; doña Estela Margarita Castelli, soltera, comerciante, con libreta cívica número cero cero cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete, domiciliada en Chacabuco número mil quinientos veinte y tres; doña Lina Matilde Castelli, soltera, comerciante, con libreta cívica número cero ciento sesenta y un mil ochocientos veinte y uno, domiciliada en la calle Chacabuco número mil quinientos veinte y tres; doña María Elsa Castelli de Uzal, viuda, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y cuatro mil ciento nueve, domiciliada en la calle Chacabuco número mil quinientos veinte y tres; don Héctor Miguel Corcione Ibáñez, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Pampa número mil ochocientos treinta y seis, piso tercero; don Enrique Aníbal Ruybal, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en Martín García número cuatrocientos setenta y tres, piso segundo; y doña Marta Beatriz Serra, soltera, comerciante, con libreta cívica número tres millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y siete, domiciliada en Avenida Juan de Garay número tres mil setecientos setenta y dos, piso primero, todos los comparecientes, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Roberto Gustavo Rodríguez Castelli, Enrique Alejandro Rodríguez Castelli, Silvia Rosa Rodríguez Castelli, Susana Guillermina Galluzzi de Rodríguez Castelli, Estela Margarita Castelli, Lina Matilde Castelli, María Elsa Castelli de Uzal, Héctor Miguel Corcione Ibáñez, Enrique Aníbal Ruybal y Marta Beatriz Serra, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SANTA EUGENIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: La producción, industrialización, transformación de metales y|o aleaciones petroquímicas, plásticos, artículos eléctricos, mecánicos, y actividades fabriles de la industria automotriz y agrícola en sus productos primarios, herramientas y artículos para el hogar, así como sus implementos y accesorios, tratamientos y acabado de metales ferrosos y no ferrosos en general, todo lo vinculado a la actividad metalúrgica y siderúrgica. — 2) Comerciales: La importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes muebles semovientes, maquinarias, rodados, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o elaborarse y el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y|o consignaciones. — 3) Financieras: Mediante aportes, o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos u otras por las que se requieran el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado, o por mensualidades o períodos distintos. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones (m$n. 10.000.000) representado por cien mil acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará (dos) años. — f) El ejercicio social cerará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — Roberto G. Rodríguez Castelli, 11.000 — A — 1.100.000. — Enrique A. Rodríguez Castelli, 1.000 — A — 100.000. — Silvia R. Rodríguez Castelli, 1.000 — A — 100.000. — Susana G. Galluzzi de Rodríguez Castelli, 1.000 — A — 100.000. — Estela Margarita Castelli, 1.000 — A — 100.000. — Lina Matilde Castelli, 1.000 — A — 100.000. — María E. Castelli de Uzal, 1.000 — A — 100.000. — Héctor M. Corcione Ibáñez, 1.000 — A — 100.000. — Enrique Aníbal Ruybal, 1.000 — A — 100.000. — Marta Beatriz Serra, 1.000 — A — 100.000 — 20.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 o|o de cada suscripción. — La señora Susana Guillermina Galluzzi de Rodríguez Castelli integra su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Roberto Gustavo Rodríguez Castelli, Vicepresidente a Enrique Alejandro Rodríguez Castelli, Vocales a Silvia Rosa Rodríguez Castelli, Síndico titular a Héctor Miguel Corcione Ibáñez y Síndico suplente a Enrique Aníbal Ruybal. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Gustavo Rodríguez Castelli y Enrique Alejandro Rodríguez Castelli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. — N. 25.018. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santa Eugenia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Finaniera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 31 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar - Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.678. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue firman de conformidad por ante mí, doy fe. R. Rodríguez Castelli. — E. A. Rodríguez Castelli. — S. R. Rodríguez Castelli. — S. G. G. de Rodríguez Castelli. — E. M. Castelli. — L. Matilde Castelli. — M. E. C. de Uzal. — H. M. Corcione Ibáñez. — E. A. Ruybal. — M. Serra. — Hay un sello. — Ante mí: E. Altamirano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número dos a mi cargo, doy fe. — s|r: vuelta. — Vale. — e|l.: Gustavo. — Vale. — Fdo.: E. Altamirano. Escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.080.— e.30|10-Nº 39.347-v.30|10|67

PARAFUR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.448. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público comparece don Emilio Orlando Manganiello, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil doscientos cuarenta y dos de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don José María Andrés Collado, don Alberto Horacio Collado, don Luis Daniel Campo, don Ricardo Héctor Collado, doña Amalia Susana Zariatti de Campo, doña Nelda Rosa Canessa de Manganiello, don Julio César Vicente, don Miguel Angel Cuda, y don Antonio Canesa, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha diecinueve de setiembre último, pasada al folio cuatro mil noventa de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes, constituyeron conforme a las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Parafur" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección de fecha tres del corriente, que lleva el número cinco mil setecientos noventa y siete se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veinticinco mil doscientos doce, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil ciento treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público, comparecen: don José María Andrés Collado casado en primeras nupcias con doña Sara Teresa Alberti, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Liniers número quinientos setenta y cinco, de esta ciudad; don Alberto Horacio Collado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Ester Comolli, comerciante, domiciliado en la calle Güemes número tres mil trescientos cuarenta y cinco de esta ciudad; don Luis Daniel Campo, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Dorrego número cincuenta y seis, de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ricardo Héctor Collado, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Liniers número quinientos setenta y cinco de esta ciudad; doña Amalia Susana Zariatti de Campo, casada en primeras nupcias con don Aníbal José Campo, comerciante, domiciliada en la calle Dorrego número cincuenta y seis de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; dona Nelda Rosa Canessa de Manganiello casada en primeras nupcias con don Emilio Orlando Manganiello, docente, domiciliada en la calle Días Vélez número cinco mil doscientos cuarenta y dos de esta ciudad; don Julio César Vicente, soltero, empleado, domiciliado en la calle Chiclana número cuatrocientos ochenta y cinco de esta ciudad; don Emilio Orlando Manganiello, casado en primeras nupcias con doña Nelda Rosa Canessa, contador público, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil doscientos cuarenta y dos de esta ciudad; don Miguel Angel Cuda, casado en primeras nupcias con doña Angela Felisa Benítez, contador público, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil cincuenta y seis de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Antonio Canessa, casado en primeras nupcias con doña Felisa Pisano jubilado, domiciliado en la calle Zelarrayán número seiscientos sesenta y dos de esta ciudad. — Todos los comparecientes son argentinos, de mi conocimiento y mayores de edad, con excepción del señor Luis Daniel Campo que es menor y ha sido autorizado para ejercer el comercio según escritura de fecha de ayer, pasada ante mí, al folio cuatro mil sesenta y ocho de este mismo Registro, de todo lo que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposicones específicas: a) La sociedad se denominará "PARAFUR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (artículo uno). — b) Su

término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra-venta, distribución, representación, comisión, consignación, envasamiento y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, juguetes; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, como así también del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria metalúrgica, mecánica, maderera, automotriz y química. — c) Financiera: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas de capital y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, dentro o fuera de la República. — La sociedad no efectuará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público. — Y d) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola de campos para destinarlos a la producción forestal, frutícola, cerealista y horticultura y en general el cultivo de la tierra. — La explotación ganadera, tales como la vacuna, ovina, porcina y equina, así como la implantación de tambos, cabañas, criaderos, granjas y quintas (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie (artículo cuatro). — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos que es suscripta en la siguiente proporción: Nelda Rosa Canessa de Manganiello y Amalia Susana Zariatti de Campo, mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos cada una; José María Andrés Collado, Alberto Horacio Collado, Luis Daniel Campo, Ricardo Héctor Collado, Julio César Vicente y Emilio Orlando Manganiello, mil acciones o sean cien mil pesos cada uno de ellos: Miguel Angel Cuda y Antonio Canessa, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos cada uno. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. —Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José María Andrés Collado; Vice-Presidente: Alberto Horacio Collado; Directores: Luis Daniel Campo, Ricardo Héctor Collado, Nelda Rosa Conessa de Manganiello, Amalia Susana Zariatti de Campo y Julio César Vicente. — Síndico Titular: Emilio Orlando Manganiello y Síndico Suplente: Miguel Angel Cuda. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores José María Andrés Collado, Emilio Orlando Manganiello y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: La señora Nelda Rosa Canessa de Manganiello declara que la integración de sus acciones la efectúa con dinero proveniente del ejercicio de su profesión de maestra, declaración que acepta y conforma su esposo don Emilio Orlando Manganiello. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Parafur" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. H. Collado. — Amalia Z. de Campo. — Luis D. Campo. — Emilio O. Manganiello. — J. M. A. Collado. — Julio César Vicente. — R. H. Collado. — Nelda R. C. de Manganiello. — Antonio Canessa. — M. A. Cuda. — Hay un sello. — Ante mí: Marcelo P. Recondo. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 13; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Parafur" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 19 de setiembre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 5.797. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Emilio O. Manganiello. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en ocho sellos de actuación notarial números del ocho millones trescientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y dos al ocho millones trescientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, 19 octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.240.— e.30|10-v. 39.299-v.30|10|67

I M P E X

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha 5|9|67 y escritura de fecha 26|6|67 pasadas ante el Escribano Sr. Saúl Andrés Bhürmann, Titular del Registro Nº 7 y de conformidad con la decisión de la Asamblea General del 29 de abril de 1966, y Resolución que lleba el Nº 1092 de fecha 26|7|67, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad IMPEX, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, derogándose el decreto Nº 3808 de fecha 12|2|1944. Se designó Liquidador al Sr. Rodolfo Boldorini y Síndicos a los Sres. Dr. Ricardo A. Sanclemente, Titular, y Sr. Walter Santini, suplente. — Testado: "setiembre". No vale. — E|l.: "octubre". Vale.

Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.30|10-Nº 36.865-v.30|10|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

P A T A C O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de setiembre de 1967, por ante el escribano Alfredo M. Savastano, los señores Epifanio Pablo Gentile, y Pedro Cappettini, ceden, venden, venden, y transfieren a favor de Francisco Mastronardi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la callo Avenida Corrientes Nº 3551, Capital y don Emilio Serapio Cardozo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Corrientes 3551, Capital, las 1.200 cuotas de capital que hacen un total de 2.400 cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "PATACON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 2.400.000.— m|n. colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando los cedentes desvinculados de la sociedad.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.30|10-Nº 35.741-v.30|10|67

ORTOPEDIA NOVELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Alberto Martín Costoya, con domicilio en la calle 20 de Setiembre 3671 Lanús Pcia. de Buenos Aires; por una parte y don Regolo Novelli, domiciliado en Monte 4103, Capital; Carlos Alberto Martínez, domiciliado en Miralla 1155, Capital y Lucas Huss, domiciliado en Rincón 345, Capital; por la otra, se conviene: 1º) El Sr. Alberto Martín Costoya, cede y transfiere a los Sres. Regolo Novelli Carlos Alberto Martínez y Lucas Huss las 210 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en "Ortopedia Novelli, S. R. L." por la suma de m$n. 1.914.510 (Un Millón Novecientos Catorce Mil Quinientos Diez Pesos Moneda Nacional), de los cuales el cedente recibe en este acto la suma de m$n. 600.000 (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional), sirviendo el presente de suficiente recibo y el saldo de m$n. 1.314.510 (Un Millón Trescientos Catorce Mil Quinientos Diez Pesos Moneda Nacional), en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas de m$n. 43.817 (Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete Pesos Moneda Nacional), que se garantizan mediante documentos cuyo primer vencimiento se operará el 5 de mayo de 1967. — 2º). — Por el presente se retrotrae la venta al 30 de Junio de 1966, no correspondiendo por lo tanto ninguna utilidad, ni pérdida, si las hubiera del ejercicio en curso de "ORTOPEDIA NOVELLI S. R. L.", al cedente señor Alberto Martín Costoya. — 3º). — Los gastos que ocasione el presente contrato correrán por cuenta exclusiva de los señores compradores. — De conformidad firman en Buenos Aires a 26 de abril de 1967. — C. A. Martínez. — Lucas Huss. — A. M. Costoya. — Regolo Novelli. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1967. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.710.— e.30|10-Nº 35.717-v.30|10|67

CASA IRIBERRI

IRIBERRI, BELLOCQ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

1º) Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de abril de 1967, pasada por ante el escribano Horacio Form, por Acta Nº 7 de fecha 5 de abril de 1967, los componentes de la sociedad "CASA IRIBERRI - IRIBERRI, BELLOCQ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aceptar la renuncia del socio Gerente Juan Enrique Bellocq y nombrar en su reemplazo a la Srta. María del Socorro Iriberri, a partir del 12 del mes corriente. — 2º) Por escritura de fecha 27 de abril de 1967, pasada por ante el escribano Horacio Form, los componentes de la sociedad "Casa Iriberri - Iriberri, Bellocq y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por Acta Nº 8 de fecha 20 de abril de 1967, resuelven de común acuerdo en aceptar la renuncia del socio gerente Bernardo Iriberri, nombrando en su reemplazo al señor Enrique Juan Bellocq (h.), a partir del 21 del corrientes mes y año.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.30|10-Nº 35.728-v.30|10|67

FARMACIA CITY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 27 de junio de 1967, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "FARMACIA CITY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por cincuenta años más, modificando en consecuencia los artículos primero y tercero que dirán así: Primero: La sociedad se denominará "Farmacia City, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los otorgantes a este acto y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Tucumán número dos mil quinientos dos y podrá trasladarse del mismo cuando así lo resolvieran los socios. — Tercero: El término de duración será de Cincuenta Años a contar desde la fecha.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 35.742-v.30|10|67

NICHIMEN CO. (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 27 de setiembre de 1967, don Yoshiyuki Okajima, cede, vende y transfiere a favor de Masanori Kambayashi, las tres mil cuotas de capital por un valor de tres millones de pesos moneda nacional de capital, que tiene y le corresponde en la sociedad "NICHIMEN CO. (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo el señor Nobuyuki Adachi, y el señor Teruo Okada, ceden, venden y transfieren al señor Kazu Fukuda, las mil cuotas de capital que también poseen en la mencionada sociedad, por la suma total y convenida de pesos 1.000.000.— m|n., colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Se modifica el artículo quinto del contrato social que quedará redactado así: Quinto: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por el señor Kazu Fukuda, quien queda designado gerente, con las más amplias facultades. — El Gerente obligará a la sociedad con su firma particular precedida con la denominación social, quedando expresamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a ella, en fianzas o garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.000.— e.3010-Nº 35.739-v.30|10|67

TITOLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en los autos caratulados: "Cirigliano de Títolo Estela, Títolo Egidio y Títolo José s|sucesiones" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del doctor Ricardo Heidenreich, se ha oficiado para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura pasada el 27 de marzo de 1967 bajo el Nº 113 al folio 228 del Registro Notarial 148 y ante su titular escribano A. C. A. Scarano, que incluye la declaratoria de herederos de José Títolo y prórroga de la sociedad "Títolo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". A efectos de dar al acto la publicidad que mande la ley de la materia, se reseñan las operaciones formalizadas en dicha escritura, a saber: 1º) Declaratoria de rerederos: "Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. Y Vistos... Se declara en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de Egidio Títolo le suceden sus hijos Alejandro y José Títolo y Cirigliano y por fallecimiento de este último lo heredan: su hijo Egidio Caros Títolo y Cursio y su cónyuge supérstite doña Rosa Cursio de Títolo, en cuanto a los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda sobre los ganaciales en su carácter de tal... Luis A. Vincent Gache". 2º) Las cuotas de los socios y cónyuges José Títolo y Rosa Cursio de Títolo revestían el carácter de gananciales, por lo que al fallecimiento de José Títolo, las cuotas existentes a su nombre incrementan la tenencia de su hijo Egidio Carlos Títolo y las que figuraban a nombre de la cónyuge quedan en cabeza de la msma por su derecho sobre los gananciales. — 3º) La socia Ana Goritzia Italia Visciano de Títolo las 150 cuotas que tiene en la sociedad a sus consocios Rosa Cursio de Títolo y Egidio Carlos Títolo a su valor nominal de $ 150.000 m|n. y los adquirentes compran por partes iguales retrotrayéndose la operación al 31 de diciembre de 1965. — 4º) Durante el transcurso del sucesorio ha vencido el plazo de la sociedad, por lo que los titulares de la totalidad de las cuotas a dicha fecha han resuelto continuar las operaciones sociales sometidos a las cláusulas y condiciones que se expresarán: Contrato Social: Entre los señores Alejandro Títolo, Rosa Cursio de Títolo y Egidio Carlos Títolo, argentinos, domiciliados en Viel 1353, Capital Federal, se celebra el siguiente contrato social: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "TITOLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en Viel 1353 de esta ciudad y capacidad para

establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o fuera de ella. — Segundo: El objeto social lo constituye la realización de operaciones comerciales e industriales relativas al negocio de fabricación y venta de cajas de cartón u otros materiales, rotulados o no, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Podrá realizar operaciones inmobiliarias y toda otra afín con las ya enunciadas. — Tercero: Las operaciones sociales se retrotraen a los efectos legales al 1º de enero de 1956, fecha de iniciación del contrato antes referido y la vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 1970. — Cuarto: El capital social asciende a Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en 750 cuotas de $ 1.000 de igual moneda, integramente suscriptas e integradas por los socios en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones y demás elementos de conformidad a balance oportunamente conformado por los socios al efectuarse las inscripciones anteriores que se han detallado en la presente escritura. — Quinto: La titularidad de las cuotas sociales corresponde a los socios en la siguiente proporción: Alejandro Títolo: 150 cuotas; Rosa Cursio de Títolo: 225 cuotas y Egidio Carlos Títolo: 375 cuotas. — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Egidio Carlos Títolo, con facultades tan amplias como en derecho sea posible acordar a los gerentes generales, incluso las que requieren poder especial en las condiciones previstas por los Códigos Civil y de Comercio. En caso de ausencia será substituido por el señor Alejandro Títolo en calidad de subgerente. A título simplemente enunciativo: podrán realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, incluso con los bancos oficiales o privados, cuyas cartas orgánicas, pliegos, estatutos y condiciones podrán aceptar en operaciones de tráfico ordinario o extraordinario de dichas entidades. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social en la forma de ley, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social. Se atribuirán los resultados a los titulares de cuotas en la proporción siguiente: Egidio Carlos Títolo 52 o|o; Alejandro Títolo 21 o|o y Rosa Cursio de Títolo 27 o|o. Dichas utilidades se podrán retirar durante el año ejercicio en forma escalonada. Los balances y cuentas referidos podrán incluir reservas especiales autorizados por las leyes impositivas o aconsejadas por la situación de plaza. La documentación correspondiente se considerará aprobada si no fuere observada dentro de los 60 días de confeccionada. — Octavo: En todo acto, gestión o diligencia que realice un socio para la sociedad se considerará efectuado a título gratuito y sin más retribución que la que corresponda por distribución de utilidades, salvo asiento en el libro de actas. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a terceros. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas rubricado cuyos asientos serán ley entre las partes, aun cuando impliquen modificación a cláusulas del presente, y sin perjuicio de los derechos de terceros — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio se procederá en la forma prevista en las leyes de la materia sin perjuicio de los acuerdos que válidamente se hubieren asentado en el libro de actas con intervención del causante, o de los que se estipulen con sus representantes o derecho habientes unificados y sobre la base del último balance si el fallecimiento o incapacidad se produjera dentro de los 120 días de realizado, en caso contrario se practicará un balance a la fecha de la disolución parcial operada, pero siempre se respetará en la liquidación la proporción indicada en la cláusula séptima. — Undécimo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por cualquiera de las causales que la ley previene o por voluntad de los socios, actuarán como liquidadores quienes ajerzan la gerencia en dicho momento en forma conjunta con otro socio, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, incluso la de sustituir, abonándose la cuenta personal en seis cuotas semestrales sin interés y pudiéndose producir el retiro de un socio con aviso previo de 180 días. — Duodécimo: Toda divergencia en la aplicación o cumplimiento del presente será zanjada por árbitros arbitradores amigables componedores a cuyo efecto se subscribirá oportunamente el compromiso y estipulaciones del caso. Bajo las cláusulas y condiciones que quedan expresadas los comparecientes dejan formalizada la precedente ceción de cuotas, prórroga de plazo de la sociedad y modificación y reordenamiento del contrato social. Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Alejandro Títolo. — Rosa Cursio de Títolo. — E. Títolo. — Ana Goritzia Italia Visciano de Títolo. — Ante mí: A. Scarano.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.30|10-Nº 35.988-v.30|10|67

FLETES LA RIBERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre don Miguel Crespo, casado, argentino, domiciliado en la calle M. C. Grigera 1179, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Leopoldo Luis Verrocchio, casado, argentino, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 1171, piso segundo, departamento 64, de esta ciudad, y don Alberto Enrique Reboredo, casado, argentino, domiciliado en la calle Formosa 743, piso segundo, departamento "B", de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "FLETES LA RIBERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 290, de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La sociedad se constituye a partir del 1º de mayo de mil novecientos sesenta y siete, por el término de diez años contados a partir de esa fecha, que se prorrogará por un período igual si no mediare oposición de alguno de los socios manifestada por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días, por lo menos, a la fecha fijada para el término del presente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de servicio de cargas, y fletes rápidos, que, con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, y establecer sucursales, si todo ello favorece a los intereses de esta sociedad y se realiza de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el Señor Miguel Crespo, la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional, o sea, dieciocho cuotas; el señor Leopoldo Luis Verrocchio, la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional, o sea, dieciocho cuotas; y el señor Alberto Enrique Reboredo, la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional, o sea, dieciocho cuotas. Estos aportes han sido integrados en muebles, útiles e instalaciones, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato: estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, que designarán los socios por simple mayoría de votos, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los tres socios, alternativa e indistintamente para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en tres partes iguales correspondiendo cada una a cada uno de los socios. No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizables, que se destinará al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios, liquidándose en este caso, a los herederos del fallecido o incapaz que a tal efecto deberán unificar la representación, su parte de capital más utilidades determinadas a la fecha de la pérdida de su calidad de socio. El pago de este importe se efectuará dentro de los ciento ochenta días, con más un interés del 12 o|o anual sobre el saldo de deuda dentro del referido plazo. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio, el mismo debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días por lo menos. En este caso, y luego de un año de vigencia del contrato social, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social y convenida la adquisición de las mismas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en tres cuotas semestrales, iguales que no devengarán interés alguno. Si un socio se retirara antes de finalizado el primer ejercicio comercial, su parte de capital y utilidades, determinadas según párrafo anterior, le será entregada en tres cuotas anuales iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo Segunda: Si uno o varios socios cedieran sus cuotas, total o parcialmente, no podrán instalar, ya sea por cuenta propia o formando sociedad con terceros u otras sociedades, negocio similar al que es objeto de este contrato, ni aún en sus ramos afines en un radio no menor de veinte cuadras, tomadas hacia cada una de las cuatro direcciones, contando como centro el domicilio real y legal que se fija en la cláusula primera para esta sociedad. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarta: Los socios determinarán, de común acuerdo, las sumas que mensualmente retirarán para sus gastos particulares. Estos retiros no podrán realizarse en forma individual, sino en forma conjunta, y deben ser iguales para cada una de las partes. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Hay tres firmas que dicen: Miguel Crespo. — Leopoldo Luis Verrocchio. — Alberto Enrique Reboredo.

— Contrato: Entre don Miguel Crespo, casado, argentino, domiciliado en la calle M. G. Grigera 1179. Bánfield, Provincia de Buenos Aires: don Leopoldo Luis Verrocchio, casado, argentino, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 1171, piso segundo, departamento 64, de esta Ciudad, don Alberto Enrique Reboredo, casado, argentino, domiciliado en la calle Formosa 743, piso segundo, departamento "B". de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto modificar la clásula décimo cuarta del contrato social firmado el 26 de mayo de 1967 que decía: "Décimo Cuarta: Los socios determinarán de común acuerdo, las sumas que mensualmente retirarán para sus gastos particulares. Estos retiros no podrán realizarse en forma individual, sino en forma conjunta, y deben ser iguales para cada una de las partes", y que por este acto queda redactada definitivamente de la siguiente manera: Décimo Cuarta: Los socios determinarán, de común acuerdo, las sumas que mensualmente se fijen con cargo a sus cuentas particulares. Estos retiros no podrán realizarse en forma individual, sino en forma conjunta. Deben ser iguales para cada una de las partes, y de nngún modo podrán ser imputadas a utilidades que no fueran las líquidas y realizadas del ejercicio. — De conformidad, firman la presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Hay tres firmas que dicen: Miguel Crespo. — Leopoldo Luis Verrocchio. — Alberto Enrique Reboredo."

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.30|10-Nº 35.677-v.30|10|67

BAR BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por la Secretaría autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Arnaldo Errecarret, C. I. Nº 2.643.802 Policía Federal, argentino, casado, con domicilio en Oliveira César 1009 de Villa Maipú, Partido de Gral. San Martín, Buenos Aires; Clyde María Angélica Danda de Errecarret, L. C. Nº 1.891.857, argentina, casada, con el mismo domicilio y el Sr. Horacio Sangregorio, C. I. número 3.047.317, Policía Federal, argentino, soltero, con domicilio en Medeiros Nº 3446, Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas especiales: Primera: Bajo la denominación de "BAR BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida, a partir del día 1º de octubre de 1967, una sociedad de la naturaleza de la mencionada, cuyo domicilio legal será el de la calle Medeiros 3446 de la Capital Federal. — El plazo de su vigencia será de Diez años contados desde la fecha citada. — Segunda: El capital social es de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) representado por cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una representativa de un voto cada una, que los socios suscriben así: el señor Sangregorio trescientas treinta y cuatro y los esposos Errecarret, trescientas treinta y tres cada uno; las integran en efectivo, en un cincuenta por ciento de la suscripción, obligándose a integrar el 50 o|o restante a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera. — Tercera: El uso de la firma social, con facultad para obligar a la sociedad, estará a cargo de los tres socios, pero actuando en forma conjunta el Sr. Sangregorio con alguno de los esposos Errecarret. — Con sus firmas personales, puestas debajo o a continuación de un sello inscripción que diga "Bar Buenos Aires, Soc. de Resp Ltda." con indicación del capital, en la forma conjunta premencionada, podrán realizar toda clase de actos que las leyes vigentes autorizan, con la única limitación de no comprometer el patrimonio de la sociedad en operaciones que no tengan relación con su giro. — Podrá actuar con toda clase de Bancos, nacionales, provinciales o municipales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — La actuación, como queda dicho, no tiene otra limitación que el que está previsto en las leyes, decretos y decretos-leyes vigentes. — La socia Danda de Errecarret queda autorizada para realizar por sí sola todo tipo de gestiones administrativas y para absolver posiciones en juicio por la sociedad. — Esta tendrá por objeto realizar explotaciones comerciales de negocios de bar, confitería y anexos; esto como objeto principal. — Pero podrá además, efectuar todo tipo de operaciones autorizadas legalmente. — Quinta: Las decisiones que hagan a la marcha de la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos. — Sexta: Anualmente, el 30 de septiembre se cierra el ejercicio comercial anual, debiendo los socios practicar un balance de la marcha de los negocios sociales — Previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, el saldo de ganancias, considerado como cien por ciento, se repartirá en proporción a la tenencia de cuotas. — De igual manera se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin conceder a los restantes, por partes iguales, prioridad para la adquisición de sus cuotas, cuyo valor se determinará conforme a un balance que se practicará especialmente a la fecha decidida como la de retiro. — El importe resultante se hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales iguales, pagadera la primera a los treinta días de la fecha de determinación del valor, con un interés igual al bancario sobre saldos. — Igual temperamento se seguirá en caso de deceso o declaración judicial de incapacidad de algunos de los socios. — Octava: Para todos los efectos no especialmente previstos en este contrato, serán de aplicación de las disposiciones de la Ley 11.645; las del Código de Comercio y las del Código Civil en materia de sociedades — En la forma expuesta, dejan formalizada la constitución de la sociedad y se ratifican mediante la firma de dos ejemplares idénticos del presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — S|B.: "soltero" Vale. — A.

Errecarret. — C. M. de Errecarret. — H. Sangregorio. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 350, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Arnaldo Errecarret, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.643.802, a doña Clyde María Angélica Danda de Errecarret, poseedora de Libreta Cívica Nº 1.891.857 y a don Horacio Sangregorio poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 3.047.317, las que fueron puestas en mi presencia. — Para su presentación en el Registro Público de Comercio, expido la presente a los 30 días de septiembre de 1967. — Hay un sello que dice: Francisco Alberto Rodríguez. Escribano. — Hay una firma: F. Rodríguez.

Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.720.— e.30|10-Nº 35.919-v.30|10|67

MANUEL B. LUCERO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Manuel Horacio Lucero, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 890, Piso 4º "R" representado en este acto por su apoderado general Dr. Marcos A. Figueroa, según escritura pasada el 31 de mayo de 1952 bajo el Nº 221 del Registro 135 de esta Capital y que se halla en vigencia: Miguel Alfredo Enrique Lucero, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 890, Piso 4º "R"; José Manuel Juan Lucero, argentino, casado domiciliado en Emilio V. Bunge, Provincia de Buenos Aires y María Esther Domínguez, argentina, soltera, domiciliada en Pergamino 323 de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "MANUEL H. LUCERO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 890 Piso 4º "R" y cuya duración se fija en diez años a partir del día 1º de Mayo del corriente año, fecha a la que retrotraen el comienzo de sus actividiades. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra y venta de carne de cualquier tipo y sus derivados, ganado en pie, su faenamiento e industrialización y a las importaciones y exportaciones de dichos productos o cualquiera de otra naturaleza. — Tercero: El capital lo constituye la cantidad de un millón de pesos m|n. dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una y aportados en la siguiente forma: Manuel Horacio Lucero, cuatrocientos mil pesos: José Manuel Juan Lucero, cuatrocientos mil pesos: Miguel Alfredo Enrique Lucero, cien mil pesos y María Esther Domínguez cien mil pesos. — El mencionado capital ha sido integrado en el cincuenta por ciento de su importe, debiendo integrarse el saldo en cinco trimestres a partir d la fecha de iniciación de las actividades. — Cuarta: Se designan socios gerentes a los cuatro integrantes de esta Sociedad, pudiendo hacer uso de la firma social con las más amplias facultades, tanto el señor Manuel Horacio Lucero como don José Manuel Juan Lucero en forma indistinta: los otros dos gerentes Miguel Alfredo Enrique Lucero y María Esther Domínguez, tendrán el uso de la firma social también con las más amplias facultades, y obligarán a la misma, cuando lo hagan en forma conjunta. — Quinta: Las utilidades y las pérdidas serán retiradas y|o soportadas en proporción al capital aportado, previa deducción de un cinco por ciento de las ganancias para el fondo de reserva legal. — Sexta: Los socios gerentes podrán realizar cuantos más actos y operaciones que sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive para aquellas que las leyes especiales requieran mandato expreso. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e inventario general de los negocios sociales, cuya aprobación será tomada por mayoría de votos a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará los negocios sociales con los herederos de socio fallecido, debiéndose unificar personería. — En caso de que se decida comprar la parte del socio fallecido, se seguirá a los efectos de la valuación y pago el criterio indicado en la cláusula décimo segunda: — Novena: La sociedad se disolverá por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en el balance general o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios decidieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Décima: — Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación, la que será practicada por los socios de común acuerdo. — Undécima: En todos los casos en que hubiere lugar a la disolución de la sociedad se realizará un inventario y balance general, siguiendo el mismo criterio que en los balances anuales, dentro de quince días de producido el hecho, que diera lugar a la misma. — La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. — La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y épocas más convenientes al giro comercial y en un plazo que podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fuese aprobada la liquidación. — Durante ese lapso las sumas referidas gozarán del interes que cobren los bancos de plaza. — Décimo Segundo:: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá vender su parte a un terecero, siempre y cuando que los otros socios por unanimidad estuvieran de acuerdo. — De no prestarse autorización al socio que desea vender, los que quedan en la sociedad tendrán la obligación de comprar la parte del socio que se retira a cuyo efecto se establece que para ese fin se procederá a confecionar un balance especial, teniédose en cuenta el valor llave y empresa en marcha. — El socio que se retira en el supuesto de compra por otro socio, otorgará un plazo máximo de dos años repartidos en cuotas mensuales de igual importe y con el interés de los bancos de plaza. — Décimo tercero: Por toda divergencia que se suscite entre los socios se recurrirá para la solución del caso a árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por parte y en caso de discordia, un tercero nombrado por los mimos árbitros, siendo inapelable su resolución. — Marcos A. Figueroa. — E. Domínguez. J. M. Lucero. — M. A. Lucero. — Ratifica contrato. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. Manuel Horacio Lucero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 890, 4º "R" y constituyendo legal en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 890, piso 7º "E" a V. S. respetuosamente, digo: Me presento en el pedido de inscripción de: "Manuel H. Lucero e hijos S. R. L." a fin de ratificar en todas sus partes el contrato suscripto en mi nombre y representación por mi apoderado general Marcos A. Figueroa, y me ratifico también del escrito presentado ante vuestra Señoría. Quiera V. S. tenerme por ratificado ordenando, previo los trámites legales, la inscripción, que será Justicia. — Manuel H. Lucero. — Otrosí más decimos: José Manuel Lucero; Miguel Alfredo E. Lucero y María Esther Domínguez, todos por sí, y en el carácter de socios conjuntamente con don Manuel Horacio Lucero de: "Manuel H. Lucero e hijos S. R. L." adherimos a lo solicitado precedentemente. Quiera V. S. tenerlo presente, que es también justicia. — J. M. Lucero. — M. A. Lucero. — E. Domínguez. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.30|10-Nº 35.772-v.30|10|67

FRANCISCO DODERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Cuatrocientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Francisco Dodero, argentino, casado con doña Fermina Rosa Castro en primeras nupcias, don Jorge Enrique Dodero, argentino, soltero, y don Agustín José De Moura Pinheiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Elba Falcone, todos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, de esta ciudad, siendo mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir por este acto una sociedad de responsabildad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Razón Social; La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "FRANCISCO DODERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: Queda fijado en la Capital Federal actualmente en la calle Reconquista número quinientos treinta y ocho, segundo piso, oficina veintiuno, el domicilio de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y en el exterior con o sin provisión de fondos y|o asignación de capital. — Tercero: Duración de la Sociedad: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del primero de mayo del corriente año mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse anticipadamente. — Cuarto: Objeto: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la explotación en el ramo de Despachos de Aduana, a cuyo fin se registrarán ante las Aduanas y Receptorías de toda la República, pudiendo además dedicarse a otras actividades y negocios que por unanimidad convengan los socios, pero éstos no podrán efectuar operaciones de despachos de aduana, ya sea por cuenta o formar parte de sociedades que por su objeto puedan dedicarse a esa actividad. — Quinto: Administración: La dirección, representación y uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios quienes deberán actuar de la siguiente forma: conjuntamente los socios Agustín José De Moura Pinheiro y Jorge Enrique Dodero, sin cuyo requisito crecerá de validez y por sí solo el socio don Francisco Dodero, con la única y expresa excepción de todos los documentos y trámites aduaneros que podrán firmar en forma separada. — Sexto: Capital: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en la proporción siguiente: — La cantidad de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en la proporción siguiente: la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una por el socio Francisco Dodero, la cantidad de quince mil pesos moneda nacional en quince cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por el señor Jorge Enrique Dodero y la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional en cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por el señor Agustín de Moura Pinheiro, totalmente suscripto e integrado en depósitos de títulos de garantía a la orden del Administrador de la Aduana de la Capital, depósitos bancarios, instalaciones, útiles, muebles, etcétera, de acuerdo al inventario y balance que las partes suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Haciéndose cargo la Sociedad que por este acto se constituye del Activo y Pasivo del total de las actividades que específicamente y en su carácter de despachante de Aduana realizaba el señor Francisco Dodero, consintiendo el mismo que los títulos del Crédito Argentino Interno que garantizaban sus operaciones sean transferidos a la Sociedad, para los mismos fines y efectos. — Séptimo: Balances: Todos los años el treinta de abril, se practicará un inventario, balance general de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, los usos comerciales y las normas impositivas. Los Balances deberán terminarse dentro de los sesenta días de la fecha de inventario. — En el término de los cinco días subsiguientes deberá ser puesto a disposición de los socios quienes podrán observarlo, comunicando a la sociedad por escrito sus reparos en el plazo de diez días de puesto a su disposición. El Balance General deberá ser tratado en la Asamblea de socios que se reunirá a tal efecto dentro de los tres días contados a partir del vencimiento del plazo para observar. La falta de reparos de asistencia de la Asamblea será considerada como de aprobación automática. En caso de observaciones, los socios resolverán la aprobación del Balance General por mayoría de votos de capital. — Octavo: Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y las que se estimen necesarias y asimismo las reservas para fondos de previsión o para fines legales o especiales se distribuirán en la siguiente forma; a) el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; b) La Asamblea de socios, por mayoría de votos podrá determinar un importe en concepto de participación especial en las utilidades al personal que a juicio de la Asamblea merezca una retribución extraordinaria por el ejercicio cerrado. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Francisco Dodero el cincuenta y cinco por ciento; Jorge Enrique Dodero el veinticinco por ciento y Agustín José de Moura Pinheiro el veinte por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción al capital aportado. — Noveno: Retiros: Los socios podrán retirar para sus gastos personales las sumas que oportunamente se fijen a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas personales. — La Asamblea de socios determinará por mayoría de votos el monto máximo de los retiros mensuales para cada uno de los socios. — Décimo: Reuniones y Votaciones: Los socios se reunirán en el local de la sede social toda vez que sean convocados por cualquiera de ellos. — Para tratar los asuntos de la Sociedad se requerirá un quórum de socios que representen la mitad del capital social. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Cada cuota integrará derecho a un voto. — Décimo Primoro: Actas: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las disposiciones que tomen los socios las que deberán ser firmadas por los mismos. — Si se negaren se tendrán por válidas las firmadas por la mayoría. — Decimo Segundo: Transferencia de Cuotas: La cesión de cuotas no podrá hacerse a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de todos los socios y sin previo ofrecimiento a los demás, por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de prioridad para comprarlas al valor que resulten de acuerdo al último balance general aprobado. — Las cuotas que no compren se distribuirán a prorrata entre los socios salvo acuerdo entre los compradores. — El socio que desee transferir sus cuotas deberá esperar sesenta días para que los socios le contesten si hacen uso o no de dicho derecho. — Si los socios no pactaren expresamente la forma, condiciones e intereses el pago se realizará en la siguiente forma: En seis cuotas iguales trimestrales más los intereses del nueve por ciento anual a partir de la fecha de aceptación de la transferencia, la primera de las cuales sería abonada a los noventa días de dicha aceptación. — Décimo Tercero: Incapacidad: Fallecimiento: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá continuando con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación. — Décimo Cuarto: Disolución - Liquidación: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada, por los socios. — Una vez cancelado el Pasivo y realizado el Activo, el remanente será distribuido en proporción a los aportes de capital y una vez cubiertos éstos como utilidades. — Décimo Quinto: Domicilio: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueran los reales. — Bajo estas cláusulas queda constituida la sociedad "Francisco Dodero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman conjuntamente de conformidad, doy fe. — Francisco Dodero. — Jorge Enrique Dodero. — A. Moura Pinheiro. — Hay un sello: Ante mí: Pedro A| Caffaro. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí adscripto bajo el número cuatrocientos treinta y nueve, al folio mil ochenta y cinco en el Registro cuatrocientos ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de Actuación Notarial numerados en la siguiente forma: del cero cero ocho millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta correlativamente numerados al cero cero ocho millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y dos y el presente cero cero ocho millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro, todos letra Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Carlos A. Perkins. Escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.30|10-Nº 35.964-v.30|10|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ALONSO BUCOSKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.493 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OCAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.428 v.13|11|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — César Antonio Prescio, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.331 v.13|11|67

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERICO CAMPETELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.394 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre dos de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.334 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUINA LUISA MERMOZ de STAGNARO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre cinco de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.332 v.13|11|67

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA BONILLA de TAIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.339 v.13|11|67

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña BERTA EMILIA LOWENGARD de FAVER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.476 v.13|11|67

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ARTURO GIACCAGLIA o ARTURO MIGUEL GIACCAGLIA". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.497 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO BOSSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.303 v.13|11|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NIREMBERG, publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.346 v.13|11|67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y a creedores de don LUIS LEONARDO DEL VECCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.404 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BLANES DE SCALCIONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.348 v.13|11|67

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MORRACCHINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.386 v.13|11|67

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALLEJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.443 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BAIZER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.500 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO BACIGALUPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.430 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIA ANTONIA MIROLLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.384 v.13|11|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE DIAZ DE CASTELLANOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.487 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATA HORNOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.322 v.13|11|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALFIERI ALFONSO o MARIO ALFIERI SALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.30|10 Nº 40.416 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO HECTOR ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.377 v.13|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a don ANDRES KULCZYCKI, para que comparezca a tomar intervención en autos: "Montenegro de Kulczycki Olfea c|Kulczycki, Andrés s|Alimentos y litis-expensas", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente; y le hace saber también en dichos autos la sentencia que dice: "Buenos Aires, octubre seis de 1965. — Autos y Vistos: ...Resuelvo: Hacer lugar a la demanda, condenando al demandado don Andrés Kulczycki, a pasar mensualmente por adelantado, del uno al cinco de cada mes y a partir de la fecha de iniciación de la presente acción, a su esposa y a su hijo menor Raúl Jorge, las sumas de Un mil quinientos pesos m|n. y Un mil pesos m|n., respectivamente. — Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora, Dr. Rodolfo A. González Carabelli, en la suma de Cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Notifíquese. — Roberto L. Rois.". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto siete de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 6.000 e.30|10 Nº 40.391 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINO ROQUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.30|10 Nº 40.477 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO PLIT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto dos de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.311 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA PRICOLO de SINDONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.30|10 Nº 40.292 v.13|11|67

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MUSCATELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.432 v.13|11|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HECTOR CONDOLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.458 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESARIA MURO de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.412 v.13|11|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ESTHER CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.30|10. Nº 40.499 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA UBERTI de CORMODIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.282 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOELIA FACHAL o FACHAL RODRIGUEZ de SOBRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200. e.30|10. Nº 40.368 v.13|11|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JULIA REY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.30|10. Nº 40.333 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y DAVID KALEKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.30|10. Nº 40.305 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE MENDEZ y MARIA ANTONIA FINOLLO de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.308 v.13|11|67

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES LUISA BANDERA de COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.431 v.13|11|67

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, Secretaría Nº 42, del doctor Julio Pedro Gerez, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de DOMINGO FERRARO y LUZ DIVINA GARCIA de FERRARO. — Publíquese por diez días, en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.000. e.30|10. Nº 40.435 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JULIO ORZALESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.376 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO CLUTTERBUCK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.366 v.13|11|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN FERNANDES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.343 v.13|11|67

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA LEONOR MUÑIZ de CAMINADA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.375 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA MATO de MAÑANA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.347 v.13|11|67

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA CATINO de BINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.306 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROQUE GOENAGA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.364 v.13|11|67

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS GRANDIO ROUCO o ELIAS GRANDIO o JESUS MARIA GRANDIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.355 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOUREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.342 v.13|11|67

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA FERRERIA y de doña EMMA o EMMA ANGELINA PILLET de FERRERIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.200. e.30|10. Nº 29.405 v.13|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 28|9|67.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAGLIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.272 v.13|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS BALESTRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.373 v.13|11|67

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA CASARETTO de BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.454 v. 13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRASESCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.379 v. 13|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ADELMA ELINA IRIART. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.385 v. 13|11|67

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30 Secertaría número 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA ZULEMA TRONCOSO de DE ANGELIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.467 v. 13|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL QUINTANA y Da. EMILIA AMALIA TURLAN de QUINTANA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 13 de 1967 — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 1.400 e. 30|10 Nº 40.410 v. 6|11|67

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o JOSEFA; MARIA CORA o CORA; FELIPE; SILVERIO; LAURENTINA o LAURA; MARI DELIA, RODOLFO y ANA MARIA DI CHAVES — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires octubre 24 de 1967. — Marcos Eluan, oficial 1º.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 40.321 v. 6|11|67

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ABILIO GASPAR SOARES o ABILIO GASPAR DA SILVA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre de 1967. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.200 e. 30|10 Nº 40.474 v. 6|11|67

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEBANO FRANCISCO sucesión vacante bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.600 e. 30|10 Nº 40.392 v. 6|11|67

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por tres días a JOSE IGLESIAS, ENRIQUE MENCIA y quienes pretendan alegar derechos como sucesores de los mismos a la locación del local de Corrientes 796|800 esquina Esmeralda, Capital Federal, en el juicio: "Devoto María Juana y otra c|Priesca Aladina y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ .680 e. 30|10 Nº 40.345 v. 2|11|67

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DONATO BASILE y ANGELA LAVIANO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Hortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.
$ 1.200 e. 30|10 Nº 40.476 v. 6|11|67

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANINA DUPONT de RAMIREZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.400 e. 30|10 Nº 40.294 v. 6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución practicados en autos "CARRACEDO, ANTONIO s|quiebra" los que serán aprobados si no hay oposición dentro de los ocho días posteriores a la última publicación. Art. 153 Ley 11.719. Asimismo que se han regulado honorarios: Dr. Rodolfo López Marquet, letrado acreedor peticionante: $ 2.000. Proc. Victorio López, apoderado del mismo: $ 800. Escr. Salustiano Pérez Ares, inventariador: $ 3.000. Cont. Julio M. Valle, síndico: $ 7.000. Dr. Gerardo Mármora, letrado del síndico: $ 1.000. Mauricio Grimpelz, liquidador: $ 5.000. Dr. Daniel J. Divinsky, letrado del liquidador: $ 1.000. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
1.840 e. 30|10 Nº 40.496 v. 30|10|67

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, de la Capital Federal, Secretaría Nº 20, a cargo del suscripto cita y emplaza a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO S. A., en los autos caratulados: "Nuevo Banco Italiano c|Establecimientos Metalúrgicos San Isidro S. A. s|ejecución prendaria", para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.400 e. 30|10 Nº 40.304 v. 6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5. Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO CHEREM procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 30.574, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.30|10-Nº 5.227 v.6|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5. Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO SCHIJMAN, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 25.982, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|10-Nº 5.228 v.6|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5. Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO KIBUDI procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 30.573, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.30|10-Nº 5.229 v.6|11|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS POMAR ALAVENA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10-Nº 5.230 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR CESAR JUSTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 6 de octubre de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10-Nº 5.231 v.6|11|67

Nº 9

Art. 141 del Cód. Proc. Criminal: El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza en el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a NESTOR ADIORANTE LOPEZ a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.549, que se le instruye por incumplimiento a los deberes de asistencia familiar, Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. Secretaría Nº 126, octubre 9 de 1967. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|10-Nº 5.232 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MANZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa 1.531. — Buenos Aires, 9 de octubre, de 1967. — José Ignacio Garona, secretario.
e.30|10-Nº 5.233 v 6|11|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BARTOLO ALESSANDRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (31.908), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz secretario.
e.30|10-Nº 5.234 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrución Nº 10. Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO JUAN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.975 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de Octubr de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10 Nº 5.235 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrución Nº 10. Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ALFREDO ROZAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.881 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10 Nº 5.236 v.6|11|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12. secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO LUIS MIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, cauusa Nº 4.111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967 — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.30|10 Nº 5.237 v.6|11|67

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA o JOSE MANUEL ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa número 4.384), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.30|10 Nº 5.238 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucciöin Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REMICIO VILFREDO VILA y DALADINO VILA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria(causa 4.313), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.30|10 Nº 5.239 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINO CELESTINO VIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 4.317), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.30|10 Nº 5.240 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON OSCAR SESAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, Nº 4.116, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1967. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|10 Nº 5.241 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO MARKOV o MORKOV, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa reiterada de robo de automotor (causa 4.181), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de Ocutbre de 1967. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|10 Nº 5.242 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES CABRERA DE GAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4.192, bajo apercibimiento de delararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967 —Bartolome D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 30|10 Nº 5.243 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por robo (causa Nº 4.033), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.30|10 Nº 5.244 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PONT LEZICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Federico G. Nieve Woodgate, secretario.
e.30|10 Nº 5.245 v.6|11|67

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FORLEO JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.30|10 Nº 4.246 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO MARIA GUEVAUDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 5.907, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.30|10 Nº 5.247 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA MARIA ESTER CAMBRIA de BENEDETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 6.045, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.30|10 Nº 5.248 v.6|11|67

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a KICO o QUICO ROLDAN, causa Nº 5.788 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.30|10 Nº 5.249 v.6|11|67

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, causa 5.660, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|10 Nº 5.250 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMO PRIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 4.998), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.30|10-Nº 5.251-v.6|11|67

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Vicente Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a LORETO GARCIA a comparecer en la Causa Nº 5.980, que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.252-v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PRUDENCIO GUERRICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — OscarJ. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.253-v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO LALANNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.254-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a CATALINA OCHIOL de VARELA, a comparecer en la Causa Nº 5.979, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.255-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO IBARRA y FIDEMON CESAR POSSE, a comparecer en la Causa Nº 6.038, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.256-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC KITAY, a comparecer en la Causa Nº 5.294, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.257-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO CURCHITSER, a comparecer en la Causa Nº 6.088, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.258-v.6|11|67

Por disposición de señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO VENANCIO MARTINEZ a comparecer en la causa número 6.128 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.259-v.6|11|67

Por disposición de señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MALDONADO a comparecer en la causa Nº 6250 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.260-v.6|11|67

Por disposición de señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a OTON HIRSCH, CARLOS SLIAPNIC, BERTA SLIAPNIC DE KATZ, CLARA SLIAPNIC DE FILER y SALOMON KATZ, a comparecer en la causa Nº 6.184 que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría 161. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.261-v.6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente al procesado CARLOS HORACIO RODRIGUEZ LARCHER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa número 10.556|67, caratulada "Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, s|den. presunta defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — René F. Daffis Niklison, secretario.
e.30|10-Nº 5.262-v.6|11|67

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JOSE ADRIAN RINALDI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.608|67 que se le sigue por infracción al Art. 173, inc. 9º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.30|10-Nº 5.263-v.6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a REYES, EDUARDO A., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario
e.30|10-Nº 5.264-v.6|11|67

Art 141 del Cód. Proc. Crim. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente a LUIS ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del C. Penal), Causa Nº 871, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, [illegible] de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.30|10 Nº 5.265 v.6|11|67

Nº [illegible]

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FILQUELSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.436), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, ocubre 4 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.30|10 Nº 5.266 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SANTIAGO MOLLARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.536), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secreario.
e.30|10 Nº 5.267 v.6|11|67

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presene a JOSE GUTNISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.539), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Pubíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secreario.
e.30|10 Nº 5.268 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FELLHANDLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal (Causa Nº 2.055), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|10 Nº 5.269 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERNAN FELLHANDLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa Nº 2.055), bajo apercibimiento de declararlo rebede. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|10 Nº 5.270 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEIMATSU KIYOSAWA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, (causa 1.074), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|10 Nº 5.271 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO GREGORIO CASALINS o CASALINS MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, en causa Nº 1.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|10 Nº 5.272 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIGUEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, en causa Nº 1.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|10 Nº 5.273 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HUMBERTO PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, en causa Nº 1.971, bajo apercebimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|10 Nº 5.274 v.6|11|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 13

Juzgado del Trabajo Nº 13, en juicio "Pousavalle S. R. L. c|Schaerrer, Ernesto c|Sansón, Juan C., sitercería de dominio", cita a JUAN CARLOS SANSON por tres días para que comparezca a estar a derecho por si o por apoderado bajo apercibimiento de seguir los autos según su estado. — Buenos Aires, octubre de 1967. — Víctor R. Perfetto, secretario.
$ 1.200 e. 30|10 Nº 40.424 v. 2|11|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal 2

Por mandato del Juez Federal de La Plata, Dr. Armando Emilio Grau, en el sumario Nº 16.534-B, se cita a RAUL CRUZ VARGAS, para que comparezca al llamamiento judicial dentro de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por daño por ante la Secretaría Nº 5 del Dr. Rodolfo J. Lilli.
La Plata, 10 de octubre de 1967. — Armando E. Grau, Juez Federal.
e.30|10 Nº 5.275 v.6|11|67

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a HECTOR VILA, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Vila Héctor s| apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
La Plata, setiembre 28 de 1967. — Guillermo E. Carol, secretaro.
e.30|10 Nº 5.276 v.6|11|67

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "REYES, FERNANDO VICTORIANO y otros, contra /VALLINA ANDRES, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Juan José Werner rematará el 2 de noviembre a las 15 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cocina Saybe, a kerosene, dos hornallas y horno; tres espejos de 1,80 mts. de alto, por 4 ½ de ancho; estantes; bancos de madera, armarios, herramientas y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.520.— e. 30|10 Nº 40.258 v. 31|10|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "MOGHRABI de LIZMI, SOFIA CHAYA, contra CASTILLO, ALEJANDRO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roldano Pedro Rodríguez, rematará en Santo Domingo 2369, el 7 de noviembre, hora 10, el lote de terreno que forma parte del campo denominado antes "Estancia Santa Clara", hoy "San Rafael", ubicado en el Partido de Luján, próximo a la Estación San Eladio del Ferrocarril Compañía General Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano agregado al folio 1.200, protocolo del año 1951, del Registro 310 de esta Capital, como lote "A", superficie 30 Hs. Base $ 2.827.250. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble a subastarse se encuentra ocupado únicamente por un casero encargado por el demandado, no existiendo otros arrendatarios, subarrendatarios u ocupantese.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.600.— e. 30|10 Nº 40.485 v. 6|11|677

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio: "TESI, EZIO, contra LEEB, FEDERICO G., y otro, sobre ejecución", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 7 de noviemrbe, a las 17 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta ciudad, una finca sita en calle General Pacheco Nº 552, entre las de José M. Estrada y Ricardo Gutiérrez, de la localidad de Martínez, Pdo. de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires. Edificada sobre lote número 37, que es parte de la fracción designada con la letra "E": superficie total: 270 mts. 8.583 decm. cuadrados. Según cláusula octava del contrato de mutuo, el bien se vende desocupado, quedando por cuenta y cargo de los deudores el cumplimiento de esta obligación. Base $ 1.750.000.—, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Y quien resulte comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires 25 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 5.800.— e. 30|10 Nº 40.288 v. 6|11|67

Nº 30

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, en los autos "INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL, contra SHMITHALTER de CHISARI, Matilde Ernestina sobre ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 7 de noviembre de 1967, a las 13 horas en Esmeralda 660 Sala 1, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Berón de Astrada Nº 5618, entre Chiciana y Godoy Cruz, Tablada, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires lote 18, manzana V, de 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo. Superficie total: 234,98 m2. Al contado. Base pesos 64.586,25. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.200.— e. 30|10 Nº 40.284 v. 6|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "VAZQUEZ ARGIMINO M. y otro, contra GAYOL RAUL, s/c. de alquileres", que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará el lunes 6 de noviembre, a las 14 horas, implementos para fabricar calzado, que se encuentran en la calle Aquino 3112, donde pueden verse: máquina sacabocado "Glasco", con motor eléctrico acoplado de 1 ½ H.P. 1 máquina con motor y accesorios; 40 pares de hormas, distintas medidas, de madera; 104 sacabocados de acero, para suelas; 1 rollo cuero blanco; 1 juego de herramientas para zapatería, 18 piezas. Sin base. Al contado. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Julio Argentino Piva, prosecretario.

$ 2.400.— e. 30|10 Nº 40.365 v. 2|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ARGENTRAC CIA. ARG. DE TRACTORES Y MAQUINARIAS S.A.I.C. e I. c|PANIEGO GALVALISI Y CIA. S.A.C.I.C.I.A. s|Ejec. Prend." (Expte. Nos.: 21.175 — 21.176 y 21.178) que el martillero Juan José Werner, rematará el día 14 de noviembre a las 15 hs. en Av. Fondo de la Legua 1232, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tractor John Deere, mod. 5010-1, industria norteamericana, uso industrial, producción 1964 Nº de motor 33-E-8748, Nº de chasis SNT 373 R 00 8701, CV 127. Base $ 1.172.970 m|n. Un tractor John Deere, mod. 730-I, Industria Argentina, uso industrial, producción año 1965 Nº 312347, CV 62,08. Base $ 580.080 m|n. Un tractor John Deere, mod. 730-I, Industria Argentina, uso industrial, producción año 1965 Nº 312246 CV 62,08. Base $ 386.720 m|n. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta Art. 52 del Cód. Ptos. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.600.— e.30|10 Nº 40.256 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ARGENTRAC CIA. ARG. TRES. Y MAQ. S.A.I.C.I. c| PANIEGO GALVALISI Y CIA. S.A.C. I.C.I.A. s|Ejec. Prend." (Expte. Nos.: 24631 y 24630), que el martillero Juan José Werner, rematará el día 14 de noviembre a las 15 hs. en Av. Fondo de la Legua 1232, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tractor John Deere, mod. 5010-1, Industria Norteamericana, uso industrial, producción año 1964 Nº de motor 33 E 8769 Nº de chasis SNT 373 R 00 8725, CV 127. Base pesos 1.172.970 m|n. Un tractor John Deere, mod. 730-I, Industria Argentina, uso industrial, producción año 1965, número 312239, CV 62,08. Base $ 604.200 m|n. Los bienes se entregan una vez aprobada la subasta. Art. 520 del Cód. de Ptos. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. —Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.480.— e.30|10 Nº 40.257 v.2|11|67

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres días en autos BOSCH MOTORS S.A. c|PRACK JUAN JORGE s|ejecución prendaria, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 17 de noviembre a la hora 15 en Estom 195, donde se exhibe, un automotor marca Renault 4 L tipo automóvil EA-R4L, año 1966, motor número 5038098, serie Nº 666336, chasis (carrocería) Nº 10647-IKA, motor Ventoux de 33 CV, patente C - 609019 paga hasta 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 678.780 y media hora después sin base, en caso de no haber postores. Entrega sujeta a aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.280.— e.30|10 Nº 40.370 v.2|11|67

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica dos días en el juicio "VOGELFANGER BERNARDO c|DE BRANDA DORA s|Ejec.", que el martillero Juan José Werner, rematará el 3 de noviembre a las 18 hs. en San José 378 donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor Richfield sin número visible. El bien se entrega una vez aprobada la subasta, Art. 520 del Cód. Ptos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.200.— e.30|10 Nº 40.260 v.31|10|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "MIRAGAYA ALFREDO c|ALEIDA AGUERREBERRY s|Ej.", que el día 7 de noviembre de 1967, hora 17,15, el martillero Sr. Juan José Mansilla, rematará en Santa Fé 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de tejer Knittax; Tres sillones tapizados en tela floreada. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.800.— e.30|10 Nº 40.479 v.2|11|67

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días, en el juicio "VOGELFANGER BERNARDO c/CORDERO ANTONIO, s/ejecutivo", que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente, el 1º de noviembre, a la hora 11, en Montevideo 548, lugar donde se exhibe, una cortadora de fiambre marca "Iris", Nº 12.687, sin base, al contado. Ent. inmediata. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.

$ 960. — e.30|10 Nº 40.309 v.31|10|67

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por 3 días, en el juicio "NICOLOSI SEBASTIAN c/ALBERTO PADOR ALIDOBRAHN, s/ej. prendaria", que el martillero Juan José Callejas rematará, el día 15 de noviembre de 1967, horas 17, en la calle Alvarez Thomas 3152, Cap., donde también se exhibe: automotor usado, para uso comercial, mod. 1939, carrocería tipo camión, marca Studebaker, motor Nº 0905507 P. P. 3, patente de la Provincia de Bs. Aires, año 1965, Nº 639-017. Base $ 61.200. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800. — e.30|10 Nº 40.281 v.2|11|67

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "GAROFALO ADOLFO contra RUBENS PINTO, s/ejecutivo", que el martillero Clemente L. Urioste rematará, el día 6 de noviembre, a las 18 hs., en el local de la calle Santa Fe 5007, donde se exhibe, un televisor marca Panoramic, sin número visible. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo y al contado.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.440. — e.30|10 Nº 40.290 v.2|11|37

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "TOMAS DEMOLITSAS—AUTO PALA contra CUESTA MARCOS ALONSO, ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará, el martes 7 de noviembre, a las 10 horas, en el local de la calle Jujuy 456/458, donde se encuentra y se exhibe, un automotor 4 puertas, motor 614.649.653, serie Nº 15.221—00410, patente de la Capital Federal 19959, destinado a taxímetro, en el estado en que se encuentra, marca Kaiser Bergantín. Base $ 172.904. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160. — e.30|10 Nº 40.268 v.2|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por dos días, que en autos "MACLAND, S. R. L., s/quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (Teléf. Estado 83-3235), rematará el día 6 de noviembre, a las 15 horas, en la calle Córdoba 3965, donde se exhibirán los días 2 y 3 de noviembre, de 9 a 12 y de 14 a 17, y el día 4 de 9 a 12 horas, los siguientes bienes provenientes de una casa editorial: Tres máquinas rotoplano importadas de Alemania: Record Bohn & Herber, Maschinenfabrik Johannisberg y Rotary Automasticher Bogenzuführer: una minerva The Chandler & Price Co. Cleveland, USA; rodillos de repuesto; engrasadora vertical Bertetta: mesa para sacar pruebas a rodillo: báscula Fiaschini; planchas de hierro gruesas y mármoles para armar formas; latas de tintas de colores, cerradas y abiertas; un escritorio; dos sillones; conjunto de armarios y mesas de distintos tamaños; ventiladores de mesa; estufas, eléctricas y a gas de kerosene; reloj eléctrico de pared; matafuegos; herramientas y repuestos varios; artefactos eléctricos para tubos; material usado de electricidad; papel en blanco y usado; recortes y libros varios de lectura. Bienes inventariados en autos a fojas 48. Venta sin base y al contado, en dinero efectivo Comisión 10 %. Informes y prospectos en el lugar del remate. Todo en el lugar y en el estado físico y/o mecánico en que se encuentra.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.880. — e.30|11 Nº 40.447 v.31|10|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "INSTELEC S. R. L. s|quiebra", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 3 de noviembre de 1967, hs. 15, en la calle Gorriti 5568, Cap., donde también se exhiben: Una máquina dobladora de chapa de 1.30 mts. Daisa; Una cizalla una cortadora una canaladora, una punzonadora, estanterías, escritorios, bancos, un gasómetro para soldadura autógena y demás bienes inventariados a fs. 64. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.280 e.20|10 Nº 40.280 v.31|10|67

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. c|KRIVOCAPICH EMILIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la parte actora, rematará el 17 de noviembre de 1967, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, un automotor marca Vauxhal Velox, año 1950, motor Nº L.P. 72823, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 611.384, paga hasta el año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base $ 235.421. Entrega sujeta a aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.920 e.30|10 Nº 40.371 v.2|11|67

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sría. Nº 23, comunica por 2 días en los autos "AUT. MARNE S.C.P.A. c|NACACHE JOSE, s|ej. prend.", que el martillero A. Larocca rematará el día 11 de noviembre, a las 11 hs., en la calle Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde se exhibe: Un automotor marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo 1961, motor Nº 2102844, patente Nº 680.870, Serie Nº 27311-00186. Base $ 184.062.50 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.120 e.30|10 Nº 40.265 v.31|10|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "LAMONICA FEBO A. c|ELUSTONDO EDGARDO ANGEL, s|ejec. prenda", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 20 de noviembre de 1967, hora 15, en Rivadavia 10151, donde se exhibe, el automotor marca Chevrolet, modelo 1941, motor D.M. 114115, carrocería tipo coupé, dos puertas, patente de la Cap. Fed. Nº 359890, del año 1965, en el estado en que se encuentra. Entrega sujeta a aprobación. Base $ 105.968. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.920 e.30|10 Nº 40.369 v 2|11|67

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sría. 23, comunica por 2 días en los autos "AUT. MARNE S.C.P.A. c|SANCHEZ ROBERTO M. s|ej. prend.", que el martillero A. Larocca rematará el día 10 de noviembre, a las 11 hs., en la calle República de la India Nº 2945, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1957, motor Nº F.426KB2138, tipo camión, patente Nº 2.000.132 Pcia. Bs. Aires. Base $ 315.375 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario

$ 1.200 e.30|10 Nº 40.267 v.31|10|67

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ARIEL, SOCIEDAD DE MANDATO EN COMANDITA POR ACCIONES c|BRENNAN, SANTIAGO MARIA, s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 1º de noviembre de 1967, hora 9.30, en el local Moreno 1441, Cap. Federal, el siguiente bien: "un automóvil nuevo, marca Peugeot, modelo 404, año 1965, motor Nº 24.369, de 72 CV., carrocería Nº 3.006.152, patente de la Provincia de Bs. Aires, Nº B-172.159, uso particular", en el estado en que se encuentra. — Será exhibido los días 6, 7, 8 y 9 del citado mes, de 11 a 18 hs., en Campichuelo 238 Capital Federal. — Base $ 480.000. — Seña 30 o|o. — Contado. — Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.640. e.30|10. — Nº 40.492 v.2|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|UNION FACONIERS TEXTILES, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, s|ejecucion hipotecaria" que el martillero Santiago Jorge Serigós, rematará el 18 de noviembre, a las 16 horas, en el mismo inmueble un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, calle Avda. Ader 3151 que es parte del lote designado con el número siete, y se designa en

un plano especial que cita su título con el número 7A, compuesta de: 74,78 mts. de frente al S. O.; 90,78 mts. en su contrafrente al N.E.; 203,59 mts. en su costado N.E.; estando formado el costado S.E. por una línea quebrada que mide a partir de la línea del frente 30,10 mts., desde este punto sobre el costado N.E., rumbo al Este; 16 mts. y desde este punto hacia el N.E. 173,49 metros hasta cerrar el perímetro. — Con una superficie total de 18.000 mts. 30 dcms. cuadrados, lindando: por su frente con la calle Bernardo Ader por su costado al N.O. calle sin nombre, antes lote 8; por el contrafrente al N.E. con el lote 9 y por el S.E. con el lote 7B y los lotes especiales B y parte del A, de acuerdo al título agregado en autos. — Base m$n. 11.845.182. — Al contado y al mejor postor. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 o|o. — Se informa que dicho bien se encuentra sujeto, presuntivamente, a locación según así surge del incidente que se tramita por cuerda separada y que, además, el edificio se encuentra clausurado, con consigna policial y por orden judicial, según surge de los elementos existentes en autos.
Buenos Aires, octubre de 1967. — Manuel A. Galmes, secretario.
$ 10.000. e.30|10. — Nº 40.408 v.6|11|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado del Trabajo 21, comunica por tres días, en juicio "ARAMAYO NEMESIO NESTOR c|CARLOS MANUEL ROSALES - PROPIETARIO CENTRO CONTROLES NAVALES, s|despido", que el martillero Máximo Castro, rematará el 3 de noviembre próximo, a las 15 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: "una máquina de calcular, marca Olivetti, Nº 2-D, 116.709" sin base, al contado y 10 o|o comisión; todo en dinero efectivo; entrega inmediata.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Horacio C. Autorino, secretario.
$ 1.440. e.30|10. — Nº 40.353 v.2|11|67

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA SORGE de GUARAGNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.862 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 39.813 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA FAVERIO de INTROZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.919 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA BARIJO de PEDOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.471 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.515 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO HIPOLITO VICTORIO GOBBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.579 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.890.— e.25|10 Nº 39.593 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ESQUIUS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.311 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretara Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERMAN PARDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.312 v.7|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE FUSCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Santos S. Faré, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.130-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSEFA RUIZ de REBOREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Santos S. Faré, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.000-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARREIRA CORRAL de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.410 v. 3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DUA de CASTAÑO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.321 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SEGUNDO OLIVAN. — Publíquese por diez dias — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967 — Santo S. Faré (h.) secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.451 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BIASOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 38.259 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de BLANCA MARIANA CATONI. — Publíquese por diez días. - Buenos Aires, octubre tres de 1967. — Santo S. Faré (h.). secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.307 v. 3|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 37.824 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZYSKE TUREK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.400. e.18|10. Nº 37.240. v.31|10|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO LUQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 40.113-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ARANA de LEROSE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.844 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN UGARTE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967 — César Antonio Pescio secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 39.888 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DPUTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.589 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA MASMUT de CHIRIZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.608 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ESTEBAN JUAN GARCIA TEBAR. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1967. — Ricardo I. Burnichon secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.086-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDOQUEO HERSCH RAISFELD y JHANA ZELDA BOKSENBAUM de RAISFELD. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.300 v.7|11|67

El Juzgado Nacionla en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASILIA FELISA MARTIN de GONZALEZ SANZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.383 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GONZALEZ de LABADIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.384 v.7|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JORGE MUNIAGURRIA. — Publíquese por diez días.
Octubre 17 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.243 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MOSQUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.24|10 Nº 39.254 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA o MARIA TERESA ADELA DEL CORAZON DE JESUS, LAMARCA DE PEREYRA IRAOLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.416 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA LEJBGOT de WIRKIERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.058-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 2. Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.057-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA GETKATE de VIGNART — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre once de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. e.18|10. Nº 37 101. v.31|10|67

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO SCAZZIOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.132-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ y doña AGUEDA GENARA RODRIGUEZ de URIARTE. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.167-v.10|11|67

Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ARIELLO de SAENZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.971-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA LINHARDT o LINHARD o LINHART de KUTTENPLON o KUTTEMPLON o KUTTENPLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.600.— e.27|10-Nº 40.121-v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO LANATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.790-v.9|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCHIAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.865 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LOPEZ o JULIO LOPEZ RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.187-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LAGANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.052-v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARTINA MORENO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.935-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treita días a herederos y acreedores de GREGORIO TUYMANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 28 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 38.907-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISAAC PLACHCINSKY o PLACHCINSKI o PLACHINSKY — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 10 de julio de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.758 v 3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CROCI o CROCCI de ZABALA y de LUCIANO ZABALA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.344 v. 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KALMAN FINKELSZTEIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires 9 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e. 20|10 Nº 38.371 v. 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR PIÑEIRO BESADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.622 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRASSI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo tres de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.18|10. Nº 37.142. v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF WAINSTEIN o WAINSZTEIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1967 — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.18|10. Nº 36.857. v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GROSSMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.18|10. Nº 36.853. v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO o NATALIO ROQUE PIRETTO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.17|10 Nº 36.497 v.30|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS LORENZO MARIANO SPINEDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.17|10 Nº 36.088 v.30|10|67

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BEÑA STIVELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 40.122-v.10|11|67

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA PEÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.177 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA LASANTA de LAGOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.101|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VILLELCHO de FRAGOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 1 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.064 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO COGORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.863 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO o MARCELINO ELISEO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.614-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL OSVALDO CLERICI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.346 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA BLANES de ROSSEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.369 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON KUSCHEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 38.994 v.6|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ZOCCOLI o ZOCCALI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. e.18|10. Nº 37.003. v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BLANCO de ARAMBURU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.445-v.3|11|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION SGROIA de SCELATTO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400. e.18|10. Nº 37.414. v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION FRANCO y AVELINO VAZQUEZ o VAZQUEZ OTERO.—Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.566 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO HUMBERTO ENRIQUE PINI de TERESA DOMINGA PERRONE de PINI, de ELSA BLANCA PINI y de HAYDEE CATALINA PINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 3.600.— e.20|10 Nº 38.530 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL VERDURA — Publíquese diez días — Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. e.17|10. Nº 36.070. v.30|10|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENEROSO JASPE. — Pub. 10 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.18.10 Nº 3..413 v.31|10|67

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ o PEREZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.882 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO ANTONIO LYNCH Y GONNET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.922 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA YVONNE o MARIA IVONNE GONNET de LYNCH — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.923 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO SUMPF. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.728 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LEONARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.482-v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO COLOMBRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1967. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.350 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GREGORIO DELLA REZZA, o LUIS ALEJANDRO DELLA REZZA, o ALEJANDRO DELLA REZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.200.— e.23|10 Nº 38.930 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ARGÜELLO de BEQUIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Atilio Aníbal Alternini, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.072 v. 6|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ERNESTA BEZZATO de DELPONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.133 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARLOS SCHOLES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.871 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERTONE de GRENNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 38.952 v.6|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FADIN de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.20.10 Nº 38.491 v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO FRIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.470 v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GARCIA o GARCIA VERA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.375-v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO TEODORO PABLO MERIAN o PABLO MERIAN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 5 de octubre de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.738 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de don ARTURO GIGENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.18|10 Nº 37.489 v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALEJANDRO WILLIAMS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.17|10. Nº 36.160. v.30|10|67

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENEDICTA CARENA de PELLEGRINI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.085 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA o JUANA RAMONA DEL CARMEN LIMA de ANGELETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.084 v.10|11|67

E. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, intima a los representantes de BARKING S. R. L. para comparecer en el juicio "Irrazábal, Rodolfo Abelardo c|Barking S. R. L. y otros s. Escrituración", a estar a derecho en el término de 15 días, bajo apercibimiento del Art. 80 del Código de Procedimientos. — Publíquese edictos por 5 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.870 v. 2|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA LUISA AZAROLA de IGLESIAS — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.820 v. 9|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.776 v. 9|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA MARTHA o MARTA ELSA o MARTHA ELSA WEICHESMÜLLER de EGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.553 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LAURA ZAMBONI de RODRIGUEZ CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.083 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FIGULS MAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.628 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.625 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HAMZA ASSAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.18|10 Nº 36.936 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO MARCIAL CORRADI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.400 e.18|10 Nº 37.224 v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO VIÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400. e.17|10. Nº 36.480. v.30|10|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Félix R. De Igarzábal, Secretaría Nº 12, del doctor Roberto R. Pérez Demaría, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO LUIS GRANEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 4.000 e.18|10 Nº 36.920 v.31|10|67

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SANTIAGO ADANERO, por el término de treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.065 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MUMOLE de FAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1967. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.570-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS STÖCKL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.662-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO JUAN ABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.367 v.7|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SCHWARCZ o SCHWARZ.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1967. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.232 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO MARIO CARANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.260 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO GOMEZ o GOMEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. Septiembre 21 de 1967. — Mario Anchütz Latorre, secretario
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.296 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE ROCHLITZ de SCHWARTZ. — Publíquese por diez días.
Bueons Aires, octubre 16 de 1967. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.064 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO MAZZOLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.191 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PAULONI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 34.210 v.2|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|10|67.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, emplaza por treitna días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.18|10 Nº 37.406 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA DEPIETRI de DE COUVE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. e.17|10. Nº 36.684. v.30|10|67

Juzgado Civil 7. Secretaría 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SASSO Vda. de FLORIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. septiembre 27 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. e.17|10. Nº 36.295. v.30|10|67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica que se ha declerado en estado de concurso civil a OSCAR RAFAEL MENDEZ CALZADA, nombrándose síndico al doctor Julio T. Rubens y Rojo, con domiciilo en Esmeralda 1376, 7º piso. Fíjase a los acreedores el término de 15 días para presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de noviembre de 1967, a las 10 horas, se realizará la junta de verificación de créditos. Previénese a los acreedores que no concurran a dicha junta que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.208 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARTA GELOS de MENDIBURU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.767 v. 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARSILI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
2.400.— e.25|10-Nº 39.527-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SPAMPINATO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 21 de septiembre 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.156 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA VENA o ELISA VENA de AMABILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.951 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON VENTRICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. setiembre 7 de 1967. — José M. Monclá. secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 37.823 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CANDEL o ANTONIO CANDEL GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1967 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 2.800 — e.18|10 Nº 37.519 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ADOLFO BOCAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.068 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LOPEZ de FRADE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.17|10 Nº 36.577. v.30|10|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN EDUARDO ALBERTO MIRANDA NAON. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, nueve de octubre de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.17|10. Nº 36.283. v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL SALVADOR RAFAEL o MIGUEL RAFAEL SALVADOR SCARSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1967. — — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.391 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSTANTE o CONSTANTE o LUIS CONSTANTINO BELLERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. seis de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet. secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.543 v.3|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GALLEGO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.080 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MONTI de LESERRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.864 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ANASTASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.696 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAGDALENO REYES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.386 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA DEZEO de COTIGNOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.381 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE FORMICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
2.800.— e.24|10 Nº 39.394 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o OHANNES BALIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.671 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA ANZOLA de URTAZUN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.638-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PEDRO TESORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez. secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.639-v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO ANTONIO ANTONELLI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.552 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VITOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.622 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS PAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 13 de octubre de 2967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.480 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTELAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.624 v.3|11|67

El Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA ZASLAVSKY viuda de KILMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. setiembre 26 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez. secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.593 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN STILO de DI GIORGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Isaac R Molina, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 38.182 v.2|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARIA GRECO de OJEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. setiembre 28 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.876 v.2|11|67

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LANCESTREMERE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1967.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.360 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANGINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.17|10 Nº 36.116 v.30|10|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CATALINA ANGELA BOGGIANO de GRASSIA, o ADELA BOGGIANO o OGGIANO de GRASSIA o ADELA BOYANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Mari C. Russomanno, secretario.
$ 3.200.— e.26|10 Nº 39.828 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría N 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LISANTI de CALOMENI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 N 39.893 v.9|11|67

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MANFREDI. — Publíquese por 10 días. Leonardo A. Parisi, secretario.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1967. —
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.338 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA GOLDSTEIN de EDELSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 31 de agosto de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.411 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO MARTORELLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno. secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.453 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL MARIA TERESA GIGLIANI DE CITRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 39.159 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ DAMATA. — Pub. 10 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 38.925 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO LAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 39.007 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO NICOLAS BIANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 38.982 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUARDO TOVAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.579 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA ANGELICA MURZI DE CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.614 v.30|10|67

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARINO de LAVORATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.248 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE CARBONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.300 e. 27|10 Nº 40.181 v. 10|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL [illegible] TEGUIAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. octubre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 39.979 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LOPEZ de LAHOLA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.779 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CELLIS o CILLIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.752 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARRERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.16|10 Nº 39.725 v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ELBA CARLILE de SALAMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.680 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA SARA BARRIONUEVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.649 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ARREGUI y MANUELA MERCEDES ARREGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.601 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA MORO de ARTALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.269 v.7|11|67

Juez Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS LANZILLOTTI, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.194 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don OSVALDO LUIS SEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 39.009 v.6|11|67

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA STERN o STERIN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 38.886 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BIANCHI de GORNATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.20|10-Nº 38.465-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría 22; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CHELI y OTILIA GONZALEZ de CHELI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.546 v.30|10|67

El Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BERRUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.17|10 Nº 36.314 v.30|10|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA o ALICIA MARIA SCARSI de MITRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 3.200.— e.20|10 Nº 34.165 v.3|11|67

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA DIEZ de ULZURRUN AIZCORBE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.824 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA GRACIANA MORAS de TEXIDOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.26|10.— Nº 39.939 v.9|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO FOLGAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.525 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN ALEJANDRO LAFFUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.615 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOSITEO DIAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.345 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS VIVES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.353 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SARKIS NERGUIZIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.344 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PRUDENCIO RAMIREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.354-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMY BECK de SICHEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10- Nº 39.356-v.7|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría N 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON LÖWENTHAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.295-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA DE DONATO de PANNO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.973 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO ALFIO DE FILIPPIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.975 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ORFELIA o LIA OFELIA o LIA OPHELIA OBLIGADO de DEVLIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, ocho de setiembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38 820 v.3|11|67

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS CARABELLI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre once de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.874. v.2|11|67

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA CILLIS de PAFUNDI y de don CARMELO PAFUNDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre trece de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.19|10. Nº 37.818. v.2|11|67

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GASPAR CARBONELL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre trece de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.821. v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ERNESTO ZUTRAUEN o ZUTRAUEN NOACK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.391 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AARON ALBERTO MIZRAHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 36.934 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS RAMON DAMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.126 v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE MARVISI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 36.938 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LESTON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 36.943 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría N 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PASCUALINA MACRI de FRANCONERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.345 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRECO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.17|10 Nº 36.039 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL SATURNINO FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967.
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.457 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA URBANI o MARIA CAROLINA URBANI de GARCIA o MARIA o MARIA CAROLINA URBANO o URBANO de GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.600.— e.17|10 Nº 36.144 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA BADARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967.
Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.141 v.30|10|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TURRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.546 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SCHIAFFINO VIUDA de ANTRACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 39.186 v. 6|11|67.

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES SANTAMARINA de ECHAGÜE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 39.145 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BRAUNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 38.910 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JENTA o YENTA SEGALVTE de KARCEVAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.19|10. Nº 37.757. v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO ZACCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— 18|10 Nº 36.863 v.31|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FRANCISCO EXPOSITO o ESPOSITO ó JESUS ESPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.240-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARPIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 38.069. v.2|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE SETA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.223 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GRANELL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.112 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RIAL de DAPORTA. — Publíquese diez días. — Bs. Aires, octubre 19 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.228 v 10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENZO ALEJANDRO BRAMBILLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.050 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ANGELONE de VELARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.826 v 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO WALTHER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.543 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HERTMAN de NEURINGER y de WOLF NEURINGER. - Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.639 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PUJADES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.25|10 Nº 39.523 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO ó HORACIO JOSE PERALTA MARTINEZ, RAUL IGNACIO PERALTA MARTINEZ y MARIA MERCEDES SAENZ de PERALTA MARTINEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 3.200.— e.24|10-Nº 39.318-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a heredreos y acreedores de CAROLINA PAESE de FARACI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.444-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA o ANGELA VIRGINIA o ANGELA VIRGILIA CORRADI de RICCHETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.225 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERLAINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.24|10 Nº 39.430 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BUEHLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, tres de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 39.018 v. 6|11|67.

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PUEBLA de BOSCH, o MARIA ESTHER PUEBLA RICHIERI de BOSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e. 23|10 Nº 38.936 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AMADO BITAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 38.976 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS YAKIMIUK. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 38.977 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RODRIGUEZ o VICENTE RODRIGUEZ BOUZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.802 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ARTIN ADJEMIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.670 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO AENLLE RICO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38 697 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES GARCHITORENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.107 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BAÑA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.598. v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA GERONIMO de PEIRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.373 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BULZONI de PETULLA y de MIGUEL CESAR PETULLA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$2.800.— e.18|10 Nº 37.028 v.31|10|67

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCARANO DE PRIETO, ELVIRA ISABEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.103 v. 10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFA DIEZ de NIETO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.685 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANTIAGO o JOSE MARIA SANTIAGO VALLADARES o JOSE MARIA SANTIAGO BALLADARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200 e.25|10 Nº 39.683 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR BOGGIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.576 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARGENAT o MANUEL MARGENAT FERNANDEZ y RAQUEL CASAGUALDA de MARGENAT o MARGENAT FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 3.200 e. 25|10 Nº 39.548 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GERONIMO ROLLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.25|10 Nº 39.604 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.613 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CLERES de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.357 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO JOSE CIRIGLIANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.005 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MERCEDES FERNANDEZ DE LA PUENTE de BASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38 829-v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SCHIARITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.464-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BETBEDER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.20|10-Nº 38.406-v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARGIULO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 2.400. e.19|10. Nº 37.665. v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL ANELLAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.705 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ALEJANDRO COLOMBO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.775 v.30|10|67

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOMEZ PARADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 40.119 v.10|11|67

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACHIROPITA MINGRONE de GRAZIANO y DOMINGO GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 40.172 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DENTE viuda de POLICASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.873 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASIMIRA ORDOÑEZ de CARPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.802 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL ORTEMBERG — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.430 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAUDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.443 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ENRIQUE TROISI y FILOMENA ROSA CASTELLANI de TROISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.379 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MARTINEZ de SOMOZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.19|10. Nº 38.009. v.2|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC COHN. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.118 v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.126 v.6|11|67

Juzgado es lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BAI y doña FRANCISCA CALDIROLI de BAI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.095 v.6|11|67

El Juzgado Nacional Nº 16 en lo Civil, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO o PABLO LUIS LURASCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.667-v.3|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LOPEZ o ANDRES LOPEZ GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.791 v.30|10 67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA FRASCINI de GALFRASCLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.571 v.30|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a ALBERTO MARAUSKAS para que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Sochas de Marauskas Victoria Concepción c/Marauskas Alberto s/Divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.000 e.24|10 Nº 39.423 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO I. C. VINCENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.17|10 Nº 36.427 v.30|10|67

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PICARDI de RUBUANO o RUBANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 39.992 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.26|10. — Nº 39.730 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTIANO DIAS RIBEIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.483 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC JAIME COHEN KICHIC. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.398-v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL PEDRO ECHEVERRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.404 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL MIGUEL PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.293 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NICOLAS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.074 v.6|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.947 v.6|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIPIERI de BONGIORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.970 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CHARLON — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967 — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 2.800. — e.17|10 Nº 36.375 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ó JUSTINO SALLABERREMBORDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.512-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA ANGELA JOSEFA GARDELLI de MINOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.438-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PASTOR RIS de MICHELA. Publíquese

por diez días. — Buenos Aires 29 de agosto de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.629 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LAURINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.19|10. Nº 37.695. v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores CARLOS ROUST: — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 10 de 1967.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 36.901 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES FRANCISCO ACCINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. — e.17|10 Nº 36.592 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ó ANA MARIA DOLORES PICCININO de LAFFUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.520-v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN HIPOLITO MONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. — e.17|10 Nº 36.334 v.30|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don COSME PERTUSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. — e.17|10 Nº 36.146 v.30|10|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA ANTONIA FEDERICO de SOTO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.26|10. — Nº 39.766 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX FRANCHELLI y TERESA ROASIO Vda. de FRANCHELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.789 v. 9|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUSTINIANO MONSALVE y CIRILA EVANGELINA SILVA de MONSALVE o EVANGELINA SILVA de MONSALVE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 3.200.— e.23|10-Nº 39.053 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a **herederos y acreedores** de MANUEL CAMESELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas secretario.
$ 2.400. e.26|10. — Nº 39.735 v.9|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO AURELIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. —e.26|10 Nº 39.905 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO CANEVARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.374 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE REVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.112-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CRAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.136 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENGRACIA FERNANDEZ de PALERMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967.
Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 2.800.— e.19|10 Nº 35.092 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoras de DONATO FARINA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967.
Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.787 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO ZOIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.687 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1967.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.511 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO UCHA y MARIA JOSEFA GOMEZ de UCHA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. — e.17|10 Nº 36.484 v.30|10|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. — e.17|10 Nº 36.177 v.30|10|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA AGUIRRE STEGMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. — e.17|10 Nº 36.178 v.30|10|67

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 40.216 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil 19, Secretaría 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA TORRADO de IANNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 40.161 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a ALBA MARIA TARSITANO de MENDOZA comparezca a estar a derecho en autos: "Parral, Luis M. c|Tarsitano de Mendoza, Alba María y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.200 e.37|10 Nº 39.963 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 39.984 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ELENA ALTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1967.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. —e.26|10 Nº 39.911 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO ANTONELLI y de doña CAROLINA MADDONNI de ANTONELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1967.
Jorge H. Palmieri, Secretario.
$ 3.200.— e.26|10 Nº 39.858 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CORIZZO DE BORDABERRY.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.924 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO TOMASELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.209 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO DI MARTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.246 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROTONDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.264 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ó ANTONINO BOCCACCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.789-v.3|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BAGLIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.846-v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS ZANONI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 36.932 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA REGINA GIUSTI de MORELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.098 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400. — e.17|10 Nº 36.192 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO PUENTE, por 30 días. — Publíquese durante diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400. — e.17|10 Nº 36.595 v.30|10|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GENNA y JOSEFA GROSSO de GENNA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 39.991-v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita por cinco días a don CODEL SHELASO a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en los autos "Shelaso Codel s|Presunción de Fallecimiento" bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.25|10 Nº 39.703 v.31|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO BELBUSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.679 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PEISINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.300.— e.25|10 Nº 39.667 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a don VICTORIO AMERICO STEMPLER para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Rossi Martha Susana c|Stempler Victorio Américo s|Divorcio y Alimentos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.200.— e.25|10 Nº 39.620 v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA GONZALEZ de DE ARAUJO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.333 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WEIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.359 v.7|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BRUZZONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.421 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.268 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA CARLOTA WALTHER de CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.943-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ERNESTO MARCONI o ERNESTO JUAN BAUTISTA MARCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.812 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MAZZINI de INOCENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.744 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARCELINO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.449-v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUILLERMO RICARDO LENZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967.
Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.145 v.31|10|67

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 37.348 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SABAS MUÑOZ Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.000.— e. 17|10 Nº 36.498 v. 30|10|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FERNANDA GIANNINI de DUCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. — e.17|10 Nº 36.637 v.30|10|67

Nº 21

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 15 días a CELINDA FERNANDEZ RODRIGUEZ a estar a derecho en los autos: "Alvarez Domínguez, Camilo c|Fernández Rodríguez, Celinda, s|Divorcio y Tenencia", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.976-v.3|11|67

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 15 días a ITALO GUIDETTI a estar a derecho en los autos: "Nardi de Guidetti, Ada c|Guidetti Italo, s|Nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires octubre 23 de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 3.000.— e.27|10-Nº 39.977-v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA FUENTES de RODRIGUEZ VELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.631 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DOMINGO CARIOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.638-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA ALVAREZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.932-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LORUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.959-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.004-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO GRINBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre tres de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.620 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LUIS MODI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.347 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HIPOLITO GARGIULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 36.913 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BONAVENA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 17|10 Nº 36.383 v. 30|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SAIDE RAJAL de KSEIRI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e. 17|10 Nº 36.377 v. 30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CELDRAN de PERDOMO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. Julio P. Gerez, secretario
$ 2.800.— e. 17|10 Nº 36.361 v. 30|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR MARTINEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e. 17|10 Nº 36.075 v. 30|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTINA DE LA TORRE de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e. 17|10 Nº 36.013 v. 30|10|67

Juzgado Civil 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TORCHIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.19|10 Nº 37.877 v.2|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ORLINDA BRUNO de MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1967 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.754 v.3|11|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DALMONICO de DUCLAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.133-v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO EUGENIO ESTRADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.124-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON AMATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.964-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO HILARIO CRISTIAN SCHWARZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.043-v.10|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE LEOPOLDO LESCANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.916 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. CARLOS KELSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.582-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO ACETO y de doña MARIA ISOLINA FERRARI de ACETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 7 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.727 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SANCHEZ de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. Enrique Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.806 v.2|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOLGER CLEMMENSEM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e. 17|10 Nº 36.307 v. 30|10|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DI LAUDO o JOSE DILAUDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.18|10-Nº 37.380-v.31|10|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDO SORIA y ARMANDO OSCAR SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.024-v.10|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ALEGRE FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.778 v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.876-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MONTEGRIFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.877-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ECHARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.879-v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.549-v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADIB ORFALI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.651-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCEL NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.526-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO CASCIANO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.195 v.7|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA WILLIAMS de LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.238 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA EMILIA SIRI de CASSULLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 19 de 1967 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.036-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENNARO o GENARO RICCIARDOLC y de don CALOGERO RICCIARDOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.898-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CERBINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.588 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FORTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.18|10-Nº 37.560-v.31|10|67

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ALFREDO QUINTEROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.18|10-Nº 37.099-v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PANZUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.336 v.30|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA GARCIA de LLOMPART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.330 v 30|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA RODRIGUEZ de ROQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.329 v.30|10|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SAROLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.17|10 Nº 36.517 v.30|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCHILLACI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.700 e.17|10 Nº 36.335 v.30|10|67

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE GIUNTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.205 v.30|10|67

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LEON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.917-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA GIL de RODRIGO. — Publíquese: 10 días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967.— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 39.737-v.9|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PASTORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.925-v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VAZQUEZ o MARTINEZ VAZQUEZ.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.753-v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA BARTOLOMEI de LISI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.550-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA BARDI de BALLESTRACCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.473-v.8|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BRUNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.597-v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PICALLO de CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.389 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MALVINA o MILIA GARFUNKEL de OKS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.840. — e.24|10 Nº 39.366 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CAYADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39 192 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDWIN ALBERTO ANDERSEN y don JENS ALBERTO ANDERSEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.107-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.732 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.18|10-Nº 37.369-v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO LEONTE CAMERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.18|10-Nº 37.337-v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SCALLY de FEIRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.17|10 Nº 36.187 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JOSE SALMAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.17|10 Nº 36.179 v.30|10|67

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de HERSCH NORYCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.205 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EUSEBIO D'ERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.206 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ECHARTE de GOMEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.239 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ALBELO de GUEIMUNDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.542. v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO OUTEIRAL. — Publíquese por deiz días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.566. v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA BERTI de TINTORI. — Publíquese por diez días.
Buenas Aires, 17 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.332 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO OLMEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.222 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ISIDORO GUILLAUME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.089 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MONTANINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.046 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MILANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.123 v.6|11|67

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MANNELLA de STORINO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.20|10 Nº 38 726 v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO PACIOS y AMPARO TORRES de PACIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.20|10 N 38.853 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORDOÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.453-v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO CIRIACO BELTRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.20|10 Nº 38.499 v 3|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANGEL SEVESO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.20|10 Nº 38.771 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANASTASIA GONZALEZ de CASTELLI y|o ANASTACIA DE JESUS GONZALEZ de CASTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.200. — e.20|10 Nº 38.462 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALESSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.20|10 Nº 38.500 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIANA PETRUCCELLI de ROLANDELLI y GASPAR GERONIMO ROLANDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.20|10 Nº 38.409 v.3|11|67

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MATILDE MORGAN de HEARNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 37.676 v.2|11|67

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO COLLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.186 v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1966. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.081 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL NOLE de STOLFI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.812 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AGUSTIN NOVELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.885 v. 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de PAULA SANZ de ASTABURUAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.821 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MIRABELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.565. v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA CARLOTA DELAVELLE QUENOLLE de NAJAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.134 v.6|11|67

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PABLO BASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.852 v.3|11|67

El Juzgado Nacional Civil N. 26, Secretaría N. 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OTON EDUARDO DREWS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.353 v.3|11|67

El Juzgado Nacional Nº 26, en lo Civil, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES GARCIA o GARCIA y de FRIDRICH de LASSALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.668 v.3|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS MARIA BIBBY de LAMARQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Eduardo D. Craviotto secretario
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.346 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, cinco de octubre de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.18|10-Nº 37 071-v.31|10|67

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NAUM SAMES — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 36.939 v. 31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO CARLOS BEVERINA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 37.518 v. 31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS VOCATURO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
2.800 e. 18|10 Nº 37.510 v. 31|10|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA GONZALEZ de OLIVEIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
Conste que el presente edicto deberá publicarse durante diez días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino. — Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 37.095 v. 31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA NOOITRUST de ACQUATICI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 37.054 v. 31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GARCIA de ALCALA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 18|10 Nº 37.047 v. 31|10|67

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA EVA ANTICA BOSNICH Vda. de PETRILLO. — Publíquese por diez días días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.137 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS POSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.026 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REM[illegible] OMODEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.166 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CANDIDO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.884 v. 9|11|67

Juzgado Nacional Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA FRESCA de CERRINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.562. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BESIO. Publíquese por dez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.624. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ZATTA de ZANETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.550 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PERISSINOTTI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 18 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.463 v.3|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANGEL VIÑA y Da. CARMEN ESCOLAR de VIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.302 v.30|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GARCIA; o JOSE MANUEL GARCIA ZENEQUEL; o JOSE M. GARCIA ZENEQUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.19|10 Nº 37.986 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO PEDRO VENDRAME — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.259 v.7|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PULVIRENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 38.990 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALBERTO CHOZAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.589 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA CADEMARTORI de LAGOMARSINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.20|10 Nº 38.343 v 3|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ROQUE ROMEO. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires abril 12 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.021 v.6|11|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría 54, cita y emplaza, a herederos y acreedores de JOSE TIGNANELLI, por el término de treinta días. — Publicar 10 días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967.
Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.19|10 Nº 38 237 v.2|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON RESNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400 e.20|10 Nº 38.827 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR PAPARATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e.17|10 Nº 36.161 v.30|10|67

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL ANTONIO RODIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39.981 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE VECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.055 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MAZZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.036 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE SERAFIN BORSI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39.982 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de ATILIO VUGA, por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39 985 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES TORRES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.822 v. 9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA PRIUOLI de FLORIANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre once de 1967 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.955 v. 9|11 67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CAMEROTA o CAMAROTA de CARDOZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.506. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 del mes de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.561. v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de MARIA ASOREY o ASOREY CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.451-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO MIGUEL y FELIPA MARTIN de MIGUEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.213-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN ROBERTS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 39.422-v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre once de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38 489 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ROTBART y CLARA SCHVARTZMAN Viuda de GOLDENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 septiembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.621 v.3|11|67

El Dr. José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS DALMIRO SCALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 3.200.— e.20|10 Nº 38.425 v.3|11|67

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LIUZZI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 37.108 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Sec. 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA MARIA FINA ROSSI de GALELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.19|10 Nº 37.752 v.2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN JOSEFINA AYERZA de SEGURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.224 v.30|10|67

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EMILIA MARZIN de MAIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.032 v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO HIRSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.034 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA SUSTAITA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.397-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PALA o JULIO PALA LACLAUSTRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.030 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BARRAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.085 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA VESASCHINI de SIRI y THELMA CARLOTA SIRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.033 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ DEVESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.23|10 Nº 39.037 v.6|11|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de FEDERICO FONTANA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 37.427 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA FERNANDEZ de PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37 495 v.31|10|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GUANZIROLI de MONTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 37.429 v.31|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PELLEGATTA de MARELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 36.899 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PASCUAL MAPELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.548 v.30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA SOULET de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.19|10 Nº 38.144 v.2|11|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ de CORZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 39.999 v.10|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO CACERES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1967 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.892 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE EUSEBIO PEREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.709 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARLOS BORRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.26|10 Nº 39.829 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN ADORNO y ERNESTINA CROCE de ADORNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.672. 8|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULISES JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.669. v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA MARCELINA VALIELA de CASTELO o CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.419-v.7|11|67

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN ZACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.266-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ISMAR GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 39.308-v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS RAIMUNDO CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.042 v.6|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO ROSSI MEMBRIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.655 v 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO OLIVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.20|10 Nº 38.734 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GARCIA DE LA MATA de DIAZ y EMILIO DIAZ LOPEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.20|10 Nº 38.756 v.3|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SETEMBRINA BENEVENTO de REGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 37.136 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CLARA YAVECHEVICH de SCHATAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.18|10 Nº 36.991 v.31|10|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CASCINO y doña MARIA ANTONIA CASCINO o CASCINO de DE MARE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200. — e.19|10 Nº 38.241 v.2|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTINI VICTORIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1967. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 1.200.— e.26|10 Nº 39.940 v.2|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LA SPINA o L'ASPINA o LASPINA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 1.400.— e.26|10 Nº 39.941 v.2|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FELIX GABOTTI — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 1.400.— e.24|10 Nº 39.326 v.30|10|67

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 6, cita por 3 días a EMILIO OSCAR MAZA para comparecer en los autos "Caputo, Antonio c|Maza, Emilio Oscar, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Bruno Quintana, secretario
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.146 v 31|10|67

Juzgado de Paz 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELPIDIO ZITELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — José A. Vázquez, prosecretario.
$ 1.200.— e.24|10 Nº 39.328 v.30|10|67

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita por cinco días a MARIA MAGDALENA COTO o COTTO de FAILLACE y FORTUNATA FAILLACE de VECHI para comprecer en juicio: "Viegas Juan c|Coto o Cotto de Faillace Magdalena y otra s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíqeuse por tres días.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1967. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, pro-setario.
$ 1.320.— e.26|10 Nº 39.774 v.30|10|67

Juzgado de Paz Nº siete, cita por cinco días a MOLINO HERMANOS o EDITORIAL MOLINO para comparecer en juicio "Serra Antonio contra Molino Hermanos o Editorial Molino sobre Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1967. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 1.080.— e.26|10 Nº 39.815 v.30|10|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO KROUPA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.052 v.3|11|67

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por seis días a OSCAR RAUL VILLA, para comparecer en el juicio "González Valentín Próspero y otros c|Canal, Samuel y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.080 e.27|10 Nº 40.067 v.31|10|67

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por tres días a FELISA MARTINEZ Viudad de DAIBES en juicio "Furnes, Angela Marta c|Martínez Vda. de Daibes, Felisa y Otras sub-inq. y|u ocups. s|desalojo", para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.440.— e.26|10 Nº 39.816 v.30|10|67

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, emplaza por tres días a ROSA BARNABA Vda. de LAVENEZIANA comparezca a estar a derecho en el juicio "Puey, Juan y otro c|Laveneziana, Rosa Barnabá Vda. de, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.169 v.31|10|67

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS ALEJANDRO FIGARI. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.013 v.3|11|67

Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARABIA de BERARDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 40.057 v.3|11|67

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita al representante legal de SOCIEDAD PANIFICACION BUENOS AIRES S.R.L. y al Sr. JOSE VELAZCO para que dentro del plazo de tres días comparezcan a estar a derecho en los autos: "Copropietarios del Inmueble Peña 2372|70 c|Velazco José y|o Sociedad Panificación Buenos Aires, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.680 e.27|10 Nº 40.062 v.31|10|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días la quiebra de HERRACO COM. E IND. S. C. A. y MOISES BENITO COHEN. Señalóse el 12 de diciembre de 1967, 9 hs., para reunión de Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado, fijándose 15 días para presentar al síndico Mary G. Guillaume, domiciliada en Esmeralda 561, piso 12, Oficina 161, los justificativos de sus créditos. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16|10|62. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.000.— e.24|10 Nº 39.450 v.30|10|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MARCIAL Y CASTIGLIONE S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Luis José Lodeiro Blanco los justificativos de créditos. El 21 de febrero de 1968 a las 9 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.226 v.30|10|67

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de RAMON PIÑEIRO Y CIA., S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles plazo de treinta días, a contar desde la última publicación, para presentar al síndico, contador don Héctor Raúl Castro (Maipú 621, piso 7, Depto. "A"), los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de febrero de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.000. — e.26|10 Nº 39.733 v.2|11|67

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "DULCON, S.A.C.I. y A." domiciliada en Ferrari 384, la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días desde la última publicación de edictos para presentar al síndico don Salomón Schmukler, con domicilio en Pasteur 254, 5º "B", los justificativos de créditos. El 20 de febrero de 1968, a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.200.— e.24|10 Nº 39.378 v.30|10|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de VIVIENDAS SOCIALES ZARATE S. A. I. C. C. S. (e. f.), DELIA ELISABETH SPILLMANN o SPILLMANN de SERRA; ANGEL JOSE SERRA, ANTONIO ANGEL GRAMACCINI; ANIBAL AMADEO TAMBUSSI; HONORIO ROBERTO VANNI; ROMEO SCHIFANI; REGINA WOLF de SCHIFANI; ALBERTO JUAN SPILLMANN; ISIDORO KIRSCHBAUM y JULIAN SUADEZ IÑARRA, que ha sido fijado en autos "Viviendas Sociales Zárate S. A. (e. f.) su quiebra", el día 20 de marzo de 1968 a las 14 horas, para que se realice la junta de graduación y verificación de créditos debiendo los acreedores dentro de los cincuenta días a contar de la última publicación de edictos, entregar o remitir al Síndico designado, Contador Julio Straub, con domicilio en la Avda. Córdoba 1261, los justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.800 e. 25|10 Nº 39.670 v. 31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a JUAN BERNARDO GAMBERG y MAURICIO GAMBERG, para comparecer en el juicio caratulado: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Manufactura Argentina del Cuero S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 150.000", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario
$ 2.600 e. 25|10 Nº 39.458 v. 31|10|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 cita por cinco días a don MAURICIO KOMAR, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Komar, Mauricio s|liquidación c|Mauricio Komar y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 19 de octubre de 196. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.200 e. 25|10 Nº 39.569 v. 31|10|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA. "M.I.C." MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de diciembre de 1961. Síndico: Cont. Felipe Barón, domicilio Rivadavia 814, piso 2º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 22 de diciembre de 1967, a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Alberto Zambrano. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 3.800 e. 27|10 Nº 40.045 v. 3|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a SAMUEL BERENSZTEIN, para comparecer en juicio "Corporación Mueblera de la Ciudad de Buenos Aires, Sociedad en Comandita por Acciones s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 1º de octubre de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.005 v. 3|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "AXELRUD ABRAHAM". Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de mayo de 1966. Síndico: Osvaldo Oubiña, domicilio: Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 15 de febrero de 1968, a las 10 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 4.000. — e.26|10 Nº 39.929 v.2|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebar de DANTE CASTAGNOLI. Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de noviembre 1964. Síndico: Luis Eduardo Outeiral, domicilio: Cangallo 537 piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el 12 de diciembre, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado para verificar y graduar créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.000. — e.26|10 Nº 39.715 v.2|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a EUGENIO MARCHETTI, NICOLAS BIBO, MIGUEL FOLIATO y MELCHOR RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "De Stefano, José c/Mazzantini S R. L. y otros, s/ordinario Nº 18.555", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.200. — e.26|10 Nº 39.747 v.2|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA AMEIJEIRAS VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.27|10-Nº 5.130-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN DOMINGO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.27|10-Nº 5.131-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LEOPOLDO DIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.27|10-Nº 5.132-v.3|11|67

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la piremra publicación del presente a HECTOR JULIAN HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. - Causa Nº 26.396, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|10-Nº 5.133-v.3|11|67

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 30:571), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.27|10-Nº 5.134-v.3|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA RAFAELA y GRECO de SLEIMAN y a PAULA CUCCIONI, procesadas por defraudación prendaria, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 25.970, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por cinco días.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.27|10-Nº 5.135-v.3|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA R. de PAYAN, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a deercho en este sumario Nº 25.980, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por 5 días.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.27|10-Nº 5.136-v.3|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por 30 días a RAUL OLMOS, procesado por el delito de defraudación en causa Nro. 25.865, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de referencia, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.27|10-Nº 5.137-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHANA MOLINAS de WROBEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nro 25 979, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.27|10-Nº 5.138-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría N 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DOLUB y JUAN CARLOS BUONO (a) "Cacho", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por encubrimiento en causa Nº 25.901, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. - Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.27|10-Nº 5.139-v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a "EDUARDO" y "OTTO SMHIT", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto califica y encubrimiento, respectivamente —Causa Nº 25901—, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Juan J Devalle secretario.

e. 27|10 — Nº 5.140 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5. Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OLMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa 25.865), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.141 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO CARLOS BERNAO CINCOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (sumario Nº 26.441), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.142 — v. 3|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL JOSE VIANA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.449, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.143 — v. 3|11|67

Nº 6

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LIZENBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.144 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS BENITO DI BENEDETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Emilio F Rodríguez, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.145 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1937. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.146. — v. 3|11|67

Nº 7

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JULIO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.147 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: NESTOR ADOLFO BLANCO, OSVALDO VICENTE KINA, EROS DARDO NICOLAS SIRI, OMAR HECTOR FRANCHINO, ADOLFO MANUEL ESCRIBAL, ANTONIO SASSO, YAMANDU BEARES y EDUARDO LEONCIO, TORRES ORTIZ, MARIO MARCECA y CARLOS DEPORTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. - Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.148 — v. 3|11|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ANSELMO NEGRETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad (causa Nº 14918), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.149 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OMAR MARTINEZ (a) BAMBI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad (causa Nº 14918), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.150 — v. 3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO NICASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.

e. 27|10 — Nº 5.151 — v. 3|11|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX ULLOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.560 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — José Ignacio Garona, secretario.

e.27|10 Nº 5.152 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JORGE IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1552 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.27|10 Nº 5.153 v.3|11|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO BALSANI (C. Nº 12.939), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Jorge R. Bustelo secretario.

e.27|10 Nº 5.154 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LOTHAR ANDOHR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, C. 13.917, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.27|10 Nº 5.155 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE ALBERTO SERAFINI, Causa Nº 13.941, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.27|10 Nº 5.156 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR GOBERNORI, Causa número 13.618, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.27|10 Nº 5.157 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDORO MEDINA, Causa Nº 13.946, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.27|10 Nº 5.158 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO RODRIGUEZ PUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.985), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.27|10 Nº 5.159 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA IRENE FERNANDEZ de RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.985), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.27|10 Nº 5.160 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ROMAY de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. número 12.985), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.27|10 Nº 5.161 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN SAFERANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.27|10 Nº 5.162 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR JOSE MARIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —Causa Nº 13.924—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario

e.27|10 Nº 5.163 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Cándido A. Mariño, secretario

e.27|10 Nº 5.164 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFINA BUOSANTI —Causa número 13.911— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Cándido A. Mariño, secretario

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967.

e.27|10 Nº 5.165 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FALCAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto —Causa número

13.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967
Cándido A. Mariño, secretario
e.27|10 Nº 5.166 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GALLO — Causa número 13.911— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967.
Cándido A. Mariño, secretario
e.27|10 Nº 5.167 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO JOSE MARABINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (C. Nº 12.453), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967.
— Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.168 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS IDABERTO PARULLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967.
— Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.169 v.3|11|67

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del suscripto se emplaza por el término de cinco días a VIRGILIO ROMAN MILICCHIO CASAS a comparecer en la causa Nº 12.384 que se le sigue por falsificación de instrumento privado y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967.
— Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.170 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MANUEL MONTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.452), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967.
— Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.171 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA BARRON de SANTANDER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.460), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967
— Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.172 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967
— Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.173 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAUL HARARAJI o HARADRACHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967
— Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.174 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CALOGERO CALCARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967.
— Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.175 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCA MANOJA de JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967
— Horacio J. Venini, secretario.
e.27|10 Nº 5.176 v.3|11|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA ELISA PETRELLI MENDILUCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967
— Armin F. Gaité, secretario.
e.27|10 Nº 5.177 v.3|11|67

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARIO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 4306), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967.
— Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10 Nº 5.178 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO EUGENIO FERRARIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. (Causa Nº 4295), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967.
— Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10 Nº 5.179 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VALENTIN GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 4178), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967.
— Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10 Nº 5.180 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MARIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 4178), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967
— Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10 Nº 5.181 v.3|11|67

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria, Nº 5076, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — R. Mercelo Terán, secretario
e.27|10 Nº 5.182 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC FURS, o FUXZ, o FUX, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 4076, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — R. Mercelo Terán, secretario.
e.27|10 Nº 5.183 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. —
Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.184 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO MILANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Beunos Aires, 4 de octubre de 1967. —
Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.185 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO VARACCA ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —causa Nº 3782—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. —
Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.186 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL DEGTIAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 —causa 4025—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. —
Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.187 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL CAMPOS —causa Nº 4024—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. —
Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.188 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLIVIA REYES de POGGIOLI —causa 4004—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. —
Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 5.189 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO MINETTO (sumario 3642), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. —
Julio B. J. Maier, secretario.
e.27|10 Nº 5.190 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. —
Julio B. J. Maier, secretario.
e.27|10 Nº 5.191 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FEDERICO SCHIENQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. —
D. M. Terán, secretario.
e.27|10 Nº 5.192 v.3|11|67

Nº 15

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación, a EDUARDO TERCIESE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6278, que por defraudación prendaria se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. —
Carlos A. Renarte, secretario
e.27|10 Nº 5.193 v.3|11|67

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PONCE o LUIS CANIZARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, robos reiterados, etc. (sumario Nº 2087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. —
Jorge D. López Bolado, secretario
e.27|10 Nº 5.196 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO SANS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, robos reiterados, etc. (sumario 2087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. —
Jorge D. López Bolado, secretario
e.27|10 Nº 5.197 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ENRIQUE FONTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, atentado a la autoridad, etc. (sumario 2087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. —
Jorge D. López Bolado, secretario.
e.27|10 Nº 5.198 v.3|11|67

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VAIDA (causa Nº 5963) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.27|10 Nº 5.199 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIA GLADYS MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta causa Nº 6059, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.27|10 Nº 5.200 v.3|11|67

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la

primera publicación del presente a ELSA DATTOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5464), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.27|10 Nº 5.201 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO PR AMO DE MARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5464), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.27|10 Nº 5.202 v.3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría número 35 a cargo del suscripto, cita por el término de tres días a contar de la última publicación al Representante legal de la firma demandada en los autos "FISCO NACIONAL c|KUMINSKY Y CALFA s|cobro de pesos ejecutivo" a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de dar la intervención correspondiente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno. Publíquese por cinco días. — Secretaría, junio 5 de 1967. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
e.27|10 Nº 5.204 v.3|11|67

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita a "ROYALTEX, S. A. IND. Y COM.", a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro del término de ley, en el juicio "Perrotts Limited c/Royaltex, S. A. Ind. y Com. s/cese uso marca y nombre comercial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 2.600. — e.26|10 Nº 39.872 v.2|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, cita a Sr. ALFREDO DOMINGUEZ, codemandado en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|I.M.A.R. S.C.A. y otros s|cobro de pesos", para que comparezca a reconocer la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — José María Wathelet, secretario.
$ 1.320 e. 27|10 Nº 40.128 v. 31|10|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44 del Dr. José M. Wathelet, cita a la demandada FAROTEX S. R. L. en autos "Banco de la Nación Argentina c|Farotex S. R. L. y Mayol Nelson Emiliano s|cobro de pesos" a fin de que dentro de tercer día a partir de la última publicación comparezca a estar en derecho, tomar intervención que le corresponde y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que le represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — José M. Wathelet, secretario.
$ 3.600 e. 27|10 Nº 40.129 v. 3|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, cita a JUAN MURACCIOLI para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Estado Nacional Argentino c|MURACCIOLI JUAN s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por el término de cinco veces. — Buenos Aires, 24 de julio de 1967. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.27|10 Nº 5.205 v.3|11|67

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita al Sr. ALFREDO DOMINGUEZ, codemandado en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|I.M.A.R. S.C.A. y otros s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 2.200 e. 27|10 Nº 40.126 v. 3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO ZEBALLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.27|10 Nº 5.206 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS REYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 238 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 octubre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.27|10 Nº 5.207 v.3|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 67, cita por cinco días a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Banco Central de la República Argentina c|Calzetti, Gelmino s|apremio" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967 — Juan Carlos Pereira Pinto, secretario.
e. 25|10 — Nº 10.919 — v. 31|10|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario
e.27|10 Nº 5.208 v.3|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DONATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.27|10 Nº 5.209 v.3|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SVERDLIK, ROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.27|10 Nº 5.210 v.3|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LERNER HNOS. Y CIA. S.R.L. y otras, para que comparezca a estar a derecho s|inf. Ley 11.275, en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.27|10 Nº 5.211 v.3|11|67

Art. 141 del Cód. Proc. Crim. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO ARTURO GRECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheques sin fondos (Art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.27|10 Nº 5.212 v.3|11|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EVARISTO UBEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.27|10 Nº 5.213 v.3|11|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO YANISELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.148), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.214 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIANO DEL BUENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.107) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.215 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL VILCHES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.480), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.217 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO WAINBERG-MOISES OLSZWICZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.136), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.218 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO PABLO MARTINEZ (Causa 2.549) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.216 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO MARIO VELEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Cód. Penal (Causa Nº 1.996), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.27|10 Nº 5.219 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMAN GUNZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.27|10 Nº 5.220 v.3|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINO CESAR GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art 302 del Código Penal (Causa: 2.188), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e 27|10 Nº 5.221 v.3|11|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicarán por el término de tres días, a don ROM RO WEALDINO RAMIRO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Secretaría, julio 20 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.27|10 Nº 5.224 v.3|11|67

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, para que BODEGAS SAN GABRIEL S.R.L., hoy contra Dionisio Héctor Alberto y otros, comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por Apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Secretaría, septiembre 15 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.27|10 Nº 5.225 v.3|11|67

Nº 2

Por mandato del Señor Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau, en el expediente Nº 18.269-B., se cita a EDMUNDO MARCOS ROSSI, para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días, que comenzará a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por presunta Defraudación a Obras Sanitarias de la Nación, por ante la Secretaría Nº 5, del infrascripto.
Secretaría, octubre 5 de 1967. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.27|10 Nº 5.226 v.3|11|67

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN FELIX AGUILERA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en los autos Nº 6 994|67, que se le sigue por el delito de hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 10 de octubre de 1967. — El Secretario.
e.27|10 Nº 5.222 v.3|11|67

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JORGE FERNANDO JULIO para que dentro de los 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a la Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 1.492|61, caratulada "Ejército Argentino, s|denuncia hurto coche chapa 341.181, de Capital Federal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 10 de octubre de 1967. — El Secretario.
e.27|10 Nº 5.223 v.3|11|67

PARANA

Por disposición de S .S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a MAXIMO

AGUSTIN BARREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.420, caratulada: "Arrúa Ramón Ignacio, s|Inf. Ley Nacional 15.276, art. 1º", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado calle 25 de Mayo 256, Paraná.

Paraná, setiembre 19 de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.

e.13|10 Nº 4.938 v.3|11|67

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a LUIS ENRIQUE SAINZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.228, caratulada: Aladio José Alberto, averiguación contrabando" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.

Paraná, setiembre 19 de 1967 — Julio F. Benítez, secretario.

e.13|10 Nº 4.939 v.3|11|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, cita por tres días a "MILITELLO Y CIA.", para que dentro del tercero día comparezca a estar a derecho en autos "Corvalán Interiores" S. C. A c|Soria, Juan Federico y otro s|tercería", bajo apercibimiento de designársele defensor "ad hoc". — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 1.080 e. 27|10 Nº 40.075 v. 31|10|67

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "MANSUR JOSE c|RASPANTI de CARDELLA FELISA y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de noviembre de 1967, a las 11 horas en la Corporac. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la finca ubicada en la calle Helguera 5387, Capital, edificada en el lote 21, Mza. "G", de 8,66 mts. de frente por 21,09 y 21,07 mts. en sus costados y contrafrente de 8,66 mts. Ad corpus, compuesta de: jardín, galería, dos habitac., comed. diar., pieza, cocina, baño y fondo con un galpo:cito. Construcción material. En la actualidad ocupada por las demandadas. Cláus. Hipot. Equivalente al sesenta y dos y medio por ciento, parte indivisa. Punto 5º. "C": ...debiendo las deudoras desocupar el inmueble". Base $ 235.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Sujeta aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de los Tribunales de la Capital. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 5.800 e. 27|10 Nº 39.980 v. 3|11|67

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por diez días, en autos "OTTONE, JUAN C. c|BARBAGELATA, ROBERTO F. s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos A. B. Ottone rematará en Paraná 836, planta baja, Capital, el día 11 de noviembre de 1967, a las 10 hs., el departamento Unidad Nº 9, del 8º piso, del inmueble calle Beruti 3089, Capital. Superficie propia 98,12 mts. cdos. Porcentual 8 o|o del total del inmueble. — Por la cláusula 6ª inc. e) del contrato hipotecario el deudor declara que ocupa el departamento para su vivienda personal, se obliga a no alquilarlo y entregarlo desocupado en caso de remate judicial, a los diez días de aprobada la subasta. — Base $ 896.500.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Publíquese diez días. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 9.600. e.24|10; Nº 39.454. v.7|11|67

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "COMPOMAR de RODRIGUEZ ISABEL y otras c|CAFIBA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará el 7 de noviembre, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, 17 lotes de terreno, con todo lo en ellos edificado, clavado y plantado, ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento, localidad de Bella Vista, estación General Ricchieri, designados en el plano 48-94-1955, con los Nos. 1 al 11 inclusive y 14 al 19, también inclusive de la manzana 90 f., con superficies que varían entre 195,56 a 4.462,64 metros. — Base $ 1.500.000 m|n., al contado. — Se hace saber que por las cláusulas 7a. y 9a. del mutuo, la sociedad deudora se obligó a arrendar los inmuebles mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución a desocuparlos totalmente dentro de los diez días de intimada judicialmente a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — El comprador debe constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 7.000 e.26|10 Nº 39.904 v.2|11|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica cinco días en juicio "JACUB de JUDASCHKIN MIRA c|JUDASCHKIN de YODER SOFIA s|división de condominio" que el martillero señor Clodomiro Pereira remata el departamento ocupado por inquilino sito en la calle Pringles 1028 el día 6 de noviembre a las 9 horas, en la calle Uruguay 435, piso 1º, Depto. B. — Dicho inmueble corresponde a la unidad 6, piso 1º, tiene sup. propia de m. 61,47, correspondiéndole un porcentual del 11,83 respecto al conjunto. — Base: $ 900.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.400 e.26|10 Nº 39.711 v.2|11|67

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 5 días en los autos "PELAEZ de SANTOLAYA ELSA c|LONGUEIRA JOSE y otro s Ejecutivo", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 26 de noviembre de 1967, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal los departamentos Nº 3, 4 y 5, de la calle Pío Doce Nº 265 Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. La superficie de Nº 3 es de 61 m2. con 39 dm2 La del Nº 4 es 61 m2. con 37 dm2. y la del Nº 5 su superficie es de 80 m2. con 22 dm2., todos en planta baja. El Nº 3 y 5 se encuentran ocupados, el Nº 4, se encuentra en construcción. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.000 e. 27|10 Nº 39.998 v. 3|11|67

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días en el juicio: "MIRANDA JORGE ... ... NANDO s|sucesión", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 3 de noviembre de 1967, a las 10 horas, en la calle Gaona 1837, Cap., donde se exhibe, el automóvil DKW, Unión, modelo 1964 chapa 642.388, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base pesos 350.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeta aprobación judicial. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.200 e. 27|10 Nº 39.957 v. 30|10|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en autos LA LUCILA S. R. L. c|PEREZ DIAZ ENRIQUE s|Ejec. hipotecaria", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 31 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425 la Unidad Nº 14, del 2do. piso, de la finca Carlos Pellegrini 1043|51. — Sup. propia cubierta 258mc90. Porcentual 7,12 o|o. — Base $ 1.300.000.— m|n., al contado. — 10 o|o como seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — Alquilada con contrato vigente hasta el 31 de julio de 1969, abonan $ 14.000.— m|n., mensuales. — Escribano Aníbal Solari, como condición de venta. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1967. — Enrique R. Sojo, secretario.

$ 3.600. e.24|10. Nº 39.388 v.30|10|67

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio "COTO, JUAN M. y otros c|ISA, JUAN y otro s|ejecución hipotecaria" que el martillero José Antonio López rematará el día 4 de noviembre a las 15.30 hs. en el mismo inmueble la finca ubicada en esta Capital calle General César Díaz Nº 3155 entre las de Cuenca y Helguera, edificada en una fracción de terreno formada por la totalidad de los lotes 16 y 17 de la manzana 56 que mide según título: 16 mts. de frente al Nord Oeste por 58 mts. de fondo, lindando por su frente con la calle General César Díaz: por el fondo con fondo de los lotes 22 y 23; por el Sud Oeste con el lote 15 y por el Nord Este con el lote 18. — Base: m$n. 3.300.000.— Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o todo al contado y en efectivo. — Se aclara que el comprador al suscribir el boleto respectivo deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, octubre 6 de 1967. Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 5.400.— e.25|10-Nº 39.612-v.31|10|67

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en el juicio CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE SERRANO 2464 c|BAYNON SOC ANONIMA s|Cobro Ejec., que el martillero Martín de Elía rematará el 3 de noviembre, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, las unidades 16 y 18 ubicadas en los pisos 3º y 6º de la finca de la calle Serrano 2464 con las bases siguientes: unidad Nº 16, $ 353.755.— m|n.: unidad Nº 18, $ 634.841 m|n. En ambas 8 o|o a cuenta de precio como seña y el 3 o|o de comisión. — El o los compradores deberán establecer domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

3.400.— e.24|10-Nº 39.224-v.30|10|67

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en autos "DAVILA de SCIACALUGA MARIA ERNESTINA s|testamentaria", que el martillero Manuel A. Iutio, rematará el viernes 10 noviembre próximo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un departamento horizontal ubicado en el edificio Av. Santa Fe 3256, Capital, tercer piso interno, designado con la letra B Unidad 10, compuesto de hal, living, comedor, dos habitaciones, baño inst. completo, gas con heladera central, hab. servicio, baño y lavadero. Porcentual 4.27 o o. Desocupado. Base $ 484.000 m|nacional a contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 3.800 e. 27|10 Nº 40.076 v. 3|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio: "PIZARRO, SALVADOR c|GAMBERALE, ARMANDO JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis Curto, rematará en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 2 de noviembre de 1967, a las 14 horas, el inmueble de la calle Zuviría Nº 550, entre Jose M. Moreno y Pasaje 1º de Noviembre, Capital Federal, edificado en el lote 21 de la Manzana B, que mide: 8,66 de frente al N.: 36.40 costado E.: 36,70 costado O: y contrafrente al S 8,67 m. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI. Sección 40. Manzana 63, Parcela 5. El inmueble sale a la venta en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Escrituración por ante Escribano Miguel A. Yaya, como condición de venta. Base $ 3.481.428. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967 — Julio P. Gerez, secretario.

$ 5.000 e. 27|10 Nº 40.063 v. 3|11|67

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mario Enrique Cáceres se hace saber, por diez días, que el martillero Sr. Cosme Méndez procederá a vender en pública subasta, el día 6 de noviembre de 1967, a las 17 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, piso 5º, Capital, la unidad de vivienda número 16, piso séptimo, de la finca Junín 55, Capital con 92,26 m2. de superficie propia, o sea 88,67 m2. en su planta: 4,47 m2 en balcón; 2,12 m2. en sótano: porcentual 5,03 o|o. Tiene living-comedor; 3 dormitorios; baño; toilet auxiliar; hab. de servicio y cocina. Base $ 1.600.000 m|l. al contado. Venta ordenada en juicio. "RIVET, JULIO CESAR y otros c|MELOTTO de CHEZZI, IDA MARIA y otro s|ejecución hipotecaria", en trámite ante la Secretaría Nº 41, a mi cargo. Títulos en autos. Seña el 8 o|o, en efectivo. Comisión 3 o|o. La ejecutada ocupa la unidad, habiéndose obligado a no arrendar total ni parcialmente y a entregarla desocupada en caso de ejecución. El comprador deberá constituir domicilio especial en esta Capital. — Buenos Aires octubre 16 de 1967. — Oscar E. Chiocca secretario.

$ 13.200 e. 19|10 Nº 37.713 v. 2|11|67

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio MARTINEZ, ARMANDO c|MIRAGLIA NESTOR OSVALDO s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero José E. Mirufi, rematará el viernes 3 de noviembre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Castelar, Paraje denominado Villa Udaondo, Partido Morón, Prov. Bs. Aires, calle La Tradición esquina Alsina, edificada sobre lotes 8, 9, 10 y 11, fracción B, que formaban parte del lote 1, con superficie total de 3.451m.c.40 y los lotes 12 y 13, manzana B, que formaban parte de los lotes 1 y 2, con frente a la calle Alsina, linderos a la fracción anterior descripta, con superficie de 1.071m.c.10 cada lote. — Base en block: $ 820.000. — A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 octubre 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 5.000 e.26|10 Nº 39.732 v.2|11|67

Nº 27

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 27, a cargo del Doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, del Doctor Ricardo Heidenreich, comunica por cinco días en el juicio "DE GOICOECHEA, MARIA ELENA c|FERRARIO, EMMA s| cobro hipotecario", que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle San José Nº 762, 1º piso, Capital, el día 8 de noviembre próximo a las 15 horas, el departamento unidad Nº 9, Letra G, 2º piso interno del inmueble Avenida Corrientes Nº 4923|25|27, Capital; se entregará desocupado. Sup propia: 46 mts. cs., Porcentual 2,98 o|o. — Base $ 1.088.058 contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.600 e.26|10 Nº 39.810 v.2|11|67

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, comunica por cinco días que en el juicio: "PAZ ADOLFO y otros c|LACABANNE EDUARDO CARLOS s|ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Núñez, rematará el día 5 de noviembre de 1967, a las 16,30 horas, en el salón de la Avenida Patricios Nº 1569, una casa quinta, denominada "Pichi-Ruca", ubicada en el pueblo de El Talar, Partido de Tigre, antes Las Conchas, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con su terreno propio constituido por dos fracciones de terreno de quinta, señalados como lotes letras "g.h" de la quinta Nº 27, que mide cada lote: 43,75 mts. de frente por 127,50 mts. de fondo y frente, pues forma esquina el lote letra "h" o sean: 5.578,12 metros cuadrados cada lote, con frente a la calle Uruguay, antes 18, formando esquina con la calle Defensa, antes 6. Nomenclatura catastral: Circunscripción: II, Sección: D, Quinta Nº 35, Parcela Nº 2. Base de venta: $ 1.975.900 m|n. al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o todo esto en efectivo y en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, en el acto de suscribirse el Boleto de Compra-Venta. El deudor ocupa en forma total el bien gravado y se compromete a seguir ocupándolo durante la vigencia del contrato de mutuo (cláusula 8ª) y que se obliga a entregar el bien gravado libre de todo ocupante, dentro de los treinta días de la subasta (cláusula 5ª). — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — César D. Yañez secretario.

$ 8.800 e. 26|10 Nº 39.750 v. 2|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por cinco días en autos "MANULI, JOSE y otros contra MENDOLA, ANTONIO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 6 de noviembre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 311, Cap. La propiedad ubicada en esta Capital, calle Paysandú Nº 821 y 825, entre las calles: Arengreen y Pasaje Osaka, edificada en el lote 16 de la manzana letra "O". Superficie del terreno 257,7 mts. Se trata de un edificio de planta baja y dos pisos, con varios departamentos a terminar su construcción, en el fondo existe un departamento terminado de dos piezas, baño, cocina, patio y terraza. — Base $ 1.600.000.— m|n.: al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.800.— e.25|10-Nº 39.704-v.31|10|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "YODER MARCOS c|ESPINDOLA NESTOR DOMINGO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en el

local de la calle Moreno 1441, Capital, el 1° d noviembre próximo, a las 17 horas ur cocina a gas envasado, marca "Volcán" de 3 hornallas y horno, modelo C. E. 335 N° 280 440, que se exhibe en Córdoba N° 1629. C ital Base $ 1.500 m|n. a contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.600 e. 27|10 N° 40.154 v 31|10|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días en los autos: "TALMECA TALLERES MECANICOS ACASSUSO S. R. L. c|BUREAU JUAN C. S|Ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky rematará el 8 de noviembre de 1967 a las 10.15 hs. en Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente bien: un automotor Renault 4L., modelo 1965, motor 5016802, serie Nro. 56336|03435, patente Pcia. Bs. As. Nro. 1.198.464, con la base de $ 343.734, al contado, que se exhibe en Santa Fe 999 de Acassuso. Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.160.— e.27|10 N° 40.110 v.31|10|67

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 1, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S. A. c|PRESTON OSCAR G. s|ejecución prendaria" el martillero Jorge Algañarás, rematará el día 13 de Noviembre de 1967 a las 9 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe un automóvil Rambler Ika-RA-5C, año 1966, motor N° 667025601, Serie N° 668161, patente N° 1242-130 de Pcia. de Bs As., motor marca OHC 230 Tornado Jet. — Base $ 1.159.512 m|n., al contado — Para el caso no hubiere postores, se procederá a subastar nuevamente, sin base y al mejor postor, con un intervalo de media hora. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.160.— e.27|10 N° 40.214 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 2, comunica por tres días en el juicio CAPICUA S. R. L. c|JUAN CARLOS AGRI s|prenda, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3566, Cap., el 13 de noviembre de 1967 a 11,30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Citroën, modelo año 1961, furgoneta, motor N° 6334121 OAZU, chasis N° 3003000963, patente Cap. N° 747789, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 49.875. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o.o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800.— e.27|10 N° 40.227 v.31|10|67

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio N° 1. Secret. N° 1, comunica p|3 días, autos "TOSCHI ALBERTO M. c|PAGLIARO de MENDOZA INES, s|prenda", que el martillero Nicolás A. Leguizamón rematará viernes 10 de Noviembre de 1967 a las 9 hs en la calle Santa Fe 5007, dónde se exhibe, un automóvil Pontiac mod. 1947, sedan 4 ptas., motor N° 175602, 6 cil., en el estado en que se encuentra. — Sin base, contado, seña 30 o|o y comis. 10 o|o.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.27|10 N° 39.995 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial N° 1. Secretaría N° 1, comunica por tres días en los autos "TORRES JORGE c|SEMPE JUAN CARLOS s|prendaria", que el martillero José Singereisky rematará el día 7 de noviembre de 1967, a las 10 hs., en el domicilio de Cabildo 3266, el siguiente bien: Un automotor Chevrolet, modelo 1961 tipo pick-up, motor F.0705JE-1207 chasis F.0705, serie 1961, patente Pcia. Bs. As 531.185, con la base de $ 408.000, a contado, que se exhibe en 11 de Setiembre 2443, de Victoria, San Fernando, Pcia. Bs. As. Seña 30 o.o. Comisión 10 o c El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1 920 e. 26|10 N° 39.913 v. 30|10|67

N° 2

Juzgado en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 3, comunica por dos días que en autos: "ROMO SALVADOR c|OÑEDERA JOSE s|Ejecutivo", el martillero Pablo José Ferrai, rematará el día sábado 4 de noviembre de 1967, a las 17 horas, en Tinogasta 3255, donde se exhibe: Un televisor Philco, gabinete de madera, con dos perillas al frente y tres botones al costado, sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 24 del mes de Octubre de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.360.— e.27|10 N° 39.972 v.30|10|67

Juzgado de Comercio N° 2, Secretaría N° 3 Comunica por dos días en autos: DEMARK EDUARDO c|DZIEWCZAPOLSKY MAXIMO s|ejec.", que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 3 de noviembre a las 15 horas, en Bmé. Mitre 1675, donde se exhiben, en el estado que se encuentran: Un televisor marca "Welsgardner"; una heladera eléctrica Siam, familiar; una radio R. C. A. Victor; una enceradora Siam; una lámpara de pie y un bahiut, tipo americano. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación del ramate.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.440.— e.27|10 N° 40.082 v.30|10|67

Juzgado Nacional de Comercio N° 2, Secretaría N° 3; comunica por tres días en el juicio "VENTRILEC S A.C.I.F., s|quiebra", que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68, 1° piso. T. E. 40 7539), rematará el sábado 4 de noviembre, a las 10 horas, en Avda. Belgrano 835, piso 1°, Capital Federal, los bienes de la fallida, consistentes en: Caja de hierro "Vironia", una puerta con combinación, máquinas de escribir Olivetti Lexikon 80, ficheros metálicos de 60, 30 y 4 cajones, y otros de mesa de 4 y 2 cajones, armarios metálicos puertas corredizas, escritorios de madera, enceradoras, licuadoras y ventiladores, funcionando y sin funcionar, repuestos para enceradoras, licuadoras, etc., artefactos luz fluorescente y demás efectos inventariados a fs. 527|29 y 547. Sin base. Al contado. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. Exhibición días 31 octubre, 2 y 3 noviembre, de 10-17 horas.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.120 e.26|10 N° 39.817 v.30|10|67

Juzgado Nacional de Comercio N° 2, Secretría N° 4, comunica por cinco días en autos: "MATERPRIM ARGENTINA COM. IND. INMB. Y FIN. S A Quiebra", que el martillero José María Lloveras rematará el 7 de noviembre, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, los inmuebles que se enuncian, ubicados en la provincia de Santa Fe, que se entregarán desocupados: 1°) En la ciudad de Rosario "Galería Libertad", calle Sarmiento 864, piso 8°, cuatro oficinas en propiedad horizontal, con las siguientes superficies totales, bases y porcentuales: unidad 6: 23,38 mc.; pesos 96.000; 0,287 o|o; unidad 7: 27,22 metros cuadrados $ 112.000; 0,333 o|o; unidad 8: 27,26 mc.; 112.000; 0,334 o|o; unidad 9: 26.99 mc.; $ 112.000; 0.331 o|o — Se incluyen en la venta, los equipos aireadores y puertas de placards, los que lo posean. — Las sumas que por expensas comunes se adeudaren a la fecha de la posesión, son a cargo del comprador. — 2°) Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, situada en el Distrito de Posta de San Martín, hoy de Arroyo Seco, Departamento Rosario, con frente a la Ruta Nacional N° 9, que se designa con el N° 2 del plano 21820|1969. — Superf.: 3.074,51. — Base: $ 54.667. — Los precios de compra podrán abonarse así: 10 o o como seña, en el acto del remate; 30 o|o dentro de los 120 días de la subasta o en oportunidad de dar la posesión al adquirente; 30 o|o a un año y 30 o|o a dos años, contados ambos plazos desde la aprobación del remate, con más intereses bancarios, pagaderos por trimestres anticipados a partir de esa misma fecha, debiendo constituirse hipoteca de primer grado sobre los inmuebles a favor de la masa de acreedores. — Los adquirentes deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.600 e.24|10 N° 39.390 v.30|10|67

N° 3

Juzgado Nacional en lo Comercial N 3, Secretaría N° 5, comunica por dos días en autos "UNIGRAF S.R.L. s quiebra", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves ° de noviembre, en Medrano N° 242. Capital, donde se exhiben: 1) Impresora "Offset" marca "The Harris Automatic Press", U.S.A., formato 90x130 cms., ponepliegos a succión, bomba, 2 colores, c|caja "Monitor Controler" U. S. A. 5 HP., 60 C. y motor "Gral. Electric" U.S.A., 40 HP., trifásico. — 2) Impresora "Offset" marca "Planeta" de "Dresden-Germany", formato 82x118 cms., bicolores, c|25 rodillos, 2 plataformas con escaleras y cargador automático; motor "Heidebaum", de "Dresden-Germany", trifásico, de 5,5 a 7,5 HP., 220|360 V. y 1440 r.p.m., con caja de control. — 3) Máquina Impresora "Laube", con motor de 1 HP. — 4) Troqueladora "Elpa-Germany", rama 40 x 56 cms., completa, con motor "A. E. G.-Germany" trifásico de 1 1|2 HP., 230|380 V. y 950 r.p.m. — 5) Troqueladora "Serra Hnos.", año 1961, Magnus, mod. 45, rama 61x85 cms., con motor "Electromac-Siemmens" trifásico de 3 HP., 220|380 V. y 1440 r.p.m. — 6) Guillotina Eléctrica marca "Karl Krause", Germany, semiautomática, de 1,20 m. de luz, con 2 cuchillas y motor "Gral. Electric - Arg." trifásico, de 5 HP., 220 V. y 1440 r.p.m. — Dos techos chapa, diente de sierra con largueros de hierro de 121 m2. y 33 m2.; reloj eléctrico control personal "Vaquen"; báscula 500 ks.; caja de hierro; escritorios; bibliotecas; mesas e implementos de trabajo; cartones y cartulinas para imprimir; tintas; 1.000 ks. papel; chatarra; instalaciones, etc. Sin base. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo y al contado. Facilidades: Sobre las seis máquinas que se detallan, individualmente, en caso de adjudicarse cada una en $ 200.000 m|n., como mínimo, cada comprador podrá optar por abonar el 50 o o del precio al contado al aprobarse la subasta y el 50 o|o restante a un año de plazo a partir de esa fecha, con el 15 o|o de interés anual sobre el saldo y con prenda de garantía sobre el bien. Se aceptan cheques certificados y "Ofertas bajo sobre". — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos L. Bosc , secretario.
$ 4.480.— e.27|10 N° 40.077 v.30|10|67

Juzgado en lo Comercial N° 3. Secretaría N° 6, comunica por 3 días en el juicio "BLANCO JOSE c|AFONSO ALBERTO JORGE s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de noviembre próximo hora 11, rematará en San Juan 2453, donde se exhibe: Un automotor Di Tella, modelo año 1967, motor 15AANI-32339-S, chasis 5HS2L-027922, serie A-027922. Patente 0- 946 Cap. Federal. Base m$n. 486.693 Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Osvaldo Mirás secretario.
$ 1.680. — e.27|10 N° 40.044 v.31|10|67

N° 4

Juzgado Comercial N° 4, Secretaría 8, comunica por tres días en el juicio: "D'UVA, RAUL ANTONIO c|TRIVIC STOJAN y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 13 de noviembre de 1967, a las 10, en el local de la calle Dorrego N° 2599, lugar donde se exhibe un automotor marca Hudson, modelo año 1941, sedan 4 puertas, motor N° 1088372, patente N° 1.072.956, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966, en el estado en que se encuentra y al mejor postor, al contado. Base m$n. 125.162. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967 — Jorge A. González, secretario.
$ 2.280.— e.27|10 N° 40.033 v.31|10|67

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 4, Secretaría N° 8, comunica por tres días en autos caratulados "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|L.A.S.A. F. - S.A.I. y C. s|ejecución prendaria", que los martilleros Marcelo Benoit y Eduardo Chalar, con domicilio en la calle Piedras N° 264, P. B. "C", de la Capital Federal, T.E. 33-4133 y 33-2409, rematarán el día jueves 9 de noviembre de 1967, a las 14 horas, en la calle Quintana N° 268, de la Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben los bienes, los siguientes bienes: 1 grupo electrógeno compuesto por un motor Diesel Koerting N° 23309613, de 150 HP.; 1 alternador Burban N° 12512|5. Base m$n. 1.250.000; 2 calderas tubulares Madinson N° 2051, 2052, de 520.000 calorías hora, con 2 quemadores Syncro-Flame Nos. 2053 y 2054 y 2 bombas de agua Bira 2055 y 2056, completas. Base m$n. 750.000 cada una; 1 ventilador centrífugo Bira N° 2059. Base m$n. 50.000; 1 compresor de amoníaco Borsky número 2060, completo. Base m$n. 250.000; 1 máquina para elaborar películas planas, compuesta de máquina extendedora de emulsión, Bira N° 20516|1, cubeta de emulsión en baño María, dispositivo de transporte automático de película Bira N° 20516|2; una embobinadora Bira número 20516|3 y alimentadora Bira número 20516|5. Base m$n. 1.750.000; 1 compresor de amoníaco Bira N° 20516|6, de 35.000 frigorías. Base m$n. 200.000; 1 cortadora de películas Bira N° 20516|12 con motor Mahe eléctrico N° 14127. Base m$n. 300.000; 1 guillotina marca Glor N° 6262. Base m$n. 225.000; 1 máquina emulsionadora de placas Bira N° 2100. Base m$n. 350.000; 1 grupo electrógeno compuesto de 1 motor Diesel Koerting Hamma N° 31|4571, de 90 HP. y 1 alternador Burban 121 de 70 KWA. Base m$n. 900.000. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta y mediante el pago íntegro del valor de compra. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 6.360.— e.27|10 N° 40.254 v.31|10|67

Juzgado Nacional de Comercio N° 4, Secretaría N° 8, comunica por tres días, en los autos "SIEMENS ARGENTINA S. A., c|ELECTRICIDAD ARMANDO S.R.L., s|ejec.", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 31 de octubre, a las 10 hs., en San José 1754, donde se exhiben: Un fichero cuatro cajones, máquina escribir Ideal, siete ventiladores de pie y de mesa, heladera eléctrica familiar, máquina de sumar eléctrica Olivetti, reloj de pared Caeba, 200 capacitores de aceite, 11 elevadores de voltaje, dos estabilizadores, 13 antenas de T.V., 6 interruptores, una llave blindada, un extractor de aire, 10 lámparas extensibles de pared, cinco medidores-contadores de corriente eléctrica. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400 e.26|10 N° 39.729 v.30|10|67

N° 5

Juzgado en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 9, comunica por tres días en los autos "GIORGI ROQUE R. c|JOSE MARIO CASTAGNA, s|ej.", que el día 7 de noviembre de 1967, hora 17, el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor CBS Columbia, gabinete de madera, pantalla mediana; un radio combinado de pie, RCA Víctor, con cambiador Winco, gabinete de madera; un lavarropas Edel, rectangular; un armario metálico, de dos puertas, 2 x 1,40 x 0,80 mts. aprox.; una caja fuerte de hierro Indar, de 1.50 x 0,70 x 0,50 mts. aprox.; un escritorio metálico de seis cajones, con tapa de cristal rota; dos sillas metálicas tapizadas en cuerina; un armario metálico de dos cuerpos, con puerta corrediza, de 1.50 x 1,50 x 0,50, aprox. — Al contado. — En dinero efectivo. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.000. e.27|10. N° 40.240 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 10, comunica por tres días en el juicio "PISTONE JOSE c|CARLUZZO CATULO, s|ejecutivo", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 30 de octubre de 1967, a las 14,30 hs., en San José 1754, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una caja registradora, manual, "National"; Un ventilador "Darkel", de pie; Estanterías y mostradores vitrinas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440 e.26|10 N° 39.777 v.30|10|67

N° 6

Juzgado de Comercio N° 6, Secretaría N° 12, comunica por tres días, en autos "AUTACO S. R. L. c|JOSE TRIPOLE MIRABILE, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 17 de noviembre de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 151, Cap., donde se exhibe, el automotor Utilitario IKA, mod. 1959, tipo Furgón Willys, UA-IFB, serie N° 32913|00013, motor N° 6029539, patente N° 07153 de la Prov. de Mendoza. — Base $ 69.668,50. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.800. e.27|10. N° 40.038 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 11, comunica por tres días en el juicio caratulado "SERRA LIMA S. A. c|ZANELLA LUIS ALBERTO, s|Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 17, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: un automotor Fiat, modelo 600D, año 1964, carrocería berlina, 2 puertas, motor 2037155, serie 64, Pat. 1.142.965, Prov. de Bs. Aires. — Base m$n. 179.685. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.680. e.27|10. N° 40.046 v.31|10|67

Juzgado de Comercio N° 6, Secretaría N° 11, comunica por 3 días en juicio: "EL CANO AUTOMOTORES S. A., c|ORTOLOCHIPI de LARSEN BILLE, LIS CLARA, s|ejecución prendaria", que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Arévalo 1450, donde se exhibe, el día 2 de noviembre a las 10.30 hs., un automotor marca Citroën, mo-

delo 1964, motor Nº 3024003553, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.142.809 Base $ 340.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o o.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680 e.26|1. Nº 39.710 v.30|10|67

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DARMANDRAIL, ALFREDO GIL s|ejec. prend.", que el martillero Hector E Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 8 de noviembre de 1967, hora 10.30 el siguiente objeto: un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo Classic Custom 660, año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet, Nº 657002749, serie Nº 581-6100944, chasis marca Ika Nº 00913, patente Nº C-022083 de Capital, en el estado en que se encuentra. Base $ 853.658,50 m|n. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400.— e.26|10 Nº 39.894 v.30|10|67

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "FUNDICIONES FRINO S. R. L., s|Quiebra" que el martillero Alberto Miguel Coschi, rematará en Avenida de los Constituyentes Nº 4076 al 82, Capital Federal, los días 13-14 y 15 de noviembre de 1967, a las 14 horas, Puente Grua, de 5 Ton. c|2 motores; Molino Longeville, Tolva, Cubilotes para fundir; máquina Noyera; Máq. Desintegradora de pie; estufas; torno; máq. de pulir; bancos; morsas; bigornia; compresores; ventiladores; 10.000 moldes varios; cables de acero; chatarra; aluminio; productos químicos; crisoles de hierro; elevadores de tensión; niveladores de tensión Arka-Power, de 5.000 watt; cable de cobre y gran cantidad de vigas de hierro de varias medidas; tablones; tierra para fundición y gran cantidad de artículos que no se detallan por su extensión. — Exposición: días 10 y 11, de 9 a 17 horas. — Más informes al martillero, en el Nº 771-3951. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Francisco N. O. Migliardi, secretario.

$ 2.320. e.27|10. Nº 39.996 v.30|10|67

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en juicio ROCA JULIO BARTOLOME c|GARCIA SEBASTIAN JUAN, s|ejecución prendaria, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 10 de noviembre de 1967, a las 9 horas, un automotor, marca Mercedes Benz, modelo año 1953, tractor tipo camión, con motor Nº 31591001263, con patente de la Prov. de Buenos Aires, año 1965, Nº 734792, usado, para uso de transporte propio, en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base m$n. 1.890.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160. e.27|10. Nº 40.105 v.31|10|67

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "SEBASTIANI AUGUSTO contra FADECA S.R.L. sobre ejecutivo", que el martillero Alberto J. Benoit rematará en pública subasta, sin base, en lotes, el día viernes 3 de noviembre de 1967, hora 15, en Catamarca Nº 936, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una máquina trenzadora de cable eléctrico con motor acoplado, sin número visible, con marca de motor Genalex Nº M.A.|6-2990, co ocho trenzadoras acopladas en serie; Cinco máquinas cableadoras de cable, sin marca y número, todas con motores eléctricos acoplados, sin marca y número visible; Una máquina para revestir con plástico cables eléctricos, con motor eléctrico acoplado marca Electromecano Nº 130587, y una moledora de plástico marca Halmar Nº 483, eléctrica, con motor acoplado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.080 e.27|10 Nº 39.989 v.30|10|67

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CASA COLOMINA S. A. c|LUIS SANTIAGO BAUDO y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará en Corrientes 2438, piso 10, oficina "C" Capital, el día 10 de noviembre a las 11 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca "Admiral", modelo T3401, Nº 239382 y una heladera eléctrica marca "Philips", modelo KB 3509, completamente equipada Nº 2040, todo Industria Argentina. Base $ 82.550 m|n., al contado, seña 30 %, comisión 10 %. De no haber postores media hora después de la fijada para el remate, se procederá al mismo sin base y al mejor postor. Los bienes se exhiben en Manzanares 4012 de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.760.— e.26|10 Nº 39.761 v.30|10|67

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MARTIN MIGUEL O. c|CASALINI JUAN V., s|ejec. prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Corro 168, de esta Capital, donde se exhibe el vehículo, el día 6 de noviembre de 1967, a las 9 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1962, con motor Nº 15AANL-18468-S, Serie Nº 70165, para uso taxímetro, con reloj marca Austria, en el estado en que se encuentra. Base $ 234.600 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entrega una vez aprobado judicialmente el remate (Art. 520 Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280 e.27|10 Nº 40.19? v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MELIAN JUAN CARLOS c|BRUNO OSCAR y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Rivadavia 7854, donde se exhibe el bien, el 7 de noviembre de 1967, a las 10 hs., el siguiente objeto: Una motoneta marca Siam Lambreta, modelo del año 1957, motor Nº 901, cuadro Nº LD 150-01050, de 150 H.P., patente de la Capital Federal del año 1965. Nº 018841, en el estado en que se encuentra. Base $ 16.723. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.160 e.27|10 Nº 40.199 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio DONATI HNOS. c|MOISES MUCHINIK s|ejec. prend., que el martillero Lucio López Serrey, designado a propuesta de parte, rematará en Esmeralda 1365, el día 4 de noviembre de 1967, a horas 10, lo siguiente: un automóvil marca Renault 4L modelo E.A.-R4L, año 1966, motor Nº 5036004, serie Nº 666336, patente Nº 1242-282 de Pcia. de Bs. As., carrocería Nº 08569, en el estado en que se encuentra, donde se exhibe. — Base $ 576.980. — En caso de no haber postores, se procederá a la segunda subasta, sin base y al mejor postor, treinta minutos después de la hora fijada para la primer subasta. Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.640.— e.26|10 Nº 39.807 v.30|10|67

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en autos "S.A.E.M. ELECTROTECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BITTON Y CIA. c|ROBERTO BONFIGLI s|Ejec.", que el martillero Roberto Rosa rematará el lunes 6 de noviembre, a las 15 hs., en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble ubicado en la Zona Norte calle Gutenberg s|nº. esq. Gualeguaychú, designado como lote A, Manz 82, inscripto Reg. de la Prop. Tº 3351 — Fº 163 — finca 241501 zona norte. S|catastro mide: 2 mts. 04 y 13 m 30 en sus ftes. NE y NO respect., por 12 m 88 y 18 m 06 en sus costados SO y SE respect. — Sup. 135.89 m2. — Base $ 134 666,66 (2|3 partes de la valuación fiscal) al contado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio Cap. Fed. — La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.000. e.26|10. Nº 39.722. v.2|11|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comuinca por 3 días en el juicio: MORELLI LUIS OSCAR c|BALSEIRO JUAN CARLOS s|Ejecuc. prendaria, que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 11 de noviembre de 1967, a las 11 horas, en la calle Rocha Nº 965, un automotor marca Oldsmobile, modelo año 1947, sedán 4 puertas, motor Nº 6-184186-H, Patente Nº 317.884, de la Capital Federal. — El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. — Al contado y al mejor postor. — Base $ 69.980.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160. e.26|10. Nº 39.927. v.30|10|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "YODER MARCOS c|PRICE LUIS CECILIO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en el local de la calle Moreno 1441, Capital, el 10 de noviembre próximo, a las 17 horas, una heladera eléctrica marca "Gigler", modelo 3529, Nº 2329, que se exhibe en Córdoba 1629, Capital. Base $ 24.755 m|n., al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.800 e.27|10 Nº 40.155 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio: "MATEOS LUIS contra NAGORNI ESTEBAN, sobre ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 5 de noviembre próx., a las 16 hs., sobre la misma, la propiedad calle Las Acacias Nº 470, Berazategui. Superficie 500 mts2. Lote 9. Manzana H. Base $ 23.333,33. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.600 e.27|10 Nº 39.973 v.3|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "TRICOMA, SRL.; s|quiebra" que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día martes 31 de Octubre a las 15 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: 15 máquinas circulares de tejer medias marca "Scott & Williams" con sus cilindros, de 2 1|2, 3 y 3 1|2 pulgadas, números: 124.280, 82.852, 141.797, 109.811 58.868, 103.268, 181.516, 181.608, 129.580, 122.684, 117.329, 121.182, 131.181, 117.395, y 120.272. — Una máquina igual con su cilindro, de 3 pulgadas, marca "Mayo" Nº 5384. — Una máquina de remallar "J. W. Hepworth & Co. — C. R. D." Nº 1483, made in USA. — Tres cajones grandes con medias y zoquetes varios, papeles, etiquetas cartones, bolsas plásticas, husos, etc. — Dos zarandas grandes tejido metálico fino. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo y al contado. — Se aceptan ofertas bajo sobre. — En caso de abonarse el importe total, la entrega será inmediata.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 3.240.— e.26|10-Nº 39.920-v.30|10|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "CONVIA S. A. c|BORDIGONI AMERICO A. s|Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre próximo, hora 17 rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automóvil Chevrolet, tipo sedan 2 puertas, modelo año 1941, motor F.A.M.176.100, Pat. 982.690, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 158.253,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920.— e.27|10 Nº 40.047 v.31|10|67

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por tres días que en autos: "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c| MARQUEZ JUAN, Ejec.|Prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará en Acoyte Nº 386, el 10 de noviembre 1967, a las 9 hs. donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina combinada para carpintería, cepilladora, garlopa, barrenadora, sierra circular y tupí vertical, modelo U-5V|320 marca Chucaro Nº 3974|66 con sus accesorios, cuchillas y mandril tipo Jacob, de 16 mm. colocados, con 2 motores eléctricos acoplados trifásicos de 3 c. v. marca Mocar Nº 466|228 y 666|376 respectivamente y una máquina sierra sinfín de 700 mm. de volantes, modelo M. S. marca Chucaro Nº 3976|66 con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 c. v. marca Mocar Nº 466|311. Base $ 258.280 m|n. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.880.— e.27|10 Nº 40.189 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. S. c|SIDERURGICA TERMEC S A. I. y C. s. Ejec. Prenda", que el martillero Carlos Barcia, rematará el día 14 de noviembre de 1967, horas 10, en el local calle Cochabamba Nº 102, Capital, el sig. bien: Un torno automático marca "Manurhin", mod. T.R. 65-B Nº 65031|52, con motor eléctrico marca Normancen de 10 C. V. Nº 1001, con 65 mm. de pasaje de barra, en el estado que se encuentra. Base $ 4.550.943 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. (Subasta sujeta a la aprobación del Juzgado).

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 2.280.— e.27|10 Nº 39.962 v.31|10|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados LA AUTOMATICA S. A. c|VAISMAN CARLOS s|Ejec. Prenda, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 6 de noviembre de 1967, a las 11 horas, un combinado de tocadiscos y radio, marca Columbia estereofónico Nº 2095, que se exhibe en Av. San Martín Nº 1242, Capital. Base m$n. 10.380. Comisión 10 o|o. Contado. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.800.— e.27|10 Nº 40.218 v.31|10|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "SUCESION JUAN POSSIEL c|NOGUEIRAS NELSON AUGUSTO y otro, s|ejec. prend.", que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el día 8 de noviembre de 1967, hora 15, en Av. del Trabajo 1950, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor usado, para uso comercial, marca "Citroen" modelo año 1929, color azul, motor Nº 10-9, 6 cilindros, patente Cap. Fed. año 1964, Nº 768566. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — El bien se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967 — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.160. e.26|10. Nº 39.910 v.30|10|67

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "TIPHAINE Y CIA. S. A. c| PARMA ROBERTO A., s|ej. prenda", que el martillero José María Lloveras, rematará el 10 de noviembre, a las 15 horas, en el local calle Cerviño Nº 3541, donde se exhibe, un automotor marca "Di Tella" 1500, modelo 1966, motor Nº S-01-056652, serie Nº A-045500, chasis Nº AAA - 045500, patente taxímetro de la Ciudad de Buenos Aires, Nº C.056167. Posee reloj "Nervex", Nº 8595. — Base $ 563.579,50. — Al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.160. e.26|10. Nº 39.903 v.30|10|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados LAGOA HERMINIO M. c|CONIGLIO HUGO G. s| Prenda, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 6 de noviembre de 1967, a las 11 horas, lo siguiente: Una máquina barnizadora de papel marca Chambers Broters de 82 x 118 cm. Nº 41881, usada, para la industria gráfica, que se exhibe en la calle Chacabuco Nº 1183 de esta Capital Base m$n: 50.631. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial, Art. 520 del Código de Proc.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040.— e.27|10 Nº 40.213 v.31|10|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. c|ALFREDO CARLOS LISI y otra, s|ejecución prendaria", que el martillero Pedro E. J. Cosentino, rematará el día 7 de noviembre, a las 14 horas, en Av. Belgrano 2394, donde se exhibe, de 14 a 19 horas, un automotor marca Jeep Estanciera, modelo UA-1 RB año 1966, motor Nº 668004731 serie Nº 663171-00298, patente número 1244037, de la Pcia. de Buenos Aires, motor marca OHC 181, Tornado Especial, chasis marca IKA, Nº 00298, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 384.607. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago del saldo del precio, una vez aprobada la subasta, por el Tribunal. (Art. 63, Ley 14.237 y 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.880. e.26|10. Nº 39.784 v.30|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. c|NESTOR ADOLFO SAS, s| ejecución prendaria", que el martillero Pedro E. J. Cosentino, rematará el día 7 de noviembre, a las 14,30 horas, en Avda. Belgrano 2394, donde se exhibe, de 14 a 19 horas, un automóvil, marca Mercedes Menz, modelo Rural año 1954, motor Nº 636931A504504, patente Nº 974.259, de la Pcia. de Buenos Aires, serie Nº 636931A504504, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 298.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — El bien se entregará previo pago del saldo del precio, una vez aprobada la subasta, por el Tribunal. (Art. 63. Ley 14.237 y 520 del Cód. de Proc.)

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.760. e.26|10. Nº 39.785 v.30|10|67